

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 31 de Mayo del 2022

HORA: 11:51:25 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; **LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA**, con el radicado; 202000246, correo electrónico registrado; leandroxiii@gmail.com, dirigidos al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
ACREDITACIONENVIO.pdf
anexosddareconvencion.pdf
CONTESTACIONDDARECONVENCION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220531115128-RJC-4853

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



luis leandro castaño bedoya <leandroxiii@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION RAD: 2020-00246

1 mensaje

luis leandro castaño bedoya <leandroxiii@gmail.com>
Para: rubidu2001@hotmail.com

31 de mayo de 2022, 11:46

SEÑORES:
MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN : MARGARITA MARIA CUERVO
DEMANDADO EN RECONVENCIÓN: CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA
RADICADO: 2020-00246

Cordial saludo,

En cumplimiento al decreto 806 de 2020, me permito adjuntar la presente contestación y anexos de demanda de reconvención del proceso radicado 2020-00246.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente,

LEANDRO CASTAÑO

 [anexosddareconvencion.pdf](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

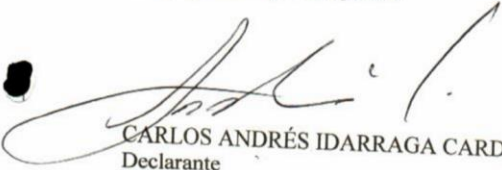


CONTESTACIONDDARECONVENCION.pdf
692K

MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
SECRETARIA GENERAL

DECLARACION RENDIDA POR EL SEÑOR, CARLOS ANDRÉS IDARRAGA CARDONA IDENTIFICADO CON LA C.C. Nro.75.081.077 EXPEDIDA EN MANIZALES, RESIDENTE EN LA CASA No.10 condominio La Campiña Santágueda TELEFONO 3206882603.

Inspección Rural Municipal de Policía, Santágueda Palestina Caldas, ocho (08) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha compareció ante este despacho el señor antes mencionado con el fin de rendir declaración de acuerdo a lo solicitado por el MISMO. En tal sentido el suscrito Inspector le recibió el juramento de ley de conformidad con los Artículos 435 y 442 del Código Penal y 269 del Código de Procedimiento Penal, por cuya gravedad de juramento de ley prometió decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. PREGUNTADO: Sobre las condiciones civiles y generales de ley. CONTESTO: Mis nombres y apellidos son tal y como quedaron antes escritos, natural de Manizales Caldas, tengo 43 años de edad, de profesión Administrador de Empresas, hijo de JOSÉ Y TERESA vecino de Santágueda- Palestina Caldas, sin generales de ley para con las partes. PREGUNTADO: Sirvase manifestar al despacho cual es su denuncia. CONTESTO: Durante 17 años he venido siendo maltrato por parte de mi esposa MARGARITA MARIA CUERVO MARÍN, de esto existe una denuncia en la estación de policía de Villamaría, porque me agredió físicamente en vía pública, causándome lesiones personales en el rostro y en brazo, el día lunes 4 de noviembre siendo las 10:15 de la mañana, vuelve y me agrede en el rostro causándome lesión en la nariz y la frente, por que me tiraba con todo lo que encontraba, es de aclarar que cada que tenemos una discusión me saca la ropa y me la tira a la calle, quedando yo sin vivienda, esta denuncia la coloco en el sentido de que ya no soy capaz de vivir más con MARGARITA MARÍA, porque me agrede físicamente y verbalmente. PREGUNTADO: Que tiene más para decir. CONTESTO: A partir de hoy no quiero ser víctima de lesiones por parte de MARGARITA MARÍA, debido a que no respeta que estén nuestros hijos y mis padres en frente para cometer las agresiones, mis hijos en repetidas ocasiones han sido testigos de las agresiones por parte de MARGARITA MARÍA. No tengo más que decir. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída por el Inspector en voz alta y aprobada por las partes.


CARLOS ANDRÉS IDARRAGA CARDONA
Declarante


LUIS GONZALO CARDONA DAVILA
Inspector

"TRABAJANDO POR PALESTINA"



DECAL

SALA DE DENUNCIAS - UBIC CHINCHINA
GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL DECAL - Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 171746106934201900420
Ciudad: CALDAS
Numero asignado en SIEDCO: 25910207

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA LOCAL REPARTO
Fecha: 10/11/19 Hora: 11:43:44

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: CARLOS ANDRES	Apellidos: IDARRAGA CARDONA
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA	Numero: 75081077
Lugar Exp: Manizales (CT)	Edad: 43
Sexo: MA	Estado civil: CASADO
Lugar nacimiento: Manizales (CT)	Ocupacion: OFICIOS VARIOS
Fecha nacimiento: 01/02/1976	
Direccion residencia: CONDOMINIO LA CAMPIÑA CASA 10	Telefono residencia: 3206882603
Municipio residencia: Palestina	Barrio residencia: VDA.SANTAGUEDA
Direccion trabajo: CALLE 21 No 10-44	Telefono trabajo: 8733768

DATOS DE LOS INDIADOS

Nombres: MARGARITA MARIA	Apellidos: CUERVO MARIN
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA	Numero: 24348438
Lugar Exp: Manizales (CT)	Edad: 38
Sexo: FE	Estado civil: CASADO
Lugar Exp: Manizales (CT)	Ocupacion: ENFERMERO
Direccion residencia: CALLE 11 No 10-25 APT 201	Telefono residencia: 3206882606
Direccion trabajo: No reporta	Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Modalidad: RIÑA ENTRE ESPOSOS
Arma empleada: CONTUNDENTES
Cuantía (pesos colombianos):

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interés de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decisión de discreción sobre la persecución del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalía general de la nación con ocasión a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 04/11/19
Hora de ocurrencia: 10:15:00
Direccion de los hechos: LT 10 - VDA.SANTAGUEDA
Clase de sitio: DENTRO DE LA VIVIENDA
Ciudad: PALESTINA , Departamento: CALDAS

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

DENUNCIA ESCRITA POR PARTE DEL INSPECTOR RURAL MUNICIPAL DE SANTAGUEDA-PALESTINA. PREGUNTADO: Sirvase manifestar al despacho cuál es su denuncia. CONTESTO: Durante 17 años he venido siendo maltratado por parte de mi esposa MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, de esto existe una denuncia en la estación de policía de Villamaria, porque me agredió físicamente en vía pública, causándome lesiones personales en el rostro y en brazo, el día lunes 4 de noviembre siendo las 10:15 de la mañana, vuelve y me agrede en el rostro causándome lesión en la nariz y la frente, porque me tiraba con todo lo que encontraba, es de aclarar que cada que tenemos una discusión me saca la ropa y me la tira a la calle, quedando yo sin vivienda, esta denuncia la colocho en el sentido de que ya no soy capaz de vivir más con MARGARITA MARIA, porque me agrede físicamente y verbalmente. PREGUNTADO: Que tiene más para decir. CONTESTO: A partir de hoy no quiero ser víctima de lesiones por parte de MARGARITA MARIA, debido a que no respeta que estén nuestros hijos y mis padres en frente para cometer las agresiones, mis hijos en repetidas ocasiones han sido testigos de las agresiones por parte de MARGARITA MARIA. No tengo más que decir.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:


CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA

Autoridad que recepciona:


PT LIZIANA ARANGO ALZATE

Manizales Caldas diciembre 16 de 2020

**REFERIDO: INFORME DE VALORACION:
CON BASE, EN MANIFESTACION DE
SUPUESTO VICTIMARIO DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**

Dirigido a:

Doctora

DIANA MILENA NOREÑA

Abogada

Manizales Caldas

Reciba un cordial saludo

Con el presente hago entrega de informe de valoración Psicológica Jurídico Forense realizada al Sr. **CARLOS ANDRES IDARRAGA** según solicitud hecha por UD. en diciembre del presente año.

TIPO DE DICTAMEN

- DETERMINAR LA PRESENCIA DE CONDUCTAS VARIABLES EN CUANTO A PROCESO DE TIPO IMPULSIVO O DE ORDEN PATOLÓGICO, SOBRE CONDUCTA AGRESIVA CON RESPECTO A NUCLEO FAMILIAR DIRECTO CON PAREJA E HIJOS BIOLOGICOS, Y QUE PUEDAN COMPROMETER LA ESTABILIDAD PERSONAL, SOCIAL, SEXUAL Y FAMILIAR SOBRE SUPUESTO HECHO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	CARLOS ANDRES
APELLIDOS:	IDARRAGA CARDONA
CC:	75.081.077 De Manizales
ESTADO CIVIL:	Casado
EDAD:	44 años (01-01-1976).
DIRECCION:	Calle 43 No 1n1-179
SEXO:	Masculino
OCUPACIÓN:	Administración de empresa
GDO DE INSTRUCCIÓN:	Bachiller
NATURAL DE:	Manizales Caldas
PROCEDENTE DE:	Manizales Caldas.
INFORMANTE:	EI MISMO

- Evaluar al señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA** y determinar el estado mental en que se pueda encontrar en la actualidad.
- Establecer si el señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, presenta comportamientos de tipo impulsivo con incidencia en conducta agresiva, con respecto a núcleo familiar.
- Determinar, si en la actualidad las conductas de interacción con pares externos del señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, presentan desviaciones en cuanto a su proceso de desarrollo integral y expresión de las mismas, en el medio en el que se desenvuelve.
- Y demás que UD. estime convenientes.

TÉCNICAS EMPLEADAS

- Entrevista psicológica.
- Lectura de información anexa
- Examen mental.
- Complementarias test psicométrico de personalidad Minimental.
- Test de Valanti, Zung de Depresión, Hamilton de Ansiedad

Yo Luis Fernando Herrera Rojas, CC. 75.078 488 de Manizales, Psicólogo de Profesión, Especialista en Psicología Jurídica y Ciencias Forenses, identificado con la T.P. 80519 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, Mayor de edad y residente en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, a usted con todo respeto, le manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente dictamen, que no me encuentro incurso en ninguna causal de impedimento para actuar como perito, testigo de acreditación, testigo de refutación y testigo experto, dentro de solicitud de análisis sobre el supuesto hecho de violencia intrafamiliar en el que se encuentra incurso el Sr **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, Instaurado por Comisaria de Familia de la ciudad de Manizales Caldas. Acepto el régimen jurídico de responsabilidad que como perito y testigo experto me ampara la ley 1090 /06, ley 906 de 2004 y expresamente manifiesto que cuento con los conocimientos necesarios para rendir este dictamen, en razón de mi profesión como Psicólogo egresado y titulado de la Universidad de Manizales Caldas, y mis estudios de especialización o postgrado de la Universidad Santo Tomás de Bogotá Cundinamarca, los cuales acredito con la copia fiel autentica de los títulos respectivos. Además, cuento con una experiencia de 20 años de ejercicio profesional dentro de los conocimientos en Psicología y 18 años como especialista en Psicología Jurídica y ciencia forense; además que, he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, respetando la legislación en el actuar profesional.

Certifico también, dentro del perfil profesional al cual se hace referencia, que el mismo es validado, según certificaciones de asistencia que como psicólogo, Especialista en psicología Jurídica y Ciencia Forense ha sido reconocida la labor profesional por los diversos juzgados penales de las ciudades de:

Salamina, la Dorada Caldas, entre otros, Leticia Amazonas; así como, por parte del tribunal Eclesiástico de Manizales, comprendiendo los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, en la emisión de informes periciales, según valoración en ciencia de profesión y especialización para los diversos asuntos de nulidad en matrimonio católico. Debe resaltarse que dicha labor la he realizado con profesionalismo, objetividad e imparcialidad, teniendo y respetando los criterios de la legislación colombiana en el asunto a tratar.

También cuento con la experiencia en mi profesión y especialización, el reconocimiento de labores profesionales desarrolladas en docencia Universitaria, suscrita con: la Universidad de Manizales, Universidad Antonio Nariño, Universidad Católica de Pereira Risaralda, Universidad Uniminuto de Guadalajara de Buga Valle, Escuela de Carabineros de Manizales, como Docente Orientador dentro de la Especialización en Investigación Criminal, entre otras entidades; así mismo, con los procesos de intervención y asesoría a diferentes abogados de varias ciudades y departamentos; además, cuento con la capacidad, experiencia, objetividad y conocimiento en la aplicación de instrumentos de orden psicológico en el caso de la realización de valoraciones que rigen la profesión y especialización.

Igualmente, manifiesto, que el juramento que he prestado anteriormente, comprende la afirmación de que todos los fundamentos del mismo, son ciertos y fueron verificados de manera personal con la garantía que nos atañe, por el suscrito perito y entidades con quien se ha tenido vínculo laboral y de asesoría

RAZONES QUE DA EL EXAMINADO PARA LA ENTREVISTA.

"En el mes de diciembre tuve una citación, en la Comisaria de familia, el motivo de la misma fue una supuesta violencia intrafamiliar, con lo que yo no me encuentro conforme, toda vez que no es cierto, no es así como dicen".

HISTORIA FAMILIAR

Al preguntársele sobre antecedentes familiares agrega que " mi madre se llama Teresa de Jesús Cardona Gonzales, de 70 Años, con quien he tenido una adecuada relación perfecta, debo decir que siempre me han inculcado muchas acciones en pro del bienestar de la familia, con corrección de salir o de desarrollar conductas inadecuadas, como también con respecto a consumo de alcohol, el no uso de sustancias psicoactivas, por ello siempre se ha presentado dialogo frecuente, mi padre José Romualdo Idarraga de 89 años, con convivencia de 47 años aproximadamente entre ellos, demostrando como le digo un ejemplo a seguir, mi hermana Sandra Liliana Idarraga de 46 años, casada con convivencia de 25 años, mi otra hermana Luz Adriana Idarraga de 45 Años Casada y con una relación también como ejemplo a seguir, al preguntársele sobre la relación con padres refiere que "La verdad es una relación muy buena, no tengo problemas con ellos, en realidad en la etapa de la adolescencia si se presentaron algunos desacuerdos pero todo dentro de lo normal no tengo problemas con ellos. porque cuando se presenta una

me han enseñado muchas cosas bonitas para no tener errores en mi vida y más aún cuando de pareja he hijos se trata"

VERSION QUE DA DE LOS HECHOS

Al indagar sobre el hecho por el cual se le investiga por la entidad judicial, este refiere que: "Vea Doctor, creo que desde el noviazgo sucedieron problemas de celos por parte de ella, agresiones verbales, hace aproximadamente desde 2 años se presenciaron problemas físicos, y sobre todo celos, cada uno de nosotros teníamos cuartos independientes, hace 5 años la relación venía complicada, decidimos casarnos, pero fue más complicado, se presentaron agresiones físicas y verbales siempre iban mucho más fuertes, malos tratos, incluso mi ex pareja se atrevió a agredirme delante de mis hijos y mis padres, me lanzo objetos y me arrojó un plato a la cara, causándome así una lesión en la nariz. Lo cual yo nunca olvido, ese día también como ya era habitual, ella empaco mis cosas, me echo de la casa y luego cambio las chapas para impedir mi ingreso, ese tipo de cosas se presentaron en varias ocasiones porque en el día a día ella me repetía que me largara de la casa, que qué hacía allí, y me repetía constantemente lo mismo, que no tenía nada que hacer en su casa. Yo siempre pensé que debía ser una relación para toda la vida, y eso me llevo a tolerar y ser paciente en muchas cosas que no me gustaban, incluyendo sus malos tratos, si yo tengo mi pareja es para estar con ella, no para estar de lado a lado, mis padres siempre me inculcaron el amor a la familia, y siempre he en que eso es lo lindo de una familia, con decirle que mi ex pareja saco también de la casa a mi hija María José de la casa, mi hija la mayor y no entiendo eso, ella vive conmigo y siempre busco la forma de brindarle todo lo el apoyo que más pueda, siempre"

CONTENIDOS ESPECIALES

No se evidencian limitaciones que comprometan el transcurso de la entrevista.

El examinado no refiere antecedentes especiales que indiquen compromisos directos en cuanto a su proceso de vida, no refiere consumo de medicamentos o trastorno mental en la actualidad, refiere consumo de alcohol esporádico social, consumo de cigarrillo en la actualidad cuando se encuentra bajo niveles de estrés, no refiere consumo de Sustancias Psicoactivas, o de otros tipos.

Refiere enfermedades graves en la actualidad, no refiere compromisos de orden psicológico o de orden personal mental y que requieran de acompañamiento.

No establece otros indicadores por lo cual se continúa con la presente valoración.

Sobre antecedentes judiciales manifiesta no tener.

No se evidencian otros contenidos especiales que comprometan el transcurso de la evaluación pericial forense, por lo tanto, se continúa con esta.

OTROS ANTECEDENTES A CONSIDERAR

Establece como elemento directo de análisis "A mí me preocupa en realidad esto que está pasando, mi hija se preocupa en ocasiones por la situación de mi otro hijo, lo cual indica puede ser comprometedora, sobre sus grados de estabilidad, y si hay algo que tengo presente en mi vida es que siempre ando con la verdad".

En la actualidad no refiere otra clase de antecedentes.

EXAMEN MENTAL

Se realiza valoración a adulto de 44 años de edad con criterios específicamente direccionados con Mini-mental y examen mental directo, encontrando lo siguiente:

CRITERIO	PRESENTE	AUSENTE	CONCEPTO
APARIENCIA GENERAL	X		Presenta adecuado porte y actitud, sin limitaciones a considerar, se comporta de forma adecuada, responde a estímulos y preguntas de forma adecuada frente al ambiente, no presenta limitaciones en cuanto a proceso fisiológico y que este pueda indicar un compromiso en el mismo, no presenta limitaciones a la hora de expresar ideas propias o de tipo personal, social y familiar.
CONCIENCIA	X		Presenta claridad en cuanto a viveza mental, resuelve conflictos de forma adecuada, comparada con pares directos, reconoce el mundo externo, presenta ubicación en tiempo

			espacio y persona, relación con personas y reflexión de procesos mentales funcionales.
OBNUBILACION	X		No presenta irritabilidad en cuanto a proceso vividos en el pasado, por el contrario, muestra pensamientos que están enfocados a la solución y resolución de conflictos directos, no presenta somnolencia, no distracciones en procesos mentales, sí grados de búsqueda de acompañamiento en cuanto a proceso de integración en hijo biológico menor de 7 años.
DELIRIOS-ALUCINACIONES		X	No se observan alteraciones sensoriales, no delirios, no alucinaciones, ilusiones en cuanto a proyecto de vida, no se evidencian confusiones, por el contrario se observa confiabilidad en cuanto a testimonio se refiere.
ESTADO ONIRICO O DE FUGA		X	No se evidencia alteraciones aumentadas en cuanto a delirios
ESTUPOR	X		Presenta contacto consigo mismo, con el medio que le rodea y permite establecer conversación directa
ORIENTACION	X		Presenta identidad Autopsíquica, con

			en tiempo, espacio y persona y de tipo Alopsíquica en cuanto a lugar, reconoce limitaciones al respecto he intenta resolver conflictos en cuanto a la presencia de ellos.
ATENCION	X		Presenta reacciones conscientes en cuanto a su condición actual, no se evidencian limitaciones en cuanto selectividad en el aprendizaje, se observan procesos de elaboración mental en cuanto a su condición, los cuales se encuentran ligados a modelos pasados como patrón de creación de nuevas relaciones en su proyecto de vida. No indica nuevas relaciones.
MEMORIA	X		Presenta modelo de recepción (fijación), retención (elaboración) y recuerdo o reproducción (evocación), no presenta amnesias o incapacidad de recuerdos, no hipermnesia como grado exagerado de retención de recuerdos, paramnesias como falsificación de la memoria,
CONFABULACION		X	No se observan lagunas de la memoria que sean

			rellenos imaginarios, no se observan grados de falsificación retrospectiva sobre falsos detalles o distorsionados sobre los presentes.
SENSOPERCEPCION		X	No presenta alteraciones en cuanto a la sensopercepción se refiere o limitaciones con respecto a los sentidos.
PENSAMIENTO	X		Presenta adecuación en cuanto ideas no imaginativas o supuesto de realidad, presentando concepción, inferencias y procesos en la formación de nuevas ideas, determinándose curso y progresión normales, con contenido lógico, racional, espacial, temporal, causal, con identidad y no existen contradicciones frente a la información brindada.
FUGA DE IDEAS		X	No se evidencian divagaciones en cuanto a ideas se refiere.
RETARDO		X	No presenta retardo en cuanto a lento en el fluir o tono bajo.
PROLOJIDAD		X	No presenta discursos adornados con elementos confusos, que puedan indicar nuevas o vagas ideas previas a la idea principal, motivo por lo cual debe indicarse adecuación al medio y búsqueda por

			identificación con familia.
INCOHERENCIAS O DISGREGACION		X	No existe proceso directo de sobreponer ideas entre sí.
CONTENIDO DE PENSAMIENTO	X		Las diversas ideas presentadas se adecúan al principio de realidad.
IDEA PREDETERMINADA		X	No se evidencian ideas prejuiciosas o sobre estimadas.
IDEA DELIRANTE		X	No se evidencian falsas creencias.
IDEA OBSESIVA	X		No presenta grados de ansiedad o de Depresión que limiten su estructura psicosocial, tanto en el presente como en el pasado.
IDEA FOBICA		X	No se evidencian temores irracionales.
IDEA SUICIDA		X	No existe modelo de autodestrucción.
AFECTO		X	No se observan limitaciones en cuanto a su proceso emocional, esto por cuanto se limita su expresión de sentimientos hacia su proyecto de vida, el cual está representado en la visualización que de familia directa exige, esto indica modulación en cuanto a la expresión de sus emociones basados en su situación actual y se refiere en cuanto a concepto de identificación en valores y principios de responsabilidad.
EUFORIA	X		Presenta afecto placentero en cuanto a su sistema de vínculo

			de familiar nuclear y extenso.
JUBILO	X		Se observa control en cuanto a la irritabilidad se refiere. No indicando compromisos directos en cuanto a la expresión de cambios de humor directo de orden patológico o evidencia de grados de manipulación de la realidad.
EXALTACION	X		Se evidencian ideas de proyectar conducta apropiada, con modelo de identificación adecuada.
REFERENCIA	X		Interpreta ideas con relación a otros.
DEPRESION		X	No se observan indicadores de depresión que sea considerada de tipo patológico.
ANSIEDAD		X	No presenta en la actualidad grados patológicos de ansiedad, su relación con el medio se debe a su situación actual.
INTELIGENCIA	X		Presenta inteligencia dentro del promedio comparada con pares.
CONACION Y VOLICION	X		Presenta adecuada expresión de la personalidad.
CONFUSION		X	No presenta falsos reconocimientos.
NEGATIVIDAD	X		Presenta resistencia a la sugestión.
TICS		X	No presenta movimientos de tipo involuntario y que comprometan su estabilidad social, personal o familiar.
COMPULSION		X	No presenta

			limitaciones en cuanto a compulsión se refiere.
CATATONIA		X	No presenta este indicador
ECOPRAXIA		X	No presenta imitación de movimientos de otros.
SONAMBULISMO		X	No presenta este indicador.
PROSPECCION	X		Presenta proyectos basados en el fortalecimiento del proceso de integridad, de igual forma presenta objetivos específicos en cuanto a su propio crecimiento personal, social y familiar. Con una carrera de mantenimiento industrial
INTROSPECCION	X		Presenta en ocasiones limitaciones a manera personal, en cuanto a dependencia por el proceso de crecimiento de su hijo.

RESULTADOS PRUEBAS PSICOTECNICAS

TEST DE VALANTI

El área intuitiva (Valor AMOR) es la más importante para CARLOS A. IDARRAGA. El área menos importante es la emocional (Valor PAZ).

El valor verdad está dentro de la norma de la población. La parte intelectual de sus valores está equilibrada, dándole adecuada importancia a cualidades como veracidad, raciocinio, curiosidad y honestidad intelectual.

El valor rectitud recibe una calificación dentro de lo esperado. La parte física de sus valores se muestra equilibrada, dándole adecuada importancia a cualidades como compromiso, confiabilidad, deber, cumplir metas, respeto, responsabilidad y sacrificio.

La valoración de la paz no es tan prioritaria. La parte emocional de sus valores es puesta en segundo plano, dándole un poco menos importancia a cualidades como calma, concentración, paciencia, reflexión, satisfacción, y silencio interior.

El amor impacta su vida mucho más que al resto de la gente. Resalta la parte intuitiva de sus valores, dándole muy buena prioridad a cualidades como amabilidad, amistad, ayuda, apoyo, compartir, compasión, cuidado, perdón, simpatía y tolerancia.

El valor no violencia está dentro de lo normal. La parte espiritual de sus valores está equilibrada, dándole adecuada importancia a cualidades como amor universal, aprecio por las demás culturas y creencias, hermandad, justicia social y unidad humana.

TEST DE ZUNG DE DEPRESION

Se observan episodios de angustia y Depresión después de haber sido expulsado del hogar, lo cual indica reconocimiento propio de limitaciones, dando como resultado una puntuación de 56, correspondiendo directamente a que se encuentra con presencia de Depresión leve, no de tipo patológico, el cual indicar una puntuación superior a 50, basados en lo referente y lo estipulado por la comunidad científica.

ESTADO ACTUAL

El sujeto valorado, en la actualidad, presenta dependencia en esfera afectiva en cuanto a proceso de identificación directa con su medio social, familiar y personal, sin que esto sea considerado de tipo inadecuado, basado en su proceso de formación y de crecimiento con su propia identidad; en ocasiones, se evidencian conductas y elementos directos de subvaloración causadas por condiciones de apego hacia su familia directa; así como, con sus procesos de interacción social y confrontadas con las demás personas, lo cual no permite fijar una incidencia en forma negativa o de tipo impulsivo en su proceso social, personal y familiar observada o comparadas con pares.

No se logra observar determinantes de características violentas y que estén relacionadas con un carácter de victimario con pares de orden familiar o conductas violentas, presentando integración a la sociedad con base en posiciones basadas en adecuación al medio. Las diferentes descripciones mostradas en el proceso de valoración psicológica, emitidas y determinadas por el mismo sujeto, permiten evidenciar combinación mental, sexual, intelectual (dentro de proceso de formación integral a nivel personal, social y familiar) y de interacción, con características propias de interrelación en procesos de sensibilización adecuadas al medio en el que se desenvuelve, sin que se evidencien limitaciones o actitudes que comprometan los diversos procesos en los que interviene e interactúa.

Se puede establecer existe presencia de congruencia emocional en

cuanto a su modelo de identificación con estructura primaria y secundaria a nivel familiar, tal es el caso de la relación con sus pares directos; esta, está caracterizada por la satisfacción de necesidades propias del medio en el que se despliega y siempre en búsqueda del fortalecimiento de objetivos con hijos biológicos.

No se observan procesos desadaptativos con su medio, si se observan grados de inmadurez en cuanto a proceso de interacción a nivel social, dando lugar a que puede ser influenciado o manipulable, esto se ve reflejado en cuanto a que el modelo de integración de normas, se identifica adecuadamente sobre la imposición de las mismas, confundiendo proceso emocional, con grados de permisividad a nivel familiar.

No se observa excitación sexual en cuanto a moldeamiento de estructuras que estén encaminadas al daño directo hacia otras personas, tampoco se evidencian bloqueos a la hora de determinar una relación de tipo familiar, personal y social, no mostrando conductas de ansiedad, Depresión o insuficiencia social.

Se logra evidenciar elaboraciones personales en cuanto al proceso de separación con expareja; aunque, debe indicarse que la separación está contenida a procesos de no identificación en valores de tipo Emocional, lo cual se establece que el sujeto valorado representa a nivel personal un contenido de forma explícita, conformando su relación a través de proveer y satisfacer las necesidades básicas del núcleo familiar en sus esferas de desarrollo emocional, social y personal, según se extrae de los resultados de la presente valoración del mismo sujeto **IDARRAGA CARDONA**.

Según el criterio de análisis en cuanto a la evaluación de la relación con la supuesta víctima, el sujeto evaluado no determina la necesidad de crear imposición en cuanto a conductas de tipo personal, en el cual presente un comportamiento negativo y que comprometa su estructura personal, conllevando (como se menciona anteriormente) a considerar que este, es quien genera espacios de crecimiento a nivel familiar, social y personal, evitando deficiencias psíquicas, emocionales y permitiendo el fortalecimiento en procesos de vida.

Partiendo de los diversos conceptos y elementos encontrados, se logra evidenciar que la inexistencia de conflictos a nivel interno de tipo primario, según se observa en el sujeto evaluado, permite establecer un grado de proceso de caracterización de elementos particulares con un desarrollo integral directo y normativo o seguimiento de normas, no en cuanto a la necesidad impulsiva de desarrollar conductas agresivas; todo esto, captándolo desde una forma global e integral o que se encuentren íntimamente ligadas a un daño a agentes internos familiares.

Si se tienen en cuenta los diversos procesos que se mencionan anteriormente, se hace indispensable determinar el modelo de interpretación a lo observado en el sujeto evaluado, en el presente caso, la conducta del Señor **CARLOS ANDRES**

IDARRAGA CARDONA y los principios de vivencia emocional en los que ha incurrido, se logra determinar que sus condiciones sociales, no están incursos en posiciones en cuanto a la necesidad propia de incurrir en una conducta de forma negativa.

ELEMENTOS A CONSIDERAR SOBRE LA EJECUCION DE INTERACCION DE TIPO CIENTÍFICO, A LA HORA DE ESTRUCTURAR UNA SUPUESTA CALIDAD DE VICTIMARIO DE AGRESION O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SOBRE LA CONCURRENCIA DE UN DELITO TIPIFICADO EN LA LEY 599 DEL AÑO 2000

Con base en la información brindada, y dentro de los discernimientos que se deben tener en cuenta a la hora de determinar la existencia de un supuesto acto delictivo, se hace indispensable ahondar profundamente en los razonamientos establecidos por teóricos que mencionan el tema al respecto como Mira y López 2003, Duran y Robles 1999 entre otros.

Es necesario establecer indicadores propios de análisis, como lo es un examen mental completo, los cuales pueden ser consultados en textos de principios de psiquiatría y psicología forense e incluso de la sola semiología psiquiátrica y psicológica.

Es de resaltar que, frente a la ausencia del examen mental, se puede carecer de contenidos básicos y objetivos para el desarrollo de una entrevista con características propias de una personalidad violenta, que indiquen correctamente la estructura de personalidad de una persona y si la información brindada si corresponde directamente a un grado de exactitud en dicha información o puede ser sugestionada, manipulada o inducida a realizar manifestaciones que no son ciertas, que para el evento que nos invoca, corresponde a que la información brindada, presenta certeza y confiabilidad.

También debe tenerse en cuenta el tipo de entrevista realizada a la Señor **Idarraga Cardona**, la evaluación psicológica clínica y la forense presentan indicadores diferentes, aunque su contenido busca determinar el estado mental de un sujeto, dentro de estos existen diferencias directas en cuanto al sentido propio de lo que presenta contenido clínico terapéutico y las características especiales en cuanto a las repercusiones jurídicas de los trastornos mentales, elemento abordado más profundamente por Ackerman en el año 2010.

No se trata de un carácter personal, a fin de no ser mal interpretado el concepto o criterio mencionado; en tanto que, si bien se determina este principio, está ligado y manifestado (según investigaciones al respecto por la comunidad científica) como lo es el caso de Echeburúa, amor y corral, 2003; Groth-Marnat, 2009, "Es necesario tener presente para estos informes, los contenidos propios de los autoinformes y las entrevistas estructuradas como elementos directos en cuanto al control de las respuestas inadecuadas",

elementos también referenciados por Pivarova, Rosenfeld, Dole; green y Zapf, 2009, Rosenfeld, Green, Pivarova, Dole y Zapf 2010¹

No se puede desconocer la importancia que requiere el establecer las condiciones mentales en las que se encuentra una persona y para este caso el Señor **Idarraga Cardona**, a fin de determinar de forma objetiva, si presenta limitaciones cognitivas que puedan comprometer su estructura familiar, social, emocional, sexual y personal.

No se logra evidenciar la inclusión o exclusión de contaminantes y estereotipos que puedan dificultar la recolección de información de forma adecuada que se pretende dar a conocer.

En el proceso de la entrevista y a fin de determinar y esclarecer los hechos de que lo acusan al señor **Idarraga Cardona** y en busca de la consecución de la verdad Objetiva (o descubrimiento de la verdad histórica), que para el caso que nos ocupa, es indispensable establecer los grados de coherencia en la información obtenida por el sujeto valorado.

Ahora bien, según el concepto anterior, no se cuenta con un conocimiento adecuado para desarrollar dicha entrevista si no se cuentan con las herramientas para la realización de la misma, debemos establecer de forma directa lo anunciado en la ausencia de valoración y reportado dentro de los criterios cognitivos los cuales deben contener un mínimo (no somero como el presentado) de criterios a investigar y asociar, que para el caso, se hace indispensable contar con la valoración de ex pareja y establecer los compromisos directos de una información que este encaminada a un interés particular excluida de una realidad vivida.

Es necesario manifestar que según la valoración realizada no se puede desconocer como criterios a destacar los siguientes:

- ✓ Los criterios relacionados con los ambientalismos, como es el caso de la contribución social y familiar, confrontada con la interacción compleja, basada en los modelos de integración en cuanto a la introversión social, la depresión e intereses femeninos y la influencia externa con la que interviene; en este caso, un integrante del núcleo familiar, como lo es la ex pareja del señor **Idarraga Cardona**.
- ✓ Los factores temperamentales y las verdaderas actitudes emocionales, preparadas por elementos internos de quien rinde el testimonio.

¹ Ackerman, M.J. (2010). *Essentials of forensic Psychological assessment* (2ª. Ed.). Nueva York: John Wiley & Sons

Rosenfeld, B. Green, D. Pivarova, E. Dole, T y Zapf, P. (2010), What to do with contradictory data? approaches to the integration of multiple malingering measures. *International Journal of forensic mental health*

- ✓ El modelo de aprendizaje de reglas y valores implícitos en el sujeto entrevistado o evaluado, que debe constituir la conciencia de la misma y consecuentemente la ausencia de condicionamientos directos en el proceso de ejecución del testimonio.
- ✓ La ausencia de sugestionabilidad o influencia tanto a nivel positivo como negativo.
- ✓ Las diversas percepciones del sujeto evaluado o entrevistado y sus intereses propios, elementos que deben ser descartados o anunciados como vicios directos en cuanto al testimonio que se va a rendir.
- ✓ Los sucesos como material sobre el que se debe examinar luego del volumen de la información y la cualidad de la información que se desea extraer, tratando de evitar errores a la hora de interrogar.
- ✓ Los estímulos neutrales o ante otros relacionados con temas reprimidos; así como, la presencia de impulsos o falta de reconocimientos asociados a contenidos mentales, que hayan podido generar conductas o pensamientos ansiosos o de sensaciones desestructurados.
- ✓ Y como elemento de conducencia:
 - Las acciones efectivas.
 - Relaciones sociales.
 - Autoconcepto positivo.
 - La evaluación y la
 - Legitimidad de la información brindada por el sujeto evaluado.
- ✓ Entre otras.

Ahora bien, dentro de los discernimientos que se deben tener en cuenta a la hora de determinar la existencia de un supuesto acto de conducta agresiva, se hace indispensable ahondar en lo siguiente (según teóricos que mencionan el tema al respecto como Mira y López 2003, Duran y Robles 1999 entre otros)

Desarrollo cognitivo y comunicativo

- Puede contar objetos, pero no experiencias o eventos
- Todavía comete errores superficiales con respecto a eslabones causales
- Aún egocéntrico
- Concreto y literal
- Generalmente comprende verdad/falso y la necesidad de decir la verdad.
- Mejor monitoreo de fuente de información / atribución de fuente (la cual no se tiene como referente, en cuanto a no tener un vínculo directo con la hija mayor, por parte de la ex pareja, generando ausencia en proceso de desarrollo e integración.
- Mejora la distinción entre realidad y fantasía
- Mejora la clasificación jerárquica

- Pobre entendimiento de tiempo
- Tiene una representación simbólica de sí mismo
- Juego complejo simbólico

Desarrollo social y emocional

- Responde bien a alabanza y ánimo
- La familia es central
- Identificación ausente con ex pareja del señor Idarraga Cardona
- Tiende a proteger a los padres
- Sentimientos "todo o nada"

(CAPACIDAD COGNITIVA)

- Posiblemente no monitorean su propio hablar para detectar errores
- Posiblemente no se dan cuenta que omitieron algo de su declaración
- Posiblemente no se dan cuenta que su relato no tiene sentido al que escucha
- Las respuestas pueden variar según la formulación de la pregunta
- Pueden dar información diferente en momentos diferentes.

De ahí, la necesidad imperiosa de establecer si se realiza una entrevista a ex pareja del señor Idarraga Cardona y se cuenta con el conocimiento necesario para la realización de dichas entrevistas y valoraciones, como bien lo indica Echeburúa 2010, en si concepto Evaluación psicológica forense frente a la evaluación Clínica en donde indica "...La evaluación psicológica clínica y la forense comparten un interés particular común por la valoración del estado mental del sujeto explorado. La primera tiene como objetivo principal de su actuación poder llevar a cabo una posterior intervención terapéutica; la segunda, analizar las repercusiones jurídicas de los trastornos mentales.

Las diferencias en relación al contexto de aplicación (clínico Judicial) y al objeto de la demanda (asistencial o pericial) marcan las características propias que adquiere el proceso de evaluación psicológica de cada uno de los ámbitos (texto recogido y apropiado de Ackerman, 2010)", aunado a ello, debe indicarse que autores como Pirapova, Ronsefeld; Dole; Green y Zapf 2009 y 2010..., los instrumentos de evaluación más utilizados en el ámbito clínico y forense son los auto-informes y las entrevistas estructuradas"

Como lo es, por ejemplo:

- ✓ No se tuvo en cuenta los criterios de manejo de testimonio directo en relación con el perfil de los integrantes del núcleo familiar; todo, por cuanto los criterios de valoración, estuvieron constituidos en relación con principios clínicos, no de tipo Jurídico forense, en donde no se establece de forma directa, la valoración de corte psicológico a fin de descartar o desvirtuar la presencia de contaminantes en dicho criterio de visión de realidad del núcleo familiar.

- ✓ Los factores temperamentales y las verdaderas actitudes emocionales, preparadas por elementos internos de quien rinde el testimonio, declaración e incluso información en estado de valoración.
- ✓ El modelo de aprendizaje de reglas y valores implícitos en el sujeto entrevistado o evaluado, que debe constituir la conciencia del mismo y consecuentemente la ausencia de condicionamientos directos en el proceso de ejecución del testimonio.
- ✓ La ausencia de sugestionabilidad o influencia tanto a nivel positivo como negativo; ya sea. Por terceros o contexto social y personal.
- ✓ Las diversas percepciones del sujeto evaluado o entrevistado y sus intereses propios, elementos que deben ser descartados o anunciados como vicios directos en cuanto al testimonio que se va a rendir.

Y uno como elemento base

- ✓ Control de la simulación/disimulación y detección de engaño
 - El cual hace referencia directa a la discrepancia entre los síntomas alegados por parte de los integrantes del núcleo familiar y la observación de la conducta, donde no se reporta ningún elemento que perjudique la conducta o el accionar de la ex pareja, dando lugar a una posible sobreactuación clínica frente a situación de su propio interés.
- ✓ Los sucesos como material sobre el que se debe examinar luego del volumen de la información y la cualidad de la información que se desea extraer, tratando de evitar errores a la hora de interrogar.
- ✓ Los estímulos neutrales o ante otros relacionados con temas reprimidos; así como, la presencia de impulsos o falta de reconocimientos asociados a contenidos mentales, que hayan podido generar conductas o pensamientos ansiosos o de sensaciones desestructurados que se puedan observar en la ex pareja.

Teniendo como precedentes los criterios referenciados dentro del presente informe, es necesario revelar la inexistencia de conductas que generen o hayan generado incidentes de violencia intrafamiliar por parte del señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**; por cuanto, se deben tener en cuenta elementos particulares a la luz del descartar posibles contaminantes por pares externos dentro de su convivencia familiar, que estuvieran relacionados directamente con su situación de vida y que pudiesen comprometer la percepción de la realidad como tal, máxime donde la comunidad científica, establece como criterios a destacar y evaluar en los reportes de un testimonio brindados por parte de todos los integrantes del núcleo familiar, solo por tener en cuenta algunos de los siguientes:

- Criterios generales.
 - Consistencia lógica.
 - Elaboración sin estructura.
 - Cantidad de detalles.
- Contenidos específicos.
 - Instalación contextual.
 - Descripciones de las interacciones.
 - Reproducción de la conversación.
 - Información de complicaciones inesperadas durante el incidente.
- Peculiaridades del contenido.
 - Detalles inusuales.
 - Detalles superfluos.
 - Detalles mal entendidos informados acuciosamente.
 - Asociaciones externas relacionadas.
 - Relatos de estados mentales. Subjetivos
 - Atributos del estado mental del perpetrador
- Contenidos relacionados con la motivación.
 - Correcciones espontaneas.
 - Admitir pérdida de memoria.
 - Levantar dudas sobre el propio testimonio.
 - Auto-desaprobación
 - Perdonar al perpetrador
- Elementos específicos del delito

DISCUSIÓN

El examinado, al momento de la entrevista, no presenta sintomatología de trastorno mental de tipo patológico que requiera de intervención de tipo psiquiátrico o Psicológico, y que pueda influir negativamente en su proceso cognitivo, emocional, social, personal, sexual y familiar tanto en el pasado como en el presente.

Se logra evidenciar que la propia condición biológica del sujeto evaluado corresponde directamente con adecuación social, familiar y personal con sus pares directos, no mostrando conductas desadaptativas o anormales en los diversos procesos de crecimiento del señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, demostrando expresión afectiva de forma ordenada, no incidiendo de forma negativa en cuanto a instintos se refiere.

Dentro de la personalidad del sujeto, se observa una conducta adecuada y adaptada al medio, con criterios de moldeamiento no complejo, como tampoco de tipo desviado, mostrando en ocasiones racionalidad propia en procesos mentales superiores; mientras que su proceso de interacción descriptivo social se encuentra basado en la extracción que este da a su proceso de formación constante en búsqueda de integración y desarrollo extenso con la familia.

No se observan restricciones derivadas en conductas que se encuentren en contra sentido a sus procesos familiares.

Dentro del proceso evaluado, se evidencia la no inclusión de modelos obsesivos y compulsivos hacia otras personas; más aún, hacia el interior del núcleo familiar, y que perjudiquen la integridad del mismo, lo cual se traduce en la no existencia de contenidos de conciencia que represente la imposición de la voluntad misma del sujeto evaluado y que vaya en contra de la lucha de interés particular en asuntos directamente relacionados con violencia intrafamiliar o con implicaciones de desviación en este sentido.

No se observan fobias directas y que estén reflejadas en la presencia de modelos de evitación directa en los procesos interactivos entre el sujeto evaluado y el medio en el que se desenvuelve, limitando sus propios impulsos; por el contrario, se observa la representación directa de rituales encaminados a la interacción con el modelo de identificación entre sus pares.

Existe convicción en la no existencia de disociación personal, sexual, familiar y social, que influya en contenidos ambientales inadecuados, con respecto al modelo de integración personal

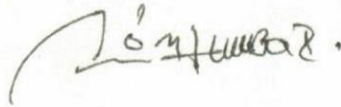
Dentro de los contenidos propios de desarrollo interactivo del sujeto evaluado, no se justifican acciones agresivas que limiten la relación entre estos mismos (medio social, familiar, sexual y personal); por el contrario, se muestra una relación adecuada; aunque, sí se observan arraigos determinados por agentes externos que difieren sobre el proceso de crecimiento de la relación dual, como lo es el hecho de ser una persona influenciable.

CONCLUSIÓN:

- Se logra evidenciar que en la actualidad en el Señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, que no presenta trastorno mental de tipo patológico, si bajo la presencia de Depresión leve con una puntuación de 56, lo cual requiere de tratamiento especial frente a su proceso mental directo y que no se limite su contenido de personalidad, esto por cuanto se observan preocupaciones por no presentar comunicación constante con su hijo menor, que a la fecha convive directamente con la madre biológica, aunado a ello, es necesario tener un reconocimiento con respecto a su hija de 17 años y la influencia negativa que se presenta con la madre y pérdida del hogar del sujeto valorado.
- No se logra evidenciar en la conducta del señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, inclinación de tipo impulsivo o agresivo en cuanto a la relación con sus pares directos de orden familiar; por el contrario, se observa un comportamiento de identificación y dependencia de esferas psicológicas con respecto a su núcleo familiar y seguimiento de normas.
- Se logra observar, que el proceso de interacción social de **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, se encuentra enmarcado en la necesidad de satisfacer las necesidades propias de su núcleo familiar, mas en esferas de tipo emocional, normativo y de construcción

integral, que en la determinación o necesidad de permitir el ingreso de una trasgresión de normas a nivel de violencia o agresión, lo cual lo conlleven (según el propio discernimiento y lo evidenciado dentro de la valoraciones realizada), a determinar condiciones favorables y no en cuanto a limitaciones que interfieran en su proceso interactivo.

➤ No se estiman criterios, fuera de los solicitados dentro de la evaluación psicológica, que sean relevantes para el presente informe. Me limito única y exclusivamente a responder los cuestionamientos consultados en los motivos del presente informe sobre la descripción de conducta y perfil del señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, para ello me amparo en la ley 1090 de 2006 código deontológico del psicólogo en Colombia.



LUIS FERNANDO HERRERA ROJAS
PSICOLOGO, ESPECIALISTA EN
PSICOLOGIA JURIDICA
CC. 75.078.488 de Manizales
TP: 80519 DTSC

REFERENTES BIBLIOGRAFICOS

- Ackerman, M.J. (2010). Essentials of forensic Psychological assessment (2ª. Ed.). Nueva york: Jhonn Wiley & Sons
- Duran Robles, Lizandro, Carreño Salazar, María Idalid, Principios de Psiquiatría forense, Señal Editora 1999
- Rossenfeld, B. Green, D. Pivarova, E. Dole, T y Zapf, P. (2010),What to do with contradictory data?, approaches to the integration of multiple malingering measures. International Journal of forensic mental health

Manizales Caldas Diciembre de 2020

REFERIDO: INFORME DE VALORACION
PSICOLÓGICA JURIDICO FORENSE

Dirigido a:

Doctora
DIANA MILENA NOREÑA
Abogada
Manizales Caldas

Reciba un cordial saludo

Con el presente hago entrega de informe de valoración Psicológica Jurídico Forense realizada al **NNA MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO** según solicitud hecha por UD. en Diciembre del presente año.

TIPO DE DICTAMEN

- DETERMINAR EL ESTADO MENTAL EN QUE SE PUEDA LA PERSONA VALORADA Y ENTREVISTADA EN LA ACTUALIDAD, ESTABLECIENDO DE FORMA DIRECTA SI PRESENTA PATOLOGIAS QUE PUEDAN INFLUIR DE ALGUNA FORMA CON AFECTACION DIRECTA EN CUANTO A CRITERIOS DE TIPO EMOCIONAL, SOCIAL, PSICOLOGICO, PERSONAL Y FAMILIAR, PRODUCTO DE SITUACION DE CONVIVENCIA CON RESPECTO A NÚCLEO FAMILIAR Y QUE PUEDAN COMPROMETER SU ESTABILIDAD EN ESFERAS DE DESARROLLO A NIVEL EMOCIONAL, COGNITIVO, FAMILIAR Y SOCIAL.

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	MARIA JOSE
APELLIDOS:	IDARRAGA CUERVO
CC:	1.054.856.061 De Manizales
ESTADO CIVIL:	Soltera
EDAD:	17 años (20-11-2003).
DIRECCION:	Calle 43 No 1n1-179
SEXO:	Femenino
OCUPACIÓN:	Estudiante
GDO DE INSTRUCCIÓN:	Bachiller
NATURAL DE:	Manizales Caldas
PROCEDENTE DE:	Manizales Caldas.
INFORMANTE:	Ella Misma

- Evaluar a la Adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO** y determinar el estado mental en que se pueda encontrar en la actualidad.
- Establecer si la Adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, presenta comportamientos de inadecuados en cuanto a proceso de vida de orden patológico, con incidencia de contexto familiar.
- Determinar, si en la actualidad las conductas de tipo psicológicas de Adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, presentan desviaciones en cuanto a su proceso de desarrollo integral y expresión de las mismas, en el medio en el que se desenvuelve.
- Establecer si dentro del proceso de interacción social de Adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, produce comportamientos equívocos en cuanto intervenciones con menores de edad, y que estas representen un riesgo en la interacción directa en el medio en el que se desenvuelve.
- Y demás que UD. estime convenientes.

TÉCNICAS EMPLEADAS

- Entrevista psicológica.
- Examen mental.
- De personalidad Mini-mental.
- Test Psicológico Zung de Depresión.
- Test Psicológico Beck
- Test Psicológico de Valanti.

Yo Luis Fernando Herrera Rojas, CC. 75.078 488 de Manizales, Psicólogo de Profesión, Especialista en Psicología Jurídica y Ciencias Forenses, identificado con la T.P. 80519 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, Mayor de edad y residente en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle, a usted con todo respeto, le manifiesto bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente dictamen, que no me encuentro incurso en ninguna causal de impedimento para actuar como perito, Testigo Experto, Testigo de Acreditación y Testigo de Refutación, dentro de solicitud de análisis, la no Existencia de afectaciones Psicológicas o Patologías producto de la relación de convivencia con su núcleo familiar supuesto hecho de violencia intrafamiliar en el que se encuentra incurso el Sr **CARLOS ANDRES IDARRAGA**. Acepto el régimen jurídico de responsabilidad que como perito y testigo experto me ampara la ley 1090 /06, ley 906 de 2004, en donde se realiza la correspondiente valoración Psicológica a la Adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO** y expresamente manifiesto que cuento con los conocimientos necesarios para rendir este dictamen, en razón de mi profesión como Psicólogo egresado y titulado de la Universidad de Manizales Caldas, y mis estudios de especialización o postgrado de la Universidad Santo Tomás de Bogotá Cundinamarca, los cuales acredito con la copia fiel autentica de los títulos respectivos. Además cuento con una experiencia de 20 años de ejercicio profesional dentro de los conocimientos en Psicología y 18 años como especialista en Psicología Jurídica y ciencia forense; además que, he actuado

leal y fielmente en el desempeño de mi labor, respetando la legislación en el actuar profesional.

Certifico también, dentro del perfil profesional al cual se hace referencia, que el mismo es validado, según certificaciones de asistencia que como psicólogo, Especialista en psicología Jurídica y Ciencia Forense ha sido reconocida la labor profesional por los diversos juzgados penales de las ciudades de: Manizales, Anserma, Aguadas, Riosucio, Chinchiná, Manzanares, Pensilvania, Salamina, la Dorada Caldas, entre otros, Leticia Amazonas; así como, por parte del tribunal Eclesiástico de Manizales, comprendiendo los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, en la emisión de informes periciales, según valoración en ciencia de profesión y especialización para los diversos asuntos de nulidad en matrimonio católico. Debe resaltarse que dicha labor la he realizado con profesionalismo, objetividad e imparcialidad, teniendo y respetando los criterios de la legislación Colombiana en el asunto a tratar.

También cuento con la experiencia en mi profesión y especialización, el reconocimiento de labores profesionales desarrolladas en docencia Universitaria, suscrita con: la Universidad de Manizales, Universidad Antonio Nariño, Universidad Católica de Pereira Risaralda, Universidad Uniminuto de Guadalupe de Buga Valle, Escuela de Carabineros de Manizales, como Docente Orientador dentro de la Especialización en Investigación Criminal, entre otras entidades; así mismo, con los procesos de intervención y asesoría a diferentes abogados de varias ciudades y departamentos; además, cuento con la capacidad, experiencia, objetividad y conocimiento en la aplicación de instrumentos de orden psicológico en el caso de la realización de valoraciones que rigen la profesión y especialización.

Igualmente manifiesto, que el juramento que he prestado anteriormente, comprende la afirmación de que todos los fundamentos del mismo, son ciertos y fueron verificados de manera personal con la garantía que nos atañe, por el suscrito perito y entidades con quien se ha tenido vínculo laboral y de asesoría

RAZONES QUE DA LA EXAMINADA PARA LA ENTREVISTA.

"Todo esto se debe a que mi mama dice que mi papa la ha agredido, y la verdad es que eso no es cierto, siempre mi papá se ha esforzado por darnos lo que necesitamos, y no es solo dinero, también es ese apoyo en todo lo que tenga que ver con nuestra vida; además debo decir que, no sé porque mi mama me saco de la casa, y eso la verdad me ha afectado mucho, siento como si yo tuviera culpa de algo y no sé que es, yo no he hecho nada malo".

HISTORIA FAMILIAR

Al preguntársele sobre antecedentes familiares agrega que " Martin Idarraga Cuervo es mi hermano que tiene 7 años de edad, mi papa que se llama Carlos Andres Idarraga Cardona, mi mama que se llama Margarita Cuervo...", al indagarle acerca de la relación con los integrantes del núcleo familiar indica

sido muy buena, jugábamos, pero no sé qué sucedió para que se presentaran tantos problemas con mi mamá, con decirle que mi mama me saco de la casa hace más o menos un año, y yo no he hecho nada para que ella actuara de esa forma, mis papas si tenían discusiones, pero era que mi mama decía que él tenía otra persona y nunca me di cuenta de eso, nosotros teníamos buenas relaciones entre nosotros...”

CONTENIDOS ESPECIALES

No se evidencian limitaciones que comprometan el transcurso de la entrevista.

La examinada no refiere antecedentes especiales que indiquen compromisos directos en cuanto a su proceso de vida, no refiere consumo de medicamentos o trastorno mental en la actualidad, no refiere consumo de alcohol, no consumo de cigarrillo, no refiere consumo de Sustancias Psicoactivas, o de otros tipos.

Refiere enfermedades graves en la actualidad, no refiere antecedentes especiales que deban ser considerados de orden principal.

Si indica como referente que durante su periodo escolar ha sido víctima de Bulling, lo que le ha generado aislamiento directo, motivo por el cual se hace necesario aplicación de Test Psicológicos, a fin de determinar compromisos en cuanto a relaciones de tipo social

No establece otros indicadores por lo cual se continúa con la presente valoración.

Sobre antecedentes judiciales manifiesta no tener.

No se evidencian otros contenidos especiales que comprometan el transcurso de la evaluación pericial forense, por lo tanto se continúa con esta.

EXAMEN MENTAL

Se realiza valoración a Adolescente de 17 años de edad con criterios específicamente direccionados con Mini-mental y examen mental directo, encontrando lo siguiente:

CRITERIO	PRESENTE	AUSENTE	CONCEPTO
APARIENCIA GENERAL	X		Presenta adecuado porte y actitud, sin limitaciones a considerar, se comporta de forma adecuada, responde a estímulos y preguntas de forma

			ambiente, no presenta limitaciones en cuanto a proceso fisiológico y que este pueda indicar un compromiso en el mismo, no presenta limitaciones a la hora de expresar ideas propias o de tipo personal, social y familiar.
CONCIENCIA	X		Presenta claridad en cuanto a viveza mental, resuelve conflictos de forma adecuada, comparada con pares directos, reconoce el mundo externo, presenta ubicación en tiempo, espacio y persona, relación con personas y reflexión de procesos mentales funcionales.
OBNUBILACION	X		No presenta irritabilidad en cuanto a proceso vividos en el pasado, por el contrario, muestra pensamientos que están enfocados a la solución y resolución de conflictos directos, no presenta somnolencia, no distracciones en procesos mentales
DELIRIOS- ALUCINACIONES		X	No se observan alteraciones sensoriales, no delirios, no alucinaciones, ilusiones en cuanto a proyecto de vida, no se evidencian confusiones.
ESTADO ONIRICO		X	No se evidencia alteraciones

			aumentadas en cuanto a delirios
ESTUPOR	X		Presenta contacto consigo mismo, con el medio que le rodea y permite establecer conversación directa
CONCIENCIA	X		Se observan Limitaciones en cuanto a ubicación por dispersión en reacciones directas debidas a condición actual con respecto a perfil personal y emocional de procesos mentales funcionales en su contexto en esferas personales, sociales y familiares más directamente.
OBNUBILACION	X		Presenta incomprensión en cuanto a situación particular de análisis, exteriorizando llanto al indagársele sobre aspectos relevantes pasados con respecto a madre biológica, muestra pensamientos que están enfocados a la solución y resolución de conflictos directos, pero sin objetivos claros y definidos, causados por subvaloración y problemas de autoestima, presenta somnolencia, con distracciones en procesos mentales
DELIRIOS-ALUCINACIONES	X		Se reconocen alteraciones en cuanto a sentimientos de percepción

			causados por contexto de vida frente a los momentos de conflictos pasados con madre biológica, ilusiones de vida en cuanto a proyecto de vida, aunque limitada (como bien se indica), causados por convivencia en a nivel intrafamiliar y trato posterior recibido, presenta confusión cognitiva, emocional, social, familiar y personal producto de situación actual.
CONFABULACION		X	No se observan lagunas de la memoria, no existencia de rellenos imaginarios, no se observan grados de falsificación retrospectiva sobre falsos detalles o distorsionados sobre lo presentado en la recolección de antecedentes brindados, por lo tanto la información suministrada corresponde a realidad vivida de forma directa con núcleo familiar.
SENSOPERCEPCION	X		Presenta alteraciones en cuanto a la sensopercepción arraigados a sentimientos de persecución se refiere y en lo respecta a grados de miedo, no sobre otras alteraciones en los sentidos en lo que

			respecta a gusto, audición, tacto y olfato.
FUGA DE IDEAS		X	No se evidencian divagaciones en cuanto a ideas se refiere.
RETARDO		X	No presenta retardo en cuanto a lento en el fluir o tono bajo.
PROLOJIDAD		X	No presenta discursos adornados con elementos confusos, que puedan indicar nuevas o vagas ideas previas a la idea principal
INCOHERENCIAS O DISGREGACION		X	No existe proceso directo de sobreponer ideas entre sí.
CONTENIDO DE PENSAMIENTO	X		Las diversas ideas presentadas se adecúan al principio de realidad y sentimientos relacionados más con contenidos de ausencia de figura materna, lo cual genera en la NNA distorsión de tipo emocional.
IDEA PREDETERMINADA		X	No se evidencian ideas prejuiciosas o sobre estimadas.
IDEA DELIRANTE		X	No se evidencian falsas creencias.
IDEA OBSESIVA	X		No presenta grados de ansiedad o de Depresión que limiten su estructura psicosocial, tanto en el presente como en el pasado.
IDEA FOBICA		X	No se evidencian temores irracionales.
IDEA SUICIDA		X	No existe modelo de

AFECTO	X	X	Se observan limitaciones en cuanto a su proceso emocional, esto por cuanto se limita su expresión de sentimientos hacia su proyecto de vida, el cual está representado en la búsqueda de objetivos, con poca visualización que de familia directa exige, esto indica modulación en cuanto a la expresión de sus emociones basados en su situación actual y se refiere en cuanto a concepto de identificación en valores y principios de responsabilidad.
EUFORIA		X	Presenta afecto poco placentero en cuanto a su sistema de vínculo familiar nuclear y extenso.
JUBILO	X		Se observa control en cuanto a la irritabilidad se refiere. No indicando compromisos directos en cuanto a la expresión de cambios de humor directo.
EXALTACION	X		Se evidencian ideas de proyectar conducta apropiada, con modelo de identificación adecuada.
REFERENCIA	X		Interpreta ideas con relación a otros.
DEPRESION	X		Se observan indicadores de depresión con consideración de orden patológico.
ANSIEDAD	X		Presenta en la

			actualidad grados patológicos de ansiedad, su relación con el medio se debe a su situación actual.
INTELIGENCIA	X		Presenta inteligencia dentro del promedio comparada con pares
CONACION Y VOLICION	X		Presenta adecuada expresión de la personalidad
CONFUSION		X	No presenta falsos reconocimientos.
NEGATIVIDAD	X		Presenta resistencia a la sugestión.
TICS		X	No presenta movimientos de tipo involuntario y que comprometan su estabilidad social, personal o familiar
COMPULSION		X	No presenta limitaciones en cuanto a compulsión se refiere.
CATATONIA		X	No presenta este indicador
ECOPRAXIA		X	No presenta imitación de movimientos de otros.
SONAMBULISMO	X		Presenta este indicador.
PROSPECCION	X		Presenta proyectos basados en el fortalecimiento del proceso de integridad, de igual forma presenta objetivos específicos en cuanto a su propio crecimiento personal.
INTROSPECCION	X		Presenta en ocasiones limitaciones a manera personal, en cuanto a dependencia por el proceso de crecimiento directo.

RESULTADOS PRUEBAS PSICOTECNICAS

TEST DE VALANTI

El área intelectual (Valor VERDAD) es la más importante para MARIA J. IDARRAGA. El área menos importante es la física (Valor RECTITUD).

Valora la verdad un poco más que el resto de la gente. Resalta la parte intelectual de sus valores, dándole buena prioridad a cualidades como veracidad, raciocinio, curiosidad y honestidad intelectual.

Le otorga baja importancia al valor rectitud. La parte física de sus valores es negada, importándole poco cualidades como compromiso, confiabilidad, deber, cumplir metas, respeto, responsabilidad, y sacrificio.

La valoración de la paz es más alta que lo normal. Resalta la parte emocional de sus valores, dándole buena prioridad a cualidades como calma, concentración, paciencia, reflexión, satisfacción, y silencio interior.

Impacta en su vida el amor un poco más que al resto de la gente. Resalta la parte intuitiva de sus valores, dándole buena prioridad a cualidades como amabilidad, amistad, ayuda, apoyo, compartir, compasión, cuidado, perdón, simpatía y tolerancia.

El valor no violencia no es básico. La parte espiritual de valores es puesta en segundo plano, dándole menos importancia a cualidades como amor universal, aprecio por las demás culturas y creencias, hermandad, justicia social y unidad humana.

TEST DE BECK

Dentro del criterio de calificación se observa un puntuación de 23, arrojando como resultado la presencia de un trastorno de Ansiedad y Depresión, la cual requiere de acompañamiento psicoterapéutico.

ESTADO ACTUAL

Según lo observado en la examinada NNA MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO al momento del examen presenta sintomatología de trastorno mental de tipo **TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRUMATICO** causado por la ausencia de identidad con madre biológica, asociado a **TRASTORNO DE ADAPTACION**, con incidencias de **MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION** producto de situación vivida tanto en el pasado como en el presente, lo cual genera estados poco estables en su condición de vida.

Para ello, es necesario reconocer lo determinado y estudiado dentro de la Clasificación Internacional de las Enfermedades Mentales CIE-10, F.43.1, el cual establece como patrón específico que corresponde directamente a una *respuesta que perdura en el tiempo, incluso en años, sobre situaciones breves*

o prolongadas, basados en elementos donde el sujeto se siente o se encuentra de forma amenazada, dentro de los que se incluyen los relacionados con respecto al hecho de haber sido víctima de una agresión continua de tipo cognitivo-mental o de tipo físico, que para el caso nos ocupa con lo que respecta a el proceso de identificación con figura materna.

No se puede desconocer algunos de los indicadores para la presencia y determinación del trastorno, dentro de los que se incluyen, evidenciar el trauma de forma permanente, desapego del medio social, familiar y personal, como causa de respuesta del medio que le rodea, lo cual es evidenciado en el contexto de la **NNA MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, también corresponde la evitación directa y las situaciones que pueden evocar la sugerencia o recuerdos de los momentos no placenteros, los eventos de sobresaltos constantes sin motivos que la induzcan de forma natural, sino causados por el contrario, en la reminiscencia, de dichas circunstancias vividas, evidenciadas en lo establecido durante la valoración y entrevista realizada, el acompañamiento de ansiedad y depresión, que se encuentran determinados dentro de la aplicación y acompañamiento de los test psicológicos aplicados, avalados por la comunidad científica, y marcados por las respuestas dadas, que confirman dicha presencia de trastornos, lo cual ha generado una transformación persistente en el personalidad de la **NNA Idarraga Cuervo**.

Otro aspecto a reconocer, es el criterio asociado a un trastorno de adaptación, que como indicativo relevante a resaltar, corresponde a directamente a la presencia de la identificación de los elementos que limitan la capacidad de desenvolvimiento dentro de las esferas emocionales o conductuales, que para el caso que nos ocupa, incluyen los dos criterios al ser víctima de abusos constantes de agravios, agresiones de tipo psicológico emocional y de forma conductual por parte (como bien se indica), la figura materna.

También se debe hacer referencia a situaciones enmarcadas al sufrir eventos de estrés más persistentes de lo habitual o del que normalmente existiría dentro de la vida de la valorada; así mismo, el nerviosismo a ser agredida nuevamente o incluso del evento de rechazo por parte de la madre en la actualidad, las sensaciones de llanto y desesperanza constante, sobre los criterios que se encuentran ligados a un estado de presencia de Trastorno Mixto de Ansiedad y Depresión, determinado en los test Psicológicos aplicados a la **NNA MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**. Definidos por la comunidad científica como:

F41.2 Trastorno mixto ansioso-depresivo

Están presentes síntomas de ansiedad y de depresión, pero ninguno de ellos predomina claramente ni tiene la intensidad suficiente como para

justificar un diagnóstico por separado. Una ansiedad grave, acompañada de depresión de intensidad más leve hace que deba utilizarse cualquiera de las categorías de trastorno de ansiedad o de ansiedad fóbica.

Cuando ambas series de síntomas, depresivos y ansiosos, estén presentes y sean tan graves como para justificar un diagnóstico individual deben recogerse ambos trastornos y no debería usarse esta categoría. Si por razones prácticas de codificación sólo puede hacerse un diagnóstico, debe darse prioridad al de depresión. Algunos síntomas vegetativos (temblor, palpitaciones, sequedad de boca, molestias epigástricas, etc.) deben estar presentes aunque sólo sea de un modo intermitente. No debe utilizarse esta categoría si sólo aparecen preocupaciones respecto a estos síntomas vegetativos.

Si síntomas que satisfacen las pautas de este trastorno se presentan estrechamente relacionados con cambios biográficos significativos o acontecimientos vitales estresantes, debe utilizarse la categoría F43.2, trastornos de adaptación.

Este tipo de enfermos con una mezcla de síntomas comparativamente leves se ve con frecuencia en atención primaria y su prevalencia es aún mayor en la población general, pero la mayoría de los afectados rara vez demandan cuidados médicos o psiquiátricos.

Incluye: Depresión ansiosa (leve o no persistente).

Excluye: Depresión ansiosa persistente (distimia F34.1).

F41.3 Otros trastornos mixtos de ansiedad

Trastornos en los que se satisfagan las pautas de trastorno de ansiedad generalizada (F41.1), y que tengan además características destacadas (a menudo de corta duración) de otros trastornos de F40-F48, aunque no se satisfagan las pautas completas de este trastorno adicional. Los ejemplos más frecuentes son: trastorno obsesivo-compulsivo (F42.-); trastornos disociativos (F44.-); trastornos de somatización (F45.0); trastorno somatomorfo indiferenciado (F45.1) y trastorno hipocondríaco (F45.2). Si los síntomas que satisfacen las pautas de este trastorno aparecen en estrecha asociación con cambios significativos de la vida o acontecimientos vitales estresantes entonces se utiliza la categoría F43.2, trastornos de adaptación.

F41.8 Otros trastornos de ansiedad especificados

Incluye: Ansiedad histérica.

F41.9 Trastorno de ansiedad sin especificación

Incluye: Ansiedad sin especificación.

Se hace necesario descartar la existencia o presencia de elementos que sugieran una distorsión de personalidad, como lo es la representación de un trastorno psicótico, presencia de manía o estados similares, los cuales no se demuestra la presencia de alguno de ellos dentro de la valoración Psicológica realizada, no concuerda con una conducta inapropiada en su actuar; por ello que se establece y confirma la siguiente discusión:

DISCUSIÓN

La examinada, al momento de la entrevista, presenta sintomatología de trastorno mental de tipo patológico el cual sugiere la necesidad de intervención de tipo psiquiátrico, como modelo de regulación en cuanto a la serotonina se refiere; ya que dicha ausencia, puede influir negativamente en su proceso cognitivo, emocional, social, personal, sexual y familiar tanto en el pasado como en el presente.

Se logra evidenciar que la propia condición biológica de la **NNA Idarraga Cuervo** corresponde directamente con inadecuación social, familiar y personal con sus pares directos, mostrando conductas desadaptativas en los diversos procesos de crecimiento e identificación de la **NNA MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, demostrando expresión afectiva de forma no ordenada, incidiendo en la búsqueda de desarrollo integral.

Dentro de la personalidad, se observa una conducta sexual adecuada, con criterios de moldeamiento no complejo, como tampoco de tipo desviado, mostrando en ocasiones racionalidad propia en procesos mentales superiores; mientras que su proceso de interacción descriptivo social se encuentra basado en la extracción que la misma observa en su proceso de formación constante.

Se observan restricciones derivadas en conductas que se encuentran en contra sentido a sus procesos de tipo familiar, debidos a los agravios relacionados con respecto a figura materna, generando inhibiciones dentro de contexto familiar y emocional.

Dentro del proceso evaluado, se evidencia la no inclusión de modelos obsesivos y compulsivos hacia otras personas; más aún, hacia pares externos, y que perjudiquen la integridad del mismo, lo cual se traduce en la no existencia de contenidos de conciencia que represente la imposición de la voluntad misma de la persona evaluada y que vaya en contra de la lucha de interés particular en asuntos directamente relacionados con identificación familiar.

No se observan fobias directas y que estén reflejadas en la presencia de modelos de evitación directa en los procesos interactivos entre la **NNA** y el medio en el que se desenvuelve, limitando sus propios impulsos; por el contrario, se observa la representación directa de rituales encaminados a la interacción con el modelo de identificación entre sus pares.

leal y fielmente en el desempeño de mi labor, respetando la legislación en el actuar profesional.

Certifico también, dentro del perfil profesional al cual se hace referencia, que el mismo es validado, según certificaciones de asistencia que como psicólogo, Especialista en psicología Jurídica y Ciencia Forense ha sido reconocida la labor profesional por los diversos juzgados penales de las ciudades de: Manizales, Anserma, Aguadas, Riosucio, Chinchiná, Manzanares, Pensilvania, Salamina, la Dorada Caldas, entre otros, Leticia Amazonas; así como, por parte del tribunal Eclesiástico de Manizales, comprendiendo los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío, en la emisión de informes periciales, según valoración en ciencia de profesión y especialización para los diversos asuntos de nulidad en matrimonio católico. Debe resaltarse que dicha labor la he realizado con profesionalismo, objetividad e imparcialidad, teniendo y respetando los criterios de la legislación Colombiana en el asunto a tratar.

También cuento con la experiencia en mi profesión y especialización, el reconocimiento de labores profesionales desarrolladas en docencia Universitaria, suscrita con: la Universidad de Manizales, Universidad Antonio Nariño, Universidad Católica de Pereira Risaralda, Universidad Uniminuto de Guadalajara de Buga Valle, Escuela de Carabineros de Manizales, como Docente Orientador dentro de la Especialización en Investigación Criminal, entre otras entidades; así mismo, con los procesos de intervención y asesoría a diferentes abogados de varias ciudades y departamentos; además, cuento con la capacidad, experiencia, objetividad y conocimiento en la aplicación de instrumentos de orden psicológico en el caso de la realización de valoraciones que rigen la profesión y especialización.

Igualmente manifiesto, que el juramento que he prestado anteriormente, comprende la afirmación de que todos los fundamentos del mismo, son ciertos y fueron verificados de manera personal con la garantía que nos atañe, por el suscrito perito y entidades con quien se ha tenido vínculo laboral y de asesoría

RAZONES QUE DA LA EXAMINADA PARA LA ENTREVISTA.

"Todo esto se debe a que mi mama dice que mi papa la ha agredido, y la verdad es que eso no es cierto, siempre mi papá se ha esforzado por darnos lo que necesitamos, y no es solo dinero, también es ese apoyo en todo lo que tenga que ver con nuestra vida; además debo decir que, no sé porque mi mama me saco de la casa, y eso la verdad me ha afectado mucho, siento como si yo tuviera culpa de algo y no sé que es, yo no he hecho nada malo".

HISTORIA FAMILIAR

Al preguntársele sobre antecedentes familiares agrega que " Martin Idarraga Cuervo es mi hermano que tiene 7 años de edad, mi papa que se llama Carlos Andres Idarraga Cardona, mi mama que se llama Margarita Cuervo...", al indagársele acerca de la relación con los integrantes del núcleo familiar indica

Existe convicción en la existencia de disociación personal, familiar y social, que influye en contenidos ambientales inadecuados, con respecto al modelo de integración personal

La protección generada por entre el padre biológico y la NNA, ha permitido grados de dependencia, lo cual puede apuntar a una adecuada interpretación de los modelos asociativos directos y sus diferentes vínculos, no aprovechándose de su condición de adolescente.

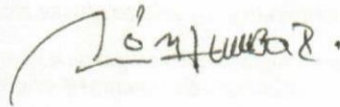
CONCLUSIÓN:

- Se logra evidenciar que en la actualidad en el NNA **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, presenta trastorno mental de tipo patológico, de tipo mixto de ansiedad y depresión, requiriendo de tratamiento especial frente a su proceso mental directo; ya que, ello limita su contenido de personalidad.
- En la actualidad la NNA **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO** presenta trastorno de Estrés Postraumático, de la personalidad causado por condiciones de vida con núcleo familiar, específicamente por parte de ausencia de figura materna, asociado a un Trastorno de Adaptación con incidencias de Mixto de Ansiedad y Depresión, producto de su experiencia pasada, como bien se indica, configurándose a partir de elementos característicos pasados, sobre este aspecto, ver Examen Mental y Discusión. presenta trastorno de Estrés Postraumático, de la personalidad causado por condiciones de vida con la madre biológica, asociado a un Trastorno de Adaptación con incidencias de Mixto de Ansiedad y Depresión, producto de su experiencia en relación al interior del núcleo familiar, como bien se indica, configurándose a partir de elementos característicos pasados, sobre este aspecto, ver Examen Mental y Discusión.
- Se logra evidenciar en la conducta de NNA **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, inclinación en cuanto a identificación con respecto a figura paterna, de quien recibe acompañamiento constante en su proceso de alcanzar metas y objetivos, más no por parte de figura materna, de quien interpreta rechazo.
- Se logra observar, que el proceso de interacción social de NNA **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, se encuentra enmarcado en la necesidad de satisfacer las necesidades propias de su núcleo familiar, con un contenido específicamente en esferas de tipo emocional, normativo y de construcción integral, que en la determinación o necesidad de no permitir el ingreso de una trasgresión de normas, lo cual conllevan (según el propio discernimiento y lo evidenciado dentro

de la valoración realizada), a determinar condiciones poco favorables y no en cuanto a limitaciones que interfieran en su proceso interactivo.

- No se estiman criterios, fuera de los solicitados dentro de la evaluación psicológica, que sean relevantes para el presente informe. Me limito única y exclusivamente a responder los cuestionamientos consultados en los motivos de informe sobre la descripción inadecuada sobre la conducta y perfil familiar de la NNA, para ello me amparo en la ley 1090 de 2006 código deontológico del psicólogo en Colombia.

NOTA: ALGUNOS DATOS NO SE MENCIONAN POR CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD, PARA LO CUAL ME AMPARO EN LA LEY 1090 DE 2006 (CODIGO DEONTOLOGICO DEL PSICOLOGO EN COLOMBIA)



LUIS FERNANDO HERRERA ROJAS
PSICOLOGO, ESPECIALISTA EN
PSICOLOGIA JURIDICA
CC. 75.078.488 de Manizales
TP: 80519 DTSC

REFERENTES BIBLIOGRAFICOS

- Ackerman, M.J. (2010). Essentials of forensic Psychological assessment (2ª. Ed.). Nueva York: Jhonn Wiley & Sons

- Duran Robles, Lizandro, Carreño Salazar, María Idalid, Principios de Psiquiatría forense, Señal Editora 1999

Rossenfeld, B. Green, D. Pivarova, E. Dole, T y Zapf, P. (2010), What to do with contradictory data?, approaches to the integration of multiple malingering measures. International Journal of forensic mental health

<http://www.psicoactiva.com/cie10/cie1.htm>

<https://webs.ucm.es/info/psclinic/guiaretrat/trastornos/TEPT/cietept.php>

<https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/adjustment-disorders/diagnosis-treatment/drc-20355230>

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 75081077 - CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1976-02-01 - Edad: 44 Años 11 Meses 25 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS
HISTORIA CLINICA
Cesara Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2021-01-26 - 08:07:45 CAS: 241150

Cliente: PARTICULAR
Profesional Tratante: LUISA MARIA YELA TORRES

Finalidad: 10 - Causa Externa; 13 - Tipo Diagnóstico: 1 - Impresión Diagnóstica
Diagnóstico Principal: F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: REMITIDO POR BIENESTAR FAMILIAR.

Atención realizada mediante Teleconsulta.
Calidad de la conexión: (Excelente).
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.
Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.

"NOS REMITIERON PORQUE EXISTEN PROBLEMAS CON LOS HIJOS Y CON MI EX PAREJA Y LOS HIJOS SE ESTAN VIENDO INVOLUCRADOS, NOS DIERON LA RECOMENDACION DE INICIAR TERAPIAS"

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE QUE MANIFIESTA AFECTACION EMOCIONAL RELACIONADA A DIFICULTADES EN RELACION FAMILIAR. MANIFIESTA AGRESIONES FISICAS Y PSICOLOGICAS HACE UN AÑO. "TUVE AGRESIONES POR PARTE DE MI PAREJA DELANTE DE MIS PADRES, ME SACA DE LA CASA, LUEGO SACO A MI HIJA LAS PENSIONES SE LAS GASTABA, MANIPULA A MI HIJA, DESDE QUE LA CONOZCO LA RELACION NO HA SIDO SANA. CELOS, SE INTENTO SUICIDAR DELANTE DE LOS DOS HIJOS, YA APARECIO CON OTRO TEMA, NO NOS DEJA VER A MI HIJO MENOR", MANIFIESTA IRRITABILIDAD, ALTERACIONES EN SUEÑO, DESMOTIVACION, SENSACION DE CANSAANCIO.

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: NATURAL Y PROCEDENTE DE MANIZALES.
BARRIO LA FLORIDA.
FAMILIA: DOS HIJOS 17 Y 7 AÑOS, ESPOSA.
CASADO HACE 5 AÑOS. RELACION 18 AÑOS.
SEPARADOS HACE 2 AÑOS.
VIVE CON LA HIJA.
DATOS ACADEMICOS: BACHILLER.
TRABAJA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE UNA EMPRESA.

ANTECEDENTES:

MEDICOS: NIEGA.

HIPERTENSION MADRE.

MENTALES: PROCESOS PARTICULARES POR PSICOLOGIA Y DE PAREJA.

TOXICOS: CIGARRILLO 2 AL DIA.

FARMACOLOGICOS: NIEGA.

PERSONALIDAD PREVIA: "YO ERA UNA PERSONA MUY ALEGRE, LUCHADORA EN MIS LABORES"

EXAMEN MENTAL: ESTADO DE CONCIENCIA ALERTA, ORIENTADO AUTOPSICICA Y ALOPSICICAMENTE. PORTE Y ACTITUD ADECUADOS PARA SU EDAD. EN CUANTO A CONDUCTAS PSICOMOTORAS, SIN ALTERACIONES. AFECTO EUTIMICO, CONGRUENTE Y RESONANTE, NO REFIERE IDEACIÓN SUICIDA, EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO SIN ALTERACIONES EN FORMA Y CONTENIDO. SENSOPERCEPCIÓN SIN ALTERACIONES. LENGUAJE SIN ALTERACIONES. JUICIO Y RACIOCINIO NO COMPROMETIDOS; NIVEL ATENCIONAL ADECUADO. MEMORIA SIN ALTERACIONES. INTROSPECCIÓN Y PROSPECCIÓN ADECUADAS.

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 75081077 - CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 1976-02-01 - Edad: 44 Años 11 Meses 25 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: PACIENTE REMITIDO DESDE BIENESTAR FAMILIAR, DEBIDO A DIFICULTADES A NIVEL FAMILIAR, DIFICULTADES CON EX PAREJA, MANIFIESTA IRRITABILIDAD, ALTERACIONES EN SUEÑO, PREOCUPACION POR LA SEGURIDAD DE SU HIJO MENOR. REMITO A PSICOTERAPIAS.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL 4 SESIONES

PACIENTE REMITIDO DESDE BIENESTAR FAMILIAR, DEBIDO A DIFICULTADES A NIVEL FAMILIAR, DIFICULTADES CON EX PAREJA, MANIFIESTA IRRITABILIDAD, ALTERACIONES EN SUEÑO, PREOCUPACION POR LA SEGURIDAD DE SU HIJO MENOR. REMITO A PSICOTERAPIAS.

LUISA MARIA YELA TORRES

LUISA MARIA YELA TORRES
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053841746
Nro. Registro: 163057

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 15 Años 1 Meses 28 Días

Fecha y Hora de Atención: 2019-01-17 - 07:36:01 CAS:49263
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MANUELA MARIN PEREZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z601 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON SITUACION FAMILIAR ATIPICA

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: VALORACIÓN PRIMERA VEZ
"Mi mama me hizo remitir, para métodos de estudio"

ENFERMEDAD ACTUAL: Ya se ha encontrado anteriormente en procesos de psicología desde los 10 años, desde hace 2 años no se encontraba en psicoterapia, anteriormente por dificultades de socialización y Bullying. Antecedentes de cutting.
Relación de conflicto constante con progenitora.

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: Dinámica Familiar: Familia nuclear conformada por paciente, progenitor, Carlos Andres Idarraga, 43 años, Administrador de Empresas, progenitora, Margarita Maria Cuervo Marin, 38 años, Enfermera superior sin ejercer actualmente, Hermanito menor, Martin Idarraga, 5 años, estudiante IE Consolata-Transición. Relación cercana con progenitor, refiere que su progenitora no se siente orgullosa de ella y entran en conflicto constantemente. Refiere relación de conflicto constante entre progenitores, hermano menor refiere "mi mama siempre tiene rabia".

Historial Academico: Ravasco desde transición hasta cuarto- Rosario desde quinto a octavo- Consolata inicia desde noveno, actual en décimo. Refiere rendimiento académico promedio. Refiere actualmente sin dificultades de socialización o bullying.

ANTECEDENTES:

MEDICOS: Acne- Rinitis

MENTALES: Tía materna: Trastorno Afectivo Bipolar-Personalidad
Tía Materna: Depresión

XICOS: Niega

FARMACOLOGICOS: Medicamento para Acne-Rinitis no recuerda nombre

PERSONALIDAD PREVIA:

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado globalmente, mostró una actitud de interés. Sin alteraciones anivel psicomotor, Afecto de fondo triste. No ideas delirantes, ideas de suicidio niega, niega conductas de autoagresión o heteroagresión. Sin alteración en sensopercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección adecuadas.

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: Paciente de 15 años de edad quien ya se ha encontrado anteriormente en procesos de psicología desde los 10 años, desde hace 2 años no se encontraba en psicoterapia, anteriormente por dificultades de socialización y Bullying. Antecedentes de cutting. Relación de conflicto constante en el hogar por lo cual se considera necesario proceso de psicoterapia individual y familiar con psicología.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA 4 SESIONES

PACIENTE DE 15 AÑOS DE EDAD QUIEN YA SE HA ENCONTRADO ANTERIORMENTE EN PROCESOS DE PSICOLOGIA DESDE LOS 10 AÑOS, DESDE HACE 2 AÑOS NO SE ENCONTRABA EN PSICOTERAPIA, ANTERIORMENTE POR DIFICULTADES DE

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 15 Años 1 Meses 28 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA FAMILIAR 3 SESIONES POR PSICOLOGIA

PACIENTE DE 15 AÑOS DE EDAD QUIEN YA SE HA ENCONTRADO ANTERIORMENTE EN PROCESOS DE PSICOLOGIA DESDE LOS 10 AÑOS, DESDE HACE 2 AÑOS NO SE ENCONTRABA EN PSICOTERAPIA, ANTERIORMENTE POR DIFICULTADES DE SOCIALIZACION Y BULLYING. ANTECEDENTES DE CUTTING. RELACION DE CONFLICTO CONSTANTE EN EL HOGAR POR LO CUAL SE CONSIDERA NECESARIO PROCESO DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL Y FAMILIAR CON PSICOLOGIA.



Manuela Marin Perez
C.O.P. 1053814751
E.P.S. SURA

MANUELA MARIN PEREZ

PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053814751
Nro. Registro: 80958

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-06 - 07:15:58 **CAS:** 51291

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MANUELA MARIN PEREZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z601 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON SITUACION FAMILIAR ATIPICA

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PRIMERA PSICOTERAPIA

ENFERMEDAD ACTUAL: Ya se ha encontrado anteriormente en procesos de psicologia desde los 10 años, desde hace 2 años no se encontraba en psicoterapia, anteriormente por dificultades de socializacion y Bullying. Antecedentes de cutting. Relación de conflicto constante con progenitora. Menor se presenta a psicoterapia acompañada por progenitora, relata sobre relación de conflicto con pareja que conlleva a separación desde hace 15 días, menor expresa actualmente empatía con progenitora lo cual ha mejorado la relación de ambas, refiere ademas situaciones con progenitor de agresiones verbales en estado de alicoramiento. Se realiza apertura a tema de inteligencia emocional.

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado globalmente, mostró una actitud de interés. Sin alteraciones nivel psicomotor. Afecto de fondo triste. No ideas delirantes. ideas de suicidio niega, niega conductas de autoagresion o heteroagresion. Sin alteración en sensopercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección adecuadas

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Menor se presenta a psicoterapia acompañada por progenitora, relata sobre relación de conflicto con pareja que conlleva a separación desde hace 15 días, menor expresa actualmente empatía con progenitora lo cual ha mejorado la relación de ambas, refiere ademas situaciones con progenitor de agresiones verbales en estado de alicoramiento. Se realiza apertura a tema de inteligencia emocional.



Manuela Marin Perez
C.O.P. 1053814751
E.P.S. SURA

PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053814751
Nro. Registro: 80958

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-13 - 07:14:57 CAS:51292
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MANUELA MARIN PEREZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Z601 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON SITUACION FAMILIAR ATIPICA

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: SEGUNDA PSICOTERAPIA

ENFERMEDAD ACTUAL: Ya se ha encontrado anteriormente en procesos de psicologia desde los 10 años, desde hace 2 años no se encontraba en psicoterapia, anteriormente por dificultades de socializacion y Bullying. Antecedentes de cutting. Relación de conflicto constante con progenitora.
Menor se presenta a psicoterapia acompañada por progenitora, relata sobre relación de conflicto con pareja que conlleva a separación desde hace 15 días, menor expresa actualmente empatia con progenitora lo cual ha mejorado la relación de ambas, refiere ademas situaciones con progenitor de agresiones verbales en estado de alicoramiento. Se realiza apertura a tema de inteligencia emocional.
En segunda psicoterapia se realiza ejercicio de tolerancia a la frustración que permite reflexión con la menor respecto a su actual frustración por separación de progenitores y como expresa la misma.

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado globalmente, mostró una actitud de interés. Sin alteraciones anivel psicomotor. Afecto de fondo triste. No ideas delirantes. ideas de suicidio niega, niega conductas de autoagresion o heteroagresion. Sin alteración en sensopercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección adecuadas

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: En segunda psicoterapia se realiza ejercicio de tolerancia a la frustración que permite reflexión con la menor respecto a su actual frustración por separación de progenitores y como expresa la misma.


MANUELA MARIN PEREZ
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053814751
Nro. Registro: 80958

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-20 - 07:32:22 CAS:51293
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MANUELA MARIN PEREZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Z601 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON SITUACION FAMILIAR ATIPICA

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: TERCERA PSICOTERAPIA

ENFERMEDAD ACTUAL: Ya se ha encontrado anteriormente en procesos de psicologia desde los 10 años, desde hace 2 años no se encontraba en psicoterapia, anteriormente por dificultades de socializacion y Bullying. Antecedentes de cutting. Relación de conflicto constante con progenitora.
Menor se presenta a psicoterapia acompañada por progenitora, relata sobre relación de conflicto con pareja que conlleva a separación desde hace 15 días, menor expresa actualmente empatia con progenitora lo cual ha mejorado la relación de ambas, refiere ademas situaciones con progenitor de agresiones verbales en estado de alicoramiento. Se realiza apertura a tema de inteligencia emocional.
En segunda psicoterapia se realiza ejercicio de tolerancia a la frustración que permite reflexión con la menor respecto a su actual frustración por separación de progenitores y como expresa la misma.

ejercicio de cargas emocionales.

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado globalmente, mostró una actitud de interés. Sin alteraciones anímel psicomotor. Afecto de eutímico. No ideas delirantes. ideas de suicidio niega, niega conductas de autoagresión o heteroagresión. Sin alteración en sensorpercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección adecuadas

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: En tercera psicoterapia se realiza sesión con familia que permite sensibilizar a los mismo respecto el proceso que deben llevar para mejorar y acompañar actual ciclo vital de la menor, se realiza orientación con progenitores, ejercicio de cargas emocionales.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA 4 SESIONES

PACIENTE DE 15 AÑOS DE EDAD QUIEN YA SE HA ENCONTRADO ANTERIORMENTE EN PROCESOS DE PSICOLOGÍA DESDE LOS 10 AÑOS, DESDE HACE 2 AÑOS NO SE ENCONTRABA EN PSICOTERAPIA, ANTERIORMENTE POR DIFICULTADES DE SOCIALIZACIÓN Y BULLYING. ANTECEDENTES DE CUTTING. RELACIÓN DE CONFLICTO CONSTANTE EN EL HOGAR POR LO CUAL SE CONSIDERA NECESARIO PROCESO DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL Y FAMILIAR CON PSICOLOGIA.



Manuela Marin Perez
C.C. 1053814751
T.P. 80958

MANUELA MARIN PEREZ

PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053814751

Nro. Registro: 80958

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-27 - 06:59:40 **CAS:** 51295

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MANUELA MARIN PEREZ

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z601 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON SITUACION FAMILIAR ATÍPICA

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: CUARTA PSICOTERAPIA (4/4)

ENFERMEDAD ACTUAL: Ya se ha encontrado anteriormente en procesos de psicología desde los 10 años, desde hace 2 años no se encontraba en psicoterapia, anteriormente por dificultades de socialización y Bullying. Antecedentes de cutting. Relación de conflicto constante con progenitora. Menor se presenta a psicoterapia acompañada por progenitora, relata sobre relación de conflicto con pareja que conlleva a separación desde hace 15 días, menor expresa actualmente empatía con progenitora lo cual ha mejorado la relación de ambas, refiere además situaciones con progenitor de agresiones verbales en estado de alicoramiento. Se realiza apertura a tema de inteligencia emocional. En segunda psicoterapia se realiza ejercicio de tolerancia a la frustración que permite reflexión con la menor respecto a su actual frustración por separación de progenitores y como expresa la misma. En tercera psicoterapia se realiza sesión con familia que permite sensibilizar a los mismo respecto el proceso que deben llevar para mejorar y acompañar actual ciclo vital de la menor, se realiza orientación con progenitores ejercicio de cargas emocionales. En cuarta psicoterapia se trabaja con paciente desde el autoconcepto se realiza ejercicio de regalo desde ejercicio de la persona más importante.

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado globalmente, mostró una actitud de interés. Sin alteraciones anímel psicomotor. Afecto de eutímico. No ideas delirantes. ideas de suicidio niega, niega conductas de autoagresión o heteroagresión. Sin alteración en sensorpercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección adecuadas

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 15 Años 4 Meses 7 Dias

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: En cuarta psicoterapia se trabaja con paciente desde el autoconcepto se realiza ejercicio de regalo desde ejercicio de la persona mas importante.



MANUELA MARIN PEREZ
C.C. 1053814751
T.P. 80958

MANUELA MARIN PEREZ
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053814751
Nro. Registro: 80958

Fecha y Hora de Atención: 2019-04-12 - 07:17:21 **CAS:**59997

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MANUELA MARIN PEREZ

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z632 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO

PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PRIMERA PSICOTERAPIA FAMILIAR

ENFERMEDAD ACTUAL: Se realiza juego que permite visualizar trabajo en equipo, liderazgo, normas y comunicacion asertiva. Se orienta desde lo percibido en el hogar, se sensibiliza respecto a la inteligencia emocional de los progenitores.

EXAMEN MENTAL: Orientado auto psíquica y alopsíquicamente. Edad aparente congruente con la cronológica. Conducta motora sin alteración. Afecto eutímico, modulado, congruente y resonante. Expresión del pensamiento sin alteración de la forma ni el contenido. Sensopercepción sin alteración. Juicio de realidad adecuado. Euprosesia. Sin alteración en memoria reciente ni remota

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Se realiza juego que permite visualizar trabajo en equipo, liderazgo, normas y comunicacion asertiva. Se orienta desde lo percibido en el hogar, se sensibiliza respecto a la inteligencia emocional de los progenitores.



MANUELA MARIN PEREZ
C.C. 1053814751
T.P. 80958

MANUELA MARIN PEREZ
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053814751
Nro. Registro: 80958

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-20 - 07:12:16 **CAS:**73677

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 15 Años 6 Meses 0 Días

Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: LUISA MARIA YELA TORRES

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z632 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL 1/4.
--CONTINUACION DE PROCESO PSICOTERAPEUTICO.

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE QUE REFIERE "YO ME SENTIA MAL CUANDO MIS PAPAS SE IBAN A SEPARAR, YA ESTAN JUNTOS OTRA VEZ, Y YA ESTOY FELIZ".
EN INDAGACION POR ASPECTOS QUE AFECTEN SU ESTADO EMOCIONAL, SE EVIDENCIA ESTABILIDAD, REFIERE BUEN DESEMPEÑO ACADEMICO, ADECUADO COMPORTAMIENTO EN CASA Y COLEGIO.

EN RELACION A MOTIVO DE CONSULTA INICIAL, NO SE ENCUENTRAN ASPECTOS EMOCIONALES QUE PUEDAN REQUERIR DE ACOMPAÑAMIENTO AL MOMENTO DE LA CONSULTA. SIN EMBARGO SE INVITA A PADRE A LA SESION PARA INDAGAR SOBRE ASPECTOS QUE PUEDAN REFORZAR EL PROCESO PSICOTERAPEUTICO CON LA PACIENTE. EL PADRE REFIERE QUE LA PACIENTE PRESENTA INSEGURIDAD Y DIFICULTADES PARA RELACIONARSE.

EXAMEN MENTAL: Orientado auto psíquica y alopsíquicamente. Edad aparente congruente con la cronológica. Conducta motora sin alteración. Afecto eutímico, modulado, congruente y resonante. Expresión del pensamiento sin alteración de la forma ni el contenido. Sensopercepción sin alteración. Juicio de realidad adecuado. Euprosxia. Sin alteración en memoria reciente ni remota.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: SE INDAGA ACERCA DE MOTIVO DE CONSULTA INICIAL Y ASPECTOS QUE PUEDAN DAR CONTINUIDAD AL PROCESO PSICOTERAPEUTICO.
PROXIMA SESION: INSEGURIDAD - RELACIONES INTERPERSONALES.

LUISA MARIA YELA TORRES

LUISA MARIA YELA TORRES
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053841746
Nro. Registro: 163057

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-28 - 07:29:11 CAS:74584
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: ANDREA QUINTERO LONDOÑO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z632 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 15 Años 6 Meses 8 Dias

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL 2/4.

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE QUE REFIERE "DESCONFIÓ MUCHO DE LO QUE HAGO, HE HAN HECHO BULLYING Y DESDE ESO DESCONFÍ DE LAS PERSONAS, PERO AHORA SIENTO QUE HE PROGRESADO. YA ME RELACIONO CON FACILIDAD, NO ES TAN FÁCIL RELACIONARME POR TANTO DAÑO QUE ME HAN HECHO".

NO SE EVIDENCIAN SÍNTOMAS DE ALTERACIÓN EMOCIONAL, MANIFIESTA PRESENTAR MEJORAMIENTO EN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, MANIFIESTA HABER TENIDO IDEAS SUICIDAS EN OCTUBRE DEL 2018, PRESENTÓ CONDUCTAS DE AUTO-AGRESIÓN, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NO LO HACE PORQUE ES CONSCIENTE DE QUE SE HACE DAÑO FÍSICAMENTE. "ESO AFECTA MIS VALORES".

EXAMEN MENTAL: Orientado auto psíquica y alopsíquicamente. Edad aparente congruente con la cronológica. Conducta motora sin alteración. Afecto eutímico, modulado, congruente y resonante. Expresión del pensamiento sin alteración de la forma ni el contenido. Sensopercepción sin alteración. Juicio de realidad adecuado. Euprosia. Sin alteración en memoria reciente ni remota. Niega tener ideas suicidas actualmente.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: se trabaja en identificación de conductas por mejorar y las que ha logrado mejorar y los factores emocionales que producen las mismas, se deja como tarea identificar otras conductas e identificar objetivos que le permitan llegar al mejoramiento de las mismas.



ANDREA QUINTERO LONDOÑO
PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053794439
Nro. Registro: 186719

Fecha y Hora de Atención: 2019-06-11 - 07:01:03 **CAS:**78776

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: ANDREA QUINTERO LONDOÑO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 1 - Impresión Diagnóstica

Diagnóstico Principal: Z632 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL 4/4

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente refiere mejor rendimiento académico, evolución en socialización y participación en grupo.

EXAMEN MENTAL: Orientada auto psíquica y alopsíquicamente. Edad aparente congruente con la cronológica. Conducta motora sin alteración. Afecto eutímico, modulado, congruente y resonante. Expresión del pensamiento sin alteración de la forma ni el contenido. Sensopercepción sin alteración. Juicio de realidad adecuado. Euprosia. Sin alteración en memoria reciente ni remota. Niega tener ideas suicidas actualmente.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Se socializa tarea de conductas por mejorar y se trabaja en seguridad en confianza, se deja tarea y se recomienda crear el rincón del reconocimiento en su habitación.
Se remiten más sesiones de psicoterapia para fortalecer Auto-aceptación y confianza.

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 15 Años 6 Meses 22 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **PSICOTERAPIA**

SE REMITEN 4 SESIONES DE PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA.



ANDREA QUINTERO LONDOÑO
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053794439
Nro. Registro 186719

Fecha y Hora de Atención: 2019-07-29 - 07:30:55 **CAS:**91024
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: JHON KEVIN USMA

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL

NOTA ADMINISTRATIVA

MOTIVO DE CONSULTA: SE REALIZA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2019, AUTORIZACIÓN #1712-565159200 GENERADA POR 3 SESIONES. PAQUETE QUE SE FACTURA POR LAS SIGUIENTES INASISTENCIAS A PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA:
24/04/2019
04/06/2019

ENFERMEDAD ACTUAL:

**ANÁLISIS, INTERVENCIÓN
REALIZADA Y PLAN
TERAPEUTICO:**

JHON KEVIN USMA
NO APLICA
Nro Documento: 1053856430
Nro. Registro: 123456789

Fecha y Hora de Atención: 2019-09-02 - 05:35:18 **CAS:**99254
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: ANDREA QUINTERO LONDOÑO

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 15 Años 9 Meses 13 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA

Copia Controlada

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: Z632 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Primer psicoterapia 1/4

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente con trastorno de conducta y las emociones, baja autoestima.
Narra conductas impulsivas con sus compañeros de estudio por juzgamientos inadecuados

EXAMEN MENTAL: Encuentro paciente orientada auto psíquica y alopsíquicamente. Edad aparente congruente con la cronológica.
Conducta motora sin alteración. Afecto eutímico, modulado, congruente y resonante. Expresión del pensamiento sin alteración de la forma ni el contenido. Sensopercepción sin alteración. Juicio de realidad adecuado. Euprosia. Sin alteración en memoria reciente ni remota. Niega tener ideas suicidas actualmente.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: En primer psicoterapia se realiza ejercicio de autoestima -ME RECONOZCO A MI MISMA- IDENTIFICO MIS FORTALEZAS Y ASPECTOS POR MEJORAR.
Se deja como tarea dibujo de sí misma y poner alrededor los aspectos positivos identificados y crear el diario de las emociones.


ANDREA QUINTERO LONDOÑO
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053794439
Nro. Registro: 186719

Fecha y Hora de Atención: 2019-09-09 - 06:40:51 CAS:86185

Ante: EPS SURA

Profesional Tratante: ANDREA QUINTERO LONDOÑO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: Z632 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO

Diagnostico Relacionado Nro1: F988 - OTROS TRASTORNOS EMOCIONALES Y DEL COMPORTAMIENTO QUE APARECEN HABITUALMENTE EN LA NIÑEZ Y EN LA ADOLESCENCIA

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Segunda psicoterapia 2/4

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente con trastorno de conducta y las emociones, baja autoestima. Narra conductas impulsivas con sus compañeros de estudio por juzgamientos inadecuados y bullying.

EXAMEN MENTAL: Encuentro paciente orientada auto psíquica y alopsíquicamente. Edad aparente congruente con la cronológica. Conducta motora sin alteración. Afecto triste con presencia de llanto. Expresión del pensamiento sin alteración de la forma ni el contenido. Sensopercepción sin alteración. Juicio de realidad adecuado. Euprosia. Sin alteración en memoria reciente ni remota. Niega tener ideas suicidas actualmente.

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 15 Años 9 Meses 20 Dias

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: En tercer psicoterapia se fortalece identificación y control de emociones, se socializa tarea en la que se identifica que la paciente presenta resistencia de manera inconsciente frente a la actividad, se recomienda repetir ejercicio después de brindar espacio de expresión de pensamientos y emociones.


ANDREA QUINTERO LONDONO
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053794439
Nro. Registro: 186719

Fecha y Hora de Atención: 2019-09-18 - 01:35:56 **CAS:**104718
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: JHON KEVIN USMA

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL

NOTA ADMINISTRATIVA

MOTIVO DE CONSULTA: SE REALIZA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DOBLE DE LOS DÍAS 02 Y 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, AUTORIZACIÓN #1712-594668700 GENERADA POR 4 SESIONES, PAQUETE QUE SE FACTURA POR LAS SIGUIENTES INASISTENCIAS A PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA: 26-08-2019 Y 16-09-2019.

ENFERMEDAD ACTUAL:

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO:

JHON KEVIN USMA
NO APLICA
Nro Documento: 1053856430
Nro. Registro: 123456789

Fecha y Hora de Atención: 2021-01-26 - 08:11:56 **CAS:**241152
Cliente: PARTICULAR
Profesional Tratante: LUISA MARIA YELA TORRES
Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z632 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 17 Años 2 Meses 6 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: REMITIDA POR BIENESTAR FAMILIAR.

Atención realizada mediante Teleconsulta.

Calidad de la conexión: (Excelente).

El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la Teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos.

Los soportes y ordenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE ASISTE CON EL PADRE, QUIEN MANIFIESTA QUE LA PACIENTE HA TENIDO DIFICULTADES EN EL ESTADO DE ANIMO, "A VECES NO SE QUIERE PARAR DE LA CAMA NI BANARSE VIVE DESDE ABRIL 2020 CONMIGO, ELLA EMPEZO MUY DECAIDA, LA MAMA LE GRITABA MIL COSAS, LA MAMA LA MANIPULABA PARA QUE LE ROBARA COSAS", MANIFIESTA IRRITABILIDAD, ANIMO BAJO, ALTERACIONES EN SUEÑO, ANTECEDENTES DE BULLYING EN EL COLEGIO.

PACIENTE: "A MI ME AFECTA EL TRATO QUE TIENE MI MAMA CONMIGO, ELLA Y YO NO NOS LLEVAMOS BIEN, LA COMUNICACION ES MUY MALA, MI MAMA EN ABRIL ME DIJO QUE ME FUERA DE LA CASA ENTONCES ME FUI, CUANDO ERA MAS CHIQUITA ME PEGABA, LA RELACION DE MIS PAPAS ES MUY MALA"

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR:

Dinámica Familiar: Familia nuclear conformada por paciente, progenitor, Carlos Andres Idarraga, 43 años, Administrador de Empresas, progenitora, Margarita Maria Cuervo Marin, 39 años, Enfermera superior sin ejercer actualmente, Hermanito menor, Martin Idarraga, 7 años, estudiante IE Consolata-Segundo. Relaciones distantes - conflictivas.

Padres separados hace 2 años.

Historial Academico: Ravasco desde transición hasta cuarto- Rosario desde quinto a octavo- Consolata. Inicia medicina en universidad Manizales.

ANTECEDENTES:

MEDICOS:

NIEGA.

ABUELA PATERNA HIPERTENSION.

MENTALES:

PROCESOS ANTERIORES POR PSICOLGIA.

MADRE INTENTO DE SUICIDIO.

TOXICOS:

NIEGA.

FARMACOLOGICOS:

NIEGA.

PERSONALIDAD PREVIA:

"ERA AMS ALEGRE, AHORA AHORA CON CUALQUIER COSA SE PONE A LLORAR"

EXAMEN MENTAL:

ESTADO DE CONCIENCIA ALERTA, ORIENTADA AUTOPSÍQUICA Y ALOPSÍQUICAMENTE. PORTE Y ACTITUD ADECUADOS PARA SU EDAD. EN CUANTO A CONDUCTAS PSICOMOTORAS. SIN ALTERACIONES. AFECTO EUTIMICO, CONGRUENTE Y RESONANTE. NO REFIERE IDEACIÓN SUICIDA. EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO SIN ALTERACIONES EN FORMA Y CONTENIDO. SENSOPERCEPCIÓN SIN ALTERACIONES. LENGUAJE SIN ALTERACIONES. JUICIO Y RACIOCINIO NO COMPROMETIDOS; NIVEL ATENCIONAL ADECUADO. MEMORIA SIN ALTERACIONES. INTROSPECCIÓN Y PROSPECCIÓN PARCIALES.

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: TI 1054856061 - MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2003-11-20 - Edad: 17 Años 2 Meses 6 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO:	PACIENTE QUE PRESENTA ALTERACIONES EN ESTADO DE ANIMO CON EVOLUCION DE UN AÑO, PRESENTA ANIMO PLANO, DIFICULTADES EN LAS RELACIONES FAMILIARES, EN ESPECIAL CON LA MADRE, POBRES HERRAMEINTAS DE AFRONTAMIENTO, REMITO A PSICOTERAPIAS Y VALORACION POR PSIQUAITRIA.
---------------------------------	--

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL 4 SESIONES

PACIENTE QUE PRESENTA ALTERACIONES EN ESTADO DE ANIMO CON EVOLUCION DE UN AÑO, PRESENTA ANIMO PLANO, DIFICULTADES EN LAS RELACIONES FAMILIARES, EN ESPECIAL CON LA MADRE, POBRES HERRAMEINTAS DE AFRONTAMIENTO, REMITO A PSICOTERAPIAS Y VALORACION POR PSIQUAITRIA.

PACIENTE REMITIDO A: VALORACION POR PSIQUIATRIA

PACIENTE QUE PRESENTA ALTERACIONES EN ESTADO DE ANIMO CON EVOLUCION DE UN AÑO, PRESENTA ANIMO PLANO, DIFICULTADES EN LAS RELACIONES FAMILIARES, EN ESPECIAL CON LA MADRE, POBRES HERRAMEINTAS DE AFRONTAMIENTO, REMITO A PSICOTERAPIAS Y VALORACION POR PSIQUAITRIA.

LUISA MARIA YELA TORRES

LUISA MARIA YELA TORRES
PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053841746
Nro. Registro: 163057

Fecha y Hora de Atención: 2019-01-28 - 08:50:29 CAS:51282

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: JORGE LEONARDO MARTINEZ ECHEVERRI

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 1 - Impresión Diagnóstica
Diagnóstico Principal: F329 - EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia individual

ENFERMEDAD ACTUAL: La paciente manifiesta que persisten las dificultades a nivel familiar, con relación a su situación de pareja, "hace un mes no me hablo con mi esposo, siempre que se emborracha me dice que me va a matar" "hace tres años me di cuenta que mi esposo tiene un hijo de 12 años", persisten episodios de irritabilidad, aislamiento, deterioro del sentido de vida, pensamientos de muerte, "cuando era adolescente me intenté suicidar y quedé en coma 4 días", insomnio de conciliación.

EXAMEN MENTAL: Paciente consciente, alerta, orientada, colaboradora, con afecto plano de fondo triste, normoactiva, atención adecuada, memoria conservada, introspección y prospección deterioradas, producción verbal adecuada, pensamientos distorsionados, niega alteraciones sensorio-perceptivas, menciona ideación de muerte, refiere insomnio de conciliación.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Se amplía información personal, donde se destaca riesgo de suicidio, deterioro del sentido de vida, se considera importante obtener concepto por parte de psiquiatría.

Leonardo H.

JORGE LEONARDO MARTINEZ ECHEVERRI
PSICOLOGIA

Nro Documento: 1060650571
Nro. Registro: 1060650571

Fecha y Hora de Atención: 2019-01-28 - 05:39:06 CAS:51574

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnóstico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
Diagnóstico Relacionado Nro1: R522 - OTRO DOLOR CRONICO

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Primera vez

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 37 años de edad, viene sola, primera vez.
"vengo sintiendome deprimida desde hace un año, desde hace unos 6 meses me siento peor, no quiero ni moverme, solo quiero estar encerrada a oscuras, no quiero ni bañarme, ni vestirme, ni comer, lloro, rezo, el sueño está muy mal, duermo dos horas, me acuesto a las 8 de la noche, me duermo a las 11 y hasta la 1 llevo, siento dolor de cabeza, una debilidad impresionante en todo el cuerpo, he tenido muchas artalgias, me duele el pecho, la concentración y la memoria están muy alteradas, estoy muy irritable, por eso trato de aislarme"

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: bachiller, enfermera, cesante en el momento desde julio de 2018 y siente que eso la ha afectado bastante casada, tiene 2 hijos de 15 y 5 años

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 37 Años 10 Meses 27 Días

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2019-02-27 - 09:58:11 CAS: 52370

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnóstico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

Diagnóstico Relacionado Nro1: R522 - OTRO DOLOR CRONICO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere que se separo de su esposo, lleva 16 años con el pero ha notado que la relacion esde hace unos esta mal, ella siente que el no se preocupa por el, la relacion esta peor desde ahce 4 años que ella se entero que el tiene hijo de 12 años de una relacion paralela, el no conocia al hijo, lo conocio hace 3 años y segun dicen el niño lo crio la abuela en una finca porque la mamá lo entrego y tiene esa cabeza llena de cucarachas en la cabeza respecto a la relacion de los papás. El ha sido infiel en varias ocasiones, alcoholico, "yo le he soportado muchas cosas, una vez me llamaron a las 5 de la mañana porque estaba en urgencias, le contaron el cuello con el pico de una botella, tenia una puñalada en una pierna, rayones, y la ropa intacta y el sigue negando hasta la muerte las cosas, el es astuto, manipulador, me ha enredado en muchas ocasiones
Estoy buscando trabajo, yo soy enfermera, trabajaba en asbasalud, estoy buscando como sobrellevar la situacion, el ni siquiera esta respondiendo por las cosas economicas y sigue saliendo con la mamá del hijo. Yo no le voy a rogar, no me le voy a humillar. Los gastos de los niños son grandes ty el dia que salió del a casa le dije que arregalamos por las buenas, pero el me dijo que hiciera lo que me diera la gana. EN la calle el es solo risas, todo el mundo cree que el es una santa paloma, una belleza, la patanería y la grosería se las conozco yo. Yo por eso opte porque no le volvía a hablar. El trabaja como independiente con ingenieros pero no tengo como demostrar lo que el tiene asi que si el no quiere responder por los hijos no tengo como obligarlo. La niña ha llorado mucho y el niño lo pregunta mucho, el niño de 5 años cree que el papa llega de noche, yo no he tenido corazon para decirle al niño que el papa ya no vive con nosotros. Yo no soy capaz de lidiar con esa mentira. la familia de el sabia de la existencia de ese niño, de la mentira por 10 años, eso es lo que no me cabe en la cabeza. Yo penso que el dia que el se fue iba a llorar mucho, pero no fue tan horrible, yo no digo que no lo pienso pero ahora se que no lo necesito y lo que necesito es estar bien para mis hijos. Estoy tratando de estar bien con ellos, sin alcahuetaarlos.

Trae cuestionario de creencias irracionales, 8 puntos, los acontecimientos externos inciden sobre las emociones. 5 puntos miedo o ansiedad ante lo incierto o potencialmente /procrastinacion

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL: se encuentra ansiosa, depresiva,

ANALISIS Y PLAN
TERAPEUTICO: dejamos pendiente el tema de la relacion con su madre y su padre.

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA
Nro Documento: 30395426
Nro. Registro 15513

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-07 - 10:34:06 CAS: 63137

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnóstico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

Diagnóstico Relacionado Nro1: R522 - OTRO DOLOR CRONICO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia

ENFERMEDAD ACTUAL: "he estado mucho mejor, mas calmada, despues de salir de aqui le puse la demanda de alimentos, dolido hasa el alma, me imagino que el no se esperaba, en semana santa, el se quedo con nosotros en la finca, fui a una misa en bengala, siento que movilice muchas cosas, yo nunca habia hecho algo asi y siento que fue muy positivo. Despues de que vinimos de la finca el se queda en la casa, la relacion como tal no ha mejorado pero aun le falta, estamos tratando de volver, estamos viniendo a terapia de pareja. Ya no me siento tan cargada de odio y resentimiento como antes, pero las preocupaciones no me dejan dormir, me preocupa no tener trabajo. Martin que tiene 5 años esta haciendo una regresion, Maria José la de 15 años ha estado un poco alborotada, pero le he visto cambios respecto a mi, ha bajado la agresividad y ya confia mas en mi y podemos hablar mejor. Yo siento que mi esposo está comprometido con el proceso. En este momento yo me siento distinta, con mi cuerpo y mi mente en paz.

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL: se encuentra ansiosa

ANALISIS Y PLAN
TERAPEUTICO: Trabajamos hoy en supercepcion de los cambios en su persona y en su pareja que no habian evaluado como factores a intervenir para mejorar la relacion.MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA

Nro Documento: 30395426

Nro. Registro: 15513

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-21 - 09:44:42 CAS: 63139

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnóstico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

Diagnóstico Relacionado Nro1: R522 - OTRO DOLOR CRONICO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia

ENFERMEDAD ACTUAL: Volvi a trabajar hace 2 semanas, volvi a asbasalud, hasta ahora estoy tranquila. Desde el lunes de semana santa mi esposo volvio a la casa, está ahí, pero no ha vuelto a traer sus pertenencias, la tiene donde la mami, pero no entiendo mucho cual es ese paego a ella, porque la mamá ha sido una persona muy difícil, el papa contaba que la mamá ha sido muy inestable, que los dejaba tirados para irse a loquear, que alguna vez intento envenenarlos. Todos los hijos de desbocan por el papá, porque la relación con la mamá siempre ha sido difícil, ella ha sido muy abandonica. Yo voy a lucharla a ver si se puede, yo se que el me quiere. El anda volado conmigo por la demanda, el debe estar muy ofendido por eso. Yo he leido todo lo que ustedes me han mandado, yo he tratado de mejorar, todo lo que he leido me ha ayudado mucho a mejorar la relacion con mi hija. He estado muy decaida, me levante porque tengo el compromiso del trabajo, pero e cuesta mucho, pero hay dias en que me da mucha angustia, me esta dando sueño tarde, me cuesta levantarme, cuando llego a la casa me pego del computador, me la paso rezando, pidiendo y agradeciendo, pero eso no me angustia.

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 0 Meses 11 Dias

54
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

ENFERMEDAD ACTUAL:

ANALISIS, INTERVENCIÓN
REALIZADA Y PLAN
TERAPEUTICO:

JHON KEVIN USMA
NO APLICA
Nro Documento: 1053856430
Nro. Registro: 123455789

Fecha y Hora de Atención: 2019-04-02 - 10:15:29 CAS:64046

Cliente: PARTICULAR

Profesional Tratante: ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z630 - PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia de pareja

Carlos "llevamos un proceso de separación y queremos tratar de manejar las cosas"
Margarita "lo mismo"

ENFERMEDAD ACTUAL: Refieren que hace dos meses se separaron, en este momento tienen intención de recuperar la relación-

Margarita refiere que ha tenido dificultades para confiar en su pareja, hace 4 años se entero de que su pareja tenia un hijo de 12 años que surgió fuera del matrimonio- una de las tensiones del momento se relacionan con la aparición del hijo de carlos. Siente que hay asuntos inconclusos que generan malestar para ella.

Carlos siente que margarita es intolerante, es impulsiva, expresa que su pareja "me echaba todos los días hasta que lo logro"- reconocen que se ha presentado agresiones verbales de parte de ambos- niegan agresiones físicas.

pareja constituida hace 16 años- casados hace 4 años- tienen dos hijos de 15 y 5 años.
en el momento margarita esta viviendo con sus dos hijos-

EXAMEN MENTAL:

Carlos: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, mostró una actitud de interés, su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto modulado, pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresion. Sin alteración en sensopercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección aceptables.

Margarita: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, actitud un poco irritable, su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto modulado, impresiona de fondo triste, pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresion. Sin alteración en sensopercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección aceptables

ANALISIS, INTERVENCIÓN
REALIZADA Y PLAN
TERAPEUTICO: Se inicia conocimiento de la situación actual de la pareja- identificar las posibles fuentes de tensión que afectan la dinámica de pareja.
se sugiere iniciar proceso psicoterapeutico de pareja- margarita continua en psicoterapia individual.
próximas dos sesiones individuales para profundizar la problemática desde la perspectiva de cada uno-

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 5 Meses 29 Dias

64
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia

ENFERMEDAD ACTUAL: "todo sigue lo mismo y me siento muy cansada, todo empeora, ya no me siento con animos de seguir luchando, el entorno con este hombre esta muy dificil, seguimos viviendo en la misma casa pero no nos hablamos, pero no se hace nada, no se que me detiene de dar el siguiente paso, me preocupa mi hijo que es pequeño y muy apegado al papa. Yo no sé nada de el y el nada de mi, el se puso en la actitud de esconder todo, ni me entero de que es lo que hace. Me siento agobiada, en zozobra, agotada, que ya no quiero seguir mas, el hecho de pensar que ya no quiero ni vivir. Me amarran mis hijos porque no quiero que esten solos, me siento en una soledad intensa y he pensado mucho en morirme y quitarme este peso de encima. Ya lo hemos intentado tantas veces. Me siento agotada en todos los sentidos, las noches son eternas, no duermo bien, los dias son dificiles, tediosos. La situacion en la casa está terrible, porque el no cumple sino con media cuota, el dice que no tiene plata para nada, el desgaste de estar detras de el para que cumpla con todo. Yo le hablo y siento una rabia terrible."

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL: se encuentra depresiva, ansiosa, con abulia, anhedonia, ideas de desesperanza y de minusvalia.

ANALISIS Y PLAN
TERAPEUTICO: Trabajamos en empeñar a enfocarse en las soluciones a su situacion vital para evitar la desesperanza.

M. Llanos

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA

Nro Documento: 30395426
Nro. Registro: 15513

Fecha y Hora de Atención: 2019-09-02 - 02:55:17 CAS:99332

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

- Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia

ENFERMEDAD ACTUAL: "el fin de semana estuve mal y estuve todo el fin de semana considerando la opcion de morirme, pero hay algo que me detiene. Esta mañana le dije a el que tenia que pensar que iba a hacer porque yo ya llegue al limite en esta situacion, siento que estoy muy cansada, que hay algo que me tira al fondo"

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 6 Meses 1 Días

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA

Copia Controlada

EXAMEN MENTAL: continua depresiva.

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: trabajamos hoy en estrategias para proyectar soluciones paso a paso.

M. Llanos

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA
Nro Documento: 30395426
Nro. Registro: 15513

Fecha y Hora de Atención: 2020-01-02 - 02:06:28 CAS:133778

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: F314 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

Diagnostico Relacionado Nro1: F322 - EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

MOTIVO DE CONSULTA: control

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 37 años de edad con antecedente de depresión previa, quien presenta síntomas depresivos, ansiosos, equivalentes somáticos de ansiedad e insomnio, cuadro doloroso en estudio. Recibe escitalopram y quetiapina, última psicoterapia en septiembre de 2019.

"me cogió la depresión terrible en este diciembre, me tome una cantidad de pastas de quetiapina, amitriptilina, estuve 8 días en UCI, yo no me acuerdo de nada, cuando reaccioné estaba hospitalizada en san isidro y allá estuve como 3 días, me dió, se me llenó la tapa de todo, ese día me cite con mi esposo en la notaria para lo de la demanda de alimentos, el me dijo que no me daba ni los 3 millones que valen los colegios de los niños, y nada para vivir, me salió la abogada de el que yo tenía que asumir el resto, el me tiene a mi acusada de violencia intrafamiliar contra el, porque en una pelea que tuvimos yo le tire unos huevos, pero el si no le dice a la abogada que era el quien me amenazaba con cuchillos, 18 años con este hombre y el pretende dejarme a mi en la calle, me ofreció 50 millones de pesos en cuotas de 2 millones de pesos. Yo estoy sin abogado porque no tengo plata ni para pagar los servicios ni el mercado, menos Ese día se me llenó la taza, me llene de motivos y no aguanté más. Salí de la clínica y me siento abrumada, todos son encima mio, me agarré con mi papá y mi mamá y me tle, hostigada, tiene a mi hija cargada con las cosas mías, ella tiene 16 años y mi papá no la deja vivir, yo le dije a ella que no se dejara angustiar y que yo ya estaba bien, pero ellos pretenden que yo les este marcando tarjeta, yo no me aguanto esa atosigadera que tiene conmigo, yo estoy sin medicamentos porque ellos me los quitaron y no me los dan. Mi ex está en una actitud horrible también, se le nota el fastidio y que no me quiere ver y mantiene escondido a toda hora. Con la quetiapina no descanso, me la paso soñando cosas malucas, me sueño con Andrés que dizque está con la secretaria y la tiene en embarazo. Todos los sueños son así."

No hubo daño hepático ni renal tras la intoxicación, pero dice que no tiene la historia "se que me hicieron 2 resucitaciones pero porque mi hija me contó"

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

PACIENTE: CC 24348439 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 10 Meses 1 Días

66
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: bachiller, enfermera, cesante en el momento desde julio de 2018 y siente que eso la ha afectado bastante casada, tiene 2 hijos de 15 y 5 años

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

MEDICOS: neumonia, falla ventilatoria, 3 meses en UCI, tras lo cual no pudo volver a ejercer su profesion. debe continuar con tto, 8 ampolla mensuales de biologico (omarizumab)

MENTALES: adolescencia depresion, intento de suicidio, 3 dias en coma.

QUIRURGICOS: 2 cesarea, 1 coelap, apendicectomia

TOXICOS: fx de rodilla derecha, (2)

ALERGICOS: aines, dipirona

FARMACOLOGICOS: 8 ampolla mensuales de biologico (omarizumab)
tramadol, amitriptilina

PERSONALIDAD PREVIA: soy buena gente pero no me dejo, soy respetuosa, amable, me gusta ser cariñosa, detallista, soy llorona, sensible.

EXAMEN MENTAL: Encuentro paciente en buenas condiciones generales, alerta, colaboradora, con afecto eutimico, modulado, resonante, pensamiento lógico, coherente, no ideas delirantes, no alteración sensorio-perceptiva, orientada, euprosexica, memoria reciente y remota sin compromiso, inteligencia impresion promedio, juicio y raciocinio sin compromiso, introspección y prospección adecuadas

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: Paciente de 37 años de edad con antecedente de episodios depresivos previos, quien presenta síntomas depresivos, ansiosos, equivalentes somáticos de ansiedad e insomnio, con intento de suicidio reciente, desencadenados por el estrés severo de su situación vital actual en medio de un divorcio difícil. Recibía escitalopram y quetiapina, última psicoterapia en septiembre de 2019. Debe reiniciar medicación, inicio manejo con ácido valproico como modulador afectivo, reinicia escitalopram y quetiapina, control en 20 días con HC de la hospitalización.

FORMULA MEDICA

ACIDO VALPROICO 250 MG TABLETA
TOMAR 1 CON CADA COMIDA (3 AL DIA)(4 MESES) # (360)

QUETIAPINA 100 MG TABLETA
TOMAR MEDIA CADA NOCHE POR 10 DIAS, LUEGO UNA CADA NOCHE (4 MESES) # (120)

ESCITALOPRAM OXALATO 20 MG TABLETA
TOMAR 1 CADA MAÑANA (4 MESES) # (120)

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: CONTROL POR PSIQUIATRIA PRIORITARIO EN 20 DIAS

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Fecha y Hora de Atención: 2020-01-21 - 01:45:16 CAS:139572
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnóstico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnóstico Principal: F314 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS
Diagnóstico Relacionado Nro1: F322 - EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

MOTIVO DE CONSULTA: control

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 37 años de edad con antecedente de depresión previa, quien presenta síntomas depresivos, ansiosos, equivalentes somáticos de ansiedad e insomnio, cuadro doloroso en estudio. Recibe escitalopram y quetiapina

"estoy muy mal, yo no me quiero separar, no quiero, pero el me dice que no quiere mas nada conmigo, que ahora no. Yo no pude superar todo lo que el me hizo, no pude superar el hecho de que el tuviera otro hijo, y pase mucho tiempo ignorandolo, haciendolo a un lado porque yo no era capaz de olvidar y perdonar esas cosas, yo ahora estoy muy mal, me pesa mucho estar, yo no quisiera nada, no se ni que quiero con la vida. Me duele el desprecio de el, me da duro, siento que no doy mas"

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: casada, tiene 2 hijos de 15 y 5 años

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

MEDICOS: neumonia, falla ventilatoria, 3 meses en UCI, tras lo cual no pudo volver a ejercer su profesion. debe continuar con tto, 8 ampolla mensuales de biologico (omarizumab)

MENTALES: adolescencia depresion, intento de suicidio, 3 dias en coma.

QUIRURGICOS: 2 cesarea, 1 colelap, apendicectomia

TOXICOS: fx de rodilla derecha, (2)

ALERGICOS: aines, dipirona

PERSONALIDAD PREVIA: soy buena gente pero no me dejo, soy respetuosa, amable, me gusta ser cariñosa, detallista, soy llorona, sensible

EXAMEN MENTAL: Encuentro paciente en buenas condiciones generales, alerta, colaboradora, con afecto eutímico, modulado, resonante, pensamiento lógico, coherente, no ideas delirantes, no alteración sensorio-perceptiva, orientada, euprosexica, memoria reciente y remota sin compromiso, inteligencia impresion promedio, juicio y raciocinio sin compromiso, introspección y prospección adecuadas

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: Paciente de 37 años de edad con antecedente de depresión previa, quien presenta síntomas depresivo-ansiosos, equivalentes somáticos de ansiedad e insomnio, cuadro doloroso en estudio. Recibe escitalopram, quetiapina
Continúa con síntomas depresivos graves debido al divorcio de una relación disfuncional que está atravesando. trabajamos hoy en estrategias de afrontamiento, continúa igual manejo, control en dos semanas-

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: CONTROL EN DOS SEMANAS POR PSIQUIATRIA

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 10 Meses 20 Días

68
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Martha Lucia Llanos Gomez
MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA
Nro Documento: 30395426
Nro. Registro: 15513

Fecha y Hora de Atención: 2020-02-05 - 10:05:42 **CAS:**140256
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: F314 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS
Diagnostico Relacionado Nro1: F322 - EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

MOTIVO DE CONSULTA: control

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 37 años de edad con antecedente de depresión previa, quien presenta síntomas depresivos, ansiosos, equivalentes somáticos de ansiedad e insomnio, cuadro doloroso en estudio. Recibe escitalopram y quetiapina

"Ahi voy en la lucha, este fin de semana estuve mal, porque me di cuenta de que andaba en medellin con una vieja, que la vieja mantiene con el y le maneja hasta el carro. Un vecino que la vió le conto a mi hija y ella le dijo a el y el lo negó todo, pero mi hija ya no le cree. Yo ya estoy avanzando, ya le entregué el poder a la abogada para que defina la situación con el."

EXAMEN MENTAL:

ANÁLISIS Y PLAN TERAPÉUTICO: Paciente de 37 años de edad con antecedente de depresión previa, quien presenta síntomas depresivos, ansiosos, equivalentes somáticos de ansiedad e insomnio, cuadro doloroso en estudio. Recibe escitalopram y quetiapina
Continúa con síntomas depresivos graves debido al divorcio de una relación disfuncional que está atravesando. trabajamos hoy en estrategias de afrontamiento, continúa igual manejo, control en dos semanas-

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL: Encuentro paciente en buenas condiciones generales, alerta, colaboradora, con afecto eutímico, modulado, resonante, pensamiento lógico, coherente, no ideas delirantes, no alteración sensorio-perceptiva, orientada, euproséxica, memoria reciente y remota sin compromiso, inteligencia impresiona promedio, juicio y raciocinio sin compromiso, introspección y prospección adecuadas

ANÁLISIS Y PLAN
TERAPÉUTICO:

Paciente de 37 años de edad con antecedente de depresión previa, quien presenta síntomas depresivos, ansiosos, equivalentes somáticos de ansiedad e insomnio, cuadro doloroso en estudio, ha continuado con síntomas depresivos graves debido al divorcio que está atravesando, de una relación disfuncional con presencia maltrato físico, psicológico, económico de larga data. Ha venido en observación porque la ansiedad permanente por las conductas del exesposo afecta su funcionalidad, pero se encuentra más tranquila y con mejor actitud ante los retos que se le están presentando. Trabajamos hoy en estrategias de afrontamiento, continúa igual manejo, control en un mes.

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 11 Meses 4 Días

69
Plenamente
Salud Mental Integral IPS
HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN 1 MES PRIORITARIA

M. Llanos

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA
Nro Documento: 30595426
Nro. Registro: 15513

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

51
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 37 Años 10 Meses 27 Dias

ANTECEDENTES

PSIQUIATRIA:

MEDICOS: neumonia, falla ventilatoria, 3 meses en UCI, tras lo cual no pudo volver a ejercer su profesion, debe continuar con tto, 8 ampolla mensuales de biologico (omarizumab)

MENTALES: adloescencia depresion, intento de suicidio, 3 dias en coma.

QUIRURGICOS: 2 cesarea, 1 coelap, apendicectomia

TRAUMATICOS: fx de rodilla derecha, (2)

TOXICOS: no

ALERGICOS: aines, dipirona

FARMACOLOGICOS: 8 ampolla mensuales de biologico (omarizumab)
tramadol, amitriptilina

PERSONALIDAD PREVIA: soy buena gente pero no me dejo, soy respetuosa, amable, me gusta ser cariñosa, detallista, soy llorona, sensible.

EXAMEN MENTAL: Encuentro paciente en buenas condiciones generales, alerta, colaboradora, con afecto eutimico, modulad resonante, pensamiento lógico, coherente, no ideas delirantes, no alteración sensorio-perceptiva, orientada, euproséxica, memoria reciente y remota sin compromiso, inteligencia impresion promedio, juicio y raciocinio sin compromiso, introspección y prospección adecuadas

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: Paciente de 37 años de edad con antecedente de depresion previa, quien presenta sintomas depresivos, ansiosos, equivalentes somaticos de ansiedad e insomnio, cuadro doloroso en estudio. Requiere manejo antidepresivo, refuerzo con quetiapina, para el manejo de ansiedad e insomnio, acetaminofen con horario, control en dos meses

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM OXALATO 20 MG TABLETA

(120)

TOMAR MEDIA CADA MAÑANA POR 10 DIAS, LUEGO 1 CADA MAÑANA (4 MESES)

QUETIAPINA 25 MG TABLETA

(240)

TOMAR MEDIA CADA NOCHE POR 10 DIAS, LUEGO 1 CADA NOCHE POR 10 DIAS, CONTINUAR CON 2 CADA NOCHE (4 MESES)

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: CONTROL POR PSIQUIATRIA EN 3 MESES

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA 4 SESIONES

MANEJO DE SINTOMAS DEPRESIVOS


MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA
Nro Documento: 3C395426
Nro. Registro: 15513

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 37 Años 11 Meses 26 Dias

52
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-04 - 08:49:28 CAS:52372
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
Diagnostico Relacionado Nro1: R522 - OTRO DOLOR CRONICO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia

ENFERMEDAD ACTUAL: Mi ex hablo con mi hija mayor y le dijo que con el odio que yo le tenía y la grosería mía él no podía volver conmigo, yo le dije a ella que la confianza se había perdido, pero no sé que es lo que ella piensa. Él me pidió que habláramos hoy. Él dice que el pasado es pasado y que eso no afecta, él dice que en 10 años él no estuvo con la vieja, pero ahora que yo sé, se destapó y se descaró. Él con decir que yo soy la del problema, yo sé que yo ya soy muy agresiva con él porque ahora estoy a la defensiva después de tantas cosas que han pasado. Pero él no reconoce ni va a reconocer nunca su responsabilidad.

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL: se encuentra ansiosa.

ANALISIS Y PLAN
TERAPEUTICO: trabajamos hoy en el reencuadre de la situación para lograr que maneje mejor la comunicación y la interacción con su expareja.

M. Llanos

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA
Nro Documento: 30395426
Nro. Registro: 15513

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-11 - 09:10:56 CAS:54425
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
Diagnostico Relacionado Nro1: R522 - OTRO DOLOR CRONICO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 0 Meses 10 Días

53
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

ENFERMEDAD ACTUAL: "el encuentro con mi ex no fue lo que esperaba, me dijo que el estaba muy viejo para cambiar, que si las tenía, que le dijera 3 cosas para cambiar, que la que necesitaba ayuda era yo, que la que vivía con una mochila llena del pasado era yo, que para el primero estaban sus papás que otra cosa porque el pretende que todo el tiempo anduvieramos con ellos. Que entre nosotros ya no había amor, que el me buscaba y notaba que yo ya no era la misma y que cuando nos casamos hace 4 años todo lo del pasado había muerto. Que él quería volver a la casa, pero que yo me tenía que meter a un tratamiento. Yo al fin le dije que se bajara de esa nube, que yo no quería volver con él, que estábamos muy bien cada uno por su lado. Encima la niña me dijo que el papá se emborrachaba cada vez que se los lleva, yo lo llame muy enojada y le dije que respetara a sus hijos, que si se iba a emborrachar no los pusiera en peligro llevandoselos. el sábado él le escribió a la niña que era que yo le había prohibido verlos a ellos. Igual el fin de semana la llamó y se la llevo a comer, y el fin de semana se los llevo para la finca, yo la llame y le pregunte como estaban, me metió un grito y luego el lunes muy grosera, y esta mañana ni se despidió, yo le dije que si pensaba seguir en esa actitud se fuera a vivir con el papá y con el dolor en el alma yo le Yo estoy cansada ya de toda esta lucha, de toda esa manipulación. Yo no tengo capacidad económica para responder por todo y el a dura penas trae un mercado y ya y si me da cualquier cosa para los niños la consigna por su sue para demostrar que me esta dando plata"

ANTECEDENTES

PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL:

se encuentra ansiosa, depresiva, con llanto fácil, ideas de desesperanza, no ideas de muerte.

ANALISIS Y PLAN

TERAPEUTICO:

Continua muy depresiva, con dificultades en el abordaje de las dificultades que presenta con su exesposo y e maltrato psicológico, económico y social del cual sigue siendo víctima, se sugiere acudir a bienestar familiar para la demanda de alimentos.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA 4 SESIONES

CONTINUIDAD DE PROCESO TERAPEUTICO

Marta Lucia Llanos Gomez

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA

Nro Documento: 30395426

Nro. Registro: 15513

Fecha y Hora de Atención: 2019-03-12 - 01:52:09 **CAS:** 99270

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: JHON KEVIN USMA

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresión Diagnostica
Diagnostico Principal: Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL

NOTA ADMINISTRATIVA

MOTIVO DE CONSULTA:

SE REALIZA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DE LOS DÍAS 27 DE FEBRERO Y 04,11 DE MARZO DEL 2019, AUTORIZACIÓN #1712-553802900 GENERADA POR 4 SESIONES. PAQUETE QUE SE FACTURA POR LAS SIGUIENTES INASISTENCIAS A PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA:
14/05/2019

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 1 Meses 1 Días

55
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA DE PAREJA 4 SESIONES INICIALMENTE

MANEJO DE LAS DIFICULTADES-



ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS
PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053830527
Nro. Registro: 1053830527

Fecha y Hora de Atención: 2019-04-05 - 04:37:00 CAS: 64874
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresión Diagnostica
Diagnostico Principal: Z630 - PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: psicoterapia de pareja
asiste solo Carlos Andres Idarraga

ENFERMEDAD ACTUAL: Expresa que durante los 16 años de relación con Margarita han tenido dificultades, con frecuencia entran en discusiones, han pasado hasta 3 meses sin hablarse, ella se comunica de forma agresiva y él de forma pasiva- lo preocupa los problemas emocionales que presenta su pareja- identifica que una de las principales dificultades durante la relación ha sido la desconfianza de su pareja- le preocupa que su pareja involucre a sus hijos en la relación-

EXAMEN MENTAL: Carlos llega en estado de alerta, orientado, mostró una actitud de interés, su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto modulado. pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresión. Sin alteración en sensopercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección aceptables

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN Se realiza entrevista individual con Carlos buscando ampliar información sobre la problemática actual y desde perspectiva de este-
REALIZADA Y PLAN es notorio que el paciente se enfoca en responsabilizar a la pareja de los problemas que se han presentado-
TERAPEUTICO: asume un rol pasivo-
próxima sesión con Margarita.



ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS
PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053830527

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 2 Meses 20 Dias

57
Plenamente
Salud Mental Integral IPS
HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL: continua abulica, anhedonica, con afecto triste.

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: trabajamos hoy en las estrategias de mejoría de la comunicación en pareja y en el establecimiento de nuevos acuerdos en su matrimonio, para lograr salvar la relación.

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM OXALATO 20 MG TABLETA
TOMAR 1 CADA MAÑANA (4 MESES)

(120)

QUETIAPINA 100 MG TABLETA
TOMAR 1 CADA NOCHE 8 PM (4 MESES)

(120)

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: CERTIFICADO DE ASISTENCIA

ASISTIO A PROCESO DE PSICOTERAPIA POR PSICOLOGIA Y POR PSIQUIATRIA EL DIA DE HOY, SALIÓ A LAS 10:45 AM

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA 4 SESIONES ADICIONALES

CONTINUIDAD DE PROCESO TERAPEUTICO

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA
Nro Documento: 30395426
Nro. Registro: 15513

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-21 - 09:00:15 **CAS:** 64876
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresión Diagnostica
Diagnostico Principal: Z630 - PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: psicoterapia de pareja
asiste solo margarita

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere que ella y su esposo decidieron volver a convivir juntos- Siente que las agresiones verbales han disminuido- en el momento el estado de animo ha estado bajo por diferentes factores- siente que las principales dificultades con su pareja están relacionadas con las fallas en comunicación, distanciamiento emocional, diferencias en su rol como padres. le disgusta que la madre del hijo de su esposo le escriba frecuentemente para solicitarle dinero.
inicio hace dos semanas a trabajar-

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 2 Meses 20 Dias

52
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA

Copia Controlada

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, actitud colaboradora, su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto modulado, impresiona de fondo triste. pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresión. Sin alteración en sensorio percepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección aceptables- siente que ya no comparten en pareja ni en familia-

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Se realiza entrevista individual con Margarita buscando ampliar información sobre la problemática actual y desde la perspectiva de ella- se enfoca la sesión en mejorar estilo comunicativo que facilite la resolución de los conflictos- se da nueva orden de psicoterapia de pareja-

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: CERTIFICADO DE ASISTENCIA

MARGARITA MARIA ASISTIÓ A CITA DE PSICOLOGIA HOY- SALE A LAS 9:36 AM

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA DE PAREJA 4 SESIONES


ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053830527
Nro. Registro: 1053330527

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-28 - 09:49:21 CAS:71714
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
Diagnostico Relacionado Nro1: R522 - OTRO DOLOR CRÓNICO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: psicoterapia

ENFERMEDAD ACTUAL: "no he estado bien, me paro porque me tengo que parar pero no quiero nada, siento un aburrimiento, un tristeza, una fatiga, ganas de nada, mucho cansancio, solo quiero llorar. En la casa la relacion con mi esposo esta bien, siento un peso en la espalda, siento que es la sobrecarga con el trabajo, con la casa, yo llevo del trabajo a ermiarr con las cosas de la casa me d entristece mucho que el no dimensiona que es una depresion, para el es una bobada, el cree que es falta de fuerza, falta de voluntad, el dice que tiene problemas mucho mas grandes que yo, pero no entiende lo que yo pueda llegar a sentir. no me gusta que me haga comentarios de loca, que me moleste porque tomo la pasta, la psicologa le explico la depresion, pero el no lo quiere entenderlo duro que es lo que yo siento. Hoy no quiero nada, en el trabajo me esta yendo bien, trabajo de 7:30 a 12 y de 1:30 a 4 PM. Yo trato de estar pendiente de ellos pero en estos dias ya ni me provoca llegar a hacer lo que tengo que hacer, quisiera jugar con ellos pero no tengo alientos, quisiera dormir y dormir. En este momento ni se como me siento respecto a mi relacion, hemos intentado mejorar los aspectos de comunicacion y de respeto, no me siento plena ni feliz de todos modos, la confianza esta perdida y la expresion de los sentimientos no se ha recuperado. Yo trato de no pensar en lo de la traicion, pero es mas la mentira, la desconfianza, el hecho de sentirse engañado. El hecho de sentir que confie tanto en el y el abuse de eso. He tenido un hormigueo en la cara, en el lado derecho desde esta mañana que no se estrellame

con mi papá en el carro, y cuando tengo alguna emoción fuerte me dan ganas de vomitar, me he sentido muy ansiosa, con unas ganas de comer y comer chocolate.

59

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL:

Encuentro paciente en buenas condiciones generales, alerta, colaboradora, con llanto fácil, afecto ansioso, depresivo, mal modulado, resonante, pensamiento lógico, coherente, no ideas delirantes, no alteración sensorial, orientada, dispraxia, memoria reciente alterada y remota sin compromiso, inteligencia impresionable promedio, juicio y raciocinio sin compromiso, introspección y prospección adecuadas

ANÁLISIS Y PLAN
TERAPEUTICO:

Paciente de 37 años de edad con antecedente de depresión previa, quien presenta síntomas depresivos, ansiosos, equivalentes somáticos de ansiedad e insomnio, cuadro doloroso en estudio, en el momento presenta síntomas de ansiedad marcados, con migraña y equivalentes somáticos. por ahora inicio manejo con benzodiazepinas, escitalopram y quetiapina.

Remito a urgencias, el accidente automovilístico que sufrió esta mañana puede haber ocasionado distensión de raíces nerviosas en cuello por efecto latigazo que estén causando el hormigueo y dolor en cara, formulo igual, mas clonazepam.

FORMULA MEDICA

ESCITALOPRAM OXALATO 20 MG TABLETA
TOMAR 1 CADA MAÑANA (4 MESES)

(120)

QUETIAPINA 25 MG TABLETA
TOMA 1 CADA NOCHE (4 MESES)

(120)

CLONAZEPAM GOTAS FCO 2.5MG/ML

TOMAR 1 GOTA CADA 8 HORAS, SUBLINGUAL, TOMAR 2 GOTAS SUBLINGUALES EN CASO DE CRISIS.

(1)

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: REMISION A URGENCIAS DE MEDICINA GENERAL

PACIENTE DE 37 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE DEPRESION PREVIA, QUIEN PRESENTA SINTOMAS DEPRESIVOS, ANSIOSOS, EQUIVALENTES SOMATICOS DE ANSIEDAD E INSOMNIO, CUADRO DOLOROSO EN ESTUDIO. EN EL MOMENTO PRESENTA SINTOMAS DE ANSIEDAD MARCADOS, CON MIGRAÑA Y EQUIVALENTES SOMATIVOS. POR AHORA INICIO MANEJO CON BENZODIAZEPINAS, ESCITALOPRAM Y QUETIAPINA.

REMITO A URGENCIAS, EL ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO QUE QUE SUFRIO ESTA MAÑANA PUEDE HABER OCASIONADO DISTENSION DE RAICES NERVIOSAS EN CUELLO POR EFECTO LATIGAZO QUE ESTEN CAUSANDO EL HORMIGUEO Y DOLOR EN CARA.

FORMULO IGUAL, MAS CLONAZEPAM.

M. Llanos

MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ
PSIQUIATRIA

Nro Documento: 30395426

Nro. Registro: 15513

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-28 - 09:05:37 CAS:64877

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresión Diagnostica

Diagnostico Principal: Z630 - PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

50
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 2 Meses 27 Dias

MOTIVO DE CONSULTA: psicoterapia de pareja

ENFERMEDAD ACTUAL: Expresan que la dinámica de pareja en el hogar ha mejorado-
Carlos expresa que siente margarita continua con desconfianza-
margarita expresa que emocionalmente ha estado afectada, muy sensible- con el animo bajo.

EXAMEN MENTAL: Carlos: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, mostró una actitud de interés, su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto modulado, pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresión. Sin alteración en sensopercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección aceptables.

Margarita: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, colaboradora su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto modulado, fondo triste, reactivo al llanto, pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresión. Sin alteración en sensopercepción, funciones mentales superiores conservadas. Introspección y prospección aceptables

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: se trabaja sobre la comunicaron en pareja- expresión de sentimientos- se destaca la importancia de generar espacios de pareja.
se deja pautas escritas para mejorar la comunicación-
se deja tarea para casa para explorar recursos-


ELIANA MARCELA LÓPEZ ARIAS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053830527
Nro. Registro: 1053830527

Fecha y Hora de Atención: 2019-05-29 - 02:34:48 **CAS:84762**
Ciente: EPS SURA
Profesional Tratante: JHON KEVIN USMA

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - **Tipo Diagnostico:** 1 - Impresión Diagnostica
Diagnostico Principal: Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL

NOTA ADMINISTRATIVA

MOTIVO DE CONSULTA: SE REALIZA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DE LOS DÍAS 05 DE ABRIL Y 21,28 DE MAYO DEL 2019, AUTORIZACIÓN #1712-571841000 GENERADA POR 4 SESIONES.
PAQUETE QUE SE FACTURA POR LAS SIGUIENTES INASISTENCIAS A PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA:
04/06/2019

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 2 Meses 28 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

ENFERMEDAD ACTUAL:

**ANALISIS, INTERVENCIÓN
REALIZADA Y PLAN
TERAPEUTICO:**

JHON KEVIN USMA
NO APLICA
Nro Documento: 1053856430
Nro. Registro: 123456789

Fecha y Hora de Atención: 2019-07-03 - 09:35:39 **CAS:79079**

Cliente: EPS SUR
Profesional Tratante: ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
Diagnostico Relacionado Nro1: Z630 - PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: psicoterapia de pareja
asiste solo margarita

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere que hace una semana tuvo una dificultad con su pareja lo cual ha generado muchas tensiones en la relación. se siente confundida con respecto a que decisión tomar. Expresa que continua sintiéndose muy deprimida con dificultad para iniciar cualquier actividad cotidiana "no me provoca nada, no me provoca ni comer, no duermo bien".

no siente interés se su pareja para continuar un proceso.

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, colaboradora su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto deprimido reactivo al llanto, pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresión. Sin alteración en sensopercepción, juicio y raciocinio conservados. Introspección y prospección aceptables

**ANALISIS, INTERVENCIÓN
REALIZADA Y PLAN
TERAPEUTICO:** Se brinda escucha y apoyo emocional- se decide parar las psicoterapias de pareja y continuar proceso individual para estabilizar estado de animo.
se dan recomendaciones de involucrarse en diferentes actividades.
se da orden.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA 4 SESIONES


ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 2 Meses 28 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

ENFERMEDAD ACTUAL:

ANALISIS, INTERVENCIÓN

REALIZADA Y PLAN

TERAPEUTICO:

JHON KEVIN USMA
NO APLICA
Nro Documento: 1053856430
Nro. Registro: 123456789

Fecha y Hora de Atención: 2019-07-03 - 09:35:39 CAS:79079

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresión Diagnostica

Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

Diagnostico Relacionado Nro1: Z630 - PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: psicoterapia de pareja
asiste solo margarita

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere que hace una semana tuvo una dificultad con su pareja lo cual ha generado muchas tensiones en la relación. se siente confundida con respecto a que decisión tomar. Expresa que continua sintiéndose muy deprimida con dificultad para iniciar cualquier actividad cotidiana "no me provoca nada, no me provoca ni comer, no duermo bien".

no siente interés se su pareja para continuar un proceso.

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, colaboradora su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto deprimido reactivo al llanto. pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresión. Sin alteración en sensorio percepción, juicio y raciocinio conservados. Introspección y prospección aceptables

ANALISIS, INTERVENCIÓN Se brinda escucha y apoyo emocional- se decide parar las psicoterapias de pareja y continuar proceso individual
REALIZADA Y PLAN para estabilizar estado de animo.
TERAPEUTICO: se dan recomendaciones de involucrarse en diferentes actividades.
se da orden.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA 4 SESIONES

ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053830527
Nro. Registro: 1053830527

62

Fecha y Hora de Atención: 2019-07-17 - 08:36:19 CAS:79081
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
Diagnostico Relacionado Nro1: R522 - OTRO DOLOR CRONICO

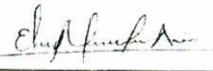
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: psicoterapia
asiste sola

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere que el estado de animo continua muy bajo, anhedonia, dificultad para realizar cualquier actividad.
"ya no quiero nada, quiero estar acostada todo el dia, me siento muy cansada, con mucho sueño, en el trabajo todo se me dificulta, me demoro mas, procrastino"

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, colaboradora su edad aparente es congruente con la cronológica, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto deprimido, pensamiento coherente, niega pensamientos de muerte, ideas de auto o heteroagresion. Sin alteración en sensopercepción, juicio y raciocinio conservados. Introspección y prospección aceptables

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: se orienta la intervención en activación conductual- domino- agradado
se dan pautas en planeacion que le facilite la resolución de tareas laborales.
se realiza psicoeducacion-


ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053830527
Nro. Registro: 1053830527

Fecha y Hora de Atención: 2019-07-26 - 03:32:30 CAS:90829
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: JHON KEVIN USMA

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL

NOTA ADMINISTRATIVA

MOTIVO DE CONSULTA: SE REALIZA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN DE LOS DÍAS 03,17 DE JULIO DEL 2019, AUTORIZACIÓN #1712-585964800 GENERADA POR 4 SESIONES.
PAQUETE QUE SE FACTURA POR LAS SIGUIENTES INASISTENCIAS A PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA:
10/07/2019
24/07/2019

ENFERMEDAD ACTUAL:

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 38 Años 4 Meses 25 Días

63
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

JHON KEVIN USMA
NO APLICA
Nro Documento: 1053856430
Nro. Registro: 123456789

Fecha y Hora de Atención: 2019-08-29 - 11:28:25 **CAS:**88197
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: psicoterapia
asiste sola

ENFERMEDAD ACTUAL: Refiere que continua baja de animo- con dificultad para iniciar sus actividades básicas.
continua los problemas con su pareja- no tiene comunicación verbal desde hace un tiempo-
expresa rabia hacia su pareja.

EXAMEN MENTAL: Paciente que llega en estado de alerta, orientado, colaboradora, el vestido y arreglo personal es acorde para el género y contexto de la entrevista. Sin alteraciones a nivel psicomotor. Afecto depresivo, reactivo al llanto- pensamiento coherente, niega ideas de auto o heteroagresion. Sin alteración en sensopercepción, juicio y raciocinio conservados. Introspección y prospección aceptables

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: se realiza intervención cognitiva- se trabajan pensamientos disfuncionales.


ELIANA MARCELA LOPEZ ARIAS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053830527
Nro. Registro: 1053330527

Fecha y Hora de Atención: 2019-08-30 - 10:29:23 **CAS:**92964
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: MARTHA LUCIA LLANOS GOMEZ

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: F321 - EPISODIO DEPRESIVO MODERADO

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

48
Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: CC 24348438 - MARGARITA MARIA CUERVO MARIN

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1981-03-01 - Edad: 37 Años 10 Meses 14 Días

Fecha y Hora de Atención: 2019-01-15 - 09:00:22 **CAS:**49256

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: JORGE LEONARDO MARTINEZ ECHEVERRI

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: F329 - EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: "siento que estoy depresiva"

ENFERMEDAD ACTUAL: La paciente manifiesta que hace aproximadamente seis meses ha presentado episodios de tristeza, llanto frecuente, perdida de interés por las actividades diarias, irritabilidad, con relaciones familiares conflictivas, con insomnio de conciliación, con ansiedad por comer "he subido mucho de peso", pensamientos de muerte.

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: Es enfermera, actualmente desempleada desde el mes de junio, lo cual ha generado marcada inestabilidad emocional, niega el desarrollo de actividades de autocuidado, vive con el esposo y dos hijos de 5 y 15 años, con el esposo tiene una relación distante y conflictiva, con quienes tiene una relación afectuosa pero conflictiva.

ANTECEDENTES:

MEDICOS: falla ventilatoria severa

MENTALES: No

TOXICOS: No

FARMACOLOGICOS: Montelucas, seretide

PERSONALIDAD PREVIA: La paciente se define como poco sociable, temperamental

EXAMEN MENTAL: Paciente consciente, alerta, orientada, colaboradora, con afecto modulado, normoactiva, atención adecuada, memoria conservada, introspección y prospección deteriorados, producción verbal adecuada, pensamiento lógico, niega alteraciones sensorio-perceptivas, refiere ideación de muerte, refiere inadecuado patrón de sueño

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: Paciente de 38 años con síntomas depresivos, se considera importante obtener concepto por parte de psiquiatría e iniciar proceso psicoterapéutico con psicología.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA 4 SESIONES

PACIENTE DE 38 AÑOS CON SINTOMAS DEPRESIVOS, SE CONSIDERA IMPORTANTE OBTENER CONCEPTO POR PARTE DE PSIQUIATRIA E INICIAR PROCESO PSICOTERAPEUTICO CON PSICOLOGIA.

PACIENTE REMITIDO A: VALORACIÓN POR PSIQUIATRÍA

PACIENTE DE 38 AÑOS CON SINTOMAS DEPRESIVOS, SE CONSIDERA IMPORTANTE OBTENER CONCEPTO POR PARTE DE PSIQUIATRIA E INICIAR PROCESO PSICOTERAPEUTICO CON PSICOLOGIA.

Leonardo M.

JORGE LEONARDO MARTINEZ ECHEVERRI

PSICOLOGIA

MANIZALES, NOVIEMBRE 27 DE 2020

SEÑORA:

MARGARITA MARIA CUERVO MARÍN
PROGENITORA

Yo, **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 75.081.077 de Manizales Caldas, actuando como progenitor del menor **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, por medio de la presente le informo que, en razón del compromiso firmado ante el Juzgado Séptimo de Familia, donde se suscribe de común de acuerdo la cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y regulación de visitas de los menores **MARTIN Y MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, en especial la regulación de visitas le quiero poner de presente que como usted inició con lo referente a las fechas especiales como las vacaciones de final de año y 24 de diciembre, entonces para el día 27 de diciembre de 2020 a las 5:00 pm, recogeré el niño Martin para que pase el resto de vacaciones conmigo incluyendo el 31 de diciembre del presente año, regresándolo un día antes de entrada al colegio a las 6:00 pm, de igual forma le recuerdo que según el acuerdo de regulación de visitas el padre o la madre podrán estar en forma quincenal con los menores teniéndolos desde el día viernes a las 5:00 pm hasta el día domingo o lunes festivo a las 6:00 pm, además podrá el progenitor visitar al menor un día a la semana en horas no escolares sin importunar el sueño y tener conversaciones vi telefónica todos los días, sin restricción alguna.

Agradeciendo la atención prestada.

A atentamente,



CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA
CC. 75.081.077 de Manizales.

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: TI 1056129272 - MARTIN IDARRAGA CUERVO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 2013-06-23 - Edad: 7 Años 7 Meses 6 Días

Fecha y Hora de Atención: 2021-01-29 - 02:10:07 **CAS:**243138
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: KELLY TATIANA MARIN VALENCIA

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION
Diagnostico Relacionado Nro1: Z635 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FAMILIAR POR SEPARACION O DIVORCIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: SESIÓN: 1 (1-8)
PSICOTERAPIA INFANTIL

ATENCIÓN REALIZADA MEDIANTE TELECONSULTA.

CALIDAD DE LA CONEXIÓN: BUENA

EL PACIENTE Y/O ACUDIENTE COMPRENDE LA INFORMACIÓN EXPLICADA SOBRE LA ATENCIÓN EN SALUD POR MEDIO DE LA TELECONSULTA, AUTORIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BAJO ESTA MODALIDAD Y ACEPTANDO LOS BENEFICIOS ESPERADOS Y SUS POSIBLES RIESGOS. LOS SOPORTES Y ORDENES DERIVADAS DE ESTA ATENCIÓN SE ENVIARÁN EN MEDIO DIGITAL AL PACIENTE.

ENFERMEDAD ACTUAL: MARGARITA LA MADRE REFIERE: "EL 12 DE ENERO PUSE UN DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA POR UN RELATO QUE ME HACE MI HIJO: EL DICE: "QUE NO LE CUENTE AL PAPÁ QUE PORQUE SI LE CONTABA ÉL LE PEGABA", EL DICE: QUE EN EL ACUAPARQUE EL PAPÁ ESTABA CON AL AMIGA TOMANDO CERVEZA , ABRAZÁNDOSE Y DÁNDOSE PICOS, AL LLEGAR LA CASA, LOS 4 ESTÁN VIENDO UNA PELÍCULA, EL PAPÁ LES DIJO QUE SE DURMIERAN, ÉL SE DESPERTÓ PORQUE SENTÍA MOVERSE LA CAMA Y VIO AL PAPÁ Y A LA PAREJA CON MOVIMIENTOS, A PARTIR DEL SUCESO, ÉL NO DUERME SOLO, ES UN SUEÑO INTRANQUILO, SE DESPIERTA A MIRAR LO QUE ESTÁ PASANDO ALREDEDOR, ADICIONAL A ESO SE HA PRESENTADO PROBLEMAS CON EL SEÑOR, HA VENIDO CON LA POLICÍA A SACAR EL NIÑO DE LA CASA. CUANDO YO LE DIGO QUE SE DEBE IR CON EL PAPÁ, EL NIÑO SE PONE EN UN MAR DE LÁGRIMAS Y ME DA PEREZA OBLIGARLO".
"EL TIENE DEMANDA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TODA LA VIDA HA SIDO UN BORRACHO Y AHORA VIENE EL PROCESO DE SEPARACIÓN Y TODO ESTA PEOR, MI HIJA VIVE CON ÉL, LA TIENE MANIPULA, NO ME HABLA, Y LOS DOS ME INSULTAN"

EXAMEN MENTAL: EL MENOR NO ESTUVO PRESENTE

**ANÁLISIS, INTERVENCIÓN
REALIZADA Y PLAN
TERAPEUTICO:**

PACIENTE DE 7 AÑOS DE EDAD EN MEDIO DE CONFLICTO DE SEPARACION DE PADRES HACE 2 AÑOS, QUE DESENCADENA MIEDOS, INSEGURIDADES, TRISTEZA, SEGUN MEDICO PSIQUIATRA SÍNTOMAS RELACIONADOS CON REACCIÓN AL ESTRÉS AGUDO CON RIESGO DE CONVERTIRSE EN UN TEPT, POR LO QUE REMITE A PSICOLOGÍA INFANTIL PARA ABORDAJE PSICOTERAPÉUTICO. EN EL MOMENTO SE CONOCE ANTECEDENTES FAMILIARES ANTE DIALOGO CON MADRE DE FAMILIA, QUEDA PENDIENTE LA VALORACION Y CONTACTO CON EL MENOR

Kelly Tatiana Marin

KELLY TATIANA MARIN VALENCIA
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1055917961
Nro. Registro: 000

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

PACIENTE: TI 1056129272 - MARTIN IDARRAGA CUERVO
GENERO: MASCULINO
FECHA NACIMIENTO: 2013-06-23 - Edad: 7 Años 7 Meses 6 Dias

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

24/2/2021

IMG-20210224-WA0014.jpg

Gimnasio Campestre La Consolata

RECIBO DE PAGO No 012903

Estudiante 201802006 IDARRAGA CUERVO MARTIN
CURSO : Primero A Mañana

Fecha 22-01-21
Hora 10:32:29

Concepto	Detalle	Mes	VALORES
PENSION		Abril	31.689.00
PENSION		Mayo	633.782.00
PENSION		Junio	334.529.00

SON UN MILLON PESOS

VALOR RECIBO 1,000,000.00

TESORERIA : HORA ANDREA CASALLAS ARANGO

22 ENE 2021

LA CONSOLATA

<https://mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#inbox/KtbxL.vHkV.sDWg.JbjpmvskpcdxFDipWXq?projector=1&messagePartId=0.1>

Inicio

Bancolombia 

Salir

Transferencias a Cuentas no Inscritas

✓ **Transferencia realizada**

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta Corriente 623-674016-62

Producto destino: 059-753024-68

Tipo de cuenta: Ahorros

Valor transferido: \$ 170,000.00

Número de comprobante: 0000054976

Fecha: 2020/04/01

Hora: 18:57:08

Transferido



Transferir



Pagar



Compartir

Inicio

Bancolombia

Salir

Transferencias a Cuentas no Inscritas

✓ Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta Corriente 623-674016-62

Producto destino: 059-753024-68

Tipo de cuenta: Ahorros

Valor transferido: \$ 420,000.00

Número de comprobante: 0000075229

Fecha: 2020/04/01

Hora: 18:59:41

Transferencia



Transferir



Pagar



Compartir



PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20200710 HORA: 10:11:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0084-LA CATEDRAL
MAQUINA: F001/J3E2
NO. PRODUCTO: 15600361
NOMBRE: GIM CAMPESTRE LA CONSOLA
HO. INA: 00022436
REF.: 81200202

VR. TRANSAC.: \$789,093.00
VR. COMISION: 0.00

* DIOS CANALES PARA EL PAGO *

CONSIGNATARIOS
OFICINAS TOTAL
CB ARVAJAL
CB PROPIO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES EXT
MI PAGO AMIGO PORTAL WEB
MI PAGO AMIGO APP

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20200710 HORA: 10:10:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0084-LA CATEDRAL
MAQUINA: F001/J3E2
NO. PRODUCTO: 15600361
NOMBRE: GIM CAMPESTRE LA CONSOLA
HO. TRANSACCION: 00022435
REF.: 80200602

VR. TRANSAC.: \$820,782.00
VR. COMISION: 0.00

* DIOS CANALES PARA EL PAGO *

CONSIGNATARIOS
OFICINAS TOTAL
CB ARVAJAL
CB PROPIO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES EXT
MI PAGO AMIGO PORTAL WEB
MI PAGO AMIGO APP

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



Gimnasio Campestre la Consolata

"Instituto de la Consolata para Misiones"

NIT: 860 007 368-7

BANCO CAJA SOCIAL

CUENTA: 26507139571

FECHA DE IMPRESION : 16-09-20 12:01:37 PM

NOMBRE DEL ALUMNO		CURSO
IDARRAGA CUERVO MARIA JOSE		Undecimo
SERVICIOS DEL MES		VALOR A PAGAR
PRUEBAS...		63,000
PRONTO PAGO HASTA		05-Sep-20 63,000
PAGO NORMAL HASTA		30-Sep-20 63,000



PAGOS

EFFECTIVO

FECHA: 20200929 HORA: 14:16:07
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0521-AVENIDA SANTANDER
MAQUINA: F102/L2A9
NO. PRODUCTO: 15600361
NOMBRE: GIM CAMPESTRE LA CONSOLA
NO. TRANSACCION: 6N003878
REF1: 61200209

VR. TRANSAC : \$63,000.00
VR. COMISION: 0.00

* OTROS CANALES PARA EL PAGO *

CONSIGNATARIOS

OFICINAS TOTAL

CB CARVAJAL

CB PROPIO

PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO

PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO

PAGOS EN INTERNET CLIENTES EXT

MI PAGO AMIC) PORTAL WEB

MI PAGO AMIC) APP

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



Banco
Caja Social
Más Banco Más amigos

PAGOS

CHEQUE

FECHA: 20200722 HORA: 08:52:55
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0084-LA CATEDRAL
MAQUINA: F005/E2A2
NO. PRODUCTO: 15600361(15600)
NOMBRE: GIM CAMPESTRE LA CONSOLA
NO. TRANSACCION: 0N002719
REF1: 201802006

VR. TRANSAC.: \$1,422,875.00
NO. CHEQUE: 848440
COD. BANCO: 0007
VR. COMISION: 0.00

* OTROS CANALES PARA EL PAGO *
CONSIGNATARIOS
OFICINAS TOTAL
CB CARVAJAL
CB PROPIO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES PRO
PAGOS EN INTERNET CLIENTES EXT
MI PAGO AMIGO PORTAL WEB
MI PAGO AMIGO APP

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Pensión

Examinado por: Cerezo

Comprobante

de pago en línea



BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Pago realizado por: CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA

Nro. de factura: 11072411

Descripción del pago: CPV 11072411

Nro. de referencia: 02

Nro. de referencia 2: 860011251

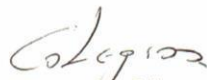
Nro. de referencia 3: 8544

Fecha y hora de la transacción: Jueves 23 de Abril de 2020 10:30:53 AM

Nro. de comprobante: 0000025844

Valor pagado: \$ 1,391,186.00

Cuenta: *****8675


Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país: 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presente alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospachos@bancolombia.com

84

VALENCIA FUTBOL CLUB

NIT: 901 002.799 - 3

CERTIFICA

Que el deportista MARTIN IDARRAGA CUERVO identificado con Registro Civil de nacimiento No 1.056.129.272 de Manizales, se encuentra matriculado oficialmente EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, con ciclos de entrenamiento deportivo los días lunes y jueves de 3:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., pagando según su contrato 83.000 mil pesos mensuales, para un total anual de 830.000 mil pesos.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de febrero del año 2020.

Cordialmente.



NÉSTOR VALENCIA VERGARA
C.C. 75.093459 DE MANIZALES
PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO "VALENCIA FUTBOL CLUB"
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO - RESOLUCIÓN N° SDM-RCD 06444-2016
PERSONERÍA JURÍDICA - RESOLUCIÓN N° 1170 - 2016
NIT: 901.002.799 - 3
Celular: 312 220 1561



Fecha pago
10/01/2020
Nit. 860007368-7

CARTERA 2019

Estudiante

IDARRAGA CUERVO MARIA JOSE

	Total capital	Intereses 2019
PENSION	\$ 2.826.725	\$ 459.595
7	\$ 565.345	\$ 56.535
8	\$ 565.345	\$ 45.228
9	\$ 565.345	\$ 33.921
10	\$ 565.345	\$ 22.614
11	\$ 565.345	\$ 11.307
RESTAURANTE	\$ 859.750	\$ 49.775
7	\$ 135.750	\$ 13.575
8	\$ 181.000	\$ 14.480
9	\$ 181.000	\$ 10.860
10	\$ 181.000	\$ 7.240
11	\$ 181.000	\$ 3.620
Total general	\$ 3.686.475	\$ 219.380

Interés 2020	\$ 73.730
Honorarios G&C	\$ 0
Total general	\$ 3.979.585

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO	\$ 3.979.585
BANCO C Corriente	\$ 0
BANCO C Ahorros	
TARJETA	\$ 0
Saldo	

10 ENE 2020

Firma y sello de tesorería



Gimnasio Campestre La Consolata

ADQUIRENCIA - DATAFONO N° : 010547

Estudiante 201812002 IDARRAGA CUERVO MARIA JOSE
Undecimo A Mañana

Fecha 25-11-20
Hora 08:51:03

Concepto	Detalle	Mes	VALORES
PENSION		Mayo	602,093.00
PENSION		Junio	602,093.00
PENSION		Julio	602,093.00
PENSION		Agosto	602,093.00
PENSION		Septiembre	602,093.00
PENSION		Octubre	602,093.00
PENSION		Noviembre	602,093.00
DERECHOS DE GRADO		Noviembre	200,000.00

SON CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS

Tienda \$98.000

TESORERIA : NORA ANDREA CASALLAS ARANGO

VALOR RECIBO 4,414,651.00

25 NOV 2020

LA CONSOLATA



Gimnasio Campestre La Consolata

RECIBO DE PAGO No 012908

Estudiante 201802006 IDARRAGA CUERVO MARTÍN
CURSO : Primero A Mañana

Fecha 26-01-21
Hora 08:35:39

Concepto	Detalle	Mes	VALORES
PENSION		Junio	299,253.00
PENSION		Julio	633,782.00
PENSION		Agosto	633,782.00
PENSION		Septiembre	633,782.00
PENSION		Octubre	633,782.00
PENSION		Noviembre	633,782.00

SON TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS

VALOR RECIBO 3,468,163.00

TESORERIA : NORA ANDREA CASALLAS ARANGO



Gimnasio Campestre La Consolata

RECIBO DE PAGO No 012903

Estudiante 201802006 IDARRAGA CUERVO MARTÍN
CURSO : Primero A Mañana

Fecha 22-01-21
Hora 10:32:29

Concepto	Detalle	Mes	VALORES
PENSION		Abril	31,689.00
PENSION		Mayo	633,782.00
PENSION		Junio	334,529.00

SON UN MILLON PESOS

VALOR RECIBO 1,000,000.00

TESORERIA : NORA ANDREA CASALLAS ARANGO

**Gimnasio Campestre La Consolata**

NIT: 860.007.368-7
Km. 10 vía al Magdalena Tel.: (57)(6) 8741777
- Manizales
<http://gimnasiolaconsolata.edu.co>

RECIBO DE CAJA

N° Recibo	589	N° Identificación:	24348438
Responsable del pago	Margarita Maria Cuervo Marin		
Lugar de pago:	Presencial	Forma de pago:	EFFECTIVO
Fecha	26 enero 2021	Estado	Válido

Observaciones: PAGO DE MATRÍCULA 2021.

Recibimos de Margarita Maria Cuervo Marin, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24348438, la suma de \$ 995.400,00 (novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos) por los conceptos descritos a continuación:

Conceptos	Usuario	Valor
202101 Matricula Extra-ordinaria - N° factura: 1536	Idarraga Cuervo, Maria	\$ 995.400,00
202100 Matricula Extra Basica		\$ 995.400,00
TOTAL PAGADO		\$ 995.400,00

Usuario

26 ENE 2021

Valor

202101 Matricula Extra-ordinaria - N° factura: 1536

Idarraga Cuervo, Maria

\$ 995.400,00

202100 Matricula Extra Basica

\$ 995.400,00

TOTAL PAGADO

\$ 995.400,00

SON SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL
DOSIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

VALOR RECIBO

6,728,236.00

TESORERIA : NORA ANDREA CASALLAS ARANGO

Adigio Bonobata



ENE 25 2021 16:43:37 FEBRERO 8-50

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO EL CABLE IV MAN

CLAVE: 30270964 N

C/R 057945900

DEPOSITO

VALOR

169.000
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para Redeban comuníquese al
080072365. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***


Gimnasio Campestre la Consolata
"Instituto de la Consolata para Misioneros"
NIT: 860.007.388-7
LA CONSOLATA **BANCO CAJA SOCIAL**
CUENTA: 2800139311

FECHA DE IMPRESION: 28-11-19 05:25:27 PM			
NOMBRE DEL ALUMNO		CURSO	CODIGO
IDARRAGA CUERVO MARIA JOSE		Undecimo	81200200
SERVICIOS DEL MES		VALOR A PAGAR	
MATRICULA		953,775	
MATRICULA ORDINARIA	31-Dic-19	953,775	
MATRICULA EXTRAORD.	31-Ene-20	1,049,153	

BANCO CAJA SOCIAL
REFERENCIA PAGO: 81200200 PAGO ELECTRONICO: 201812002
IDARRAGA CUERVO MARIA JOSE Undecimo

FECHA DE IMPRESIÓN: 28-11-19 05:25:27 PM
MATRICULA ORDINARIA 31-Dic-19 PAGO: 953,775

(415)1560036101189(8020)81200200(3900)953775(96)20191231

MATRICULA EXTRAORD. 31-Ene-20 PAGO: 1,049,153

(415)1560036101189(8020)81200200(3900)1049153(96)2020013

Handwritten signature: *R. K. S.*

Handwritten signature: *R. K. S.*

12 JUNE 2021

Gimnasio Campestre La Consolata

RECIBO DE PAGO No 012908

Estudiante

201802006 IDARRAGA CUERVO MARTÍN
CURSO : Primero A Mañana

Fecha 26-01-21
Hora 08:35:39

Detalle

Mes

VALORES

Junio	299,253.00
Julio	633,782.00
Agosto	633,782.00
Septiembre	633,782.00
Octubre	633,782.00
Noviembre	633,782.00

TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
CIENTO SESENTA Y TRES PESOS

VALOR RECIBO

3,468,163.00

TESORERÍA : NORA ANDREA CASALLAS ARANGO

26 ENE 2021



Gimnasio Campestre La Consolata

NIT: 860.007.368-7

Km. 10 vía al Magdalena Tel.: (57)(6) 8741777

- Manizales

<http://gimnasiolaconsolata.edu.co>

RECIBO DE CAJA

Nº Recibo

589

Nº Identificación:

24348438

Responsable del pago

Margarita Maria Cuervo Marín

Lugar de pago:

Presencial

Forma de pago:

EFFECTIVO

Fecha

26 enero 2021

Estado

Válido

Observaciones:

PAGO DE MATRÍCULA 2021.

Recibimos de Margarita Maria Cuervo Marín, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24348438, la suma de \$ 5.400,00 (novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos) por los conceptos descritos a continuación:

Conceptos

Usuario

Valor

1 Matricula Extra-ordinaria - Nº factura: 1536

Idarraga Cuervo, Martín

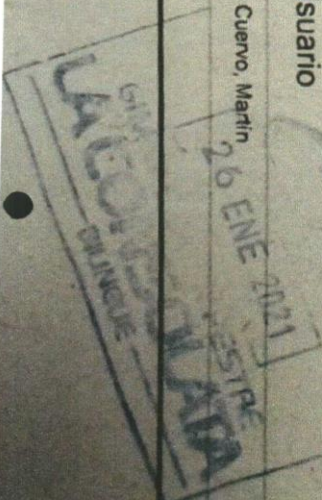
\$ 995.400,00

2 100 Matricula Extra Basica

\$ 995.400,00

TOTAL PAGADO

\$ 995.400,00





UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

RBO: MATRICULA	00181714
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 14.803.100
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 0
FECHA MATRICULA	31/01/2021
RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.480.310
TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 16.283.410

TESORERIA

Fecha de elaboración: 25/01/2021

MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO	DOCUMENTO DE REFERENCIA PAGO	1054856061
Medicina	CODIGO	1417

MATRÍCULA SEMESTRE 2021-1		CUOTAS FINANCIACIÓN	
MODALIDAD	Presencial	1	31/01/2021 \$ 0
CENTRO TUTORIAL	Manizales	2	20/02/2021 \$ 3.509.700
CENTRO DE UTILIDAD	E0103P0101	3	20/03/2021 \$ 3.509.700
MEDI STD	\$ 14.423.000	4	20/04/2021 \$ 3.509.700
INTERES DE FINANCIACION	\$ 380.100	5	22/06/2021 \$ 4.274.000



(415)7707247053679(8020)001054856061(3900)00000000(96)20210131



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

RBO: MATRICULA	00181714
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 14.803.100
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 0
FECHA MATRICULA	31/01/2021
RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.480.310
TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 16.283.410

ESTUDIANTE

Fecha de elaboración: 25/01/2021

MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO	DOCUMENTO DE REFERENCIA PAGO	1054856061
Medicina	CODIGO	1417

MATRÍCULA SEMESTRE 2021-1		CUOTAS FINANCIACIÓN	
MODALIDAD	Presencial	1	31/01/2021 \$ 0
CENTRO TUTORIAL	Manizales	2	20/02/2021 \$ 3.509.700
CENTRO DE UTILIDAD	E0103P0101	3	20/03/2021 \$ 3.509.700
MEDI STD	\$ 14.423.000	4	20/04/2021 \$ 3.509.700
INTERES DE FINANCIACION	\$ 380.100	5	22/06/2021 \$ 4.274.000



(415)7707247053679(8020)001054856061(3900)00000000(96)20210131

Listado de bancos y numeros de cuenta

Banco AV Villas (Ahorros 351-227129) • Bancolombia (Corriente 070-08236974) • Banco Agrario (Corriente 3-1803-005332-7) • BBVA (Ahorros 801000340) • Bogotá (Corriente 428-07952-8) • Davivienda (Corriente 258-990100) • Banco de Occidente (Corriente 080-07087-7)

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

E S T U D I A N T E

Fecha de elaboración: 31/05/2021

MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO

DOCUMENTO O
REFERENCIA PAGO 1054856061

Medicina

CODIGO 15202111417

RBO FINANCIACION 60006774

BANCO

CUENTAS

MODALIDAD

Presencial

CENTRO TUTORIAL

Manizales

CENTRO DE UTILIDAD

E0103P0101

VALOR TOTAL A PAGAR

\$ 3.779.365

CANTIDAD DE CUOTAS

1

FECHA LIMITE DE PAGO

3/06/2021

CUOTAS LIQUIDADAS

Nro. Vencimiento	Fecha Vencimiento	Valor	Días Mora	Intereses Mora	Cobranza	Total
4	20/04/2021	\$ 3.509.700	41	\$ 94.180	\$ 175.485	\$ 3.779.365



Listado de bancos y números de cuenta

Banco AV Villas (Ahorros 351-227129) • Bancolombia (Corriente 070-08236974) • Banco Agrario (Corriente 3-1803-000332-7) • BBVA (Ahorros 801000340) • Bogotá (Corriente 428-07962-8) • Davivienda (Corriente 258-990100) • Banco de Occidente (Corriente 060-07087-7)

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.



Nº: 890.903.938-6

Registro de Operación: 442619908

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 860 - EL CABLE

Ciudad: MANIZALES

Fecha: 22/02/2021 Hora: 2:50:44

Secuencia : 143 Código usuario: 003

Código Convenio: 3235

Nombre Convenio: UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 1054856061

Valor Total: \$ 3,510,000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 3,510,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 00105485606

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION

ORDENADA AL BANCO

Fecha de elaboración: 25/01/2021

DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO 001054856061

CÓDIGO 1417

DE CHEQUES

CHEQUE VALOR



6061(3900)00000000(96)20210131



Fecha de elaboración: 25/01/2021

DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO 1054856061

Liquidación primas por Asegurado

Asegurado	Prima Anual sin IVA
IDARRAGA CUERVO MARTIN	1.523.900,00

Prima no incluye liquidación del IVA

Especificaciones Adicionales

Intermediario

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1705720	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	100.00

Liquidación de Primas N° de recibo: 896074617

Periodo: de 30/12/2019 a 31/12/2020
Periodicidad del pago: ANUAL

8

PRIMA	1.536.424,00
IVA	76.821,00
IMPORTE TOTAL	1.613.245,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA
Telefono/s: 3103813169 0
También a través de su e-mail: suproteccion@allia2.com.co
Sucursal: MANIZALES

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000510989
En Bogotá5941122

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

IDARRAGA CARDONA CARLOS
ANDRES

ODG GRUPO
ASEGURADOR LTDA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros de Vida S.A.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro.

Liquidación primas por Asegurado

Asegurado

IDARRAGA CUERVO MARIA JOSE

Prima Anual sin IVA

1.773.200,00

Prima no incluye liquidación del IVA

Especificaciones Adicionales

Intermediario

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1705720	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 896094169

Periodo: de 31/12/2019 a 31/12/2020
Periodicidad del pago: ANUAL

8

PRIMA	1.782.917,00
IVA	89.144,00
IMPORTE TOTAL	1.872.061,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA
Telefono/s: 3103813169 0
También a través de su e-mail: suproteccion@allia2.com.co
Sucursal: MANIZALES

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000510989
En Bogotá5941122

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

IDARRAGA CARDONA CARLOS ODG GRUPO

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL EN MATERIA DE FAMILIA
ACTA DE ACUERDO FRACASADO No 020 DE 2021 SOBRE REGULACIÓN
DE VISITAS A FAVOR DEL NIÑO MARTIN IDARRAGA CUERVO, IDENTIFICADO
CON EL NUIP T.I No 1.056.125.272, DE LA REGISTRADURIA DE MANIZALES,
QUIEN ES NACIDO EL 23 DE JUNIO DE 2013, DE 7 AÑOS DE EDAD,
AFILIADO EN SALUD A LA EPS SURA REGIMEN CONTRIBUTIVO, DE
OCUPACIÓN ESTUDIANTE DE GRADO 2 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO LA CONSOLATA DE CARÁCTER PRIVADO.

R.P R.D 2021- 186

En Manizales, Caldas, el día veintiocho 28 de abril de 2021, siendo las 10:00 am, el Despacho de la Comisaria de Familia Segunda de Manizales, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho, dentro del Requisito de Procedibilidad R.D No 2021 - 186, ordenada dentro de la Etapa de Seguimiento del Proceso Pard ajustada a la Resolución 034 de 2021 de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes en materia de derecho de familia entre ellas la Ley 1098 de 2006, audiencia de conciliación realizada con el acompañamiento en virtud del cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Manizales y el Abogado Conciliador **JESUS ANTONIO CORTES RAMOS**, sobre **REGULACIÓN DE VISITAS** a favor del niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, hijo de **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN** y **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**

Acto seguido hacen presencia al despacho los señores **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, mayor de edad y residente en Manizales, identificada con la C.C.No 24.348.438 de Manizales, el 01 de Marzo de 1981, de 40 años de edad, residente en la Calle 11 No 10-25 Apartamento 201 Barrio Chipre, Tel 3206882606, Cuenta de Correo Electrónico margarajose81@hotmail.com Ocupación Enfermera, Afiliada en Salud a la EPS Sura, Grado de Instrucción Estudios Profesionales, No de hijos 2 MARIA JOSE y **MARTIN IDARRAGA CUERVO** de 17 y 7 años de edad, Estado Civil Casada y Separada de Cuerpos, en calidad de parte convocada y madre del niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, quien a la diligencia se presenta acompañada por la profesional de derecho la Abogada **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, mayor de edad y domiciliada en Manizales, identificada con la C.C.No 30.317.725 de Manizales, Portadora de la T.P. de Abogada No 96338 del C.S de la J, con dirección de oficina en la Calle 22 No 23-23 Oficina 502, Tel 3122863075, cuenta de correo electrónico rubidu2001@hotmail.com, a quien dentro de la Diligencia la parte convocada le concede poder verbal para que la represente dentro del presente trámite con amplias facultades para su representación legal entre ellas las de conciliar, transigir y en general las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y solicita se le conceda Personería Jurídica por el Despacho, a quien el despacho le concede personería jurídica para actuar en nombre y representación de su cliente, al igual que el señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, mayor y vecino de Villamaria Caldas, identificado con la C.C.No 75.081.077 de Manizales, nacido el 01 de Febrero de 1976, de 44 años de edad, residente en la Calle 43 No 1M1-179 CASA 31 Condominio MOCAWA, Tel 3206882603, Cuenta de Correo Electrónico carlosandresidarraga@hotmail.com Ocupación Empleado, Grado de Instrucción Estudios Secundarios, No de hijos 2 MARIA JOSE y **MARTIN IDARRAGA CUERVO** de 17 y 7 años de edad, Estado Civil Casada y Separada de Cuerpos, en calidad de la parte Convocada por el Despacho de la

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Comisaria de Familia Segunda de Manizales, quien a la diligencia se presenta acompañado por el profesional de derecho el Abogado **LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA**, mayor de edad y domiciliado en Manizales, identificado con la C.C.No 10.284.036 de Manizales, Portador de la T.P. de Abogado No 107593 del C.S de la J, con dirección de oficina en la Carrera 24 No 22-36 Sociedad de Ingenieros Civiles Oficina 502, Tel 3226079945, cuenta de correo electrónico leandroxiij@gmail.com a quien dentro de la Diligencia la parte convocada señor **LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA** le concede poder verbal para que lo represente dentro del presente trámite Conciliatorio con amplias facultades para su representación legal entre ellas las de conciliar, transigir y en general las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y solicita se le conceda Personería Jurídica por el Despacho, a quien el despacho le concede personería jurídica para actuar en nombre y representación de su cliente.

ILUSTRACIÓN DEL DESPACHO SOBRE EL OBJETO, ALCANCE Y LÍMITES DE LA CONCILIACIÓN

Seguidamente se ilustra a los comparecientes sobre el concepto de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL como mecanismo de solución de conflictos que permite que dos o más personas envueltas en una controversia gestionen de una manera amigable, autónoma y satisfactoria conflictos conciliables, transigibles o desistibles, sin necesidad de la intervención de un juez, pero sí con la ayuda de un tercero imparcial, neutral e independiente denominado conciliador, que facilitara la comunicación entre las partes. Así mismo se les informa que *ES UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD*, es decir, que es obligatorio INTENTAR la conciliación antes de demandar judicialmente. De igual forma se les indica cual es el procedimiento de la conciliación, sobre las implicaciones de la inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial, sobre las facultades del Comisario de Familia en caso de no acuerdo entre las partes, los efectos civiles y penales que tiene el acuerdo conciliatorio, la posibilidad de asistir a la audiencia de conciliación directamente o por intermedio de apoderado debidamente facultado y la obligatoriedad de identificarse plenamente en la diligencia con su cédula de ciudadanía.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

En un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios.

1). REGULACIÓN DE VISITAS DEL NIÑO MARTIN IDARRAGA CUERVO PARA CON SU SEÑOR PADRE.

Sobre este aspecto se corre traslado a la parte convocada señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN** en calidad de madre del niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, quien a través de su apoderada refiere que teniendo en cuenta que la Comisaria Segunda de Familia convocó a la presente audiencia y toda vez que dentro del expediente no obra fundamento alguno para la misma excepto la resolución de seguimiento, presume la parte que represento que las condiciones de la relación entre el niño MARTIN y su señor padre CARLOS ANDRES se han restablecido. La Propuesta por parte de su representada es que se retome y se siga dando cumplimiento al Acuerdo de Voluntades Suscrito por las partes hoy comparecientes dentro del Proceso Radicado No 2019/00390 y Aprobado por el Juzgado Séptimo de Familia de la Ciudad de Manizales, en todos sus términos

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

56

mediante Auto Interlocutorio No 081 del 24 de Agosto de 2020. Folios 23 al 27 del PARD No 2021-186.

Sobre la propuesta hecha por la parte también convocada la señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, a través de su apoderada se corre traslado a la también convocada por el despacho quien refiere que su pretensión dentro de la presente diligencias que pueda seguir compartiendo con su hijo **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, los días inversos al acuerdo inicial, es decir que pueda tener a su hijo de lunes a viernes, y la progenitora comparta con el niño cada 15 días los fines de semana.

De la solicitud hecha por la parte convocada señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, se hace traslado formal a la parte también convocada señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, quien por intermedio de su apoderada refiere que no está de acuerdo con esta propuesta, toda vez que se trataría de una modificación de custodia y no de una regulación de visitas que es el tema de la diligencia a la que está convocando la Comisaria de Familia, razón por la cual no está de acuerdo.

Por parte de la parte convocada señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, no hay ninguna otra propuesta a la inicialmente hecha.

Así las cosas y en vista de que no hay acuerdo entre las partes.

AUTO APROBATORIO DE LA CONCILIACION

La Comisaria de Familia Segunda, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en virtud de la Ley 640 del 2001, en concordancia con la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y considerando que no hay acuerdo entre las partes.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO EL ACUERDO CONCILIATORIO realizado por las partes referente a la Regulación Visitas del niño, **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, para con su padre el señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**.

SEGUNDO: Advertir a las partes que esta acta de conciliación y el auto que la aprueba tienen efecto vinculante entre las partes. Que si es deseo de la parte convocada el señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, puede acudir a la Jurisdicción de Familia a fin de que a través del trámite de Solicitud de Regulación de Visitas, sea el Juez de Familia quien regule lo pertinente a dicha solicitud.

TERCERO: La Decisión queda notificada a las partes dentro de la diligencia una vez leída y aprobada en todas sus partes y se les entrega copia gratuita del acta, declarado agotado por este medio el Requisito de procedibilidad

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella hemos intervenido a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2021 siendo las 12:00 m.

PARTE CONVOCADA EN CALIDAD DE MADRE DEL NIÑO MARTIN IDARRAGA CUERVO

MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
C.C.No 24.348.438 de Manizales

APODERADA DE LA PARTE CONVOCADA Y MADRE DEL NIÑO MARTIN IDARRAGA CUERVO

RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA
C.C.No 30.317.725 de Manizales
T.P. de Abogada No 96338 del C.S de la J

PARTE CONVOCADA EN CALIDAD DE PADRE DEL NIÑO

CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA
C.C.No 75.081.077 de Manizales

APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA Y PADRE DEL NIÑO MARTIN IDARRAGA CUERVO

LUIS LEANDRO CASTANO BEDOYA
C.C.No 10.284.036 de Manizales
T.P. de Abogado No 107593 del C.S de la J

JESUS ANTONIO CORTES RAMOS
Abogado Conciliador Secretaria de Gobierno Alcaldia de Manizales

LILIANA PATRICIA CUELLO HERAZO
Comisaria de Familia Segunda de Manizales.

SOLICITUD CONCILIACIÓN

Número del Caso **R.P.R. D
2021-
186**

Fecha Registro 29/04/2021 7:37:18
Fecha Solicitud 15/04/2021 7:30:50

Solicitante Servicio LAS DOS PARTES
¿Asunto Jurídico Definible? SI
Area FAMILIA
Tema OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES
Subtema CUSTODIA Y RÉGIMEN SOBRE MENORES E INCAPACES
Finalidad CUMPLIR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD
Tiempo Conflicto DE 1 A 30 DÍAS (HASTA 1 MES)

CONVOCANTE(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	MARGARITA MARIA CUERVO MARIN	24348438	CÉDULA DE CIUDADANÍA

CONVOCADO(S)			
CLASE	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO
PERSONA	CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA	75081077	CÉDULA DE CIUDADANÍA



59

FORMATO INFORME VALORACION SOCIO-FAMILIAR PARA FALLO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de valoración: 1 de Febrero de 2021
Fecha de entrega de informe: 8 de febrero de 2021
Número de Proceso: **2021-186**
Autoridad administrativa solicitante: Comisaria Segunda De Familia- Liliana Patricia Cuello Herazo
Profesional que realiza la valoración: Carolina Restrepo Mejía
Profesión: Trabajadora Social
Cargo: Profesional Universitario
Educación: Especialista En Intervención En Relaciones Familiares
Tiempo de permanencia en el cargo: 11 años
Tarjeta profesional numero: 094073004-R

2. INFORMACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Nombre completo: MARTIN IDARRAGA CUERVO
Tipo y número de documento de identidad: T I 1056125272
Fecha de nacimiento: 23 de junio de 2013
Edad: 7 años
Escolaridad: Colegio La Consolata 2°
Tipo de afiliación a salud y EPS: EPS SURA - Medicina prepagada
Lugar de nacimiento: Manizales -Caldas
Sexo: Masculino
Número de hermanos: 2
Hijo número: 2
Idioma /dialecto: Castellano
Grupo étnico: Ninguno

Persona o Familiar de contacto: Margarita María Cuervo Marin (39 años) identificada con Cedula 24 348 438 de Manizales -Caldas, progenitora, ocupación: enfermera desempleada, telefono: 3206882606, dirección: Calle 11 N° 10 - 25 apto 201.

Progenitor: CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA (45 años), Cedula 75 081 077 de Manizales, Ocupación: Independiente, teléfono: 3206882603, dirección: Conjunto Mocawa la Florida casa 31, Villamaria.

3. MOTIVO DE INGRESO Y DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN: Mediante correo electrónico, el Juzgado Séptimo de Familia, mediante oficio número 315 de fecha 05 de agosto de 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiocho de julio del corriente año, proferido dentro de las diligencias extraproceso radicado No. 17001-31- 10-007 2019-00390-00de OFERTA DE ALIMENTOS tramitadas por el señor CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA C C 75 081 077 en favor de los menores MARTIN y MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, remite copia digital del escrito allegado al despacho por el oferente, a través del cual informa una supuesta conducta de violencia intrafamiliar ejercida por la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN C C 24 348 438, en contra de los referidos menores y del solicitante. Lo anterior, con el fin de que, si se considera, se inicie diligencias de restablecimiento de derechos en favor de los aludidos menores, como asunto de competencia. Para los fines pertinentes, la señora MARGARITA MARIA CUERVO y los menores residen en la calle 11 No. 10-25, Apto 201, Tel 3206882606 de esta ciudad y el señor CARLOS ANDRES IDARRAGA se localiza en el Condominio La Campiña.

4. OBJETIVO

A solicitud de la Comisaría Segunda de Familia, Dr. LILIANA PATRICIA CUELLO HERAZO y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, se dispone la valoración para fallo del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO

5. PROCESO METODOLOGICO:

-Enfoque Ecosistémico: Este enfoque considera al individuo en su entorno inmediatamente significativo (contexto familiar, económico, socio cultural), se fundamenta como un modelo integrador dando importancia a las interacciones existentes entre los diversos elementos del ecosistema y establece la importancia de estos en el mantenimiento de la salud y bienestar del individuo. El maltrato infantil en este contexto podría ser entendido como síntoma de disfunción en un complejo ecosistema con múltiples variables interactuantes

-Técnicas:

Entrevista semiestructurada: Estrategia de entrevista flexible que permite profundizar en el contenido de una situación determinada. Para ello se utiliza una guía de preguntas que permiten recoger información sobre unos temas definidos con anterioridad, así como de nuevos temas que van surgiendo en el transcurso de la entrevista (Hernández, 2010)

Observación Directa: Técnica de recolección que permite obtener información, describir y contrastar situaciones, en donde es necesario identificar aspectos orientadores para el marco de referencia de la misma (comunicación verbal, gestual, clima familiar entre otros)

-Instrumentos: Perfil de Generatividad-Vulnerabilidad- Cuadro de Dinámica Interaccional Familiar Ecomapa

6. ANTECEDENTES FAMILIARES: Dentro de la historia familiar se identifica que los señores MARGARITA MARIA CUERVO (39 años) y CARLOS ANDRES IDARRAGA (45 años) mantienen vínculo de matrimonio católico desde el año 2016, sin embargo de convivencia de pareja se estableció durante 17 años, presentándose la separación hace aproximadamente un año. En dicho vínculo se gestan dos hijos MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO (17 años) y MARTIN IDARRAGA CUERVO (7 años).

De acuerdo a lo inferido desde las narrativas de la señora MARGARITA MARIA las interacciones en el subsistema conyugal se caracterizaron por ser conflictivas presentándose situaciones de violencia física, verbal y psicológica asociadas a consumo frecuente de licor por parte del señor CARLOS ANDRES IDARRAGA.

Según la entrevistada dentro de la historia personal del señor CARLOS ANDRES, específicamente en las interacciones de su familia de origen han existido antecedentes de violencia y consumo de licor en los progenitores del mismo.

Expresa la señora MARGARITA MARIA que durante los 17 años de convivencia se dieron varias separaciones, sin embargo en el año 2019 el deterioro en la relación conyugal llega al límite presentándose incluso situaciones de agresión física, en donde la señora MARGARITA MARIA en sus relatos, se configura como posible víctima frente al señor CARLOS ANDRES. Sin embargo es el señor CARLOS ANDRES quien según narrativa de la entrevistada se retira del domicilio familiar ubicado en el barrio Chipre, debido a que ya contaba con una nueva relación de pareja. Expreso la señora MARGARITA: "Me dijo empáqueme la ropa y hasta el sol de hoy".

Posterior a la separación, se continúan presentando diferentes confrontaciones y conflictos entre los progenitores en relación a la custodia y cuidado de los hijos, cuota alimentaria, visitas entre otros temas en donde han acudido a diferentes escenarios legales e institucionales agotando los mecanismos para tratar de establecer acuerdos (en el juzgado séptimo se llevó a cabo proceso frente a custodia y alimentación), sin embargo a la fecha la comunicación entre los señores MARGARITA MARIA y CARLOS ANDRES se encuentra totalmente fracturada, presentándose aun intercambios agresivos, resultando ambos hijos involucrados en el enfrentamiento conyugal. En este mismo sentido se identifica la existencia de coaliciones entre padres e hijos, generando divisiones y afectando el ejercicio de la parentalidad.

Según expuso la entrevistada MARGARITA MARIA, dentro de otros factores de riesgo a nivel parental siempre se presentaron desautorizaciones constantes frente a la crianza de los hijos, y ejercicio de la autoridad, debido a que el señor CARLOS ANDRES ha mostrado un estilo educativo permisivo, en donde no se establecen normas, límites y correctivos claros, contrario al estilo educativo de la progenitora, quien tiende a un estilo de mayor rigidez, pero con claridad frente a la importancia de direccionar la vida de los menores de edad a través de rutinas, horarios, límites y consecuencias. Sin embargo frente a la toma de decisiones importantes en la vida de los hijos, según versión de la entrevistada, el progenitor CARLOS ANDRES se mostraba ausente.

Con respecto a la adolescente MARIA JOSE ésta decide irse a vivir con el progenitor desde el año 2019, debido según la madre a que la joven de manera frecuente se mostraba opositorista, rebeldía, con conductas de riesgo que eran permitidas por el progenitor, y así mismo MARIA JOSE, según los relatos de la progenitora resulta de alguna forma involucrada en los conflictos de los padres, y toma partido por el progenitor teniendo en cuenta la mejor posición económica con la que éste cuenta en la actualidad.

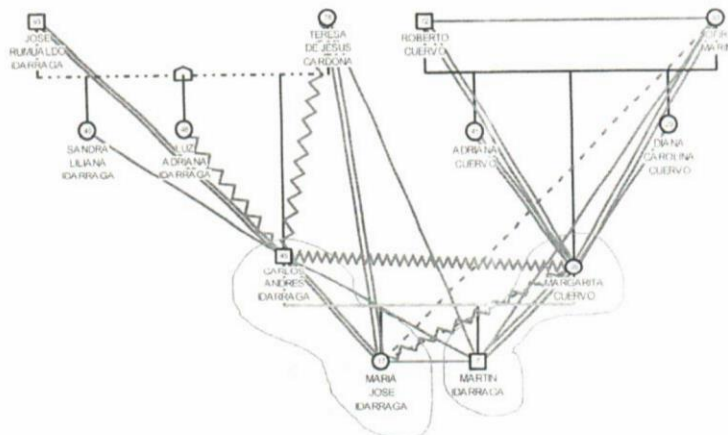
En la actualidad la relación entre madre e hija se encuentra totalmente fracturada, según narrativas de la señora MARGARITA MARIA debido a una actitud displicente, distante y agresiva de MARIA JOSE, quien solo alcanza a compartir dos espacios de visita con la progenitora, mostrándose incomoda en compartir con ella, pese a que al parecer la señora MARGARITA MARIA ha buscado recuperar el vínculo afectivo con la menor de edad, encontrando una barrera constante en la joven.

Con respecto al ejercicio del rol parental, y las funciones ejercidas se identifica que la señora MARGARITA MARIA se ha mostrado comprometida frente al acompañamiento de sus hijos, se describe en la interacción con los menores de edad como una madre afectuosa, con capacidad de agencia, liderando en los diferentes escenarios educativos y de recreación.

Con respecto a las interacciones en la actualidad entre el niño MARTIN y su progenitor CARLOS ANDRES, según testimonio de la madre las interacciones son distantes, el menor de edad muestra disgusto por encontrarse con el padre y en la mayoría de ocasiones el señor ANDRES busca acercamiento con el niño a través de brindarle beneficios materiales, de igual forma la señora MARGARITA MARIA expone que en los últimos meses se han presentado situaciones que dan cuenta de condiciones de descuido, frente al cuidado del menor de edad por parte del padre frente a temas de salud y a nivel moral.

De otro lado el niño MARTIN establece unas interacciones cercanas, afectuosas, de respeto y tranquilidad entre con su progenitora, respondiendo de manera positiva a las normas y límites convirtiéndose la madre en una figura representativa y cercana en la vida del menor de edad.

7. GENOGRAMA



8. ANALISIS DE LA DINÁMICA FAMILIAR Y ORGANIZACIÓN FAMILIAR

Tipología familiar: Familia monoparental de jefatura femenina conformada por la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN (39 años), enfermera, y su hijo MARTIN IDARRAGA CUERVO (7 años), caracterizándose las interacciones entre madre e hijo por ser cercanas, afectuosas y de respeto mutuo.

Relaciones familiares: La dinámica familiar en la actualidad se caracteriza por ser positiva, existiendo cercanía afectiva en la diada madre e hijo, unidad familiar, dialogo constante y el establecimiento de un sistema normativo acorde a las necesidades de desarrollo del niño MARTIN, en donde se observa además compromiso por parte de la señora MARGARITA MARIA en el ejercicio de sus funciones parentales, ejerciendo un liderazgo positivo en la vida del menor de edad.

Por otra parte dentro de la historia de vida de la familia se identifican antecedentes de violencia conyugal entre los señores CARLOS ANDRES IDARRAGA y MARGARITA MARIA CUERVO padres del niño MARTIN, situaciones asociadas al consumo de licor, infidelidades, y dificultades en la comunicación, además que ambos padres ejercieron en la convivencia, estilos educativos contrarios con sus hijos. Posterior a la separación se continúan presentado conflictos, desacuerdos e inconvenientes debido a que los señores CARLOS ANDRES y MARGARIA MARIA no cuentan con recursos personales para gestionar sus conflictos de manera positiva, y direccionar la vida de sus hijos a través de una toma de decisiones concertada.

Según expuso la entrevistada MARGARITA MARIA, dentro de otros factores de riesgo a nivel parental siempre se presentaron desautorizaciones constantes frente a la crianza de los hijos y ejercicio de la autoridad, debido a que el señor CARLOS ANDRES ha mostrado un estilo educativo permisivo, en donde no se establecen normas, límites y correctivos claros, contrario al estilo educativo de la progenitora, quien tiende a un estilo de mayor rigidez, pero con claridad frente a la importancia de direccionar la vida de los menores de edad, a través de rutinas, horarios, límites y consecuencias. Sin embargo frente a la toma de decisiones importantes en la vida de los hijos, según versión de la entrevistada, el progenitor CARLOS ANDRES se mostraba ausente.

Con respecto a la adolescente MARIA JOSE ésta decide irse a vivir con el progenitor desde el año 2019, debido según la madre a que la joven de manera frecuente se mostraba opositora, rebelde, con conductas de riesgo que eran permitidas por el progenitor, y así mismo MARIA JOSE, según los relatos de la progenitora resulta de alguna forma involucrada en los conflictos de los padres, y toma partido por el progenitor teniendo en cuenta la mejor posición económica con la que éste cuenta en la actualidad.

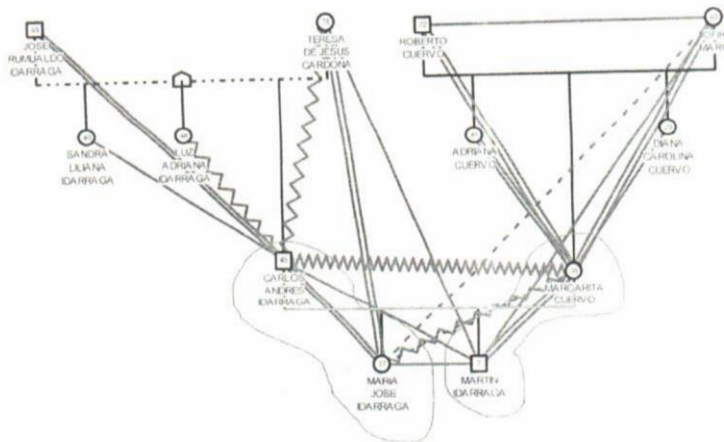
En la actualidad la relación entre madre e hija se encuentra totalmente fracturada, según narrativas de la señora MARGARITA MARIA debido a una actitud displicente, distante y agresiva de MARIA JOSE, quien solo alcanza a compartir dos espacios de visita con la progenitora, mostrándose incomoda en compartir con ella, pese a que al parecer la señora MARGARITA MARIA ha buscado recuperar el vínculo afectivo con la menor de edad, encontrando una barrera constante en la joven.

Con respecto al ejercicio del rol parental y las funciones ejercidas se identifica que la señora MARGARITA MARIA se ha mostrado comprometida frente al acompañamiento de sus hijos, se describe en la interacción con los menores de edad como una madre afectuosa, con capacidad de agencia, liderando en los diferentes escenarios educativos y de recreación.

Con respecto a las interacciones en la actualidad entre el niño MARTIN y su progenitor CARLOS ANDRES, según testimonio de la madre las interacciones son distantes, el menor de edad muestra disgusto por encontrarse con el padre y en la mayoría de ocasiones el señor ANDRES busca acercamiento con el niño a través de brindarle beneficios materiales, de igual forma la señora MARGARITA MARIA expone que en los últimos meses se han presentado situaciones que dan cuenta de condiciones de descuido, frente al cuidado del menor de edad por parte del padre frente a temas de salud y a nivel moral.

De otro lado el niño MARTIN establece unas interacciones cercanas, afectuosas, de respeto y tranquilidad entre con su progenitora, respondiendo de manera positiva a las normas y límites convirtiéndose la madre en una figura representativa y cercana en la vida del menor de edad.

7. GENOGRAMA



8. ANALISIS DE LA DINÁMICA FAMILIAR Y ORGANIZACIÓN FAMILIAR

Tipología familiar: Familia monoparental de jefatura femenina conformada por la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN (39 años), enfermera, y su hijo MARTIN IDARRAGA cuervo (7 años), caracterizándose las interacciones entre madre e hijo por ser cercanas, afectuosas y de respeto mutuo.

Relaciones familiares: La dinámica familiar en la actualidad se caracteriza por ser positiva existiendo cercanía afectiva en la diada madre e hijo, unidad familiar, dialogo constante y el establecimiento de un sistema normativo acorde a las necesidades de desarrollo del niño MARTIN en donde se observa además compromiso por parte de la señora MARGARITA MARIA en el ejercicio de sus funciones parentales, ejerciendo un liderazgo positivo en la vida del menor de edad.

Por otra parte dentro de la historia de vida de la familia se identifican antecedentes de violencia conyugal entre los señores CARLOS ANDRES IDARRAGA y MARGARITA MARIA CUERVO padres del niño MARTIN, situaciones asociadas al consumo de licor, infidelidades, y dificultades en la comunicación, además que ambos padres ejercieron en la convivencia, estilos educativos contrarios con sus hijos. Posterior a la separación se continúan presentado conflictos, desacuerdos e inconvenientes debido a que los señores CARLOS ANDRES y MARGARIA MARIA no cuentan con recursos personales para gestionar sus conflictos de manera positiva, y direccionar la vida de sus hijos a través de una toma de decisiones concertada.

Roles: A través del discurso de la señora MARGARITA MARIA se encuentra que en la historia de vida familiar ha existido sobrecarga en el ejercicio de las funciones parentales en la progenitora quien era la encargada cotidianamente del desempeño de labores domésticas, de organización familiar y cuidado de los hijos, realizando además gestiones en diferentes escenarios como el educativo y de salud, existiendo compromiso por parte de la misma frente al desempeño de cada una de sus funciones parentales. Por su parte el señor CARLOS ANDRES, al parecer en la etapa de conformación familiar se mostraba negligente con el cumplimiento de funciones pero a partir del nacimiento del segundo hijo, el niño MARTIN, asume de forma más comprometida sus obligaciones económicas, siendo el encargado de la proveeduría económica del grupo familiar.

Liderazgo y participación a nivel parental: Se identifica una fuerte participación y liderazgo por parte de la progenitora, quien ejerce sus funciones parentales de manera proactiva, asumiendo de manera permanente el acompañamiento, y cuidado del niño MARTIN. Adicionalmente existen espacios compartidos en familia en donde se promueve el diálogo, el compartir y la recreación como forma de estimulación positiva al menor de edad. De otro lado se identifica participación de la progenitora en la realización de diferentes gestiones a favor de MARTIN.

Apego Afectivo: Se identifica fuerte cohesión afectiva en la diada madre e hijo, en donde existe preocupación acompañamiento constante, y manifestaciones de afecto mutuas. Con relación a la vinculación padre e hijo, esta se identifica como amalgamada, pero con componentes de coaliciones negativas en donde al parecer el señor CRISTOBAL busca desvirtuar la imagen de la señora JULI ALEJANDRA ante su hijo generando un ambiente de tensión en las interacciones familiares, pese a que los padres del menor de edad se encuentran separados hace más de 6 años.

Estilos de Autoridad: Con respecto a la relación madre e hijo se identifica un manejo asertivo de la autoridad por parte de la progenitora quien implementa diferentes estrategias para el direccionamiento de su hijo MARTIN, y viene estableciendo una estructura clara de rutinas, hábitos y prácticas frente a la higiene, organización del hogar, responsabilidades escolares, entre otros.

Con respecto a la historia familiar y la relación de la señora MARGARITA MARIA con su hijo MARIA JOSE existía desautorización constante del progenitor frente a la disciplina de la madre presentándose en la joven diferentes problemas de comportamiento como oposicionismo y agresividad situaciones frente a las cuales la señora MARGARITA no podía realizar una contención adecuada existiendo a la fecha ruptura en la comunicación entre madre e hijo.

Estilos de comunicación y manejo de conflictos: Los señores MARGARITA MARIA CUERVO y CARLOS ANDRES IDARRAGA progenitores del niño MARTIN presentan dificultades para el afrontamiento y gestión de sus conflictos, acudiendo a una comunicación en donde no se generan acuerdos para el direccionamiento del menor de edad, generando así un clima familiar hostil y poco nutritivo.

Ciclo vital: La familia atraviesa el ciclo vital de la adolescencia. Esta etapa ocurre en la segunda década de la vida, con inicio entre los 10 y los 13 años (representado por la pubertad), y que finaliza entre los 18 y los 25 años, momento que fluctúa de acuerdo con la diversidad cultural y las metas o tareas que se espera se hayan cumplido. Los cambios fisiológicos que tienen lugar en la adolescencia son ampliamente conocidos y suelen estar asociados con la maduración sexual. Sin embargo, es de resaltar el desarrollo psicológico, que tiene lugar en armoniosa articulación con el desarrollo físico y químico, y el ambiente en el que se encuentra la persona. A pesar de la inmadurez de su cerebro y las limitaciones que esto supone sobre el proceso de toma de decisiones, el adolescente se aventura en ellas a expensas de las consecuencias de una inmadura capacidad para controlar y planificar su comportamiento, producto de un proceso de desarrollo de la corteza prefrontal, que no ha alcanzado su culmen. Es de resaltar que la toma de decisiones es un proceso que se da sumamente despacio durante la adolescencia.

La etapa implica retos, entre otros, consolidar su personalidad, su identidad y su orientación sexual, desarrollarse moralmente, controlar sus impulsos, desarrollarse y acogerse a ideologías, desarrollar el pensamiento abstracto, consolidar las relaciones con sus padres, hermanos y pares. Hay una mayor tendencia a exponerse al riesgo.

Para el caso del grupo familiar se identifican crisis normativas asociadas a conductas esperadas dentro del ciclo vital como oposicionismo y rebeldía por parte de la adolescente MARIA JOSE, sin embargo, las dificultades entre los padres para interactuar a través de una comunicación adecuada y establecer acuerdos, han afectado también las interacciones con la joven, en donde la madre se ve limitada para establecer autoridad y una vinculación cercana con la joven, por su parte el progenitor presenta según narrativas de la madre un estilo parental permisivo, en donde existen confusiones respecto a los límites y jerarquías, estableciendo alianzas negativas con la menor de edad afectándose de esta forma el ejercicio de la parentalidad.

9. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (TIPOLOGÍA Y ESTRUCTURA FAMILIAR)

FAMILIA MONOPARENTAL DE JEFATURA FEMENINA

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Escolaridad	Género
Margarita Maria Cuervo Marin	Progenitora	39 años	Enfermera	F
Martin Idarraga Cuervo	Caso	7 años	Segundo de primaria	M

10. REFERENTES SIGNIFICATIVOS A NIVEL FAMILIAR:

Dentro de las redes familiares representativas se identifica a los señores MARIA OFIR MARIN FLORES (63 años), abuela materna, ama de casa, teléfono: 3113519586, dirección: calle 11 # 10-25 Apto 400 barrio Chipre, ROBERTO CUERVO BOTERO (72 años), abuelo materno, jubilado de la fiscalía, teléfono: 3113500490, dirección: Calle 11 # 10-25 Apto 400 barrio Chipre y la señora LUZ ADRIANA CUERVO MARIN (45 años), tía materna, abogada, teléfono: 3144703354, dirección: Calle 11 # 10-25 apartamento 202, quienes representan apoyo moral, económico y afectivo para el grupo familiar, en donde especialmente el señor ROBERTO CUERVO BOTERO es la persona que en la actualidad sufre gran parte de las necesidades básicas del grupo familiar.

11. RED DE APOYO INSTITUCIONAL Y SOCIAL: De acuerdo a lo referido por la progenitora, en la actualidad se cuenta con diferentes apoyos a nivel social e institucional, dentro de los que se encuentra la vinculación del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO al colegio La consolata cursando grado segundo de básica primaria, así mismo el grupo familiar ha recibido asesoría legal y psicológica, del programa "el consultorio Rosa" de la secretaria de la mujer. Como otra vinculación importante se encuentra la afiliación del grupo familiar a la Eps Sura donde el niño MARTIN cuenta con atenciones por la especialidad de psicología (2 sesiones a la fecha) y psiquiatría (1 sesión a la fecha), y la señora MARGARITA MARIA asiste a atenciones constantes por la especialidad de psiquiatría debido a su diagnóstico de depresión.

12. CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y ASPECTOS SOCIO-ECONOMICOS

Tenencia de la vivienda	Propia	Familiar X	Arrendada	Otra ¿Cual?
Zona de invasión	Si	No X	Estrato 4	
Ubicación	Urbana X	Rural	Tiempo de permanencia en la vivienda 13 años	
Equipamiento de Servicios públicos	Acueducto y alcantarillado SI	Energía SI	Manejo de basuras SI	
Distribución de Espacios	Número de habitaciones	Número de residentes en el mismo techo	Gas domiciliario SI	Otros espacios

	3	2 personas	Sala comedor cocina dos baños espacio para lavado de ropas y corredor
Descripción de la vivienda y Riesgos estructurales	De acuerdo a la entrevista realizada y las fotografías aportadas por la entrevistada el grupo familiar reside en una vivienda familiar ubicada en el barrio Chipre estrato cuatro contando con adecuadas vías de acceso, transporte público, y cercana a centros educativos y locales comerciales, sin identificar riesgo socio-cultural A nivel estructural la vivienda se encuentra construida en material concreto, con pisos en baldosa, y techos en concreto contando con todos los servicios públicos básicos, sin que existan riesgos en esta área En cuanto a la distribución de los integrantes de la familia, al interior de la vivienda se encuentra que la señora MARGARITA MARIA y su hijo MARTIN cuentan cada uno con una habitación independiente espacios adecuados para garantizar comodidad a cada integrante de la familia además de tener elementos de equipamiento básico del hogar. En general se puede establecer que el grupo familiar cuenta con una apropiación de recursos económicos para la satisfacción de necesidades básicas existiendo según la entrevistada prácticas cotidianas de higiene y organización doméstica que hacen de las condiciones habitacionales un aspecto favorable en la cotidianidad de la familia.		
Apropiación de recursos económicos: Ingreso y distribución.	Con respecto al acceso a recursos económicos la señora MARGARITA MARIA manifiesta que en la actualidad se encuentra desempleada, no trabaja en su labor de enfermera desde el año 2019 y quien provee económicamente al grupo familiar es el señor ROBERTO CUERVO BOTERO, abuelo materno. Hasta el mes de diciembre del año 2020, el señor CARLOS ANDRES progenitor del niño MARTIN aportó una cuota de 1 millón de pesos para cubrir gastos del menor de edad. Refiere la entrevistada sin embargo que el progenitor durante el último mes aportó la matrícula y pensión del menor de edad en el colegio La Consolata.		
Observaciones Adicionales	En general se puede establecer que el grupo familiar cuenta con apropiación de recursos económicos básicos que les permite una satisfacción de necesidades, así mismo la vivienda tiene elementos de equipamiento básico del hogar y contempla exigencias de seguridad, accesibilidad, superficie habitable entre otros factores que hacen de las condiciones de habitabilidad factor generativo para sus integrantes.		

13. FACTORES DE VULNERABILIDAD – GENERATIVIDAD

Red vincular: Se identifica una familia con vínculos significativos a nivel extenso, representados en los señores MARIA OFIR MARIN FLORES (63 años), ROBERTO CUERVO BOTERO (72 años) abuelo materno y LUZ ADRIANA CUERVO MARIN (45 años), tía materna quienes han representado apoyo moral, afectivo y económico para el grupo familiar en momentos de crisis.

Filiación: Existe claridad respecto a los vínculos de consanguinidad existentes entre el niño MARTIN y sus progenitores MARGARITA MARIA CUERVO y CARLOS ANDRES IDARRAGA, sin embargo la progenitora en la actualidad es el principal referente de cuidado, afecto, y protección del menor de edad. Por su parte el progenitor CARLOS ANDRES ha venido realizando posterior a la separación, aporte económico para la manutención del menor de edad, sin embargo en la actualidad la relación entre padre e hijo es distante.

Vulnerabilidad social: El niño MARTIN IDARRAGA CUERVO cuenta con sus derechos básicos garantizados en las diferentes esferas y unas condiciones de vida aptas para el ejercicio pleno y goce de dichos derechos, sin embargo sus progenitores deben capacitarse para la adquisición de recursos emocionales y personales para establecer acuerdos que permitan realizar un acompañamiento adecuado al menor de edad de acuerdo a la etapa del ciclo vital en la que se encuentra, específicamente en el ejercicio de la autoridad.

Histórico evolutivo: Dentro de la historia de vida de la familia se encuentran diferentes situaciones de crisis, relacionados con situaciones de infidelidad, rupturas de pareja, violencia intrafamiliar y problemas en la comunicación entre los padres.

Jurídico: Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y libertades, que permitirá a cada uno de los integrantes de la familia, asumir compromisos y responsabilidades que les permita mejorar la convivencia familiar y afrontar de otra forma las crisis por las que atraviesan.

Dinámico relacional: La dinámica familiar en el entorno inmediato del niño MARTIN y la convivencia con su progenitora en la actualidad se caracteriza por ser positiva, existiendo cercanía afectiva en la diada madre e hijo, unidad familiar, dialogo constante y el establecimiento de un sistema normativo acorde a las necesidades de desarrollo del niño MARTIN, en donde se observa además compromiso por parte de la señora MARGARITA MARIA en el ejercicio de sus funciones parentales, llevando a cabo un liderazgo positivo en la vida del menor de edad.

Por otra parte dentro de la historia de vida de la familia, se identifican antecedentes de violencia conyugal entre los señores CARLOS ANDRES IDARRAGA y MARGARITA MARIA CUERVO padres del niño MARTIN, situaciones asociadas al consumo de licor, infidelidades y dificultades en la comunicación, además que ambos padres ejercieron en la convivencia, estilos educativos parentales contrarios en la educación de sus hijos.

Posterior a la separación se continúan presentado conflictos, desacuerdos e inconvenientes debido a que los señores CARLOS ANDRES y MARGARIA MARIA no cuentan con recursos personales para gestionar sus conflictos de manera positiva, y direccionar la vida de sus hijos a través de una toma de decisiones concertada.

En general se pueden identificar crisis estructurales o recurrentes, las cuales suelen manifestarse en uno o algunos de los miembros de la familia, aunque afectan directamente a todos los demás, de forma que dificultan cualquier proceso de cambio (Pittman, 1990) debido a una pauta intrínseca de violencia entre los progenitores del niño MARTIN, asociada al consumo de licor por parte del padre dando como consecuencia la constante imposibilidad de los señores MARGARITA MARIA y CARLOS ANDRES para establecer acuerdos, y gestionar los conflictos de manera adecuada, dificultando el proceso de cambio, e interfiriendo negativamente en el desarrollo de las nuevas configuraciones familiares posterior a la separación (Familias Monoparentales).

Esta crisis recurrente entre los padres esta manifestada principalmente en que ambos reactivan periódicamente los conflictos, mediatizando sus interacciones a través de comportamientos poco asertivos, culpabilizando al otro de todas las situaciones negativas que se presentan alrededor de la familia, sin asumir su propia responsabilidad en el conflicto.

Los propios recursos de los padres para gestionar los conflictos existentes se han agotado de tal forma, que dependen frecuentemente de instancias externas (Instituciones), para solucionarlos y tratar de establecer acuerdos en lo referente a la custodia, visitas y obligaciones económicas para con los menores de edad MARTIN y MARIA JOSE involucrándolos de manera constante en las disputas de adultos, con una tendencia a la triangulación. Haley (1998), refiere a la triangulación como una forma de organizar a los hijos en contra del cónyuge *verdugo*, el autor señala que la triada se convierte en triángulo, cuando uno de los progenitores coliga al hijo para ponerlo en contra del otro (el verdugo) como táctica en el conflicto marital, quedando el hijo de esta manera involucrado en una disputa de adultos. En cuanto a la triangulación, Minuchin refiere que, en situaciones disfuncionales, los padres ante el conflicto que no alcanzan a solucionar, involucran a integrantes del subsistema hijos, alterando la estructura familiar. Cuando el subsistema padres involucra e integra a una persona que no constituye su subsistema (a los hijos) para resolver sus conflictos internos, deriva en lo que denomina *triada rígida*.

Todo lo expuesto además incide negativamente en el ejercicio de la parentalidad en donde se observan distanciamientos en las interacciones padre hijo, y madre hija, con dificultades para restablecer la comunicación especialmente entre la señora MARGARITA MARIA y su hija MARIA JOSE.

Teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital por la que atraviesa el menor de edad, estas situaciones entre los padres, podrían afectar a futuro sus habilidades sociales, la toma de decisiones y la manera en que el mismo gestiona los conflictos a nivel individual y social.

14. CONCEPTO VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR: A partir de la valoración social realizada se infiere que en la actualidad la familia del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO se encuentra en un momento de afrontamiento de crisis estructurales, y no resueltas en etapas anteriores de la vida familiar, en donde a pesar de la ruptura de la relación de pareja entre los padres, estos reactivan y busca perpetuar los conflictos, a través de comportamientos agresivos situaciones que son observadas por sus hijos.

Dentro de los factores de vulnerabilidad se encuentran una comunicación poco asertiva entre los padres situación que no facilita la toma de decisiones compartida respecto al direccionamiento de MARTIN.

Los propios recursos personales de los señores MARGARITA MARIA y CARLOS ANDRES para gestionar los conflictos existentes se han agotado de tal forma, que dependen frecuentemente de instancias externas (Instituciones), para solucionarlos, y tratar de establecer acuerdos en lo referente a la custodia, visitas y obligaciones económicas para con los menores de edad MARTIN y MARIA JOSE involucrándolos de manera constante en las disputas de adultos, con una tendencia a la triangulación. Haley (1998), refiere a la triangulación como una forma de organizar a los hijos en contra del cónyuge *verdugo*, el autor señala que la triada se convierte en triángulo, cuando uno de los progenitores coliga al hijo para ponerlo en contra del otro (el verdugo) como táctica en el conflicto marital, quedando el hijo de esta manera involucrado en una disputa de adultos. En cuanto a la triangulación, Minuchin refiere que, en situaciones disfuncionales, los padres ante el conflicto que no alcanzan a solucionar, involucran a integrantes del subsistema hijos, alterando la estructura familiar. Cuando el subsistema padres involucra e integra a una persona que no constituye su subsistema (a los hijos), para resolver sus conflictos internos, deriva en lo que denomina *triada rígida*. Teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital por la que atraviesa el menor de edad, estas situaciones entre los padres, podrían afectar a futuro sus habilidades sociales, la toma de decisiones y la manera en que el mismo gestiona los conflictos a nivel individual y social.

Dentro de los factores generativos se identifican cohesión afectiva fuerte entre madre e hijo, participación y liderazgo positivo por parte de la progenitora, quien ejerce sus funciones parentales de manera proactiva, mostrando capacidad de agencia y asumiendo de manera permanente el acompañamiento, y cuidado del menor de edad, evidenciando compromiso respecto a la protección y garantía de derechos de MARTIN.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y que la progenitora de MARTIN señora MARGARITA MARIA ha sido la principal figura de cuidado y protección del menor de edad garantizando sus derechos básicos, se sugiere respetuosamente a la autoridad competente que el niño continúe en su familia de origen (hogar de su progenitora) remitiendo a los señores MARGARITA MARIA CUERVO y CARLOS ANDRES IDARRAGA a proceso de acompañamiento psicoterapéutico y socio educativo a través de su Eps, con el fin de adquirir elementos que les permita mejorar su comunicación, estrategias para toma de decisiones, gestión de conflictos y manejo de la autoridad fortaleciéndose así en el ejercicio de sus respectivos roles. De igual forma el menor de edad debe continuar con las intervenciones por las especialidades de psicología y psiquiatría a través de su Eps.



CAROLINA RESTREPO MEJIA
TRABAJADORA SOCIAL

NOTA: El presente informe surge de la valoración social, a la familia del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, realizado a petición de la Comisaria Segunda de Familia. El resultado del mismo corresponde a las condiciones encontradas en la familia en el momento de la entrevista. Sin embargo las mismas pueden variar debido a los diferentes intercambios entre los individuos tanto al interior del sistema, como con su entorno inmediatamente significativo (contexto familiar, económico, socio cultural).



SECRETARÍA DE GOBIERNO

69

3. IDENTIFICACIÓN DEL PERITADO:

NOMBRES Y APELLIDOS:	Margarita María Cuervo
FECHA DE NACIMIENTO:	01 de marzo de 1981
EDAD:	40 años
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	T.I. 24348438 de Manizales
ESCOLARIDAD:	Profesional
EPS:	SURA
OCUPACIÓN:	Desempleada
ESTADO CIVIL:	Casada
TELÉFONO:	3206882606
DIRECCIÓN:	Calle 11 # 10-25 apto 201

3. ANTECEDENTES DEL CASO:

El día 28 de enero de 2021 se recibe oficio vía correo electrónico RESPUESTA COMISORIO OFICIO CSF 85-2021, (Valoración socio familiar, valoración psicológica idoneidad de cuidador), realizada por la Comisaria de Familia de Chinchiná, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos RD 2021-183 y 2021-186, correspondiente a los menores María José y Martín Idarraga Cuervo.

La Comisaria de Familia avoca conocimiento de las diligencias administrativas en el estado en que se encuentran y ordena continuar con el trámite de verificación e intervención psicológica de la señora Margarita María Cuervo, progenitora del niño Martín Idarraga Cuervo, con el fin de determinar cuáles son sus características de personalidad y si ha incurrido en actos de negligencia en el ejercicio de su rol.

ASPECTOS DETECTADOS EN EL EXAMEN MENTAL Y ENTREVISTA:

EXAMEN MENTAL DIRECTO:

Margarita María Cuervo de 39 años de edad asiste a la valoración, se encuentra en adecuadas condiciones de aseo e higiene personal, comprendía las preguntas que se le realizaban y respondía de forma respetuosa los interrogantes presentados en la valoración, desde un inicio se mostró en condición de aceptación y aprobación de los diferentes acuerdos de la intervención.

ACTITUD, PORTE Y COMPORTAMIENTO:

La señora aparenta su edad cronológica, es de piel trigueña, cabello largo, contextura delgada, buena presentación personal vestuario acorde a sus condiciones socioeconómicas y climáticas, se muestra alterada todo el tiempo cuando se le pregunta con relación a Andrés Idarraga se evidencian cambios comportamentales significativos de forma negativa.

ATENCIÓN, CONCIENCIA Y ORIENTACIÓN:

El nivel de atención de la señora es euproséxica (capacidad de atención normal), en cuanto a su conciencia se encuentra lúcida, responde a diversas preguntas de manera coherente, percibe y discrimina estímulos del exterior, se orienta en las 3 esferas (tiempo, espacio y persona); a nivel temporal se ubica en tiempo reconociendo la hora en que se realizó la entrevista, recuerda el día de la semana, mes y año, en el que estamos, reconoce el espacio donde se encuentra identificando la calle, nombre del lugar, así mismo, responde a la fecha de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

nacimiento, nombres, apellidos y edad, estado actual del comportamiento por lo que se concluye que la señora no presenta alteración alguna.

SALUD:

Refiere tener un diagnóstico relacionado a Asma potencial- mente fatal (APF) o de riesgo vital, Margarita refiere estar vinculada en la EPS (SURA), por lo que inicialmente siempre está atenta a dichos trámites de salud, en cuanto a conducta de ingesta, desarrollo físico e integral no presenta alteración alguna.

SUEÑO:

Al respecto no se encuentran alteraciones en la estructura del sueño, duerme 8 horas aproximadamente convirtiéndose en un ciclo reparador.

SENSOPERCEPCIÓN:

No se detectan alteraciones relevantes en cuanto a senso- percepción.

LENGUAJE:

La señora presenta un lenguaje fluido claro y bien articulado, el timbre de voz que emplea es adecuado, en cuanto al lenguaje no verbal Margarita es coherente con sus gestos y lo que verbaliza.

PENSAMIENTO:

Es de anotar que Margarita se ubica en la etapa de las operaciones formales, caracterizada por desarrollar una visión más abstracta del mundo y al utilizar la lógica formal aplica la reversibilidad y la conservación a las situaciones tanto reales como imaginadas, desarrollando así una mayor comprensión del mundo y de la idea de causa y efecto.

En esta función presenta alteraciones ya que en lo que concierne a su pensamiento, la señora no muestra comprensión en relación a la causa y efecto de sus pensamientos y acciones, evidenciados en sus respuestas constantes de negación en contra del señor Carlos Andrés Idarraga.

MEMORIA:

Esta función no presenta alteraciones ya que en lo que concierne a su memoria, la señora recuerda con precisión ejercicios planteados, así mismo evoca y narra episodios de su vida, no presenta anomalías.

ESTADO EMOCIONAL:

Durante la valoración Margarita se observa con estados de irritabilidad, se muestra intranquila referente a las preguntas relacionadas con el señor Carlos Andrés, evidenciando la poca aceptación de la realidad, es colaboradora y con adecuada modulación afectiva, establece contacto visual con el profesional, al momento de hablar de su pasado muestra poca aceptación y tristeza a consecuencia de las problemáticas con el señor Carlos Andrés, ya que manifiesta recordarlos. No se encuentran antecedentes de enfermedad mental (documentación diagnóstica), refiere haber recibido varias intervenciones desde el área de psiquiatría y/o psicología.

5. HISTORIA PERSONAL (Esferas de Funcionamiento)

5.1 Aspectos Familiares:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

71

La señora Margarita pertenece a una tipología de familia nuclear incompleta, toda vez que madre e hijo viven en un apartamento, es margarita la encargada de toda la atención que requiere el niño.

Durante la intervención la señora expresa que conoció el señor Carlos Andrés a través de un amigo en común cuando ella tenía 15 años de edad, iniciando la relación de noviazgo "...Tenía 15 años la relación fue tétrica el señor era fiestero, toma trago, mujeriego, me agredía cuando éramos novios física y emocionalmente..." así mismo se refiere que la relación de noviazgo se consolidó cuando ella tenía 21 años de edad, quedando embarazada de su primer hija y perdiendo el apoyo de su familia, contando con el apoyo de un grupo de amigos ya que el señor no fue constante con el acompañamiento cuando ella estaba embarazada. Después del nacimiento de su hija regreso a casa de sus padres, continuando con el noviazgo durante dos años más independizándose y contrayendo matrimonio en el año 2016. De la relación de pareja son dos hijos, María José de 17 años que vive con el progenitor y Martín de 7 años quien se encuentra bajo el cuidado de su progenitora.

Con respecto a la convivencia la define "...Fue muy difícil...", refiere que el señor se caracterizó por el consumo de licor e irresponsabilidad con sus obligaciones económicas, asimismo situaciones de infidelidad teniendo un hijo extramatrimonial, lo cual fue conocido por la señora meses atrás. De igual manera la relación estuvo marcada por separaciones recurrentes y una pauta de violencia intrafamiliar que llevó a la separación definitiva desde el año 2019.

Después de la separación los padres continuaron en conflictos y una pauta de violencia a nivel verbal, sin logra llegar a acuerdos frente al proceso de crianza de los hijos; asimismo la señora refiere que cuentan con el proceso del juzgado de familia, fiscalía y en la Comisaría Segunda de Familia.

Con respecto al rol paterno refiere que ha sido poco responsable con las obligaciones de sus hijos, refiere que su hija mayor María José vive con el padre desde febrero del año pasado reconociendo que en la relación materno filial se presentaron conflictos relacionados con el sistema normativo, lo que llevó a que su hija se fuera con el padre sin tener en la actualidad alguna comunicación con ella, no me habla, yo le escribo, le mando regalos, el papá la tiene coaccionada en contra mía.

Por su parte la señora Margarita se encuentra sin empleo afirmando que no puede laborar ya que tiene un diagnóstico de fibromas en el pulmón siendo población de alto riesgo debido a la situación de emergencia en el país a causa de COVID-19 en la actualidad vive en el apartamento propiedad de su familia.

Con antecedentes de intento de suicidio, sin embargo afirma en la actualidad mayor estabilidad emocional.

5.2 Aspectos Académicos:

En cuanto al contexto académico, Margarita es técnica en Enfermería de la universidad Católica de Manizales.

5.3 Aspectos Generales:

En el contexto de la intervención Margarita de manera espontánea relata situaciones vividas en el contexto y dinámica familiar, refiriendo, en el momento no cuenta con un trabajo por su condición de salud, estando bajo el cuidado de su hijo y resaltando constantemente dificultades económicas para satisfacer las

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

72

necesidades básicas de ella y su hijo Juan Martín, así mismo refiere que se encuentra tratamiento psiquiátrico, con un diagnóstico de depresión como secuelas de las situaciones vividas.

CONCEPTO:

De acuerdo a la valoración inicial del estado psicológico de la señora se puede establecer que Margarita María Cuervo de 40 años de edad, quien se ubica en el ciclo vital de la etapa de las operaciones formales (la cual comienza a partir de los 11 años en adelante y abarca hasta la adultez) mostrando un desarrollo inadecuado para la etapa evolutiva que atraviesa; emocionalmente se observa que no existe el entendimiento por las emociones propias, su proceso emocional no facilita que vivencie y busque toda la escala de emociones y sentimientos, sin permitirse la búsqueda de factores protectores y redes vinculares que permitan el cambio positivo y proactivo de acuerdo a sus experiencias, por lo cual hay una afectación directa en el desarrollo y crianza de la señora y de su hijo.

Margarita María se encuentra en un ciclo de vida en el que empieza a desarrollar habilidades cognitivas más sofisticadas y avanzadas, prueba de ello es su búsqueda de adaptación a los diferentes contextos, como por ejemplo cuando refiere la asistencia a varias intervenciones desde el área de psiquiatría y/o psicología y así comprender el origen de las situaciones vividas.

Esto conlleva a la señora Margarita a una responsabilidad directa donde perpetúa conflictos con el progenitor a través de diferentes medios, lo cual se permea en el ambiente del niño a lo que se suma que las condiciones actuales de la señora económica y emocionalmente son irregulares, sería importante que la autoridad competente contemple la posibilidad de que el niño sea ubicado con el progenitor quien sería una figura garante de sus derechos, teniendo en cuenta que en la actualidad él es el responsable directo en el aspecto económico.

Es de aclarar que el concepto formulado en el presente informe del caso que nos ocupa se refiere, únicamente a las situaciones que existen en el momento de practicarse el estudio y por ello los resultados no pueden explotarse a otras circunstancias o condiciones ambientales, por esta razón en caso de producirse una variación sustancial o modificación a tales circunstancias, convendrá una nueva valoración y efectuar un nuevo análisis.

CAMILO GAVIRIA RODRIGUEZ
Psicólogo



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

73

Manizales, Lunes Veintinueve (29) de Marzo de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para informar a la señora Comisaria Segunda de Familia que en la fecha, 29 de Marzo de 2021, se recibió **INFORME INTERVENCION PSICOLOGICA**, realizado por el Psicólogo, Dr. Camilo Gaviria Rodriguez, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de Derechos RD- 2021-186, correspondiente al **MARTIN IDARRAGA CUERVO**

Sírvase proveer,

ALEJANDRA SERNA CASTIBLANCO
Auxiliar Administrativo



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE MANIZALES
AUTO

Lunes Veintinueve (29) de Marzo de 2021

INFORME INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA, realizado por el Psicólogo, Dr. Camilo Gaviria Rodríguez, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de Derechos RD- 2021-186, correspondiente al MARTIN IDARRAGA CUERVO, de fecha 17 de Marzo de 2021, para que soliciten que se aclaren o modifiquen los informes, o se objeten por error grave, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación por Estado (Artículo 228 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA PATRICIA CUELLO HERAZO
Comisaria Segunda de Familia

Comisaria Segunda de Familia Manizales
Caldas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto de fecha 29/03/21
Se notificó en el Estado No. 035
del 30/03/21

Término de ejecutoria los días

31 MARZO, 5, 6, 7, 8 ABRIL/21

Días Inhábiles y Festivos

Alejandra Serna Castiblanco
Auxiliar Administrativa

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

NOTIFICACION POR ESTADO NRO. 055

H. FAMILIAR	PARTES	CONTENIDO DEL AUTO	FECHA
RD 2021-186	MARGARITA CUERVO Y DEMAS PERSONAS INTERESADA	INFORME INTERVENCION PSICOLOGICA realizado por el Psicólogo Dr. Camilo Gavina Rodriguez dentro del proceso administrativo de restablecimiento de Derechos RD- 2021-186, correspondiente al niño, de fecha 17 de Marzo de 2021 para que soliciten que se aclaren o modifiquen los informes, o se objeten por error grave, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación por Estado (Artículo 228 del C.G.P)	29/03/2021

PARA NOTIFICAR LOS AUTOS QUE AQUI TRATA SE FIJA, CONFORME A LA LEY EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR VISIBLE DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA, A LAS SIETE (7:00) DE LA MAÑANA, EL DIA MARTES TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y SE DESFIJA EN EL MISMO DIA A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

ALEJANDRA SERNA CASTIBLANCO
Auxiliar Administrativa
Comisaria Segunda de Familia

SECRETARÍA DE
GOBIERNOR 034-3
R 202.12

76

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA: LILIANA PATRICIA CUELLO HERAZO
NNA: MARTIN IDARRAGA CUERVO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: R.C 1.056.129.272
HISTORIA DE ATENCION No. 2021-183

Manizales, Caldas, Miércoles Diecisiete (17) de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las 02:30 pm, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fijación de fecha y hora para celebrar audiencia de práctica de pruebas y fallo, del 10 de Febrero de 2021 la Comisaria Segunda de Familia se constituye en AUDIENCIA con el fin de definir la situación jurídica del niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**. Al acto se hacen presentes:

MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, identificada con C.C No. 24.348.438 de Manizales, Caldas, en calidad de progenitora de la adolescente **MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**.

Doctora **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, identificada con C.C No. 30.317.725 de Manizales, Caldas, apoderada de la señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**.

CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA, identificada con C.C No. 75.081.077 de Manizales, Caldas, en calidad de progenitor de la adolescente **MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**.

Doctora **DIANA MILENA NOREÑA GARCIA**, identificada con C.C No. 41.941.752 de Armenia, Quindío, apoderada del señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**.

Doctora **KATHERINE JOHANA CARMONA FUNEQUES** Personera Delegada Grado 03

MEDIDAS DE SANEAMIENTO

No se advierte que existan causales que más adelante puedan invalidar lo actuado y que amerite por ahora, tomar medidas de saneamiento.

ANTECEDENTES

- Con base a la solicitud de fecha Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), ante el ICBF Regional Caldas, el Juzgado Séptimo de Familia, mediante oficio número 315 de fecha 05 de agosto de 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de Julio del corriente año, proferido dentro de las diligencias extraproceso OFERTA DE ALIMENTOS tramitadas por el señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, en favor de los menores **MARTIN** Y **MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**, remite copia digital del escrito allegado al despacho por el oferente, a través del cual informa una supuesta conducta de violencia intrafamiliar ejercida por la señor **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, en contra de los referidos menores y del solicitante...
- Que el 06 de Agosto de 2020 la Defensoría de Familia adscrita al ICBF Regional Caldas, avocó conocimiento del caso y ordenó al equipo técnico interdisciplinario que realizara la verificación de la garantía de derechos de la adolescente **MARTIN IDARRAGA CUERVO**.
- El equipo interdisciplinario realiza verificación inicial de garantías de derechos a favor de la adolescente **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, donde conceptúa que "La valoración sociofamiliar de verificación de derechos a favor de Martin Idarraga Cuervo de 7 años, de acuerdo al perfil de Vulnerabilidad- Generatividad identificando factores de generatividad en el entorno familiar ya que Margarita en calidad de progenitora actualmente le brinda los cuidados necesarios y la protección requerida a su hijo, siendo orientada desde la defensoría de familia frente a la necesidad de continuar con la atención psicológica y psiquiátrica dada la afectación emocional que la interacción y separación con el señor Carlos Andrés le ha

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

R 034 - 18 2021

77

generado... Por lo anterior y entendiendo que Martín cuenta con garantía de derechos en cuanto a educación, salud, cuidado y protección y que durante la verificación de derechos se evidenció como principal factor de riesgo el conflicto no resuelto que amenaza el derecho a la calidad de vida y a un ambiente sano, se considera necesario brindar atención terapéutica al grupo familiar, direccionando el proceso a comisaria de familia a fin de abordar la problemática de violencia intrafamiliar y realizar seguimiento a los acuerdos que frente a cuota alimentaria y regulación de visitas sean establecidos"

- Que mediante auto de apertura No. 2509 del 21 de Agosto de 2020, se toma como medida provisional de derechos la ubicación del niño Martín en medio familiar de origen a cargo de progenitora señora Margarita María Cuervo y requerir a los progenitores, a fin de activar la ruta en EPS, atención terapéutica, además se suspenden los términos PARD, dispuesto en la Resolución No. 3507 del 14 de Mayo de 2020, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, en atención a la emergencia social, económica y ambiental derivada por el COVID19.
- El día 9 de Septiembre de 2020, mediante auto se ordena el levantamiento de los términos PARD.
- El día 25 de Septiembre de 2020, se avoca conocimiento por parte de la Comisaria Segunda de Familia de Manizales, Caldas.
- El día 30 de Diciembre de 2020, se ordena pruebas dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor del niño Martín.
- El día 18 de Enero de 2021, se realiza notificación del auto de apertura a favor de del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO, al señor CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA, progenitor del niño en mención, se le corre traslado de la verificación de derechos, se les otorga el termino de 5 días para aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.
- El día 20 de Enero de 2021, se recibe entrevista al niño MARTIN IDARRAGA CUERVO, quien refiere que "tengo 7 años de edad, me encuentro en vacaciones, y pase a segundo, en la Consolata. Mis padres se llaman Carlos Andrés Idarraga Cardona y Margarita María Cuervo Marín. **PREGUNTADO:** Cuéntanos si conoces el motivo de la citación el día de hoy. **CONTESTADO:** Si, por que mi papa se acostó con Paula y ellos me dijeron que durmiera, yo me dormí y me despertaron unos sonidos raros y vi a paula encima de mi papa y mi papa estaba quieto, al otro día paula no estaba y mi papa dijo que si le contaba por el teléfono a mi mama me iba a pegar, en varios ocasiones me ha pegado, porque cuando estuvimos mi hermana, mi papa y yo, mi papa tiro el teléfono al suelo, estaba en una llamada y le pego a mi hermana. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho donde vives y con quien vives actualmente. **CONTESTO:** Con mi mama porque mi hermana esta con mi papa, la extraño mucho **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si estas estudiando, de ser así en que Centro Educativo, y en qué jornada, y que horario tienes. **CONTESTO:** Pase a segundo en el colegio la Consolata. **PREGUNTADO:** Cuéntanos como es tu comportamiento en la casa y en el colegio. **CONTESTO:** Me porto bien, hago las tareas, yo le ayudo a mi mama recogiendo los juguetes y los zapatos y la ropa **PREGUNTADO:** Manifiéstanos que haces en tus tiempos libres **CONTESTO:** Me gusta jugar con mi mama, y con amiguito Jerónimo, ver televisión, ver videos y películas en netflix **PREGUNTADO:** Como te reprendes tus padres cuando haces algo indebido. **CONTESTADO:** Mi mama no me deja ver videos, ni ver muñequitos, y mi papa cuando me porto mal me pega, con la chancla en las piernas, la última vez fue en las piernas, no estaba haciendo nada malo y me pego, el me grita **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho si asistes a controles médicos, odontológico, Psicológicos, Psiquiátricos. **CONTESTO:** He ido 2 veces al Psicólogo, no sé por qué voy allá, yo duermo con un peluche pulpo, tiene dos caritas, cuando duermo con el no me da miedo **PREGUNTADO:** Sufres de alguna enfermedad que

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

03-48 2021 78

requiera tratamiento o medicación. **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Cuéntanos con quien te gustaría vivir. **CONTESTO:** Me gustaría vivir con mis dos papas, en la misma casa, porque antes dormíamos todos en la misma cama, porque la cama es muy grande y me gustaría que volviéramos a dormir todos juntos. **PREGUNTADO:** Indique en caso que no puedas vivir con ellos, quien podría hacerse cargo de ti. **CONTESTO:** Me quedaría con mi abuelo Roberto y mi abuela ma y mi primita Elena y carolina. **PREGUNTADO:** Indique como es la relación con tu papa. **CONTESTO:** Un poquito un bien, pero las veces que me ha pegado está mal, cuando el me pega me pongo triste. **PREGUNTADO:** Indique como es la relación con tu mama. **CONTESTO:** Me la llevo muy bien, ella me quiere mucho. **PREGUNTADO:** Tiene algo más para decir o agregar a la presente declaración. **CONTESTADO:** Me la llevo bien con mi hermana, me gustaría que viviéramos todos juntos."

El día 18 de Enero de 2021, se recibe declaración al señor CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA, quien refiere "Mis nombres y apellidos son como quedan escritos y dichos ya, natural de Manizales, Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.077 de Manizales Caldas, de 44 años de edad, escolaridad bachillerato completo, reside dirección Calle 43 N° N1-179 Mokawa Casa 31, La Florida, Villamaria, celular 3206882603, hijo de Teresa Cardona y José Idarraga, actividad económica. Asesora comercial Call Center, estado civil Soltero. **PREGUNTADO:** Dígale al despacho si conoce el motivo de la citación el día de hoy. **CONTESTO:** Si, las situaciones que se han presentado es que no me permite ver a mi hijo Martin, realizamos unos acuerdos ante el Juzgado Séptimo, lo cual no lo cumple, al día de hoy llevo 12 días sin saber nada el, ya que no contesta, esos episodio de no dejarlo ver es reiterativo, es persistente, he llamado a Margarita y no me contesta las llamadas telefónicas, mi mayor temor es que ha intentado suicidarse delante de los menores, ella se enveneno el 15 de diciembre 2019. Se encontraba en la habitación acostada con mi hijo Martin, ingiero unos medicamentos, Maria José se da cuenta y llama a los abuelos maternos, ellos acuden a la vivienda y la llevan a la Clínica San Marcel donde ingresa con signos vitales bajos, estuvo 5 días en UCI, sale remitida a una clínica de reposo mental, a los dos días los padres de ellas firman para sacarla de allí, incumpliendo con el tratamiento. Mi mayor temor es no saber nada del niño, no sé en qué condiciones este, la comunicación es muy vaga con ella, en repetidas condiciones le he llevado alimentos como yogures y frutas, no los recibe, cuando Martin ha llevado algún alimento, Margarita no permite que lo ingrese a la casa, en repetidas ocasiones Martin me ha manifestado a sus 7 años, que yo no doy alimentos para la casa lo cual es falso desde el primer día que ella me hecho de la casa, yo respondo por mi hijo, desde el 04 de Noviembre de 2019, Margarita me expulsa de la casa y cambia las guardias de la casa, en el mes de Abril de 2020, Margarita expulsa a mi hijo de la casa, lo que me dice mi hija es que ella estaba llevando una vida, intranquila todo el tiempo le gritaba, le decía que era mala estudiante, la niña me llama llorando que la recogiera porque la mama la había sacado de la casa, desde ese momento ha vivido con migo, Maria José ha intentado acercarse de nuevo a Maria José pero no fue posible. **PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al despacho que parentesco tiene usted con el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO. **CONTESTADO:** Progenitor. **PREGUNTADO:** Diganos que personas conforman su grupo familiar y a que se dedica cada una de ellas. **CONTESTADO:** Solo vivo con mi hija Maria José Idarraga Cuervo. **PREGUNTADO:** Informe con quien ha vivido el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO desde su nacimiento. **CONTESTO:** Martin siempre ha vivido con Margarita, todo el tiempo ellos han vivido juntos, Maria José con ambos padres desde el mes de Abril de este año vive solo conmigo. **PREGUNTADO:** Como es su relación con el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO. **CONTESTADO:** Mi relación con Martin es muy buena, cada vez que puedo paso momentos agradables con él, cuando comparto con él llama a la mama a decirle que se quiere quedar un día más conmigo, pero su mama no se lo permite y lo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO034-1
2021

regaña, mi relación con niña la María José es muy buena **PREGUNTADO:** Como ha sido el comportamiento del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** El comportamiento de Martin en los momentos que pasa conmigo es muy bueno, es un niño demasiado amoroso, se muestra afectivo conmigo con su hermana cuando comparte con sus abuelos, me dice que quiere compartir más días con migo, pero siempre Margarita le advierte que no, a profundidad no sé cuáles son las advertencias que le hace al niño, Margarita le ha vulnerado derechos al niño, como por ejemplo yo llevarme al niño un fin de semana y ella no empacarle ropa ni cuadernos ni nada, me tocaba que comprale ropa. El comportamiento de María José es comprometida con las labores del hogar, con el estudio, lo único que ha presentado es que la mama no fue expresiva con su cumpleaños, ni en navidad ni en su grado, han pasado varios meses y entre Margarita y ella no han tenido comunicación, cuando ella se hablaban siempre terminan alegando y peleándose, y siempre termina vinculándola en los problemas de nosotros. **PREGUNTADO:** Como ha sido el estado de ánimo del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** El estado de ánimo de Martin es bueno, aunque cuando lo llamo los fines de semana, voy a ir por él y Margarita no lo permite él se pone triste, se pone a llorar y termina matándole la ilusión de compartir conmigo, desde el 25 de Diciembre tenía que compartir con él y no me lo permitió, me dijo que hiciera lo que me diera la gana, todos los acuerdos lo ha incumplido. El estado de ánimo de María José con las situaciones de conflicto las ha visto muy mal, ella dice que no entiende por qué la la mama es así con el hermano de prohibirle verlos, dice que la mama no realizó ningún cambio en su actitud y por estos la relación están deterioradas entre ellas **PREGUNTADO:** Sabe usted si el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, recibe atención por psicología y psiquiatría. **CONTESTADO:** que tenga que conocerlo de atención Psicológica para Martin no, con María José nos hicimos valorar por un profesional particular, aporte la historia de atención, María José había recibido atención Psicológica en el colegio, ya que ella estaba siendo víctima de Bullying, en el hogar era una niña muy introvertida por este motivo se busca ayuda. **PREGUNTADO:** el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, han presentado auto o hetero agresiones. **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Consume usted o algún miembro de su grupo familiar algún tipo de sustancias psicoactivas o alcohol. **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Sufre usted de alguna enfermedad que requiera tratamiento o cuidado especial. **CONTESTADO:** NO. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho si asistes a controles médicos, odontológico, Psicológicos, Psiquiátricos **CONTESTADO:** Si, estoy en proceso por atención Psicológico y por Psiquiátrica, al momento no estoy siendo medicado. **PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al despacho, en caso de requerirlo, si está interesado en asumir la custodia y cuidado personal del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO en caso afirmativo indique si las personas que integran su grupo familiar están de acuerdo con esta decisión o al contrario se oponen a ella. **CONTESTADO:** Si me interesa mucho. **PREGUNTADO:** Sirvase indicar, en caso de requerirlo, que otros familiares podrían asumir la custodia y cuidado personal de la niña el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, de manera garante. Favor aportar datos de ubicación exactos (dirección y teléfono si se cuenta con ellos). **CONTESTADO:** Mis padres, Cra 20 N°48B-66 Barrio San Jorge **PREGUNTADO:** Infórmele al Despacho como corrige a el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, cuando realiza algo inadecuado. **CONTESTADO:** A Martin lo corrijo con diálogo y le manifiesto que eso no se debe hacer, de igual manera con María José. **PREGUNTADO:** Dígame al despacho como es la relación el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO con la mama MARGARITA CUERVO **CONTESTADO:** La relación de Martin y su mama la desconozco actualmente, anteriormente cuando vivía con ellos era normal, lo reprendía normalmente, lo que alcazaba a percibir en presencia mía,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

2021

con María José ella me ha contado que cuando vivíamos juntos y yo salía con Martín ella aprovechaba para castigarla físicamente, le pegaba con correa y con la mano, y se le sentaba encima, y que si lloraba le daba más duro y o si me contaba algo de estas situaciones las vengo a conocer ahora último por que la niña me lo ha contado, la relación actualmente con ella es nula ya que cuando la llama es a insultarla, le dice que ella es una lacra igual que el papa, le dice ella no su madre.

PREGUNTADO: Digale al despacho como es su relación con la señora Margarita Cuervo. **CONTESTADO:** No hay relación, es nula, cuando nos comunicamos el trato es malo, es muy agresiva me insultan me llama a altas horas de la noche, me dice que soy lo peor, que no me va a permitir ver a mi hijo, esto sucedió el viernes 08 de enero de 2021, siempre me amenaza con el niño, y lo ha cumplido por que hasta ahora no he tenido contacto con él.

PREGUNTADO: Digale al despacho si tiene algo más que agregar o modificar en la presente diligencia. **CONTESTADO:** Margarita creaba páginas de hombres de citas y metía a la niña, no aceptaba que ella era quien las creaba, aporé audio donde ella acepta que si fue ella quien lo creo, Margarita le da el número telefónico a sus amigos o parejas desconozco que relación tiene, me escriben interrumpiendo mi tranquilidad. Deseo ver a mi niño y que ella cumpla el acuerdo de las visitas. Aporé acta de conciliación de alimentos, regulación de visitas de Martín, custodia y cuidado personal de María José, aporé denuncia que realice el día 10 de nov de 2019, ante la inspección de Santagueda, por agresión física, aporé historia clínica valoración psicológica mía y de María José, conversaciones vía wasap.

- El día 19 de Enero de 2021, se realiza comunicación PARD y de las medidas adoptadas a favor del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO, al Procurador 15 Judicial II de Familia.
- El día 20 de Enero de 2021 se realiza notificación del auto de apertura a favor del niño Martín Idarraga Cuervo, a la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, progenitora de la adolescente en mención, se le corre traslado de la verificación de derechos, se les otorga el termino de 5 días para aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.
- El día 20 de Enero de 2021, se recibe declaración a la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, quien refiere que "Mis nombres y apellidos son como quedan escritos y dichos ya, natural de Manizales, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.438 de Manizales Caldas, de 39 años de edad, escolaridad Universitaria, reside dirección Calle 11 N° 10-25 APT 201, Barrio Chipre, Manizales, Caldas, celular 3206882606, hija de Roberto Cuervo, Ofir Marín, actividad económica: Ama de casa, estado civil Casada.
- PREGUNTADO:** Digale al despacho si conoce el motivo de la citación el día de hoy. **CONTESTO:** Si lo sabía, este proceso venía desde agosto, después de la visita de Bienestar Familiar el proceso había queda inconcluso, según el radicado del proceso se inició por solicitud del Juzgado.
- PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al despacho que parentesco tiene usted con el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO. **CONTESTADO:** Soy la madre.
- PREGUNTADO:** Díganos que personas conforman su grupo familiar y a que se dedica cada una de ellas. **CONTESTADO:** Vivo solo con Martín.
- PREGUNTADO:** Informe con quien ha vivido el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO desde su nacimiento. **CONTESTO:** Siempre han vivido con migo, desde el 28 de Febrero de 2019 María José no vive conmigo, la niña siempre fue muy apegada a mí, por su edad le coloqué normas y límites como doblar la ropa, realizar oficios del hogar, a ella no le gusto ya que ella es una niña consentida que le gustaba que le llevara el desayuno a la cama, discutimos porque le dije que ella debía colaborar en el hogar, a ella no le gusto se encerro en el cuarto, cuando vi que tenía toda la ropa empacada, y que se iba a vivir con su papa, no entiendo por que la niña tomo la decisión de irse con él, ya que siempre vió que su padre era un padre ausente, borracho, es más María José le decía a mí

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

034-1 2021

sobrina Maria Camila Acevedo que el papa no la quería, y se ponía a llorar que el papa mantenía borracho, lo único que le dijo a Maria José era que yo le respetaba la decisión mas no la compartía, el papa en la noche fue a recogerla, ella no se despidió del niño, me dijo hasta luego, partir de ese momento al inicio nos hablamos, pero siempre me reprochaba, me decía las palabras que me decía el papa, que yo tenía mozos, que yo era una falsa, porque yo tenía supuestamente relaciones con otras personas, ella me visitaba cada 15 días, la notaba que me visitaba por obligación más por gusto, llegaba a mi casa no hablaba, no compartía pues solo era pegada en el celular, se encerraba en la habitación, en dos ocasiones se quedó a dormir el fin de semana, se sentía extraña como si esa no fuera su casa, no compartía con el niño ni conmigo. Un viernes que ella fue a la casa note que estaba extraña, no me recibía ningún alimento, se encerró en el cuarto a hablar con amiga y le manifiesta que ella no quería estar allí, que la habían obligado, yo le dije Maria si usted no quiere estar acá no la puedo obligar y me acosté, al día siguiente nos fuimos para el centro comercial, ella no quería y se le notaba en la actitud, le ofrecí de comer y no me recibió nada, pero si fue y se compró un helado con su dinero, me sentí muy mal, nos fuimos para la casa, me sentí muy triste. **PREGUNTADO:** Como es su relación con el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO. **CONTESTADO:** La relación con Martin es muy linda, de cariño, de respeto, de confianza, de demostraciones afectuosas, la relación con Maria José se ha ido deteriorando le escribía, le mandaba mensajes, le dedicaba canciones, nunca obtuve una respuesta positiva de ella, cuando hablamos me reprochaba me decía que yo era una falsa e hipócrita, siempre estoy muy pendiente de las fechas especiales, como cumpleaños y no recibí ni una palabra de agradecimiento. El 04 de Diciembre fue el grado de mi hija, yo no pude asistir por que recién había tenido una recaída en salud, yo estuve hospitalizada en UCI, yo le escribí a la niña que la felicitaba por ese logro, además le escribí que no podía asistir ya que el evento lo iban a realizar en un sitio muy frio, por lo cual no podía asistir por recomendaciones médicas, aun así le envié un detalle, y no me dijo nada, lo mismo paso, con el cumpleaños, en navidad, e diciembre, no obtuve respuesta de ella. **PREGUNTADO:** Como ha sido el comportamiento del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** Martin me dice que extraña a la hermanita me pregunta cuándo va volver, el niño ha sido un niño muy alegre, desde hace 3 semanas para acá su comportamiento ha cambiado totalmente, después de haber pasado un periodo vacacional con su papa el cual empezó el 28 de diciembre, cuando estuvo con el, era un niño cohibido, me habla con monosílabos, hace 15 días el papa me lo entregó, de acuerdo a la regulación de visitas que se estableció en el juzgado séptimo, ya le correspondía compartir el fin de semana con migo, durante este tiempo noto que el niño lloraba por cualquier cosa, lo noto diferente, estábamos charlando me estaba contendo como le había ido en el aquaparque me dice mami le cuanto un secreto pero tú no me regañas ni me pegas, me dijo que si el me contaba el papa le iba a pegar, cuando Martin me empieza a realizar un relato donde me dice "Mami fuimos al aquaparque, Maria José una miguita de mi hermanita, mi papa y una amiga de mi papa, el estaba tomando cervezas y se daba besos con mi papa, le respondí que seguramente era lo novia de él, Martin me dice te voy a contar otro secreto, Paula, (compañera de Carlos Andrés) Maria José, mi papa y yo estábamos acostados e la cama viendo una película, el papa apago el Tv y le dijo a Martin que se durmiera, Martin le hizo caso, al rato se despertó porque la cama se estaba moviendo y ellos estaban haciendo unos sonidos extraños, cuando él abrió los ojos, vio que Paula estaba moviéndose encima del papa y el no se movía, Paula le dijo que a Martin que cerrara los ojos y no mirara, al día siguiente el papa le dice al niño, que si me contaba lo que había pasado le daba una pefa, todo esto me lo ha contado Martin, y por eso me dice que era un secreto, a raíz de lo contado me comuniqué con Lina Maria Cardona de la secretaria de salud, ella hace el contacto con Fiscalía, se contacta con migo la investigador a del CTI, me manifiesta que debo desplazarme a la Fiscalía, CAIVAS a realizar la denuncia, a Martin lo valora, le realizan entrevista Psicología ICBF lo envían a Psiquiatría Infantil, el niño no duerme bien, se orina, se despierta en la noche, me dice que no le diga al papa

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

porque me pega, ya está en proceso Psiquiátrico y Psicológica. **PREGUNTADO:** Como ha sido el comportamiento de la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** El comportamiento de Mari José después de que se fue de la a casa, ha cambiado muchísimo es despota, burlatera, a llega a burlarse de mi junto con el papa, por estado de salí por estar hospitalizada, a raíz de que yo estuve hospitalizada en UCI, ese viernes llame a Carlos que me colabora con Martin que lo recogiera en mi casa, pues yo me sentía muy mal, llame a Andrés él me dijo que si me podía colaborar con el niño, pasados 20 minutos me llama y me dice que no va a recoger el niño por que el no se iba a infectar por mi culpa, al ver la situación, le pedi el favor a mi hermana Adriana Cuervo, escribi en papel que lo dejaba bajo el cuidado de ella, ya que el papa se había negado ha hacerlo. Al día lunes Andrés se presenta en compañía de mi hija y de la Policía, armaron un escándalo, porque él se tenía que llevar al niño, agredió verbalmente a mi hermana delante de mis dos hijos, logra llevárselo de forma arbitraria en complicidad con los Policías, manifestando que se lo llevaba porque llevaba más de una semana sin saber del niño. Cuando salgo de UCI mi anhelo era ver mi hijo, este señor no me lo permitía, mi abogada intervino para que me lo dejara ver, que tuviera compasión ya me encontraba en estado de salud delicado. **PREGUNTADO:** Como ha sido el estado de ánimo del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** El estado de ánimo de Martin es bueno, aunque cuando lo llamo los fines de semana, voy a ir por él y Margarita no lo permite él se pone triste, se pone a llorar y termina matándole la ilusión de compartir conmigo, desde el 25 de Diciembre tenía que compartir con él y no me lo permitió, me dijo que hiciera lo que me diera la gana, todos los acuerdos lo ha incumplido. El estado de animo de Maria José con las situaciones de conflicto las ha visto muy mal, ella dice que no entiende por qué la la mama es así con el hermano de prohibirle verlos, dice que la mama no realizó ningún cambio en su actitud y por estos la relación están deterioradas entre ellas. **PREGUNTADO:** Sabe usted si el niño MARTIN IDARRAGA recibe atención por psicología y psiquiatría **CONTESTADO:** El niño está recibiendo ayuda Psicológica y Psiquiátrica, por Trastorno de Adaptación, el especialista me dice que unas semanas lo vuelve a ver para saber si lo medican o no. **PREGUNTADO:** Sabe usted si la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO recibe atención por psicología y psiquiatría **CONTESTADO:** Yo la tenía en atención Psicológica, después de la separación yo solicite ante el colegio, ya que ella era niña poco sociable, distraída, yo hable con la psicóloga, le dan remisión a la EPS al Andrés y le responde, que la niña no quiere acudir a esas terapias y por ende no la puede obligar. Yo siempre luche por una terapia de pareja por terapia para los niños pero Andrés no estuvo interesado, actualmente estoy en terapia con Psiquiatría. **PREGUNTADO:** el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, han presentado auto o hetero agresiones. **CONTESTADO:** Por parte de Martin no, y de Maria José no lo sé por que como esta con su padre, permanece sola en la casa ya que el señor no se encuentra en el domicilio, la niña se dedica a recorrer el conjunto con amigas hasta altas horas de la noche. **PREGUNTADO:** Consume usted o algún miembro de su grupo familiar algún tipo de sustancias psicoactivas o alcohol **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Sufre usted de alguna enfermedad que requiera tratamiento o cuidado especial. **CONTESTADO:** Tengo fibroma en el pulmón, asma y tratamiento por depresión. **PREGUNTADO:** Manifieste al Despacho si asistes a controles médicos, odontológico, Psicológicos, Psiquiátricos. **CONTESTADO:** Estoy en controles médicos, en tratamiento con Psiquiatría asisto semanalmente, tomo medicamento para dormir. **PREGUNTADO:** Sirvase manifestar al despacho, en caso de requerirlo, si está interesada en asumir la custodia y cuidado personal del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO en caso afirmativo indique si las personas que integran su grupo familiar están de acuerdo con esta decisión o al contrario se oponen a ella. **CONTESTADO:** Si claro. **PREGUNTADO:** Sirvase indicar, en caso de requerirlo, que otros familiares podrían asumir la custodia y cuidado personal de la niña el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

P. 034-1 2021

83

manera garante. Favor aportar datos de ubicación exactos (dirección y teléfono si se cuenta con ellos). **CONTESTADO:** Mis padres o mi hermana Luz Adriana Cuervo Marín **PREGUNTADO:** Infórmele al Despacho como corrige a el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, cuando realiza algo inadecuado. **CONTESTADO:** Con Martin le prohíbe lo que más le gusta, se le apaga el TV o sabe que debe responde por sus malos actos, es decir si no obedece, si no come sus alimentos, sabe que debe recapacitar, se pierde alguna salida programada. A Maria José nunca le llegue a pegar, la reprendía, le quitaba el celular luego al punto de enviarle fotos a un desconocido, yo le hice cerrar todas las cuentas y le quite el celular, el papa le compraba el mejor celular sin importar las consecuencias, no fue una sola vez fueron varias ocasiones, por este le hice cerrar las redes sociales, ahora que está viviendo con el papa, me imagino que él no le pone atención a este tipo de cosas. **PREGUNTADO:** Dígame al despacho como es la relación el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO con el papa Carlos Andrés Idarraga **CONTESTADO:** la relación de Martin con el papa, es más de Andrés decirle te compre esto te compre lo otro, mas como la parte material, ellos se quieren, juegan y comparten. La relación de Maria José y su padre era muy distante en el tiempo que convivimos todos, ya que vio como era su papa, borracho, como me amenazaba con cuchillo, cuando tomaba decía que me iba a picar, desde el 28 de febrero de 2019 la relación que ellos llevan es diferente, pero lo veo más por lo que le pueda brindar económicamente. Maria José tuvo una afectación muy seria cuando se dio cuenta el papa tenía un hijo por fuera del matrimonio, ella se afectó muchísimo. **PREGUNTADO:** Dígame al despacho como es su relación con el señor Carlos Andrés Idarraga **CONTESTADO:** Andrés es un hombre que siempre me tiene como referente de culpabilidad, que soy la mala del paseo, cada vez que intento tener una conversación adecuada en beneficio de los niños, porque no hablamos de otras cosas porque no me interesa terminamos en alegatos, manifestando que soy una puta, que tengo mozos, por todo esto lo evito, yo luche mucho con el cuando estábamos juntos, busque ayuda de terapias de pareja y fue imposible. Andrés me culpa de todo. **PREGUNTADO:** Dígame al despacho si tiene algo más que agregar o modificar en la presente diligencia. **CONTESTADO:** Pese a los convenios que tenemos ante Juzgado Séptimo de Familia, el señor sigue faltando a su cuota alimentaria, pues a la fecha no me ha consignado la cuota de este mes, no le ha pagado el colegio al niño, por tal motivo esta desescolarizado, sigue ejerciendo violencia psicológica y económica con migo. Iniciando la cuarentena Andrés me retuvo a Martin por 16 días, puede corroborar en los chats donde le suplicaba que devolviera al niño."

- El día 27 de Enero de 2021, se recibe pruebas por parte de la apoderada de la señora Margarita María Cuervo, y solicita la exclusión de la Historia Clínica de la señora en mención aportada por el señor Carlos Andrés Idarraga.
- El día 25 de Enero de 2021, se realiza Valoración sociofamiliar al medio familiar de del señor Carlos Idarraga Cuervo, por parte de las profesionales de la Comisaría de Familia de Villamaria, Caldas, quien plasma que "Por otro lado, se encuentra que el señor Carlos Andrés hasta el momento es apto para adquirir y continuar con la custodia y cuidado personal de la adolescente MARIA JOSE evidenciando que cuenta en verificación de derechos con acceso al sistema de salud, documentos de identidad al día y acceso a educación superior de calidad; además de ser una figura paterna presente durante su crianza y adolescencia que posibilita el cuidado y protección de la menor, proporcionándole una red familiar estable que suple sus necesidades en el área económica, moral, emocional y afectiva..."
- El día 28 de Enero de 2021, se recibe Historia de Atención del niño Martin Idarraga Cuervo, por parte de Calvas, donde plasma que "En entrevista psicológica con Martin, dio a conocer que estando bajo el cuidado de su progenitor, durmió en la cama con él, y la pareja sentimental del señor, describiendo de acuerdo con su relato

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

2021

84

que la pareja de su papá. "se estaba moviendo encima de mi papá y mi papá quieto y me dijeron que me durmiera y que, si yo le contaba a mi mamá que me pegaba" situación que le llamo mucho la atención, no teniendo claridad sobre lo ocurrido, así mismo existió una amenaza de su padre, si contaba lo que observo. Lo anterior ha llevado a cambios en su estado emocional, relacionados con marcada ansiedad, temor... Se evidencia que el niño no cuenta con herramientas de protección y cuidados personal, así mismos los padres no manejaron la situación de manera adecuada, ya que ninguno le dio una respuesta asertiva que le permitirá la comprensión de lo ocurrido, teniendo en cuenta su desarrollo psicosexual... el niño está inmerso en una pauta de conflicto entre sus padres, sumado a que el progenitor de acuerdo al relato del niño no adopto los mecanismos de protección necesarios exponiéndolo a situaciones de riesgo para su desarrollo psicosexual... se sugiere la vinculación al servicio complementario de intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado del ICBF.

El día 1 de Febrero de 2021, se realiza Valoración sociofamiliar al medio familiar, por parte de las profesionales de la Comisaría de Familia de Villamaria, Caldas, quien plasma que "A partir de la valoración social realizada se infiere que en la actualidad la familia del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO, se encuentra en un momento de afrontamiento de crisis estructurales, y no resueltas en etapas anteriores de la vida familiar, en donde a pesar de la ruptura de la relación de pareja entre los padres, estos reactivan y busca perpetuar los conflictos, a través de comportamientos agresivos situaciones que son observadas por sus hijos.

Dentro de los factores de vulnerabilidad se encuentran una comunicación poco asertiva entre los padres situación que no facilita la toma de decisiones compartida respecto al direccionamiento de MARTIN.

Los propios recursos personales de los señores MARGARITA MARIA y CARLOS ANDRES para gestionar los conflictos existentes se han agotado de tal forma, que dependen frecuentemente de instancias externas (Instituciones), para solucionarlos, y tratar de establecer acuerdos en lo referente a la custodia, visitas y obligaciones económicas para con los menores de edad MARTIN y MARIA JOSE involucrándolos de manera constante en las disputas de adultos, con una tendencia a la triangulación. Haley (1998), refiere a la triangulación como una forma de organizar a los hijos en contra del cónyuge verdugo, el autor señala que la triada se convierte en triángulo, cuando uno de los progenitores coliga al hijo para ponerlo en contra del otro (el verdugo) como táctica en el conflicto marital, quedando el hijo de esta manera involucrado en una disputa de adultos; En cuanto a la triangulación, Minuchin refiere que, en situaciones disfuncionales, los padres ante el conflicto que no alcanzan a solucionar, involucran a integrantes del subsistema hijos, alterando la estructura familiar. Cuando el subsistema padres involucra e integra a una persona que no constituye su subsistema (a los hijos), para resolver sus conflictos internos, deriva en lo que denomina triada rígida. Teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital por la que atraviesa el menor de edad, estas situaciones entre los padres, podrían afectar a futuro sus habilidades sociales, la toma de decisiones y la manera en que el mismo gestione los conflictos a nivel individual y social.

Dentro de los factores generativos se identifican cohesión afectiva fuerte entre madre e hijo, participación y liderazgo positivo por parte de la progenitora, quien ejerce sus funciones parentales de manera proactiva, mostrando capacidad de agencia y asumiendo de manera permanente el acompañamiento, y cuidado del menor de edad, evidenciando compromiso respecto a la protección y garantía de derechos de MARTIN.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y que la progenitora de MARTIN señora MARGARITA MARIA ha sido la principal figura de cuidado y protección del menor de edad garantizando sus derechos básicos, se sugiere respetuosamente a la autoridad competente que el niño continúe en su familia de origen (hogar de su

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

85

034

2021

progenitora), remitiendo a los señores MARGARITA MARIA CUERVO y CARLOS ANDRES IDARRAGA a proceso de acompañamiento psicoterapéutico y socio educativo a través de su Eps, con el fin de adquirir elementos que les permita mejorar su comunicación, estrategias para toma de decisiones, gestión de conflictos y manejo de la autoridad fortaleciéndose así en el ejercicio de sus respectivos roles. De igual forma el menor de edad debe continuar con las intervenciones por las especialidades de psicología y psiquiatría a través de su Eps."

-Que el 10 de Febrero de 2021, se cerró la etapa probatoria y se procedió a convocar a audiencia de pruebas y fallo para el día de hoy, 17 de Febrero de 2021.

- El día 17 de Febrero de 2021, se recibe correo electrónico por parte de la terapeuta del programa de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, quien plasma que "Soy Natalia Angel Usuga terapeuta del Servicio Complementario de Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, a la fecha me encuentro atendiendo el proceso del niño MARTÍN IDARRAGA CUERVO, proceso en el cual se realiza atención el día de ayer tanto con el niño como con la progenitora Margarita Maria Cuervo, en donde se reconoce la necesidad de realizar un abordaje de orden individual y familiar para el cubrimiento de las necesidades reconocidas.

La progenitora me manifiesta que el día de hoy se llevará a cabo un encuentro en donde se determinarán acciones importantes, por lo tanto, considero pertinente manifestarles de manera muy respetuosa el reconocimiento de la realización del acompañamiento psicoterapéutico solicitado por ustedes como autoridad administrativa con el niño para permitirle una sana elaboración de los hechos acaecidos así como para contribuir con el desarrollo de unos acercamientos generativos con el progenitor, considerando la pertinencia de hacer uso de aproximaciones sucesivas como recurso terapéutico que le permitan disminuir el temor que se identifica en Martín. Las aproximaciones sucesivas permitirán la re consolidación de la vinculación afectiva con el progenitor, en quien se identifica un rol importante para el desarrollo psicoafectivo de su hijo, es importante mencionar que en la atención virtual realizada el niño expresa "no querer ver aún a su papá por tener miedo de que le pegue", lo cual puede estar relacionado con la presunta amenaza que refiere el niño recibir de su progenitor en caso de que verbalizara las presuntas situaciones relatadas por él, o por las verbalizaciones de los adultos que le rodean (situación en la cual se tendrá que explorar, sin embargo, a la fecha no se evidencia dicha situación).

Es de relevancia informar que a la fecha sólo se realiza una atención virtual tanto con el niño como con la progenitora, por lo tanto, la información que aquí reposa se ajusta a la impresión diagnóstica inicial que se construye en su desarrollo, siendo de vital importancia darle continuidad a las atenciones para el reconocimiento psicoafectivo y abordaje psicoterapéutico individual y familiar. "

- El día de hoy 17 de Febrero de 2021, la suscrita Comisaria Segunda de Familia, indaga con las partes como esta la situación en el momento con los menores de edad María José y Martín.

Interviene el señor Carlos Andrés Idarraga Cardona quien "Hace 40 días no comparto con mi hijo, nunca me notificaron que no lo podía ver, existe una regulación de visita del Juzgado Séptimo de Familia, el cual no se está cumpliendo, cada 15 días yo podía ver a mi hijo, las vacaciones las debía pasar con mi hijo, la primera conmigo, la segunda con la mamá regulación que nunca se dio, y María José sigue conviviendo conmigo. Agrega que lo que dice la señor Margarita el 90 % no es cierto, somete al niño en un balcón, que le niño dice que no puede bajar hasta que no llegue a la Policía, hasta la mamá lo entro a estrujones, el reporte está en el Cai, para que me brindaran acompañamiento, la tercer vez, el niño estaba compartiendo con una familiar, no me lo entregaron sin ropa, ni útiles escolares, el otro tema que el niño no puede compartir conmigo, yo decidí no someter al niño

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



psicológicamente, yo dije no vuelvo a someter al niño en un balcón, eso fue unos temas que no decidí ir más con policía, los temas con comida, llevo una pizza y la tira porque el papá le compro una pizza, con María José ha sido una relación tortuosa, pienso que las afectaciones que se están llevando, al niño no lo llevaron a una cita psicológica, fue cancelada por su mamá, pone sin saber motivo, el niño nunca le dejan dejar llevar sus cosas, tengo más de 10 días rogando para llevar al niño a comprar sus útiles escolares, el niño tiene 7 años y 16 años, y nunca los he agredido, a diferencia de las agresiones que sufrió Mari José por la mamá, la mamá con María José la ha visto en estos últimos días, María José ya la medicaron, María José la expulsaron de la casa, a María José la obligo la mamá para que se hurtara unos documentos míos.

Se le concede la palabra a la señora Margarita Martín Cuervo Martín, quien refiere que "Yo sigo actualmente conviviendo con Martín, la regulación es cierto lo del Juzgado Séptimo de Familia, no es cierto que se esté incumpliendo, tampoco es cierto que lleva un periodo de 40 días sin ver al niño, el 28 de Diciembre se lo llevo para su casa, me tocaba en la 15 del mes de enero Martín llega a mi casa y me hace un relato de las cosas vividas en la casa de su padre, debido a esa situación yo me comuniqué con la secretaria de la mujer y Secretaria de salud, ella hace contacto con fiscalía y Caivas para que se inicie el proceso, a raíz de esto que paso en la vivienda del señor Carlos Andrés, el niño no quiere estar con él, esta audios, el niño fue evaluado por psiquiatría infantil, y dijeron que tiene un trastorno agudo, lo que decían era que no podía tener contacto, el niño no quería y no era conveniente, se hizo solicitud para suspensión de visitas, pero aun no han dado respuesta, la psicóloga dijo que no era conveniente que él se lo llevara, el niño empezó a tener un retroceso en el sueño, se despertaba llorando y buscando y mami abrázame y no me deje solo y eso lo hablé con el psiquiatra, a Martín lo van a empezar a medicar por los temores, en la entrevista que la psicóloga que el niño abiertamente le dijo que no se iba con el papá porque tenía temor, el niño antes se desvelaba por el papá, el manifiesta que el señor en reiteradas ocasiones el señor él ha pegado, con respecto a María José hemos tenido comunicación telefónica, ha ido a la casa hemos ido despacio porque la relación estaba fracturada y vamos poco a poco, el señor cada que pude va a mi casa con policía, agredíendome, esta el niño, las veces que ha ido el señor a mi casa, he estado en UCI, o por fuera de la ciudad, tengo testigos de la violencia que ejerce el señor al frente de mi casa."

III. CONSIDERACIONES

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH ha indicado que los sistemas de protección de los derechos de la niñez deben constituir el "andamiaje fundamental y las estructuras operativas necesarias para la efectiva vigencia, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin los cuales los marcos normativos que reconocen estos derechos devienen inaplicables e inefectivos en la práctica, y los derechos irrealizables".

En ese sentido, comporta para las autoridades que hacen parte de dicho sistema, el que aborden los problemas de protección de la niñez y de garantía de sus derechos de una manera integral y sostenible, reconociendo la responsabilidad del Estado bajo el derecho internacional de los derechos humanos de proporcionar una protección especial a los niños, niñas y adolescentes.

"(...) por su condición de personas en desarrollo, de lo cual se derivan para el Estado las obligaciones de respetar, proteger y garantizar los

¹ CIDH, CIDH urge a fortalecer sistemas nacionales de protección de niños, niñas y adolescentes, 28 noviembre de 2015. CIDH, informe "El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidados alternativos. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas", prólogo, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54/13, 17 octubre 2013. Tomado de: CIDH. Hacia la garantía efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Sistemas Nacionales de Protección. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de noviembre de 2017. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 16.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext. 71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

R 034-14-2027

derechos de los NNA², en concordancia con los instrumentos internacionales aplicables, traduciéndose ello en políticas, programas y servicios; identificar[do] el abuso, la negligencia, el abandono, la explotación y, en general, la violencia contra la niñez como problemáticas prioritarias que centran una parte considerable de los recursos y esfuerzos institucionales; y buscan[do] promover no sólo cambios normativos sino que éstos lleven a cambios sociales, en las concepciones, actitudes y prácticas, que redunden en entornos con mejores capacidades de protección de la niñez, en el hogar, la escuela, la comunidad y centros de cuidado, entre otros. A su vez, otorgan[do] una mayor centralidad y protagonismo a los NNA promoviendo su participación social, el empoderamiento en el conocimiento y ejercicio de sus derechos, y el reconocimiento del valor de sus opiniones.³

De ahí que, uno de los aportes más importantes de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, del artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁴ y del artículo VII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, ha sido el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, teniendo estos una protección especial, adaptada y reforzada debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento.

Esto parte de reconocer que existe un compromiso internacional de los Estados, que se ha materializado a través de la adopción de los catálogos internacionales de protección, del artículo 44 de la Constitución Política, del Código de la Infancia y la Adolescencia; y, se ha venido alimentando a partir de la jurisprudencia constitucional, relacionada con el respeto, protección y garantía de los derechos de todo niño, niña y adolescente, lo cual se manifiesta en que el Estado debe:

- Abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos o de limitarlos de modo ilegal e injustificado;
- Tomar las medidas razonables y necesarias para prevenir e impedir las violaciones a sus derechos por parte de terceros, impidiendo los abusos y las intromisiones ilegítimas cuando el Estado conoce o debería conocer de la existencia de un riesgo identificable; y,
- Adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar el ejercicio y el disfrute efectivo de los derechos contenidos en los tratados internacionales, para todos los niños, niñas y adolescentes, en igualdad de condiciones y sin ninguna forma de discriminación⁵.

Atendiendo a lo anterior, es de vital importancia, como lo ha indicado la Honorable Corte Constitucional, que se entienda el proceso de restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como una "restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de la capacidad para realizar un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados"⁶, por lo que "(...) las autoridades deberán surtir procedimientos tendientes a garantizar el cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y aplicarán oportunamente las medidas conducentes a ello".

Actuaciones que en últimas, deben enmarcarse entre otros, en los principios desarrollados por la jurisprudencia constitucional como lo son el de la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes sobre las demás personas, el principio de protección especial por parte del Estado, la familia y la sociedad, el principio del interés superior de niños, niñas

² Enténdase como niños, niñas y adolescentes.

³ Ibid. p. 17.

⁴ Adoptada por el Estado colombiano a través de la Ley 16 de 1972.

⁵ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Sistemas Nacionales de Protección. OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17 30 noviembre 2017, p. 35.

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-075 de 2012. MP. Dr. Nilson Pinilla.

⁷ Ibid.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

039-7 R 2021

38

y adolescentes, el principio del reconocimiento pleno de los derechos y el principio de la intangibilidad de los derechos, garantías y libertades entre otros.

La Ley 1098 del 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia, reconoce al niño, niña y adolescente como sujetos titulares de derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados Internacionales y demás normas concordantes, los cuales deben reconocerse a todo niño, niña y adolescente, sin distinción o discriminación alguna, que se le defina su filiación, se le respete la vida, se le provean las condiciones necesarias para su supervivencia y se le brinde la protección, el cuidado, el amor y asistencia necesaria para alcanzar un desarrollo integral, es decir, para lograr su plenitud física, mental, intelectual y espiritual, entre otras.

Expresamente allí se señala:

"Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"

De acuerdo con la Convención sobre los derechos de la niña y con la Constitución Política de Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades de vida sana y desarrollo pleno. Sin embargo, cuando las políticas universales y preventivas fallan, los niños pueden caer en condiciones de vulnerabilidad o enfrentar la violación de sus derechos.

Los derechos de los niños y su carácter prevalente.

El artículo 44 superior reconoce que los derechos de los niños son fundamentales y les otorga un lugar privilegiado en el ordenamiento constitucional. En particular, esta disposición, consagra derechos de los niños como la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión."

Además, se dirá que con la decisión adoptada se dará protección a estos derechos contemplados en el Código de la Infancia y Adolescencia.

Es así como en sentencia T-260 de 2012, la Honorable Corte Constitucional plasmó "Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales."



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

034-1-21

89

Dice la Sentencia T-955 del 19 de 2013 "En particular, en lo que respecta al principio de primacía del interés superior de los niños, la Convención Internacional sobre Derechos del Niño indica en su artículo 3º:

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

"2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

"3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

En similar sentido se encuentra el pronunciamiento de la Corte Constitucional, que en sentencia T-514 de 1998, aborda el principio constitucional del interés superior del niño como: "un caracterización jurídica específica" para el niño, basada en la naturaleza prevaiente de sus intereses y derechos, que impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de darle un trato acorde a esa prevalencia que lo proteja de manera especial, que lo guarde de abusos y arbitrariedades y que garantice el desarrollo normal y sano del menor desde los puntos de vista físico, psicológico, intelectual y moral y la correcta evolución de su personalidad". Se precisó en la misma oportunidad, que el principio en mención "se enmarca en los presupuestos del Estado Social de Derecho, desarrolla el principio de solidaridad, propende por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en consideración al grado de vulnerabilidad del menor y a las condiciones especiales requeridas para su crecimiento y formación, y tiene el propósito de garantizar el desarrollo de su personalidad al máximo grado". (Subrayas fuera de texto)

IV. VALORACIÓN PROBATORIA

De las pruebas practicadas en el presente trámite administrativo de Restablecimiento de Derechos se ha logrado establecer que el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO, se encuentra inmerso en una dinámica de violencia intrafamiliar originada por los episodios conflictivos entre sus progenitores, señora CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN.

De acuerdo a la garantía de derechos del niño MARTIN, se identifica que le garantizan los derechos básicos, de alimentación, vivienda, estudio, salud.

Los diferentes profesionales que han realizado valoraciones dentro del proceso, han evidenciado que "los progenitores han agotado todas las instancias para solucionar temas relacionados con la custodia, visitas y obligaciones económicas a favor de la adolescente Maria Jose, involucrándolos de manera constante en las disputas de adultos, con una tendencia a la triangulación. Haley (1998), refiere a la triangulación como una forma de organizar a los hijos en contra del cónyuge *verdugo*, el autor señala que la triada se convierte en triángulo, cuando uno de los progenitores coliga al hijo para ponerlo en contra del otro (el *verdugo*) como táctica en el conflicto marital, quedando el hijo de esta manera involucrado en una disputa de adultos; En cuanto a la triangulación, Minuchin refiere que, en situaciones disfuncionales, los padres ante el conflicto que no alcanzan a solucionar, involucran a integrantes del subsistema hijos, alterando la estructura familiar. Cuando el subsistema padres involucra e integra a una persona que no constituye su subsistema (a los hijos), para resolver sus conflictos internos, deriva en lo que denomina *triada rígida*.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

2021

90

Todo lo expuesto además incide negativamente en el ejercicio de la parentalidad en donde se observan distanciamientos en las interacciones padre hijo, y madre hija, con dificultades para restablecer la comunicación especialmente entre la señora MARGARITA MARIA y su hija MARIA JOSE. Teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital por la que atraviesa el menor de edad, estas situaciones entre los padres, podrían afectar a futuro sus habilidades sociales, la toma de decisiones y la manera en que el mismo gestione los conflictos a nivel individual y social.

El despacho considera que el niño puede continuar fortaleciendo su proceso social, personal, emocional y psicológico en su medio familiar de origen a cargo de su progenitora MARGARITA MARIA IDARRAGA CARDONA, además se requiere dentro del presente proceso a favor que el niño continúe en el servicio complementario de intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado, y progenitores señores CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, sean vinculados a atención terapéutica por parte de la EPS, a fin de adquirir herramientas en cuanto a normas y límites, autoridad, corrección sin maltrato, protección y cuidados de acuerdo al ciclo vital de vida de la adolescente, para minimizar riesgos en la adolescente y garantizar un ambiente sano y calidad de vida. Se hace importante y en aras que el vínculo afectivo entre padre e hijo no se fraccione, se regulen visitas supervisadas por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaria Segunda de Familia, hasta tanto en el niño Martín adquiera las herramientas y realice su proceso terapéutico, además que el operador judicial penal defina la situación jurídica donde se encuentra involucrado el niño Martín y su Progenitor Carlos.

De lo expuesto, la Comisaria Segunda de Familia Amparada en el Artículo 44 de Nuestra Carta Política, a los Artículos 7, 8, 9, 10, 17, 18, 20 Numeral 19 y artículo 27 y 82 Números 1 y 2, artículo 86 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

I. Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la situación jurídica del niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, en vulneración de derechos, hijo de los señores **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la medida a favor del niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, de ubicación en medio familiar de origen a cargo de la progenitora señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, de conformidad con el artículo 53 numeral 3 del Código de Infancia y Adolescencia.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR continuar con la Vinculación del niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, al Servicio complementario Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, a fin de que puedan adquirir herramientas en cuanto a Pautas de crianza, normas y límites, corrección con amor, protección, autoridad de acuerdo al ciclo vital de vida, control de sentimientos y emociones. Además, sus progenitores señores **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, a Atención Terapéutica por parte de la Eps, de lo cual deberán aportar los respectivos soportes de asistencia. Dado que el niño Martín se encuentra en el servicio complementario, se suspende la atención por psicología por parte de la EPS.

ARTICULO CUARTO: Se advierte a los señores **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, que el niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, debe ser protegido contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico, en especial tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

R 034-1R-2021

91

ARTICULO QUINTO: ORDENAR las visitas a favor del niño **MARTIN IDARRAGA CUERVO**, con su progenitor el señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, las cuales se desarrollarán en las instalaciones de la Casa de Justicia La Macarena en la ciudad de Manizales, carrera 28 a No. 14-08, en compañía del equipo interdisciplinario de la Comisaria Segunda de Familia. Tres (03) veces a la semana, los días Lunes, Martes y Jueves. Empieza el día Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), a las Cuatro (04:00) de la tarde hasta las Cinco (05:00 P.M) de la Tarde, y así sucesivamente. De dichas visitas se levantará acta a fin de incorporar a la Historia de Atención del niño Martín. Se requiere a la señora Margarita, a fin de trasladar al niño Martín en la fecha y hora indicadas. Se les exhorta a los señores en mención a fin de establecer una relación respetuosa y cordial, cuando se trate de resolver asuntos relacionados con sus menores hijos.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR a las Profesionales adscritas a la Comisaria Segunda de Familia del municipio de Manizales, Caldas, realizar el seguimiento a la medida aquí tomada, por el termino de Seis (06) meses.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente decisión queda notificada en estrados para los asistentes, y ordénese la notificación por estado para las personas que no comparecieron, conforme a lo establecido en las normas del Procedimiento del Código General del Proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Se informa a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018.

Las partes indican que no interponen recurso alguno y están conformes con la decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Liliana Patricia Cuello Herao
LILIANA PATRICIA CUELLO HERAZO
Comisaria Segunda de Familia

Notificación por estrado,

Margarita Cuervo Marín
MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
C.C No. 24.348.438 de Manizales, Caldas
Notificada

Ruby Esperanza Duque Montoya
Dra. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA
C.C No. 30.377.725 de Manizales, Caldas
Apoderada

Carlos Andres Idarraga Cardona
CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA
C.C No. 75.081.077 de Manizales, Caldas
Notificado

Diana Milena Noreña García
Dra. DIANA MILENA NOREÑA GARCIA
C.C No. 41.941.752 de Armenia, Quindío
Apoderada

Katherine Johana Carmona Funeques
Doctora KATHERINE JOHANA CARMONA FUNEQUES
Personera Delegada Grado 03.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA: LILIANA PATRICIA CUELLO HERAZO
NNA: MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I 1.054.356.061
HISTORIA DE ATENCION No. 2021-183

Manizales, Caldas, Miércoles Diecisiete (17) de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las 02:30 pm, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fijación de fecha y hora para celebrar audiencia de práctica de pruebas y fallo, del 10 de Febrero de 2021, la Comisaria Segunda de Familia se constituye en AUDIENCIA con el fin de definir la situación jurídica de la adolescente **MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**. Al acto se hacen presentes:

MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, identificada con C.C No. 24.348.438 de Manizales, Caldas, en calidad de progenitora de la adolescente **MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**.

Doctora **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, identificada con C.C No. 30.317.725 de Manizales, Caldas, apoderada de la señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**.

CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA, identificada con C.C No. 75.081.077 de Manizales, Caldas, en calidad de progenitor de la adolescente **MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**.

Doctora **DIANA MILENA NOREÑA GARCIA**, identificada con C.C No. 41.941.752 de Armenia, Quindío, apoderada del señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**.

Doctora **KATHERINE JOHANA CARMONA FUNEQUES**, Personera Delegada Grado 03.

MEDIDAS DE SANEAMIENTO

No se advierte que existan causales que más adelante puedan invalidar lo actuado y que amerite por ahora, tomar medidas de saneamiento.

ANTECEDENTES

- Con base a la solicitud de fecha Seis (06) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), ante el ICBF Regional Caldas, el Juzgado Séptimo de Familia, mediante oficio número 315 de fecha 05 de agosto de 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de Julio del corriente año, proferido dentro de las diligencias extraproceso OFERTA DE ALIMENTOS tramitadas por el señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, en favor de los menores **MARTÍN Y MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**, remite copia digital del escrito allegado al despacho por el oferente, a través del cual informa una supuesta conducta de violencia intrafamiliar ejercida por la señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, en contra de los referidos menores y del solicitante..."
- Que el 06 de Agosto de 2020, la Defensoría de Familia adscrita al ICBF Regional Caldas, avocó conocimiento del caso y ordenó al equipo técnico

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

interdisciplinario que realizara la verificación de la garantía de derechos de la adolescente **MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**.

- El equipo interdisciplinario realiza verificación inicial de garantías de derechos a favor de la adolescente **MARIA JOSÉ IDARRAGA CUERVO**, donde conceptúa que "La valoración sociofamiliar de verificación de derechos a favor de María José Idarraga Cuervo de 16 años, de acuerdo al perfil de Vulnerabilidad- Generatividad identificando factores de generatividad en el entorno familiar ya que Carlos Andrés en calidad de progenitor actualmente le brinda los cuidados necesarios y la protección requerida a su hija, siendo orientado desde la defensoría de familia frente a la necesidad de manejar relaciones cordiales con la progenitora de sus hijos, mostrándose comprometido y consiente de la necesidad de establecer acuerdos en cuanto a la cuota alimentaria y regulación de visitas; identificándose como factor de riesgo la relación e interacción violenta a nivel del subsistema parental. Por lo anterior y entendiendo que María José cuenta con garantía de derechos en cuanto a educación, salud, cuidado y protección y que durante la verificación de derechos se evidenció como principal factor de riesgo el conflicto no resuelto que amenaza el derechos a la calidad de vida y a un ambiente sano, se considera necesario brindar atención terapéutica al grupo familiar, direccionando el proceso a comisaría de familia a fin de abordar la problemática de violencia intrafamiliar y realizar seguimiento a los acuerdos que frente a cuota alimentaria y regulación de visitas sean establecidos"
- Que mediante auto de apertura No. 2510 del 21 de Agosto de 2020, se toma como medida provisional de derechos la ubicación de la adolescente María José en medio familiar de origen a cargo de progenitor señor Carlos Andrés y requerir a los progenitores de la adolescente en mención, a fin de activar la ruta en EPS, atención terapéutica, además se suspenden los términos PARD, dispuesto en la Resolución No. 3507 del 14 de Mayo de 2020, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, en atención a la emergencia social, económica y ambiental derivada por el COVID19.
- El día 9 de Septiembre de 2020, mediante auto se ordena el levantamiento de los términos PARD.
- El día 25 de Septiembre de 2020, se avoca conocimiento por parte de la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, Caldas.
- El día 30 de Diciembre de 2020, se ordena pruebas dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de la adolescente María José.
- El día 18 de Enero de 2021, se realiza notificación del auto de apertura a favor de la adolescente María José Idarraga Cuervo, al señor CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA, progenitor de la adolescente en mención, se le corre traslado de la verificación de derechos, se les otorga el termino de 5 días para aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.
- El día 18 de Enero de 2021, se recibe entrevista a la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, quien refiere que "Yo vivo en la Florida en Mocawa y vivo solo con mi papa.. **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si estas estudiando, de ser así en que Centro Educativo, y en qué jornada, y

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

que horario tienes. **CONTESTO:** Voy a estudiar en la Universidad de Manizales, medicina, en jornada presencial., inicio a partir de febrero

PREGUNTADO: Cuéntanos como es tu comportamiento en la casa y en el colegio. **CONTESTO:** Me porto bien, la convivencia con mi papa es muy buena, nos repartimos los oficios de la casa, cuando vivía con mi mama ella me alegaba por todo, me coloca hacer los trabajos de Martin y por lo general yo me permanecía en el cuarto, para que ella no me alegaba, cualquier cosa le molestaba, yo me fui a vivir con mi papa ya que ella me saco de la casa me dijo que ya no quería vivir más conmigo y que me fuera a vivir con el, yo llame a mi papa y le conté que había pasado, que me quería ir que para que estar en un lugar donde no me querían, al día siguiente me recogió yo saque toda mi ropa, ella me dijo que no me podía despedir de Martin, yo me sentí muy triste, yo Salí llorando de allí, mi papa me dijo que estuviera tranquila que yo iba a tener el apoyo de el para todo, que iba hacer todo lo posible para que estuviera bien. **PREGUNTADO:** Manifiéstanos que haces en tus tiempos libres. **CONTESTO:** Salgo a caminar con mi papa y con una amiga, salgo a comer, ver celular, veo Tv películas por lo general las veo con mi papa **PREGUNTADO:** Como te reprendes tus padres cuando haces algo indebido. **CONTESTADO:** Cuando vivía con mi mama, y yo estaba más pequeña me pegaba con una correa, con la mano, o una chancla y y cuando crecí solo me gritaba y me decía que me fuera de la casa. Mi papa me habla me dice como son las cosas no me pega. **PREGUNTADO:** Manifiéstale al Despacho si asistes a controles médicos, odontológico, Psicológicos, Psiquiátricos. **CONTESTO:** Pues hace poco estuve con un psicología he ido varias veces, es más desde pequeña he estado con Psicológicos, porque mi mama decía que yo tenía problemas alimenticios, bulimia y esas cosas, ella parecía medico pues me diagnosticaba problemas de desorden alimenticio, el motivo era que en el colegio me hacían bulling y me botaban la comida, siempre he sido delgada. **PREGUNTADO:** Sufres de alguna enfermedad que requiera tratamiento o medicación. **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Manifiéstale al Despacho si consumes alguna sustancia psicoactiva o alcohol. **CONTESTO:** No. **PREGUNTADO:** Cuéntanos con quien te gustaría vivir. **CONTESTO:** Con mi papa. **PREGUNTADO:** Indique en caso que no puedas vivir con ellos, quien podría hacerse cargo de ti. **CONTESTO:** Con mis abuelos por parte de mi papa. **PREGUNTADO:** Indique como es la relación con tu papa. **CONTESTO:** Es muy buena, hay buena comunicación nos entendemos, tenemos buena convivencia, él siempre me ha pagado el estudio. **PREGUNTADO:** Indique como es la relación con tu mama. **CONTESTO:** Mi relación con mi mama cuando vivía con ella era regular me gritaba todo el tiempo por cualquier cosa la culpable era yo, después que me fui a vivir con mi papa la relación empeoro, cuando intentaba hablar con ella, me empezaba a regañar, me decía que yo era igual a mi papa, que el era una lacra, que soy estaba con mi papa solo por interés, dejamos de hablar perdimos la comunicación, ella me dijo que después de que me fuera de la casa ella dejaba de ser mi mama. Desde que me fui a vivir con mi papa me siento más tranquila, ya que cuando vivía con mi mama tenía que responder por las tareas de Martin y por mis tareas también, me decía que me iba a reventar los dientes y que me iba a pegar por eso estoy tranquila al lado de mi papa porque mi papa nunca me dice esas cosas, él siempre me habla. Mi mama siempre amenazaba con que me iba a cambiar de Colegio, cuando estaba en Calenda me decía que me iba a cancelar la matrícula, cuando me hacían Bulling me decía que me iba a internar en la San Juan de Dios, yo me quedaba calladita y n o le decía nada porque me

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

daba miedo. **PREGUNTADO:** Tiene algo más para decir o agregar a la presente declaración **CONTESTADO:** A mí me preocupa Martín por que sufrí mucho maltrato cuando vivía con ella, me pellizcaba en la calle, se me sentaba encima, pienso que le puede hacer lo mismo a Martín y más porque en diciembre de 2019 ella se intentó suicidar con pastillas para dormir se tomó muchísimas y lo hizo delante de mi hermanito."

- El día 18 de Enero de 2021, se recibe declaración al señor CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA, quien refiere "Mis nombres y apellidos son como quedan escritos y dichos ya, natural de Manizales, Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.077 de Manizales Caldas, de 44 años de edad, escolaridad bachillerato completo, reside dirección Calle 43 N° N1-179 Mokawa Casa 31, La Florida, Villamaria,, celular 3206882603, hijo de Teresa Cardona y José Idarraga, actividad económica: Asesora comercial Call Center, estado civil Soltero **PREGUNTADO:** Dígame al despacho si conoce el motivo de la citación el día de hoy. **CONTESTO:** Si, las situaciones que se han presentado es que no me permite ver a mi hijo Martín, realizamos unos acuerdos ante el Juzgado Séptimo, lo cual no lo cumple, al día de hoy llevo 12 días sin saber nada el, ya que no contesta, esos episodios de no dejarlo ver es reiterativo, es persistente, he llamado a Margarita y no me contesta las llamadas telefónicas, mi mayor temor es que ha intentado suicidarse delante de los menores, ella se enveneno el 15 de diciembre 2019, Se encontraba en la habitación acostada con mi hijo Martín, ingiero unos medicamentos, María José se da cuenta y llama a los abuelos maternos, ellos acuden a la vivienda y la llevan a la Clínica San Marcel donde ingresa con signos vitales bajos, estuvo 5 días en UCI, sale remitida a una clínica de reposo mental, a los dos días los padres de ellas firman para sacarla de allí, incumpliendo con el tratamiento. Mi mayor temor es no saber nada del niño, no sé en qué condiciones esté, la comunicación es muy vaga con ella, en repetidas condiciones le he llevado alimentos como yogures y frutas, no los recibe, cuando Martín ha llevado algún alimento, Margarita no permite que lo ingrese a la casa, en repetidas ocasiones Martín me ha manifestado a sus 7 años, que yo no doy alimentos para la casa lo cual es falso desde el primer día que ella me hecho de la casa, yo respondo por mi hijo, desde el 04 de Noviembre de 2019, Margarita me expulsa de la casa y cambia las guardas de la casa, en el mes de Abril de 2020, Margarita expulsa a mi hija de la casa, lo que me dice mi hija es que ella estaba llevando una vida, intranquila todo el tiempo le gritaba, le decía que era mala estudiante, la niña me llama llorando que la recogiera porque la mamá la había sacado de la casa, desde ese momento ha vivido con migo, María José ha intentado acercarse de nuevo a María José pero no fue posible. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho que parentesco tiene usted con el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO. **CONTESTADO:** Progenitor **PREGUNTADO:** Díganos que personas conforman su grupo familiar y a que se dedica cada una de ellas. **CONTESTADO:** Solo vivo con mi hija María José Idarraga Cuervo. **PREGUNTADO:** Informe con quien ha vivido el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO desde su nacimiento. **CONTESTO:** Martín siempre ha vivido con Margarita, todo el tiempo ellos han vivido juntos, María José con ambos padres desde el mes de Abril de este año vive solo conmigo. **PREGUNTADO:** Como es su relación con el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO. **CONTESTADO:** Mi relación con Martín es muy

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

buena, cada vez que puedo paso momentos agradables con él, cuando comparto con él llama a la mama a decirle que se quiere quedar un día más conmigo, pero su mama no se lo permite y lo regaña, mi relación con niña la Maria José es muy buena **PREGUNTADO:** Como ha sido el comportamiento del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** El comportamiento de Martin en los momentos que pasa conmigo es muy bueno, es un niño demasiado amoroso, se muestra afectivo conmigo con su hermana cuando comparte con sus abuelos, me dice que quiere compartir más días con migo, pero siempre Margarita le advierte que no, a profundidad no sé cuáles son las advertencias que le hace al niño, Margarita le ha vulnerado derechos al niño, como por ejemplo yo llevarme al niño un fin de semana y ella no empacarle ropa ni cuadernos ni nada, me tocaba que comprale ropa. El comportamiento de Maria José es comprometida con las labores del hogar, con el estudio, lo único que ha presentado es que la mama no fue expresiva con su cumpleaños, ni en navidad ni en su grado, han pasado varios meses y entre Margarita y ella no han tenido comunicación, cuando ella se hablaban siempre terminan alegando y peleándose, y siempre termina vinculándola en los problemas de nosotros. **PREGUNTADO:** Como ha sido el estado de ánimo del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** El estado de ánimo de Martin es bueno, aunque cuando lo llamo los fines de semana, voy a ir por él y Margarita no lo permite él se pone triste, se pone a llorar y termina matándole la ilusión de compartir conmigo, desde el 25 de Diciembre tenía que compartir con él y no me lo permitió, me dijo que hiciera lo que me diera la gana, todos los acuerdos lo ha incumplido. El estado de animo de Maria José con las situaciones de conflicto las ha visto muy mal, ella dice que no entiende por qué la la mama es así con el hermano de prohibirle verlos, dice que la mama no realizó ningún cambio en su actitud y por estos la relación están deterioradas entre ellas **PREGUNTADO:** Sabe usted si el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, recibe atención por psicología y psiquiatría. **CONTESTADO:** que tenga que conociemitno de atención Psicológica para Martin no, con Maria José nos hicimos valorar por un profesional particular, aporoto la historia de atención, Maria José había recibido atención Psicológica en el colegio, ya que ella estaba siendo víctima de Bulling, en el hogar era una niña muy introvertida por este motivo se busca ayuda. **PREGUNTADO:** el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, han presentado auto o hetero agresiones. **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Consume usted o algún miembro de su grupo familiar algún tipo de sustancias psicoactivas o alcohol. **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Sufré usted de alguna enfermedad que requiera tratamiento o cuidado especial. **CONTESTADO:** NO. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho si asistes a controles médicos, odontológico, Psicológicos, Psiquiátricos **CONTESTADO:** Si, estoy en proceso por atención Psicológico y por Psiquiátrica, al momento no estoy siendo medicado. **PREGUNTADO:** Sírvese manifestar al despacho, en caso de requerirlo, si está interesado en asumir la custodia y cuidado personal del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO en caso afirmativo indique si las personas que integran su grupo familiar están de acuerdo con esta decisión o al contrario se oponen a ella. **CONTESTADO:** Si me interesa mucho **PREGUNTADO:** Sírvese indicar, en caso de requerirlo, que otros familiares podrían asumir la custodia y cuidado personal

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

de la niña el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, de manera garante. Favor aportar datos de ubicación exactos (dirección y teléfono si se cuenta con ellos).

CONTESTADO: Mis padres, Cra 20 N°48B-66 Barrio San Jorge

PREGUNTADO: Infórmele al Despacho como corrige a el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO,

cuando realiza algo inadecuado. **CONTESTADO:** A Martin lo corrijo con diálogo y le manifiesto que eso no se debe hacer, de igual manera con Maria José.

PREGUNTADO: Dígame al despacho como es la relación el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO con la mama MARGARITA CUERVO

CONTESTADO: La relación de Martin y su mama la desconozco actualmente, anteriormente cuando vivía con ellos era normal, lo reprendía normalmente, lo que alcanzaba a percibir en presencia mía, con Maria José ella me ha contado que cuando vivíamos juntos y yo salía con Martin ella aprovechaba para castigarla físicamente, le pegaba con correa y con la mano, y se le sentaba encima, y que si lloraba le daba más duro y o si me contaba algo, de estas situaciones las vengo a conocer ahora ultimo por que la niña me lo ha contado, la relación actualmente con ella es nula ya que cuando la llama es a insultarla, le dice que ella es una lacra igual que el papa, le dice ella no su madre.

PREGUNTADO: Dígame al despacho como es su relación con la señora Margarita Cuervo

CONTESTADO: No hay relación, es nula, cuando nos comunicamos el trato es malo, es muy agresiva me insultan me llama a altas horas de la noche, me dice que soy lo peor, que no me va a permitir ver a mi hijo, esto sucedió el viernes 08 de enero de 2021, siempre me amenaza con el niño, y lo ha cumplido por que hasta ahora no he tenido contacto con el.

PREGUNTADO: Dígame al despacho si tiene algo más que agregar o modificar en la presente diligencia.

CONTESTADO: Margarita creaba páginas de hombres de citas y metía a la niña, no aceptaba que ella era quien las creaba, aporé audio donde ella acepta que si fue ella quien lo creo. Margarita le da el número telefónico a sus amigos o parejas desconozco que relación tiene, me escriben interrumpiendo mi tranquilidad. Deseo ver a mi niño y que ella cumpla el acuerdo de las visitas. Aporé acta de conciliación de alimentos, regulación de visitas de Martin, custodia y cuidado personal de Maria José, aporé denuncia que realice el día 10 de nov de 2019, ante la inspección de Santagueda, por agresión física, aporé historia clínica valoración psicológica mía y de Maria José, conversaciones vía wasap."

- El día 19 de Enero de 2021, se realiza comunicación PARD y de las medidas adoptadas a favor de la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, al Procurador 15 Judicial II de Familia.
- El día 20 de Enero de 2021, se realiza notificación del auto de apertura a favor de la adolescente Maria José Adaraja Cuervo, a la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, progenitora de la adolescente en mención, se le corre traslado de la verificación de derechos, se les otorga el termino de 5 días para aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.
- El día 20 de Enero de 2021, se recibe declaración a la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, quien refiere que "Mis nombres y apellidos son como quedan escritos y dichos ya, natural de Manizales, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.348.438 de Manizales Caldas, de 39 años de edad, , escolaridad Universitaria, reside dirección Calle 11 N° 10-25 APT 201, Barrio Chipre, Manizales, Caldas, celular 3206882606, hija de Roberto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cuervo, Ofir Marín, actividad económica: Ama de casa, estado civil Casada
PREGUNTADO: Dígale al despacho si conoce el motivo de la citación el día de hoy. **CONTESTO:** Si lo sabía, este proceso venía desde agosto, después de la visita de Bienestar Familiar el proceso había queda inconcluso, según el radicado del proceso se inició por solicitud del Juzgado.

PREGUNTADO: Sírvasse manifestar al despacho que parentesco tiene usted con el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO. **CONTESTADO:** Soy la madre. **PREGUNTADO:**

Díganos que personas conforman su grupo familiar y a que se dedica cada una de ellas. **CONTESTADO:** Vivo solo con Martin **PREGUNTADO:** Informe con quien ha vivido el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO desde su nacimiento. **CONTESTO:** Siempre han vivido con migo, desde el 28 de Febrero de 2019 Maria José no vive conmigo, la niña siempre fue muy apegada a mí, por su edad le coloque normas y límites como doblar la ropa, realizar oficios del hogar, a ella no le gusto ya que ella es una niña consentida que le gustaba que le llevara el desayuno a la cama, discutimos porque le dije que ella debía colaborarme en el hogar, a ella no le gusto se encerró en el cuarto, cuando vi que tenía toda la ropa empacada, y que se iba a vivir con su papa, no entiendo por qué la niña tomo la decisión de irse con él, ya que siempre vio que su padre era un padre ausente, borracho, es más Maria José le decía a mi sobrina Maria Camila Acevedo que el papa no la quería, y se ponía a llorar que el papa mantenía borracho, lo único que le dije a Maria José era que yo le respetaba la decisión mas no la compartía, el papa en la noche fue a recogerla, ella no se despidió del niño, me dijo hasta luego, partir de ese momento al inicio nos hablamos, pero siempre me reprochaba, me decía las palabras que me decía el papa, que yo tenía mozos, que yo era una falsa, porque yo tenía supuestamente relaciones con otras personas, ella me visitaba cada 15 días, la notaba que me visitaba por obligación más por gusto, llegaba a mi casa no hablaba, no compartía pues solo era pegada en el celular, se encerraba en la habitación, en dos ocasiones se quedó a dormir el fin de semana, se sentía extraña como si esa no fuera su casa, no compartía con el niño ni conmigo. Un viernes que ella fue a la casa note que estaba extraña, no me recibía ningún alimento, se encerró en el cuarto a hablar con amiga y le manifestaba que ella no quería estar allí, que la habían obligado, yo le dije Maria si usted no quieres estar acá no la puedo obligar y me acosté, al día siguiente nos fuimos para el centro comercial, ella no quería y se le notaba en la actitud, le ofrecí de comer y no me recibió nada, pero si fue y se compró un helado con su dinero, me sentí muy mal, nos fuimos para la casa, me sentí muy triste.

PREGUNTADO: Como es su relación con el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO.

CONTESTADO: La relación con Martin es muy linda, de cariño, de respeto, de confianza, de demostraciones afectuosas, la relación con Maria José se ha ido deteriorando le escribía, le mandaba mensajes, le dedicaba canciones, nunca obtuve una respuesta positiva de ella, cuando hablamos me reprochaba me decía que yo era una falsa e hipócrita, siempre estoy muy pendiente de las fechas especiales, como cumpleaños y no recibí ni una palabra de agradecimiento. El 04 de Diciembre fue el grado de mi hija, yo no pude asistir por que recién había tenido una recaída en salud, yo estuve hospitalizada en UCI, yo le escribí a la niña que la felicitaba por ese logro, además le escribí que no podía asistir ya que el evento lo iban a realizar en un sitio muy frio, por lo cual no podía asistir por recomendaciones médicas, aun así le envié un detalle, y no me dijo nada, lo mismo paso, con el

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

cumpleaños, en navidad, e diciembre, no obtuve respuesta de ella.

PREGUNTADO: Como ha sido el comportamiento del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** Martin me dice que extraña a la hermanita me pregunta cuándo va volver, el niño ha sido un niño muy alegre, desde hace 3 semanas para acá su comportamiento ha cambiado totalmente, después de haber pasado un periodo vacacional con su papa el cual empezó el 28 de diciembre, cuando estuvo con el, era un niño cohibido, me habla con monoslabas, hace 15 días el papa me lo entrego, de acuerdo a la regulación de visitas que se estableció en el juzgado séptimo, ya le correspondía compartir el fin de semana con migo, durante este tiempo noto que el niño lloraba por cualquier cosa, lo noto diferente, estábamos charlando me estaba contando como le había ido en el aquaparque me dice mami te cuanto un secreto pero tú no me regañas ni me pegas, me dijo que si el me contaba el papa le iba a pegar, cuando Martin me empieza a realizar un relato donde me dice "Mami fuimos al aquaparque, Maria José una miguita de mi hermanita, mi papa y una amiga de mi papa, el estaba tomando cervezas y se daba besos con mi papa, le respondí que seguramente era lo novia de él, Martin me dice te voy a contar otro secretito, Paula, (compañera de Carlos Andrés) Maria José, mi papa y yo estábamos acostados e la cama viendo una película, el papa apago el Tv y le dijo a Martin que se durmiera, Martin le hizo caso, al rato se despertó porque la cama se estaba moviendo y ellos estaban haciendo unos sonidos extraños, cuando el abrió los ojos, vio que Paula estaba moviéndose encima del papa y el no se movía, Paula le dijo que a Martin que cerrara los ojos y no mirara, al día siguiente el papa le dice al niño, que si me contaba lo que había pasado le daba una pela, todo esto me lo ha contado Martin, y por eso me dice que era un secretito, a raíz de lo contado me comuniqué con Lina Maria Cardona de la secretaria de salud, ella hace el contacto con Fiscalía, se contacta con migo la investigador a del CTI, me manifiesta que debo desplazarme a la Fiscalía, CAIVAS a realizar la denuncia, a Martin lo valora, le realizan entrevista Psicología ICBF lo envían a Psiquiatría Infantil, el niño no duerme bien, se orina, se despierta en la noche, me dice que no le diga al papa porque me pega, ya está en proceso Psiquiátrico y Psicológica.

PREGUNTADO: Como ha sido el comportamiento de MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO **CONTESTADO:** El comportamiento de Mari José después de que se fue de la a casa, ha cambiado muchísimo es déspota, burletera, a llega a burlarse de mi junto con el papa, por estado de salí por estar hospitalizada, a raíz de que yo estuve hospitalizada en UCI, ese viernes llame a Carlos que me colabora con Martin que lo recogiera en mi casa, pues yo me sentía muy mal, llame a Andrés él me dijo que si me podía colaborar con el niño, pasados 20 minutos me llama y me dice que no va a recoger el niño por que el no se iba a infectar por mi culpa, al ver la situación, le pedí el favor a mi hermana Adriana Cuervo, escribí en papel que lo dejaba bajo el cuidado de ella, ya que el papa se había negado ha hacerlo. Al día lunes Andrés se presenta en compañía de mi hija y de la Policía, armaron un escándalo, porque él se tenía que llevar al niño, agredió verbalmente a mi hermana delante de mis dos hijos, logra llevárselo de forma arbitraria en complicidad con los Policías, manifestando que se lo llevaba porque llevaba más de una semana sin saber del niño. Cuando salgo de UCI mi anhelo era ver mi hijo, este señor no me lo permitía, mi abogada intervino para que me lo dejara ver, que tuviera compasión ya me encontraba en estado de salud delicado.

PREGUNTADO: Como ha sido el estado de ánimo del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONTESTADO: El estado de ánimo de Martin es bueno, aunque cuando lo llamo los fines de semana, voy a ir por él y Margarita no lo permite él se pone triste, se pone a llorar y termina matándole la ilusión de compartir conmigo, desde el 25 de Diciembre tenía que compartir con él y no me lo permitió, me dijo que hiciera lo que me diera la gana, todos los acuerdos lo ha incumplido. El estado de ánimo de Maria José con las situaciones de conflicto las ha visto muy mal, ella dice que no entiende por qué la la mama es así con el hermano de prohibirle verlos, dice que la mama no realizó ningún cambio en su actitud y por estos la relación están deterioradas entre ellas **PREGUNTADO:** Sabe usted si el niño MARTIN IDARRAGA recibe atención por psicología y psiquiatría. **CONTESTADO:** El niño está recibiendo ayuda Psicológica y Psiquiátrica, por Trastorno de Adaptación, el especialista me dice que unas semanas lo vuelve a ver para saber si lo medican o no. **PREGUNTADO:** Sabe usted si la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, recibe atención por psicología y psiquiatría. **CONTESTADO:** Yo la tenía en atención Psicológica, después de la separación yo solicite ante el colegio, ya que ella era niña poco sociable, distraída, yo hable con la psicóloga, le dan remisión a la EPS al Andrés y le responde, que la niña no quiere acudir a esas terapias y por ende no la puede obligar. Yo siempre luche por una terapia de pareja, por terapia para los niños pero Andrés no estuvo interesado, actualmente estoy en terapia con Psiquiatría. **PREGUNTADO:** el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, han presentado auto o hetero agresiones. **CONTESTADO:** Por parte de Martin no, y de Maria José no lo sé por que como esta con su padre, permanece sola en la casa ya que el señor no se encuentra en el domicilio, la niña se dedica a recorrer el conjunto con amigas hasta altas horas de la noche **PREGUNTADO:** Consume usted o algún miembro de su grupo familiar algún tipo de sustancias psicoactivas o alcohol. **CONTESTADO:** No. **PREGUNTADO:** Sufre usted de alguna enfermedad que requiera tratamiento o cuidado especial. **CONTESTADO:** Tengo fibroma en el pulmón, asma y tratamiento por depresión. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho si asistes a controles médicos, odontológico, Psicológicos, Psiquiátricos **CONTESTADO:** Estoy en controles médicos, en tratamiento con Psiquiatría asisto semanalmente, tomo medicamento para dormir. **PREGUNTADO:** Sírvese manifestar al despacho, en caso de requerirlo, si está interesada en asumir la custodia y cuidado personal del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO en caso afirmativo indique si las personas que integran su grupo familiar están de acuerdo con esta decisión o al contrario se oponen a ella. **CONTESTADO:** Si claro **PREGUNTADO:** Sírvese indicar, en caso de requerirlo, que otros familiares podrían asumir la custodia y cuidado personal de la niña el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, de manera garante. Favor aportar datos de ubicación exactos (dirección y teléfono si se cuenta con ellos). **CONTESTADO:** Mis padres o mi hermana Luz Adriana Cuervo Marín **PREGUNTADO:** Infórmele al Despacho como corrige a el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, cuando realiza algo inadecuado. **CONTESTADO:** Con Martin le prohíbe lo que más le gusta, se le apaga el TV o sabe que debe responde por sus malos actos, es decir si no obedece, si no come sus alimentos, sabe que debe recapacitar, se pierde alguna salida programada. A Maria José nunca le llegue a pegar, la reprendía, le quitaba el celular luego al punto de enviarle fotos a un desconocido, yo le hice cerrar todas las cuentas y le quite el celular, el papa

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

le compraba el mejor celular sin importar las consecuencias, no fue una sola vez fueron varias ocasiones, por este le hice cerrar las redes sociales, ahora que está viviendo con el papa, me imagino que él no le pone atención a este tipo de cosas. **PREGUNTADO:** Dígame al despacho como es la relación el niño MARTIN IDARRAGA CUERVO Y la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO con el papa Carlos Andrés Idarraga **CONTESTADO:** la relación de Martin con el papa, es más de Andrés decirle te compre esto te compre lo otro, mas como la parte material, ellos se quieren, juegan y comparten. La relación de Maria José y su padre era muy distante en el tiempo que convivimos todos, ya que vio como era su papa, borracho, como me amenazaba con cuchillo, cuando tomaba decía que me iba a picar, desde el 28 de febrero de 2019 la relación que ellos llevan es diferente, pero lo veo más por lo que le pueda brindar económicamente. Maria José tuvo una afectación muy seria cuando se dio cuenta el papa tenía un hijo por fuera del matrimonio, ella se afectó muchísimo. **PREGUNTADO:** Dígame al despacho como es su relación con el señor Carlos Andrés Idarraga **CONTESTADO:** Andrés es un hombre que siempre me tiene como referente de culpabilidad, que soy la mala del paseo, cada vez que intento tener una conversación adecuada en beneficio de los niños, porque no hablamos de otras cosas porque no me interesa terminamos en alegatos, manifestando que soy una puta, que tengo mozos, por todo esto lo evito, yo luche mucho con el cuándo estábamos juntos, busque ayuda de terapias de pareja y fue imposible. Andrés me culpa de todo. **PREGUNTADO:** Dígame al despacho si tiene algo más que agregar o modificar en la presente diligencia. **CONTESTADO:** Pese a los convenios que tenemos ante Juzgado Séptimo de Familia, el señor sigue faltando a su cuota alimentaria, pues a la fecha no me ha consignado la cuota de este mes, no le ha pagado el colegio al niño, por tal motivo esta desescolarizado, sigue ejerciendo violencia psicológica y económica con migo. Iniciando la cuarentena Andrés me retuvo a Martin por 16 días, puede corroborar en los chats donde le suplicaba que devolviera al niño."

- El día 27 de Enero de 2021, se recibe pruebas por parte de la apoderada de la señora Margarita María Cuervo, y solicita la exclusión de la Historia Clínica de la señora en mención aportada por el señor Carlos Andrés Idarraga.
- El día 25 de Enero de 2021, se realiza Valoración sociofamiliar al medio familiar de la adolescente María José Idarraga, por parte de las profesionales de la Comisaria de Familia de Villamaria, Caldas, quien plasma que "(...) Respecto a la verificación inicial de derechos desde el área social, se encontraron importantes factores de generatividad como lo es un progenitor que procura garantizar los derechos de la menor, brinda un espacio hogareño ameno y le profesa interacciones basadas en el respeto, el apoyo y el afecto.

Desde los factores de vulnerabilidad se denotan falencias en la comunicación con la progenitora e interacciones tensas que la han llevado a recibir atención profesional para abordar secuelas emocionales por este asunto.

Dada la información recolectada en el proceso de verificación y en la revisión documental se halla que María José es una adolescente de 17 años de edad que cuenta con sus derechos en salud, educación, identidad y cuidado garantizados, sin embargo en su medio familiar se han encontrado antecedentes de deficiencias en los canales de comunicación con su progenitora que han ocasionado en la menor sentimientos de tristeza y

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

frustración, que ha su vez han conllevado a que esta reciba atención profesional requerida desde su EPS...se sugiere CONTINUAR ubicación de la menor María José en medio familiar paterno, ya que en este se le proporcionan las condiciones físicas y emocionales adecuadas para un desarrollo integral de la joven en sus diferente esferas."

- El día 25 de Enero de 2021, se realiza Valoración Psicológica de la adolescente María José Idarraga, por parte de las profesionales de la Comisaria de Familia de Villamaria, Caldas, quien plasma que "(...) es posible encontrar que la adolescente presenta afectaciones a nivel emocional y psicológica dados los hechos perturbadores durante su ciclo de vida con relación a su figura materna la señora Margarita, quien tiene también antecedentes de enfermedad mental e intentos de suicidio previo. No obstante, en la actualidad convive en su medio familiar de origen paterno, con el señor Carlos Andrés quien también cuenta con un diagnóstico de depresión con tratamiento actual; en medio de la entrevista también se evidencia que posiblemente tenga episodios de ansiedad generados a raíz de la situación conflictiva con la señora Margarita y los antecedentes de violencia intrafamiliar... Por otro lado, se encuentra que el señor Carlos Andrés hasta el momento es apto para adquirir y continuar con la custodia y cuidado personal de la adolescente MARIA JOSÉ evidenciando que cuenta en verificación de derechos con acceso al sistema de salud, documentos de identidad al día y acceso a educación superior de calidad; además de ser una figura paterna presente durante su crianza y adolescencia que posibilita el cuidado y protección de la menor, proporcionándole una red familiar estable que suple sus necesidades en el área económica, moral, emocional y afectiva..."
- El día 1 de Febrero de 2021, se realiza Valoración sociofamiliar al medio familiar de la adolescente María José Idarraga, por parte de la profesional de la Comisaria Segunda de Familia de Manizales, Caldas, quien plasma que "A partir de la valoración social realizada se infiere que en la actualidad la familia del niño MARTIN IDARRAGA CUERVO, se encuentra en un momento de afrontamiento de crisis estructurales, y no resueltas en etapas anteriores de la vida familiar, en donde a pesar de la ruptura de la relación de pareja entre los padres, estos reactivan y busca perpetuar los conflictos, a través de comportamientos agresivos situaciones que son observadas por sus hijos.

Dentro de los factores de vulnerabilidad se encuentran una comunicación poco asertiva entre los padres situación que no facilita la toma de decisiones compartida respecto al direccionamiento de MARTIN.

Los propios recursos personales de los señores MARGARITA MARIA y CARLOS ANDRES para gestionar los conflictos existentes se han agotado de tal forma, que dependen frecuentemente de instancias externas (Instituciones), para solucionarlos, y tratar de establecer acuerdos en lo referente a la custodia, visitas y obligaciones económicas para con los menores de edad MARTIN y MARIA JOSE involucrándolos de manera constante en las disputas de adultos, con una tendencia a la triangulación. Haley (1998), refiere a la triangulación como una forma de organizar a los hijos en contra del cónyuge verdugo, el autor señala que la triada se convierte en triangulo, cuando uno de los progenitores coliga al hijo para ponerlo en contra del otro (el verdugo) como táctica en el conflicto marital,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

quedando el hijo de esta manera involucrado en una disputa de adultos; En cuanto a la triangulación, Minuchin refiere que, en situaciones disfuncionales, los padres ante el conflicto que no alcanzan a solucionar, involucran a integrantes del subsistema hijos, alterando la estructura familiar. Cuando el subsistema padres involucra e integra a una persona que no constituye su subsistema (a los hijos), para resolver sus conflictos internos, deriva en lo que denomina triada rígida. Teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital por la que atraviesa el menor de edad, estas situaciones entre los padres, podrían afectar a futuro sus habilidades sociales, la toma de decisiones y la manera en que el mismo gestiona los conflictos a nivel individual y social.

Dentro de los factores generativos se identifican cohesión afectiva fuerte entre madre e hijo, participación y liderazgo positivo por parte de la progenitora, quien ejerce sus funciones parentales de manera proactiva, mostrando capacidad de agencia y asumiendo de manera permanente el acompañamiento, y cuidado del menor de edad, evidenciando compromiso respecto a la protección y garantía de derechos de MARTIN.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y que la progenitora de MARTIN señora MARGARITA MARIA ha sido la principal figura de cuidado y protección del menor de edad garantizando sus derechos básicos, se sugiere respetuosamente a la autoridad competente que el niño continúe en su familia de origen (hogar de su progenitora), remitiendo a los señores MARGARITA MARIA CUERVO y CARLOS ANDRÉS IDARRAGA a proceso de acompañamiento psicoterapéutico y socio educativo a través de su Eps, con el fin de adquirir elementos que les permita mejorar su comunicación, estrategias para toma de decisiones, gestión de conflictos y manejo de la autoridad fortaleciéndose así en el ejercicio de sus respectivos roles. De igual forma el menor de edad debe continuar con las intervenciones por las especialidades de psicología y psiquiatría a través de su Eps."

-Que el 10 de Febrero de 2021, se cerró la etapa probatoria y se procedió a convocar a audiencia de pruebas y fallo para el día de hoy, 17 de Febrero de 2021.

-El día de hoy 17 de Febrero de 2021, la suscrita Comisaria Segunda de Familia, indaga con las partes como esta la situación en el momento con los menores de edad María José y Martín.

Interviene el señor Carlos Andrés Idarraga Cardona quien "Hace 40 días no comparto con mi hijo, nunca me notificaron que no lo podía ver, existe una regulación de visita del Juzgado Séptimo de Familia, el cual no se está cumpliendo, cada 15 días yo podía ver a mi hijo, las vacaciones las debía pasar con mi hijo, la primera conmigo, la segunda con la mamá regulación que nunca se dio, y María José sigue conviviendo conmigo. Agrega que lo que dice la señora Margarita el 90 % no es cierto, somete al niño en un balcón, que le niño dice que no pude bajar hasta que no llegue a la Policía, hasta la mamá lo entro a estrujones, el reporte está en el Cai, para que me brindaran acompañamiento, la tercer vez, el niño estaba compartiendo con una familiar, no me lo entregaron sin ropa, ni útiles escolares, el otro tema que el niño no puede compartir conmigo, yo decidí no someter al niño psicológicamente, yo dije no vuelvo a someter al niño en un balcón, eso fue unos temas que no decidí ir más con policía, los temas con comida, llevo una pizza y la tira porque el papá le compro una pizza, con María José ha sido una relación

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**



SECRETARÍA DE GOBIERNO

tortuosa, pienso que las afectaciones que se están llevando, al niño no lo llevaron a una cita psicológica, fue cancelada por su mamá, pone sin saber motivo, el niño nunca le dejan dejar llevar sus cosas, tengo más de 10 días rogando para llevar al niño a comprar sus útiles escolares, el niño tiene 7 años y 16 años, y nunca los he agredido, a diferencia de las agresiones que sufrió Mari José por la mamá, la mamá con María José la ha visto en estos últimos días, María José ya la medicaron, María José la expulsaron de la casa, a María José la obligo la mamá para que se hurtara unos documentos míos."

Se le concede la palabra a la señora Margarita Martin Cuervo Martin, quien refiere que "Yo sigo actualmente conviviendo con Martin, la regulación es cierto lo del Juzgado Séptimo de Familia, no es cierto que se esté incumpliendo, tampoco es cierto que lleva un periodo de 40 días sin ver al niño, el 28 de Diciembre se lo llevo para su casa, me tocaba en la 15 del mes de enero Martin llega a mi casa y me hace un relato de las cosas vividas en la casa de su padre, debido a esa situación yo me comunico con la secretaria de la mujer y Secretaria de salud, ella hace contacto con fiscalía y Caivas para que se inicie el proceso, a raíz de esto que paso en la vivienda del señor Carlos Andrés, el niño no quiere estar con él, esta audios, el niño fue evaluado por psiquiatría infantil, y dijeron que tiene un trastorno agudo, lo que decían era que no podía tener contacto, el niño no quería y no era conveniente, se hizo solicitud para suspensión de visitas, pero aún no han dado respuesta, la psicóloga dijo que no era conveniente que él se lo llevara, el niño empezó a tener un retroceso en el sueño, se despertaba llorando y buscando y mami abraceme y no me deje solo y eso lo hable con el psiquiatría, a Martin lo van a empezar a medicar por los temores, en la entrevista que la psicóloga que el niño abiertamente le dijo que no se iba con el papá porque tenía temor, él niño antes se desvelaba por el papá, el manifiesta que el señor en reiteradas ocasiones el señor él ha pegado, con respecto a María José hemos tenido comunicación telefónica, ha ido a la casa, hemos ido despacio porque la relación estaba fracturada y vamos poco a poco, el señor cada que pude va a mi casa con policía, agredíendome, esta el niño, las veces que ha ido el señor a mi casa, he estado en UCI, o por fuera de la ciudad, tengo testigos de la violencia que ejerce el señor al frente de mi casa.

III. CONSIDERACIONES

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH ha indicado que los sistemas de protección de los derechos de la niñez deben constituir el *"andamiaje fundamental y las estructuras operativas necesarias para la efectiva vigencia, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin los cuales los marcos normativos que reconocen estos derechos devienen inaplicables e inefectivos en la práctica, y los derechos irrealizables"*¹.

En ese sentido, comporta para las autoridades que hacen parte de dicho sistema, el que aborden los problemas de protección de la niñez y de garantía de sus

¹ CIDH, CIDH urge a fortalecer sistemas nacionales de protección de niños, niñas y adolescentes, 28 noviembre de 2016. CIDH, informe "El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidados alternativos. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas", prólogo, OEA/Ser.LN/II. Doc. 54/13, 17 octubre 2013. Tomado de: CIDH. Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección: Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de noviembre de 2017 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 16.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

derechos de una manera integral y sostenible, reconociendo la responsabilidad del Estado bajo el derecho internacional de los derechos humanos de proporcionar una protección especial a los niños, niñas y adolescentes:

"(...) por su condición de personas en desarrollo, de lo cual se derivan para el Estado las obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos de los NNA², en concordancia con los instrumentos internacionales aplicables, traduciéndose ello en políticas, programas y servicios; identifican[do] el abuso, la negligencia, el abandono, la explotación y, en general, la violencia contra la niñez como problemáticas prioritarias que centran una parte considerable de los recursos y esfuerzos institucionales; y buscan[do] promover no sólo cambios normativos sino que éstos lleven a cambios sociales, en las concepciones, actitudes y prácticas, que redunden en entornos con mejores capacidades de protección de la niñez, en el hogar, la escuela, la comunidad y centros de cuidado, entre otros. A su vez, otorgan[do] una mayor centralidad y protagonismo a los NNA promoviendo su participación social, el empoderamiento en el conocimiento y ejercicio de sus derechos, y el reconocimiento del valor de sus opiniones."³

De ahí que, uno de los aportes más importantes de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, del artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁴ y del artículo VII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, ha sido el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, teniendo estos una protección especial, adaptada y reforzada debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento.

Esto parte de reconocer que existe un compromiso internacional de los Estados, que se ha materializado a través de la adopción de los catálogos internacionales de protección, del artículo 44 de la Constitución Política, del Código de la Infancia y la Adolescencia; y, se ha venido alimentando a partir de la jurisprudencia constitucional, relacionada con el respeto, protección y garantía de los derechos de todo niño, niña y adolescente, lo cual se manifiesta en que el Estado debe:

- Abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos o de limitarlos de modo ilegal e injustificado;
- Tomar las medidas razonables y necesarias para prevenir e impedir las violaciones a sus derechos por parte de terceros, impidiendo los abusos y las intromisiones ilegítimas cuando el Estado conoce o debería conocer de la existencia de un riesgo identificable; y,
- Adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar el ejercicio y el disfrute efectivo de los derechos contenidos en los tratados internacionales, para todos los niños, niñas y adolescentes, en igualdad de condiciones y sin ninguna forma de discriminación⁵.

² Entiéndase como niños, niñas y adolescentes.

³ Ibid., p. 17.

⁴ Adoptada por el Estado colombiano a través de la Ley 16 de 1972.

⁵ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. OEA/Ser.LV/II.166 Doc. 206/17 30 noviembre 2017, p. 35.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Atendiendo a lo anterior, es de vital importancia, como lo ha indicado la Honorable Corte Constitucional, que se entienda el proceso de restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como una *"restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de la capacidad para realizar un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados"*⁶, por lo que *"(...) las autoridades deberán surtir procedimientos tendientes a garantizar el cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y aplicarán oportunamente las medidas conducentes a ello"*⁷.

Actuaciones que en últimas, deben enmarcarse entre otros, en los principios desarrollados por la jurisprudencia constitucional como lo son el de la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes sobre las demás personas, el principio de protección especial por parte del Estado, la familia y la sociedad, el principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes, el principio del reconocimiento pleno de los derechos y el principio de la intangibilidad de los derechos, garantías y libertades entre otros.

IV. VALORACIÓN PROBATORIA

De las pruebas practicadas en el presente trámite administrativo de Restablecimiento de Derechos se ha logrado establecer que la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, se encuentra inmersa en una dinámica de violencia intrafamiliar originada por los episodios conflictivos entre sus progenitores, señores CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, en donde su salud mental y emocional se está viendo comprometida, de acuerdo a valoración psicológica realizada por profesional en Psicología adscrita a la Comisaria de Familia de Villamaria, Caldas, donde refieren que la adolescente posiblemente tenga episodios de ansiedad generados a raíz de la situación conflictiva con su progenitora y los antecedentes de violencia intrafamiliar.

De acuerdo a la garantía de derechos de la adolescente MARIA JOSE, se identifica que le garantizan los derechos básicos, de alimentación, vivienda, estudio, salud.

Las diferentes profesionales que han realizado valoraciones dentro del proceso, han evidenciado que "los progenitores han agotado todas las instancias para solucionar temas relacionados con la custodia, visitas y obligaciones económicas a favor de la adolescente Maria Jose, involucrándolos de manera constante en las disputas de adultos, con una tendencia a la triangulación. Haley (1998), refiere a la triangulación como una forma de organizar a los hijos en contra del cónyuge *verdugo*, el autor señala que la triada se convierte en triángulo, cuando uno de los progenitores coliga al hijo para ponerlo en contra del otro (el verdugo) como táctica en el conflicto marital, quedando el hijo de esta manera involucrado en una disputa de adultos; En cuanto a la triangulación, Minuchin refiere que, en situaciones disfuncionales, los padres ante el conflicto que no alcanzan a solucionar, involucran a integrantes del subsistema hijos, alterando la estructura familiar. Cuando el subsistema padres involucra e integra a una persona que no constituye su subsistema (a los hijos), para resolver sus conflictos internos, deriva en lo que denomina *triada rígida*. Todo lo expuesto además incide negativamente en el ejercicio de la parentalidad en donde se observan distanciamientos en las interacciones padre hijo, y madre hija, con dificultades para restablecer la comunicación especialmente entre la señora MARGARITA MARIA y su hija MARIA

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-075 de 2012. MP. Dr. Nilson Pinilla.

⁷ Ibid.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

JOSE. Teniendo en cuenta la etapa del ciclo vital por la que atraviesa el menor de edad, estas situaciones entre los padres, podrían afectar a futuro sus habilidades sociales, la toma de decisiones y la manera en que el mismo gestione los conflictos a nivel individual y social."

El despacho considera que la adolescente puede continuar fortaleciendo su proceso social, personal, emocional y psicológico en su medio familiar de origen a cargo de su progenitor CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA; además se requiere dentro del presente proceso a favor de la adolescente MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, y progenitores señores CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, sean vinculados a atención terapéutica por parte de la EPS y al servicio complementario de Intervención de Apoyo Psicológico Especializado, a fin de adquirir herramientas en cuanto a normas y límites, autoridad, corrección sin maltrato, protección y cuidados de acuerdo al ciclo vital de vida de la adolescente, para minimizar riesgos en la adolescente y garantizar un ambiente sano y calidad de vida.

De lo expuesto, la Comisaria Segunda de Familia Amparada en el Artículo 44 de Nuestra Carta Política, a los Artículos 7, 8, 9, 10, 17, 18, 20 Numeral 19 y artículo 27 y 82 Números 1 y 2, artículo 86 del Código de la Infancia y la Adolescencia:

I. Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la situación jurídica de la adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, en vulneración de derechos, hija de los señores **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la medida a favor de la adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, de ubicación en medio familiar de origen a cargo del progenitor señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, de conformidad con el artículo 53 numeral 3 del Código de Infancia y Adolescencia.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la Vinculación de la adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, al Servicio complementario Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, a fin de que puedan adquirir herramientas en cuanto a Pautas de crianza, normas y límites, corrección con amor, protección, autoridad de acuerdo al ciclo vital de vida, control de sentimientos y emociones. Además, sus progenitores señores **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, a Atención Terapéutica por parte de la Eps, de lo cual deberán aportar los respectivos soportes de asistencia.

ARTICULO CUARTO: Se advierte a los señores **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA Y MARGARITA MARIA CUERVO MARIN**, que la adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, debe ser protegida contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico, en especial tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR el traslado de la Historia de Atención de la adolescente **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, a la Comisaria de Familia de Villamaria, Caldas.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

ARTICULO SEXTO: ORDENAR a las Profesionales adscritas a la Comisaria de Familia del municipio de Villamaria, Caldas, realizar el seguimiento a la medida aquí tomada, por el termino de Seis (06) meses.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente decisión queda notificada en estrados para los asistentes; y ordénese la notificación por estado para las personas que no comparecieron, conforme a lo establecido en las normas del Procedimiento del Código General del Proceso.

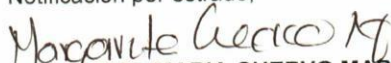
ARTÍCULO OCTAVO: Se informa a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018.

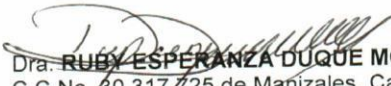
Las partes indican que no interponen recurso alguno y están conformes con la decisión.

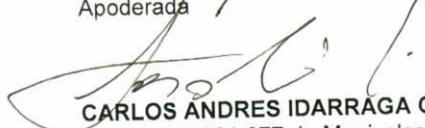
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LILIANA PATRICIA CUELLO HERAZO
Comisaria Segunda de Familia

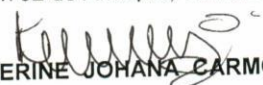
Notificación por estrado,


MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
C.C No. 24.348.438 de Manizales, Caldas
Notificada


Dra. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA
C.C No. 30.317.725 de Manizales, Caldas
Apoderada


CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA
C.C No. 75.081.077 de Manizales, Caldas
Notificado


Dra. DIANA MILENA NOREÑA GARCIA
C.C No. 41.941.752 de Armenia, Quindío
Apoderada


Doctora **KATHERINE JOHANA CARMONA FUNEQUES**, Personera Delegada
Grado 03.

Doctora **KATHERINE JOHANA CARMONA FUNEQUES**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



Videollamada perdida a las 7:22 p. m.

Llamada perdida a las 8:46 p. m.

16 DE DICIEMBRE DE 2020

Videollamada perdida a las 2:13 p. m.

25 DE DICIEMBRE DE 2020

Bn dia, hoy puedo pasar por el niño mas temprano antes del medio día??

10:02 a. m. ✓✓

A las 5 pm del día de hoy paso por Martin

2:32 p. m. ✓✓

Le recuerdo que en el documento que reposa en el juzgado séptimo de familia nos comprometimos a unas obligaciones las cuales usted las incumple poniendo siempre los hijos de por medio en situaciones difíciles para ellos, hace 15 días fue lo mismo de hoy llego por mi hijo y no es posible ni verlo ni recogerlo espero que no le vulnere al el los derechos ni a mi como padre.

5:38 p. m. ✓✓

Tras de todo le dices cosas al niño y le cuelga, respete el niño que el no tiene la culpa de nada

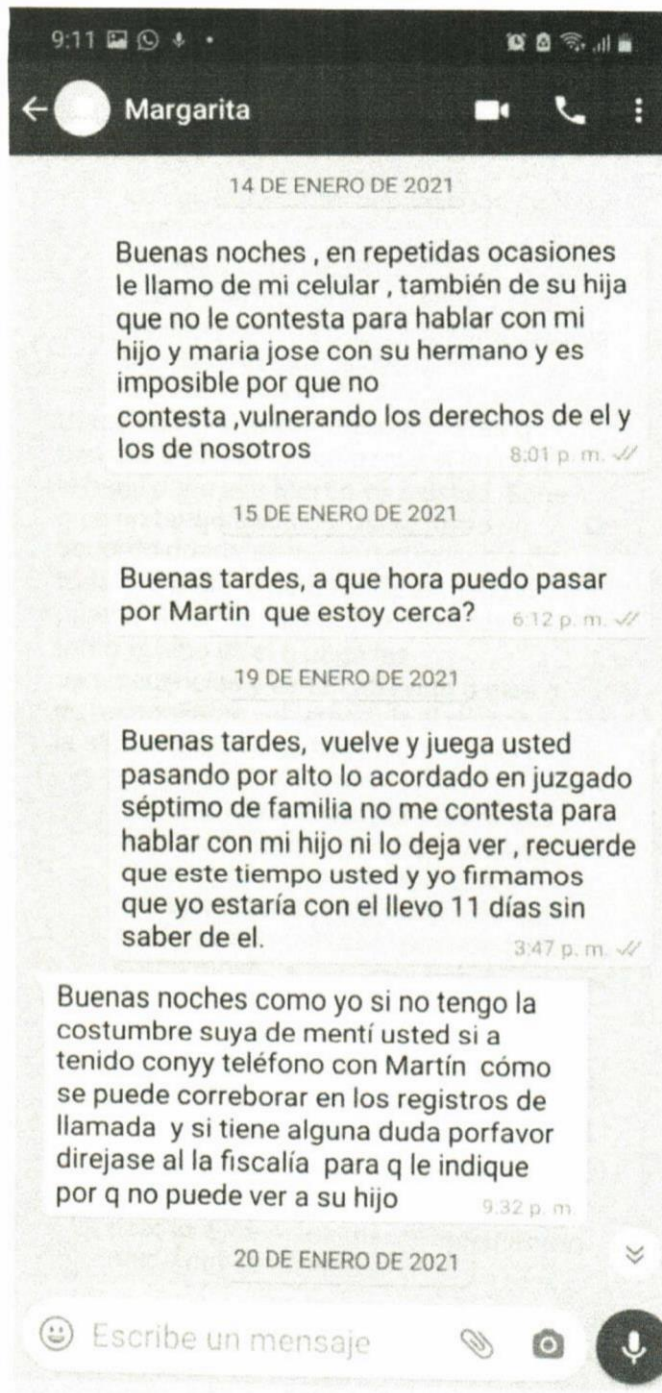
6:43 p. m. ✓✓

27 DE DICIEMBRE DE 2020



Escribe un mensaje





9:13



Margarita



El dinero 23 DE ENERO DE 2021 le en el colegio de Martín debido a los pagos que usted no realizó cuando le consignó el dinero para las pensiones de María José y Martín, es un derecho y deber fundamental de nosotros como padres brindarle estudio a ellos.

7:17 p. m. ✓✓

Usted cómo siempre mezquino cree que con eso a la que ataca es a mí y al único que le hace daño es a Martín ya que usted. Sabe que yo no tengo trabajo y usted firmó un acuerdo donde se hace responsable de todo y que pasa la pensión de alimentos para el niño y lo incumple y mientras tanto el niño es el que paga las consecuencias y es tan atrevido que dice que es responsable vulnerándole el derecho a la alimentación a su hijo

7:24 p. m.

Yo no ataco a nadie pero las cosas deben ser justas, si usted no tiene trabajo yo tampoco tengo como trabajar, debido a que dentro de las medidas que ustedes tomaron no tengo como movilizarme para trabajar y usted mejor que nadie lo sabe. Yo firmé un acuerdo el cual cumplí siempre con las fechas acordadas hasta que tuve con que trabajar. El niño no es solo quien paga las consecuencias por que recuerda que también existe una hija María José debido a los actos que se ejecutan sin medir consecuencias.

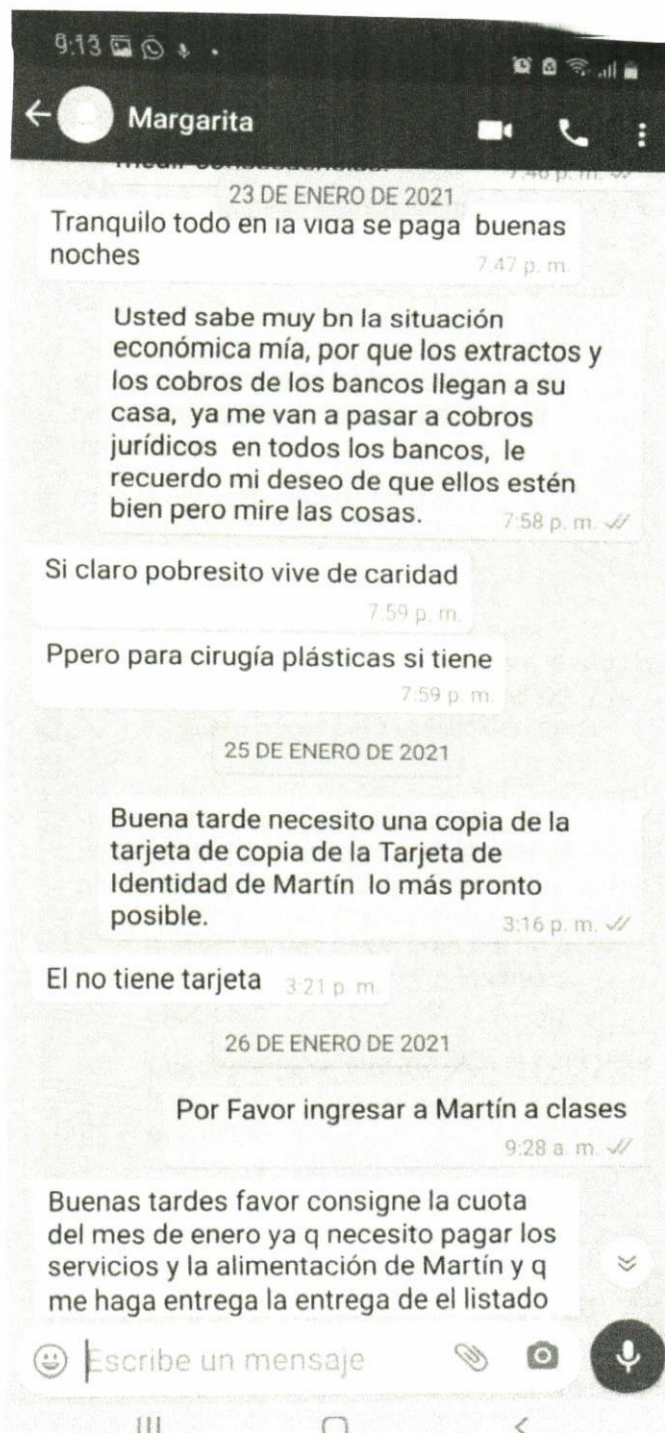
7:46 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje

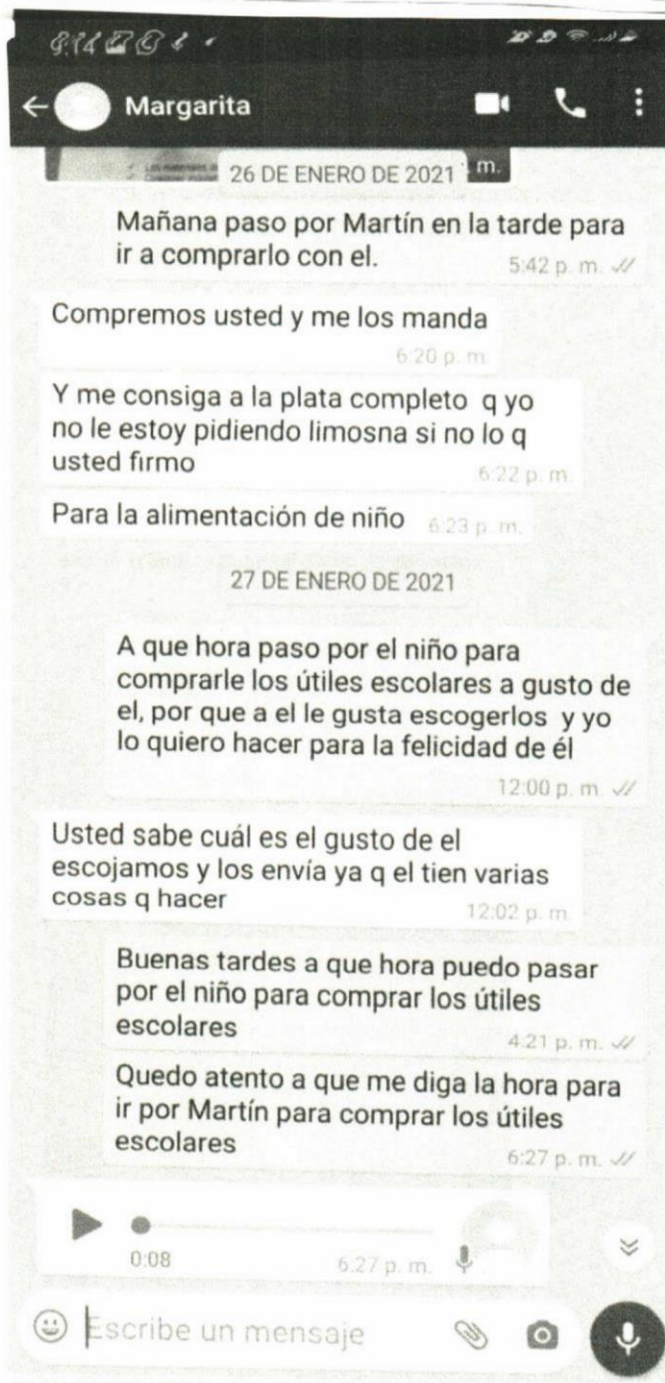


5



36

6



27

7

← ● Margarita

Ok quedó atento a que me diga la hora para comprar los útiles escolares de Martín 6:45 p. m.

6:45 p. m. *N*

28 DE ENERO DE 2021

 Fotos Avatares Música

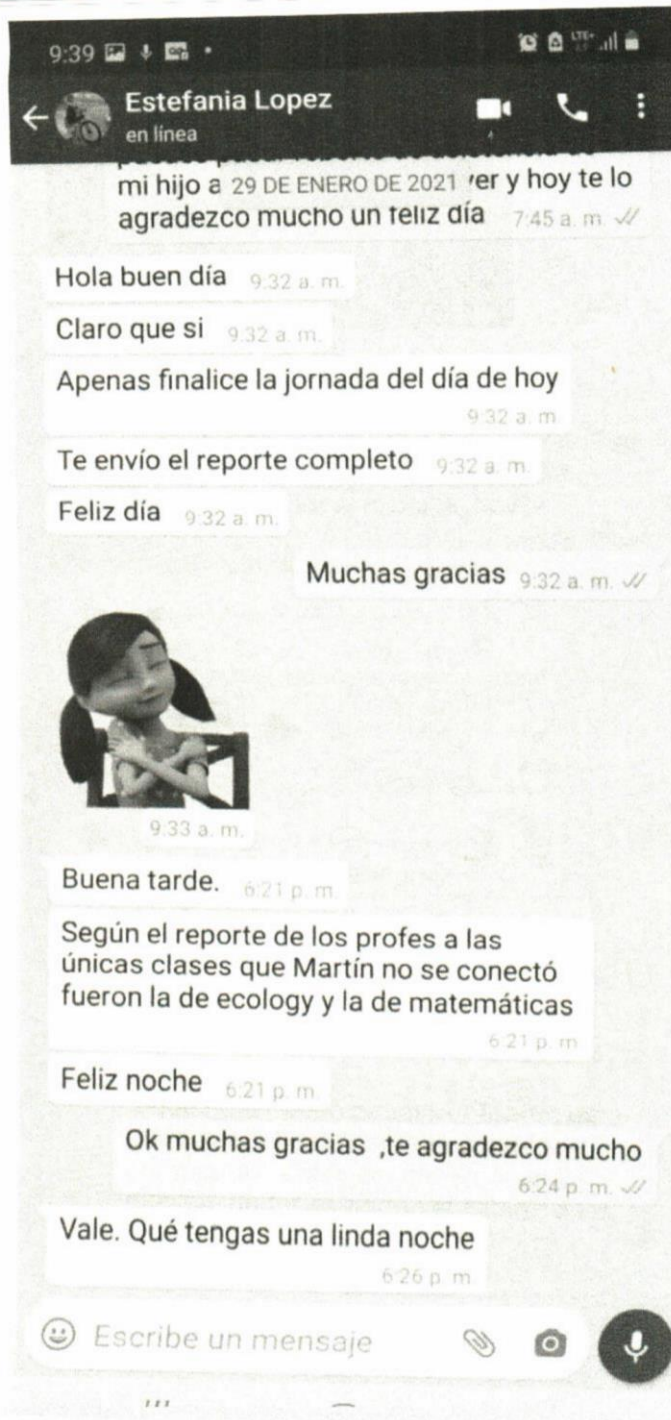
 Margarita Cuervo está en **Jordan 8** **Etp.** ...

Hace un momento · Ibagué · 🧑🏻

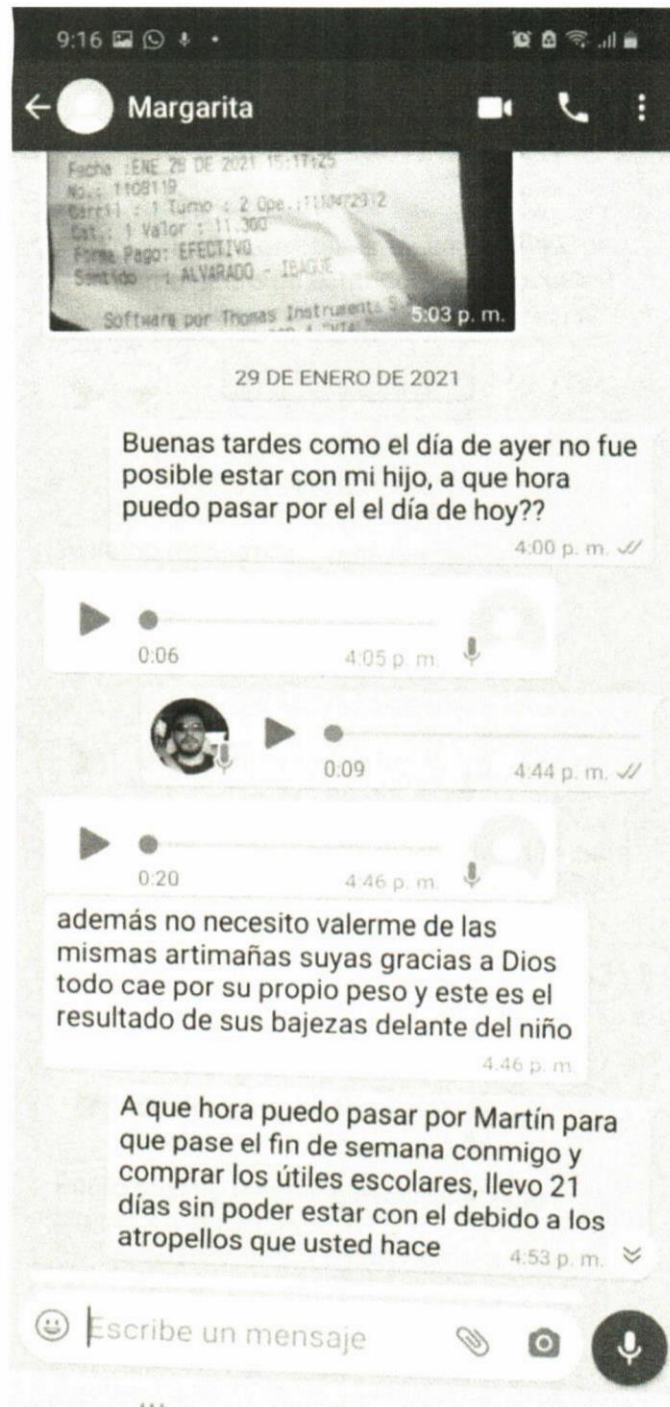
Ibagué Tolima av guavinal barrio Jordan etapa
8



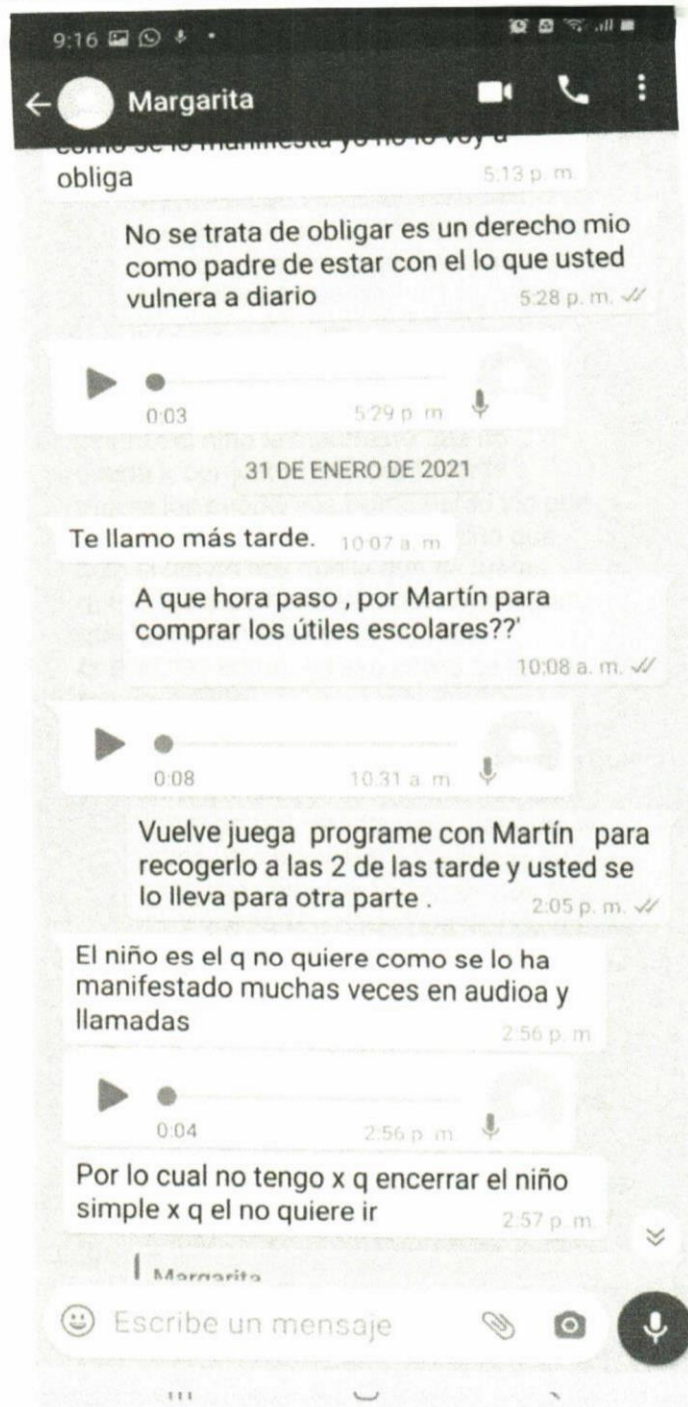
😊 Escribe un mensaje

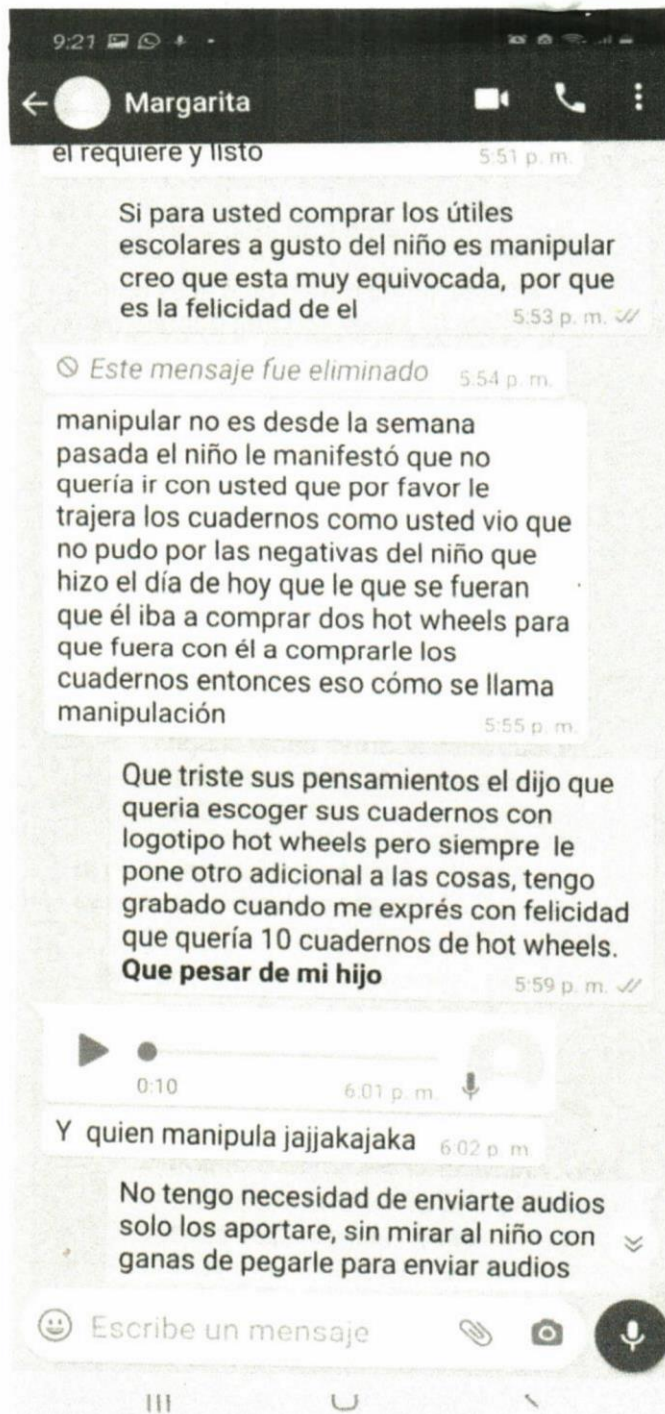


Informe de la directora curso de Martín
en el cual no lo ingresó a clases



40





43

← ● Margarita

Vuelve el 31 DE ENERO DE 2021 Martín para recogerlo a las 2 de la tarde y usted se lo lleva para otra parte. 2:05 p. m. ✓

El niño es el q no quiere como se lo ha
manifestado muchas veces en audioa y
llamadas 2:56 p.



2:56 p. m.

Por lo cual no tengo x q encerrar el niño
simple x q el no quiere ir 2.57 p

Margarita

El niño es el q no quiere como se lo ha manifestado muchas veces en audioa y llamadas

Tengo la video llamada en la cual el expresa que después que se bañe y quedamos 2 pm 3:59 p

Si pero camboñio de opinión lo que cuenta es lo q quiere Martín 4:1



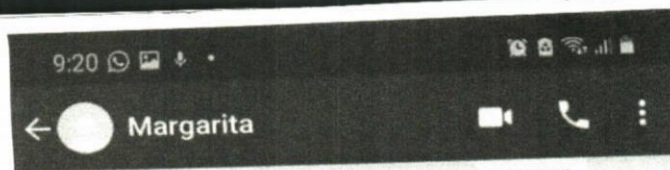
411 p. m.

1 DE FEBRERO DE 2021

Vuelve y juega entra el niño a los
estrujones cuando esta conmigo, debe
respetar que es un niño de 7 años y no
tiene la culpa de sus cosas

Escribe un mensaje





mi vida que r 1 DE FEBRERO DE 2021 usurrar
siquiera porque porque realmente es
molesto 5:23 p. m.

Yo no le pido que usted tiene que hablar
conmigo solo que respete el niño lo esta
afectando sociológica mente es muy
triste que el manifieste que usted le dice
que no lo deja ir conmigo hasta que no
llegué la policía el estaba feliz por que
iba comprar sus útiles escolares y usted
lo samarrea de esa manera eso no se le
hace a nadie mucho menos a un hijo.
Usted emprendió un guerra conmigo
mas no con nuestros hijo por favor
busca ayuda no los pongas en esa
situación que mira como sufren , no
alcanzas a dimensionar la cara de Martin
20 minutos en un balcón esperando que
usted lo deje bajar a darle un abrazo a su
padre. 5:31 p. m. ✓✓

mire Carlos Andrés es muy sencillo si el
día jueves que usted fue a hacer ese
escándalo a mi casa el policía amigo
suyo posada no le explicó que usted
cada que venga a mi casa requiere que
esté acompañada de policía no es mi
problema yo ya se lo he dicho se lo dije
ese día y sólo dije hoy mientras no esté la
policía presente no le entregó el niño
porque es un requerimiento que me hace
la misma policía por la caución que yo le
tengo a usted y si no sabía pues le
informó 5:48 p. m.



Escribe un mensaje



14

tengo una co 1 DE FEBRERO DE 2021 esito ni
manipular ni decirle que no se vaya con
usted ni qué ni qué le voy a comprar el
mejor juguete sí me quedo con él yo no
necesito de las artimañas con que usted
se vale yo simplemente le doy a él lo que
él requiere y listo 5:51 p.m.

5:51 p.m.

Si para usted comprar los útiles escolares a gusto del niño es manipular creo que esta muy equivocada, por que es la felicidad de el

5:53 p. m. ✓

ⓧ Este mensaje fue eliminado 5:54 p. m.

manipular no es desde la semana pasada el niño le manifestó que no quería ir con usted que por favor le trajera los cuadernos como usted vio que no pudo por las negativas del niño que hizo el día de hoy que le que se fueran que él iba a comprar dos hot wheels para que fuera con él a comprarle los cuadernos entonces eso cómo se llama manipulación

5:55 p.m.

Que triste sus pensamientos el dijo que queria escoger sus cuadernos con logotipo hot wheels pero siempre le pone otro adicional a las cosas, tengo grabado cuando me expresé con felicidad que quería 10 cuadernos de hot wheels.

Que pesar de mi hijo

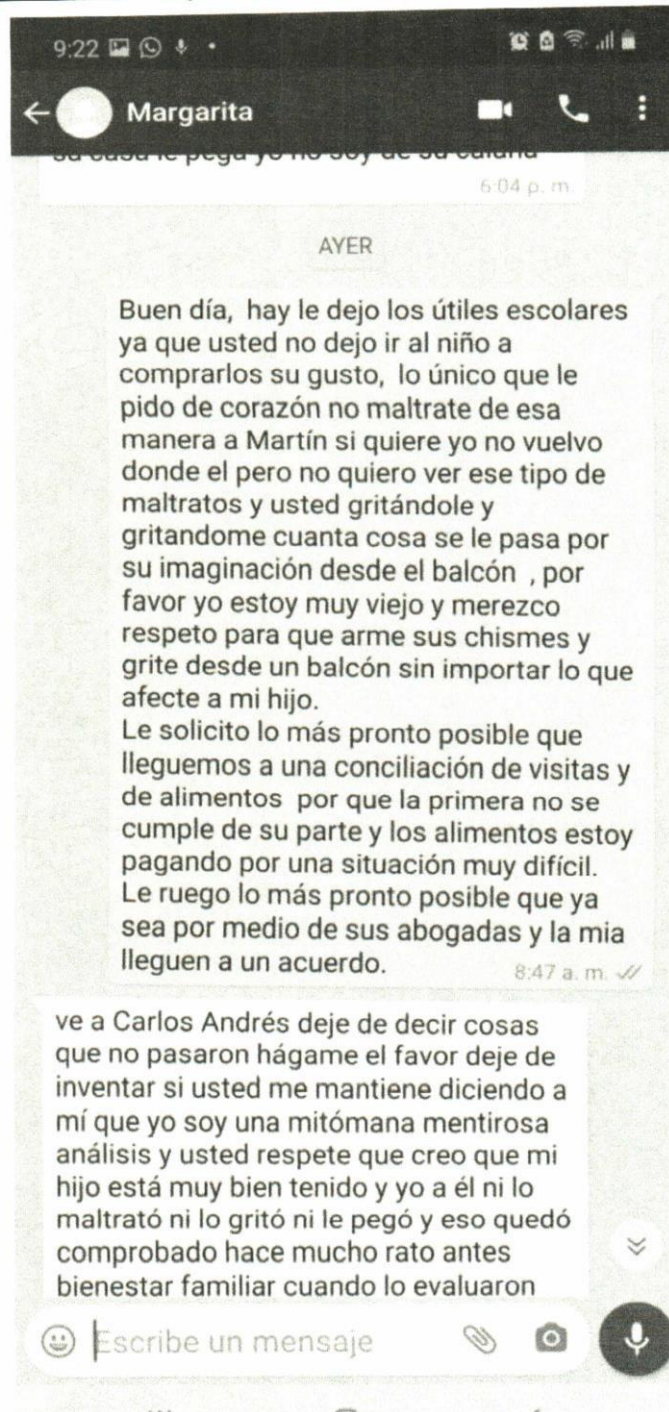
5:59 p. m. *J*

Escribe un mensaje



46

16.





DE GRADO

16

En la ciudad de Manizales, el día 10 de diciembre de 2009, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo juramento reglamentario confirió el título de

ENFERMERA

A:

MARGARITA MARÍA CUERVO MARIN

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 24348438 de Manizales, Caldas, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales que lo(a) acreditan como tal.

En prueba de lo anterior se expide el Diploma y el Acta correspondiente, firmados por el Rector y la Secretaria General de la Universidad.

La presente Acta es fiel copia de su original, según consta en el Libro de Grado 13 Folio 36.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado expedida en la ciudad de Manizales el 10 de diciembre de 2009.

Hna. Ana Belén Prada Macías
Hna. ANA BELÉN PRADA MACÍAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

RESOLUCIÓN. N° 21116

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al Decreto No. 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto No. 3134 de 1986, y Decreto 1382 de 2000

CONSIDERANDO

Que **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN** cédula 24.348.438 ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como **ENFERMERA** según título que le otorgó **LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES**, Acta de Grado No. 16 Libro de Grado 13. Folio 38 del 10 de diciembre de 2009

Que **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN** cédula 24.348.438 se inscribió y participó en sorteo para prestar el Servicio Social Obligatorio según **Acuerdo 005 del 14 de diciembre de 2009**, el cual se realizó en las instalaciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas - Manizales, el día 12 de febrero de 2010.

Que la mencionada profesional no salió favorecida y fue autorizada para tramitar la tarjeta profesional.

En consecuencia, el Director General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorizar a **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN** cédula 24.348.438, para el ejercicio profesional como **ENFERMERA** en el Territorio Nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 12 días del mes de febrero de 2010

HECTOR WILLIAM RESTREPO OSORIO
Subdirector Prestación de Servicios



La República de Colombia

y en su nombre



La Universidad Católica de Manizales

Personería Jurídica según Decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales
y Resolución 03273 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Reconociendo que

Margarita María Cuervo Marín

C.C. N° 24.348.438 de Manizales - Caldas

Cursó y aprobó el Plan de Estudios y las Prácticas
correspondientes al Pregrado, le confiere

el Título de

Enfermera

Código 182746100731700111100

En fe de lo cual firmamos y sellamos este Diploma

Expedido en Manizales a los 10 días del mes de diciembre del año 2009


Rector


Secretaria General

Este Diploma queda registrado en el Folio _____ del Libro 13 de Actas de Grado
Manizales, 10 de diciembre de 2009. Srta. General H.C.M.

Registro Nacional N° 21116

Nombre

MARGARITA MARIA

Apellido

CUERVO MARIN

C.C.

24.348.438

Profesión

ENFERMERA

Dirección General

[Handwritten signature]





DOH 596

Manizales, 28 de noviembre de 2017

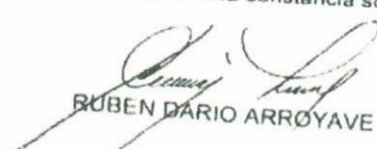
EL LIDER DE PROGRAMA GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN identificada con cédula de ciudadanía numero 24348438, realizo actividades profesionales como contratista Enfermera en ASSBASALUD ESE a través de diferentes contratos de prestación de servicios, sin vínculo laboral como se detalla a continuación

Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final
896	01/08/2016	31/08/2016
1224	01/09/2016	31/10/2016
1609	01/11/2016	20/11/2016
1838	21/11/2016	30/11/2016
2040	01/12/2016	31/12/2016
366	18/04/2017	30/06/2017
578	04/07/2017	30/09/2017
880	02/10/2017	31/10/2017

Se expide esta constancia solo válida para trámites financieros en Colmena ARL.


RUBEN DARIO ARROYAVE ALZATE

Transcriptor: Luz Marina Valdes



ASSBASALUD E.S.E
Calle 27 # 17 - 32
Pbx: 57(6) 872 21 13
Nit: 800 044 967-8
www.assbasalud.gov.co

Alcaldía de
Manizales
Municipalidad de Manizales



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24348438, contratista de la empresa ASSBASALUD ESE, con NIT No. 800044967, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 10/05/2021 y fecha fin de contrato 31/12/2021 con riesgo 3.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20210101643310.

Esta certificación se expide a los 02 días del mes de Junio de 2021.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

13/7/2021

3.d.

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARGARITA MARIA CUERVO MARIN	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	24348438	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 11 10 25 ap 201	DEPARTAMENTO	CALDAS	MUNICIPIO	MANIZALES
ACTIVIDAD ECONOMICA	0090	CORREO ELECTRONICO	margara.jose81@ho tmail.com	TELÉFONO	0
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL			
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	24348438	PRIMER APELLIDO	CUERVO
PRIMER NOMBRE	MARGARITA	SEGUNDO NOMBRE	MARIA
		SEGUNDO APELLIDO	MARIN

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN	
Año: 2018	Mes: 10	Año: 2018	Mes: 10	Único	Nro. DE RADICACIÓN
Nro. DE TRABAJADORES		VLF. TOTAL NÓMINA		8657099090	
1		\$0			

118-11-14 08:21:48 ASOPAGOS SA.

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MARGARITA MARIA CUERVO MARIN** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **24348438** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 24348438
NOMBRES Y APELLIDOS	MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/11/2017
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	154
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	39
EMPLEADOR(ES)	CC 24348438 MARGARITA CUERVO DESDE 12/05/2021

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 02/06/2021

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

VIGILADO Supersalud

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención: Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7941, Cali 380 8941, Medellín 448 61
Línea Nacional 018000 519 519

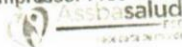
www.epssura.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 526 DE 2020

CONTRATANTE:	ASSBASALUD ESE
CONTRATISTA:	MARGARITA MARIA GUERVO MARIN
VALOR:	DIEZ MILONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10295599)
PROFESIÓN/OFICIO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA

Entre los sujetos a saber: RICARDO CASTAÑO OSORIO, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10251807 de Manizales, obrando en nombre y representación legal de ASSBASALUD (Atención en Seguridad Social, Bienestar y Salud) Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente Encargado, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto 0302 del 17 de marzo de 2020 y prorrogado por el decreto 0326 del 25 de marzo de 2020 expedidos por el Alcalde de Manizales y posesionado a partir del 20 de marzo de 2020, debidamente autorizado para celebrar este contrato según lo establecido en el artículo 44 del Decreto 139 de 1996, y el artículo 60 del Estatuto Contractual de ASSBASALUD ESE, aprobado mediante Acuerdo No 014 de 2014, y quien en adelante se denominará ASSBASALUD ESE, de una parte y de la otra MARGARITA MARIA GUERVO MARIN, mayor de edad vecina de Manizales con cédula de ciudadanía No. 24743438, Enfermera con registro de la Dirección Territorial de Salud de Caldas No. 21116 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que ASSBASALUD ESE es una entidad pública descentralizada de carácter especial del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para la prestación directa de los servicios de salud de baja complejidad en el área urbana y rural del municipio de Manizales. 2) Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de Prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando esta no cuente con personal de planta para realizarlos o se requieran conocimientos especializados. 3) Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. 4) Que el artículo 2.2.12.14.9 del Decreto 1052 de 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario la selección previa de varias ofertas. 5) Que el artículo 145 de la Ley 100 de 1993 establece que en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regiran por el Derecho Privado, pero podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. 6) Que el numeral 4º del artículo 19 del Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE (Acuerdo No 014 del 05 de junio de 2014), establece que la entidad podrá contratar de manera directa sin solicitud de ofertas, el suministro de servicios profesionales. 7) Que el literal g) del artículo 27 del Manual de Contratación (Resolución No 0148 del 15 de agosto de 2014) establece que ASSBASALUD ESE podrá contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 8) Existen EPS del régimen subsidiado que han contratado con ASSBASALUD ESE la prestación del servicio de salud para sus afiliados. 9) Que mientras existan contratos y compromisos entre ASSBASALUD ESE y otras entidades para la prestación del servicio en salud es necesario contar con prestadores de servicios que permitan garantizar la atención oportuna y el servicio fundamental de salud que requieren los usuarios de la entidad de Manizales y de sus funciones relacionadas con la prestación de los compromisos adquiridos con el municipio dentro de la planta de personal no se cuenta con actividades en el área de SALUD PÚBLICA ya que EL CONTRATISTA tiene la capacitación, el conocimiento y experiencia para realizar estas actividades. 11) Que para desarrollar el objeto del presente contrato CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios profesionales como Enfermera(s) en el proceso de salud pública de ASSBASALUD ESE. Prestación de servicios de salud pública y/o administrativas. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se obliga para con ASSBASALUD ESE. A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las políticas de Salud Ocupacional de la Entidad de acuerdo a lo establecido por el área de Salud Ocupacional de la empresa, aplicar las medidas de bioseguridad y utilizar los elementos de protección personal en cumplimiento de los protocolos en el marco de la pandemia por el COVID - 19. 2) Participar los procesos de inducción, reincorporación y capacitaciones que requiera la entidad, con el objeto de generar el entrenamiento adecuado en la prestación de los servicios con calidad, presentar la certificación en el

ASSBASALUD ESE
 Calle 77 No. 12-13
 Manizales, Caldas 2020
 Tel: 310 444 0000
 Web: www.assbasalud.gov.co



primer mes del contrato. 3) La presentación personal para la prestación de los servicios debe ser acorde a los lineamientos fijados por la empresa, cumpliendo con la imagen corporativa de la Entidad y las políticas de salud ocupacional. 4) Durante la ejecución del contrato deberá permanecer de manera visible en los lugares que se realicen las actividades la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales, la Secretaría de Salud y ASSBASALUD E.S.E., dando los créditos de las entidades. 5) Llevar a cabo el cumplimiento del contrato de acuerdo a las metas programadas, los protocolos, guías, normas, procesos y procedimientos que sean necesarios de acuerdo a las áreas de intervención asignadas, validar y acompañar al EMS en la implementación del modelo (EMS) de las áreas de intervención asignadas, validar y acompañar al EMS en la implementación del modelo CAPS (lineamientos, protocolos, formatos, rutas, guías, material educativo, etc.) y la adherencia a lo normativo en salud. El reporte de actividades se hará en el formato establecido por la entidad y en medio magnético según especificaciones. 3) El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ASSBASALUD E.S.E.:** A) Cancelar el valor del presente contrato. B) Coordinar con el CONTRATISTA según la autonomía de éste, los honorarios que podrá a disposición de la ESE, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto del contrato. C) Coordinar por medio del funcionario delegado para la supervisión del contrato la programación y cronograma de las actividades a realizar con base en el objeto y las obligaciones contractuales. D) Supervisar que el contrato se le de cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a una suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10295999), los cuales se liquidarán por honorarios en proporciones mensuales con base en un valor mes de \$2271085 por ser su prestación de servicios, este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas para esta clase de contratos, además de no existir la posibilidad de realizar cobros adicionales por ningún concepto. **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El presente contrato rige del 15 de julio al 30 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numeral 9 y 13 de la Ley 80 de 1993, ASSBASALUD ESE a través del Programa de Gestión Administrativa y Financiera en expedite la respectiva disponibilidad presupuestal No. 1237 de fecha 13 de julio de 2020 y realiza el registro presupuestal No. 2020 - 1245 de fecha 13 de julio de 2020 por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$10295999), con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal con cargo a la apropiación 4200300-1. Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No 014 de 2014 (Estatuto de Contratación de ASSBASALUD ESE), y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la calidad del servicio objeto del contrato, el contratista deberá constituir a favor de ASSBASALUD ESE, una póliza única expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia para garantizar: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato equivalente a diez (10%) de su valor por el término del mismo y cuatro meses más. b) La buena calidad del servicio prestado equivalente al quince (15%) de su valor por el término del mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: REPOSICION DE LA GARANTIA UNICA:** ASSBASALUD ESE solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando ésta se reduzca, con ocasión de las reclamaciones efectuadas de NOVENA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual como mínimo por CIN salarios mínimos mensuales legales vigentes o certificado vigente solidario de demandas (FEPASDE) por una cuantía igual o superior. Póliza que deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: PENAL - PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá

ASSBASALUD E.S.E.
Calle 21 # 17 - 12
Manizales, Ris. 526000
Tel: 314 444 9478
www.asbasalud.gov.co

pagar el 10% del valor del contrato a favor de ASSBASALUD ESE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** ASSBASALUD ESE podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato por cada día de mora, deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto de ASSBASALUD ESE y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** ASSBASALUD ESE podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos de los artículos 15 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT:** En aplicación a la ley 1121 de 2006 en el evento de que unas de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional O Extranjera OFAC Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América Consejo de Seguridad e la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerará a procesos penales por el delito de lavado de activos, testarferato, Enriquecimiento las partes sean vinculadas a procesos penales por el delito de lavado de activos, testarferato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado. **CONTRATANTE Y CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal anticipada de terminación justa del contrato, sin reconocimiento de indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** ASSBASALUD ESE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **A)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **B)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de ser obligados a hacer o permitir alguna acto u hecho, de acuerdo con el numeral 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de ASSBASALUD ESE según lo establecido artículo 25 del Acuerdo No 014 de 2014. (Estatuto de Contratación ASSBASALUD ESE). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se firme por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiera de la expedición de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes, la aprobación de las garantías, el pago de los impuestos a que hubiere lugar, y la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION:** ASSBASALUD ESE designa a SONIA CASTELLANOS ACERO, Profesional Universitario Área de la Salud para que supervise y controle permanentemente el contrato cumplimiento del objeto y las obligaciones incluidas en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el contratista deberá afiliarse al sistema de seguridad social previsto en estas normas y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratante, "() al momento de liquidar los contratos mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado íntegramente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o reciba fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PRESTACION DE SERVICIOS:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3º inciso 2 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no estará subordinado a ASSBASALUD ESE, tendrá plena autonomía en la ejecución del contrato, fijación de horarios de servicios que prestará en forma independiente y bajo su exclusiva



responsabilidad. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ESTAMPILLA:** El CONTRATISTA se obliga a pagar el 2% DE ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR, siempre y cuando el valor del presente contrato supere los topes y lineamientos establecidos (mayor a 10 smms) mediante Decreto Municipal 794 del 01 de Enero del 2013. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el Contratista deberá manifestar por escrito en el texto del presente contrato la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Laborales, SI o NO. Si la manifestación en tal sentido es positiva y ha de afiliarse a la ARL del CONTRATANTE, ASSBASALUD ESE deberá afiliarlo a su administradora de Riesgos laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. **Parágrafo 1:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral. **Parágrafo 2:** En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por ASSBASALUD ESE, en su calidad de Contratante. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el periodo de vigencia del presente contrato, bien sea el pactado inicialmente o anticipado por mutuo acuerdo, se procederá a su liquidación, en caso que el monto del contrato no se haya ejecutado en su totalidad el valor sobrante será reintegrado al presupuesto de ASSBASALUD ESE. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo para todos los efectos contractuales la ciudad de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemnidad a la CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. En caso de ser instaurada una demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL CONTRATISTA, este será informado para que por su cuenta adopte las medidas pertinentes previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales, el 15 de julio de 2020


RICARDO CASTAÑO OSORIO
Presidente Procurado


MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
Contratista

El suscrito, designa como supervisor del presente contrato a SONIA CASTELLANOS ACERO Profesional Universitario Área de la Salud quien enterándose y aceptando la función, afirma cumplir fielmente sus obligaciones.


SONIA CASTELLANOS ACERO
Supervisor Contrato


Revisado por
Oficina Asesora Jurídica

El presente contrato ha sido revisado por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y cumple con los requisitos de manual de contratación y demás normas concordantes de las ESES como lo es ASSBASALUD ESE



**JUSTIFICACION A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE PROFESIONALES EN EL PROCESO DE SALUD PUBLICA DE
ASSBASALUD E.S.E**

La Ley 1438 de 2011 con sus líneas de acción: Servicios de Salud, Acción intersectorial/transsectorial y Participación social, comunitaria y ciudadana, busca implementar la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud considerando los siguientes elementos:

- Enfoque territorial.
- Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Orientación individual, familiar y comunitaria.
- Participación activa de la comunidad.
- Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud.
- Cultura del autocuidado.
- Atención integral, integrada y continua.
- Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y Cualificado.

La gestión integral del riesgo reconocida como un modelo en salud pública que privilegia un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, orientado a que las estrategias, procedimientos e intervenciones de salud pública se realicen de manera coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del gobierno y las organizaciones sociales y privadas, a fin de alcanzar los resultados en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social destacó la importancia del papel que desempeñan los Servicios de Salud orientando su atención a los jóvenes y adolescentes cuyo principal objetivo es facilitar el acceso a la atención integral de esta población, en el marco de los derechos de la salud sexual y reproductiva.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) garantiza la educación sexual integral cuando en sus artículos 13 y 14 establece que es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral mediante acciones estructuradas encaminadas a desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.

La Resolución 1841 de 2013 (Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021) plantea en la "Dimensión sexualidad: derechos sexuales y derechos reproductivos", el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de la normatividad internacional y nacional para la protección y garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de prevenir, controlar o minimizar la morbilidad prevenible de las personas a través de todo su ciclo vital y especialmente de los adolescentes y jóvenes de la ciudad, cuyas patologías están directamente relacionadas con su salud oral, mental y sexual.

ASSBASALUD E.S.E
Calle 27 # 17 - 32
PBX: 57(6) 872 21 13
NIT: 800 044 957-8
www.assbasalud.gov.co



Que en la Dimensión sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos del mencionado plan decenal, se establecen como metas a 2021:

- a) el 80% de las entidades territoriales contará por lo menos con un espacio transectorial y comunitario, que coordinará la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos
- b) Para el año 2021, el 100% de las entidades nacionales y departamentales, y el 80% de las municipales, incluirán programas y proyectos para garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos en los planes de desarrollo, y asegurarán la participación de las organizaciones y redes de los siguientes grupos poblacionales: mujeres, jóvenes, grupos étnicos, personas con discapacidad, comunidad LGBTI, víctimas del conflicto armado, entre otros.
- c) Para el año 2021, el 80% de las instituciones educativas públicas garantizará que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes cuenten con una educación sexual basada en el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, desde un enfoque de género y diferencial.

Que a través de la resolución 1536 de 2015, se planteó la estrategia PASE a la Equidad en Salud, como metodología de planeación y construcción del plan de acción en coherencia con el plan decenal y en esta se consigno todo lo relativo a la dimensión mencionada.

Que en el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud – MIAS, de la política de Atención Integral en Salud – PAIS – resolución 0429 de 2016, se elaboraron las Rutas de Atención Integral en Salud – RIAS, para los ciclos vitales de adolescencia y juventud, y en ellas se contempla articular y coordinar planes, programas y estrategias, para la promoción de los derechos, promoción y mantenimiento de la salud sexual y reproductiva, promoción de la igualdad de género y la prevención de las violencias de género, prevención del embarazo en la adolescencia, así como la implementación de la Política de Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos en el marco de la PAIS.

Que a través de la resolución 3280 de 2016 se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y las Rutas Integrales de Atención en Salud de los adolescentes, jóvenes y para la Población Materno Perinatal, establecen las directrices para su operación.

La Resolución 518 de 2015 que norma lo relacionado con la gestión de la salud pública y establece directrices para la evaluación, seguimiento y evaluación el plan de salud pública de intervenciones colectivas que permita la conformación y fortalecimiento de las redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales, comprenderá acciones de información en salud, educación y comunicación para la salud, de igual manera se realizarán procedimientos de canalización.

Que en la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos establece los siguientes principios: La sexualidad es una condición humana, igualdad y



Equidad, Diversidad y no discriminación, Diferenciación entre sexualidad y reproducción, Libertad sexual y libertad reproductiva, Vinculación entre los derechos sexuales y los derechos reproductivos y el marco normativo, Reconocimiento de las acciones para la garantía de los derechos, Responsabilidad en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción, Integralidad y no fragmentación para la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos y Armonización

Que la resolución 2626 de 2015 Por medio de la cual se adopta el **Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE)**, en reemplazo del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y que modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS). Este Modelo actual de Acción Integral (MAITE), pretende propiciar el desarrollo de herramientas (planes, programas, proyectos, normas, documentos técnicos y ejecuciones concretas) en el marco de ocho líneas de acción

Una de estas líneas especifica las prioridades de los eventos de salud que atenderá el Gobierno nacional y los territoriales, optimizando el uso de recursos a través de mecanismos de entrega que se adapten a las características y particularidades de la población y el territorio, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública priorizando la salud de la mujer y de la mujer gestante, salud infantil con especial atención en la desnutrición y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en su Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos, cuyos principales objetivos son: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Es así, como Assbasalud ESE brinda información y atención de manera diferenciada a los adolescentes y jóvenes, garantizando la confidencialidad y respeto por su edad, así mismo, favorece su participación en la construcción de un servicio de salud a la medida de sus necesidades, en donde se reducen las barreras de acceso para que se conviertan en espacios de información, orientación y atención de calidad, a través de estrategias novedosas y ajustadas a las realidades, vivencias y expectativas de esta población

Teniendo en cuenta las prioridades del municipio de Manizales y en el marco de la actual pandemia COVID-19, ASSBASALUD ESE desarrollará los componentes concertados los cuales nos permitirán incidir en un mediano y largo plazo en los indicadores relacionados con la salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes del municipio.

Que con el avance del comportamiento de la pandemia fue necesario establecer lineamientos para la protección de los entornos laborales y de los trabajadores en los diferentes ámbitos, consistentes en la activación de protocolos de seguridad para que estos fueran seguros y brindaran protección a las personas del riesgo de contagio. Es importante educar en dichos protocolos de bioseguridad dada la intensa transmisión de COVID-19 en nuestro país y teniendo en cuenta la generación de evidencia de parte de la comunidad científica, que ha permitido aumentar nuestro conocimiento sobre varios de estos aspectos, entre ellos, lo relacionado con las medidas de higiene respiratoria, distanciamiento físico, desinfección de manos y de superficies de alto contacto, como

ASSBASALUD E.S.E
Calle 27 # 17 - 32
PBX: 57(6) 872 21 13
NIT: 800 044 967-8
www.assbasalud.gov.co



manera de protegernos para mantener una actividad productiva en la medida en que esta se reactive dependiendo de las directrices nacionales, departamentales y municipales.

El Plan de Intervenciones Colectivas PIC sexualidad 2021 servicios amigables para adolescentes y jóvenes, se desarrollará en el marco de las políticas de salud pública municipal (conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales o intersectoriales, educación y comunicación para la salud, canalización y tamizaje), en coordinación intersectorial, gestión de las intervenciones colectivas y participación social.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ASSBASALUD E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Assbasalud ESE en cumplimiento del contrato interadministrativo No. 2104140416 celebrado con la Secretaría de Salud Pública del municipio de Manizales, para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) sexualidad 2021 servicios amigables para adolescentes y jóvenes, requiere conformar equipos de salud para realizar las actividades contenidas en el documento técnico anexo al contrato y considerando que en la planta de personal no se cuenta con cargos suficientes, se hace necesario contratar Profesional en Enfermería, para prestar sus servicios en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento de los contratos interadministrativos de Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO ASSBASALUD E.S.E. PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA.

La citada contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el plan de compras que ASSBASALUD E.S.E. tiene para el año 2021 y está prevista con el Plan anual de adquisiciones, bajo los códigos-clase UNSPSC 85101600 denominado: "personas de soporte de prestación de servicios". Contratación de recurso humano con criterio y experiencia para "Prestación del servicio de salud en Assbasalud ESE".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Contrato de prestación de servicios para la realización de actividades por profesional en Enfermería en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud "sexualidad 2021 servicios amigables para adolescentes y jóvenes", realizando intervenciones a la población asignada para impactar individuos, comunidades y familias del Municipio de Manizales, articulando el contexto local, procesos políticos y administrativos vigentes.



4. OBJETO

Prestación de servicios de un Profesional en Enfermería en el proceso de salud pública de ASSBASALUD E.S.E. en la ejecución de contratos Plan de Intervenciones Colectivas (PiC): Sexualidad 2021 servicios amigables para adolescentes.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ASSBASALUD ESE requiere para el cumplimiento del contrato interadministrativo No 2104140416 celebrado con la Secretaría de Salud Pública del municipio de Manizales, contratar un Profesional en Enfermería inscrito en el RETHUS, con habilidades de trabajo en equipo, capacidad en planeación y desarrollo de unidades didácticas, comunicación asertiva, con habilidades y experiencia en trabajo comunitario para gestión del riesgo en adolescentes y jóvenes, con conocimientos en manejo de equipos de cómputo, programas de Word y Excel, disponer de equipo de cómputo y telefonía celular para la ejecución de las obligaciones contractuales.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será de prestación de servicios por Profesional de Enfermería.

7. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con las políticas de Salud Ocupacional de la Entidad de acuerdo a lo establecido por el área de Salud Ocupacional de la empresa, aplicar las medidas de bioseguridad y utilizar los elementos de protección personal en cumplimiento de los protocolos en el marco de la pandemia por el COVID - 19. 2) Participar en los procesos de inducción, reintroducción, y capacitaciones que requiera la entidad, con el objeto de generar el entrenamiento adecuado en la prestación de los servicios con calidad, presentar la certificación en el primer mes del contrato. 3) La presentación personal para la prestación de los servicios debe ser acorde a los lineamientos fijados por la empresa cumpliendo con la imagen corporativa de la Entidad, y las políticas de salud ocupacional. 4) Durante la ejecución del contrato deberá permanecer de manera visible en los lugares que se realicen las actividades la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales, la Secretaría de Salud y ASSBASALUD E.S.E., dando los créditos de las entidades. 5) Llevar a cabo el cumplimiento del contrato de acuerdo a las metas programadas, los protocolos, guías, normas, procesos y procedimientos establecidos en la Entidad para el manejo de los usuarios. 6) Cumplir con los planes de mejoramiento que sean necesarios de acuerdo a las interventorias o supervisión que se le realicen en la ejecución del contrato de prestación de servicios. 7) Cumplir con la obligación de pagar mensualmente los aportes de salud y pensión en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1990 de 2016.



8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Realizar sesiones educativas de 2 horas de duración presenciales en el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje para la comprensión de temas en el marco de los derechos sexuales y reproductivos dirigida a población en el curso de vida de adolescencia y juventud. 2) Realizar sesiones educativas de 2 horas de duración virtuales en el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje para la comprensión de temas en el marco de los derechos sexuales y reproductivos dirigida a población en el curso de vida de adolescencia y juventud. 3) Realizar tomas comunitarias de 4 horas de duración presenciales con el fin de realizar sensibilización, reconocimiento y apropiación de la comunidad frente a temas de salud que incluye temas en salud sexual y reproductiva. 4) Realizar consejerías presenciales y virtuales, bajo la modalidad de los servicios amigables para adolescentes en los sitios y con las personas concernidas. 5) Presentar el cronograma mensual de las actividades a realizar según las especificaciones y hacer entrega de este en medio magnético el último día del mes. 6) Presentar el último día del mes el informe mensual de las actividades realizadas, en medio magnético de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con el cronograma presentado, para la revisión respectiva, firma y emisión de certificado de cumplimiento. 7) Participar en los procesos de inducción, reintegración y capacitaciones que requiera la entidad, con el objeto de generar el entrenamiento adecuado en la prestación de los servicios con calidad. 8) La presentación personal para la prestación de los servicios debe ser acorde a los lineamientos fijados por la empresa, cumpliendo con la imagen corporativa de la entidad y las políticas de salud ocupacional. 9) Llevar a cabo el cumplimiento de acuerdo a las metas programadas, protocolos, guías, normas, procesos y procedimientos establecidos por la entidad para el manejo de los usuarios. 10) Cumplir con los planes de mejoramiento de acuerdo a la supervisión que se realice en la ejecución del contrato de prestación de servicios. 11) El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero causen a la administración o a terceros. 12) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de salud y pensión en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el decreto 1990 de 2016.

9. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En desarrollo de lo señalado numeral 9.1 del Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 15 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), Artículo 27 de la Resolución 0148 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación ASSBASALUD ESE), se realiza el presente estudio previo para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA SIN SOLICITUD DE OFERTAS. El Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0148 de 2014), en su artículo 27, establece que de conformidad con el artículo 15 del acuerdo 014 de 2014, la modalidad de selección de contratación directa sin solicitud de ofertas, es aplicable "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

ASSBASALUD ESE
Calle 27 # 17 - 32
PBX: 57(6) 872 21 13
NIT: 800 044 967-8
www.assbasalud.gov.co



Respecto a lo anterior, se determina que dadas las características del objeto a contratar y las especificaciones de la necesidad, el procedimiento de escogencia del contratista se adelante mediante el trámite previsto en el artículo 27 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución 0148 de 2014), procedimiento de Contratación directa sin solicitud de ofertas.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido por la entidad, el plazo de ejecución contractual será del 10 de mayo al 30 de junio de 2021, contada a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio, previo al perfeccionamiento del contrato y la expedición del certificado del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, O DE ENTREGA, O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como profesional en Enfermería se prestará en el proceso de salud pública, en la comuna y/o corregimiento asignado y/o en alguna de las sedes de ASSBASALUD ESE.

12. VALOR ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A través del Área Financiera y de acuerdo a los honorarios estimados para el servicio, se determinó que el presupuesto para ejecutar la futura contratación asciende a la suma de tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos cincuenta pesos (\$3.860.850) M/CTE, valor que debe incluir todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista.

La realización del proceso de selección, el perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo del contratista.

13. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La forma de pago será mensual previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No 014 de 2014, (Estatuto de Contratación ASSBASALUD ESE), y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la calidad del servicio objeto del contrato, el contratista deberá constituir a favor de ASSBASALUD ESE una póliza única expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en

PDF Compressor Free Version



Colombia, para garantizar: a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato equivalente al diez (10%) de su valor, por el término del mismo y cuatro meses más. b) La buena calidad del servicio prestado equivalente al quince (15%) de su valor, por el término del mismo y cuatro meses más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual como mínimo por cien millones de pesos (\$100.000.000) MCTE.

15. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El supervisor del futuro contrato será designado por el Gerente de ASSBASALUD E.S.E. en el momento de la suscripción del contrato.

Maria Eugenia Arias Soto
MARIA EUGENIA ARIAS SOTO
Enfermera PIC
Salud Pública

ASSBASALUD E.S.E.
Calle 27 # 17 - 32
PBX: 57(6) 872 21 13
NIT: 800 044 967-8
www.assbasalud.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0725-2021

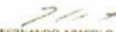
CONTRATANTE:	ASSBASALUD ESE
CONTRATISTA:	MARGARITA MARIA CUERVO
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3660650)
PROFESIÓN/OFCIO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA

Entre los suscritos a saber: IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 5237337 de Córdoba (Nariño), obrando en nombre y representación legal de ASSBASALUD (Atención en Seguridad Social, Bienestar y Salud) Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente Ejecutivo, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto 0691 del 01 de noviembre de 2020 por el Alcalde de Manizales y postionado a partir del 10 de noviembre del 2020, debidamente autorizado para celebrar este contrato según lo establecido en el artículo 49 del Decreto 139 de 1996, y el artículo 69 del Estatuto Contractual de ASSBASALUD ESE, aprobado mediante Acuerdo No. 014 de 2014, y quien en adelante se denominará ASSBASALUD ESE, de una parte y de la otra MARGARITA MARIA CUERVO mayor de edad vecina de Manizales con cédula de ciudadanía No. 24348438, Enfermera con registro de la Dirección Territorial de Salud de Caldas No. 21116 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que ASSBASALUD ESE es una entidad pública descentralizada de carácter especial del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para la prestación directa de los servicios de salud de baja complejidad en el área urbana y rural del municipio de Manizales. 2) Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de Prestación de Servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando esta no cuente con personal de planta para realizarlos o se requieran conocimientos especializados. 3) Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas. 5) Que el artículo 195 de la Ley 130 de 1993, establece que en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por el Derecho Privado, pero podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. 6) Que el numeral 8º del artículo 15 del Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE (Acuerdo No. 014 del 05 de junio de 2014), establece que la entidad podrá contratar de manera directa sin solicitud de ofertas, el suministro de servicios profesionales. 7) Que el literal g) del artículo 27 del Manual de Contratación (Resolución No. 0148 del 15 de agosto de 2014) establece que ASSBASALUD ESE podrá contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 8) Existen EPS del régimen subsidiado que han contratado con ASSBASALUD ESE la prestación del servicio de salud para sus afiliados. 9) Que mientras existan contratos y compromisos entre ASSBASALUD ESE y otras entidades para la prestación del servicio en salud es necesario contar con prestadores de servicios que permitan garantizar la atención oportuna y el servicio fundamental de salud que requieren los usuarios de la entidad. 10) Que ASSBASALUD ESE requiere para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el municipio de Manizales y de sus funciones relacionadas con la prestación de servicio de salud contar la prestación de servicios para la realización de actividades en el proceso de SALUD PÚBLICA, ya que dentro de la planta de personal no se cuenta con personal suficiente y/o idóneo para realizar estas actividades, con la firma de este contrato ASSBASALUD ESE deja constancia de la necesidad. 11) Que EL CONTRATISTA es una persona idónea para desarrollar el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como Enfermera en el proceso de salud pública de ASSBASALUD ESE. Objeto que no involucra el cumplimiento de funciones públicas y/o administrativas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con ASSBASALUD ESE **A) OBLIGACIONES GENERALES** 2) Cumplir con las políticas de Salud Ocupacional de la Entidad de acuerdo a lo establecido por el área de Salud Ocupacional de la empresa, aplicar las medidas de bioseguridad y utilizar los elementos de protección personal en cumplimiento de los protocolos en el marco de la pandemia por el COVID-19. 3) Participar en los procesos de inducción, capacitación, y capacitaciones que requiera la entidad, con el objeto de generar el entrenamiento adecuado en la prestación de los servicios con calidad, presentar la certificación en el primer mes del contrato. 4) La presentación personal para la prestación de los servicios debe ser acorde a los lineamientos fijados por la empresa cumpliendo con la imagen corporativa de la Entidad, y las políticas de salud ocupacional. 5) Durante la ejecución del contrato deberá permanecer de manera visible en los lugares que se realicen las actividades la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales, la Secretaría de Salud y ASSBASALUD ESE, dando los créditos de las entidades. 6) Llevar a cabo el cumplimiento del contrato de acuerdo a las metas programadas, los protocolos, guías, normas, procesos y

ASSBASALUD ESE
Calle 27 # 7 - 32
P.O. BOX 5761872-2113
NIT. 800.044.567-8
www.assbasalud.gov.co

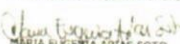
MAYOR, ya que no supera los topes y lineamientos establecidos (mayor a 16 mmHg) mediante Decreto Municipal 794 del 01 de Enero del 2013. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 1561 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el Contratista deberá manifestar por escrito en el texto del presente contrato la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Laborales. SI ☐ NO ☒ Si la manifestación en tal sentido es positiva y ha de afiliarse a la ARL del CONTRATANTE, ASSBASALUD ESE deberá afiliarlo a su administradora de riesgos laborales dentro de los 05 (5) días siguientes a la celebración del presente contrato. **Parágrafo 1.** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral. **Parágrafo 2.** En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por ASSBASALUD ESE, en su calidad de Contratante. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el periodo de vigencia del presente contrato, bien sea el pactado inicialmente o anticipado por mutuo acuerdo, se procederá a su liquidación, en caso que el monto del contrato no se haya ejecutado en su totalidad el valor sobrante será reintegrado al presupuesto de ASSBASALUD ESE. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo para todos los efectos contractuales la ciudad de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocurran durante la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. En caso de ser instaurada una demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL CONTRATISTA, este será informado para que por su cuenta adopte las medidas pertinentes previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales, el 10 de mayo de 2021


 IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO
 Gerente Encargado


 MARGARITA MARIA CUERVO
 Contratista

EL GERENTE designa como supervisor del presente contrato a MARIA EUGENIA ARIAS SOTO Enfermera quien enterándose y aceptando la función, afirma cumplir fielmente sus obligaciones.


 MARIA EUGENIA ARIAS SOTO
 Supervisor Contrato


 Jefe Oficina Jurídica

El presente contrato ha sido revisado por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y cumple con los requisitos del manual de la contratación y demás normas concordantes de las ESES como lo es ASSBASALUD ESE.

Revisó
 Oficina Contratación

15/3/2021

Denuncias (Ley 906 de 2004 - Ley 1712 de 2014) y Sistema Penal Oral

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 170016000030202100034	
Despacho	FISCALIA 23 SECCIONAL
Unidad	CAIVAS - MANIZALES
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS
Fecha de asignación	09-JAN-21
Dirección del Despacho	CARRERA 20 A NO. 24 - 26 EDIFICIO INURBE
Teléfono del Despacho	57(6)8847624-57(6)8842752
Departamento	CALDAS
Municipio	MANIZALES
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p
Fecha de consulta 15/03/2021 16:06:50	

Imprimir

Consultar otro caso

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/#1536851620255-61ce92ac-374f>

1/1

GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA 860.007.368-7 Tel: (606) 8934820	RECIBO DE PAGO PARA FACTURA 0021-0009463	BANCO CAJA SOCIAL Convenio No.15600361
Alumno: Idarraga Cuervo Martín - Segundo A Curso: Tercero Mes a pagar: 202201 Matriculas		
☐ Pago oportuno (hasta 31/diciembre/2021): \$ 1.058.550,00  (415)1560036101189(8029)000009463(3900)01058550(96)20211231		
☐ Segunda fecha[24/enero/2022): \$ 1.164.405,00  (415)1560036101189(8029)000009463(3900)01164405(96)20220124		
Banco		
NÚMERO DE REFERENCIA 00009463		

RECIBO DE CAJA

Nº 7678

CIUDAD: Manizales		NIT	DÍA 31	MES 65	AÑO 22
RECIBIDO DE: Carlos Andres Idaraga					
LA SUMA DE: Ochoientos veinte tres mil ciento veinte tres pesos mck					
POR CONCEPTO DE: pago Martin Idaraga nuevo Consolato Abril					
CHEQUE No.:	BANCO:	CIUDAD:	EFFECTIVO: 823123		
IMPUTACIÓN	DÉBITOS		CRÉDITOS		
RECIBIDO, Palmyra Henao		ENTREGADO,			
FIRMA Y SELLO / C.C./NIT.		FIRMA Y SELLO / C.C./NIT.			

4 TR. CERRA RAMIREZ CLORIA MELBA RAMIREZ RAMIREZ NIT. 2.332.099.2 TEL. 800.000 MANIZALES

RECIBO DE
CAJA MENOR

FECHA: Mayo 27/2022	
PAGADO A: Instituto laconsulca	\$ 2000.000
POR CONCEPTO DE: RENTAS Ddorraca 30 febrero Abril	
VALOR (en letras): Dos millas de pesos etc	
CÓDIGO	FIRMA DE RECEPCIÓN: GESTIONES
APROBADO	SIEN COBRANZAS A S
	NIT 900 804 247.7
	CERENCIA
	C.C. ONIT



Gimnasio Campestre La Consolata
NIT: 860.007.368-7
Km. 10 vía al Magdalena Tel.: (57)(6) 8741777
- Manizales
<http://gimnasiolaconsolata.edu.co>

RECIBO DE CAJA

Recargo único		\$ 105.855,00
202110 Octubre - N° Nota débito: 2801	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 39.768,00
Relacionada con N° Factura 8262		\$ 39.768,00
Recargo periódico		\$ 39.768,00
Recargo periódico		\$ 39.768,00
202109 Septiembre - N° Nota débito: 2798	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 53.025,00
Relacionada con N° Factura 6843		\$ 53.025,00
Recargo periódico		\$ 53.025,00
Recargo periódico		\$ 53.025,00
202111 Noviembre - N° Nota débito: 2803	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 2.857,00
Relacionada con N° Factura 10260		\$ 2.857,00
Recargo periódico		\$ 2.857,00
Recargo periódico		\$ 2.857,00
202109 Septiembre - N° Nota débito: 2799	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 15.240,00
Relacionada con N° Factura 7560		\$ 15.240,00
Recargo periódico		\$ 15.240,00
Recargo periódico		\$ 15.240,00
202108 Agosto - N° Nota débito: 2797	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 19.050,00
Relacionada con N° Factura 6480		\$ 19.050,00
Recargo periódico		\$ 19.050,00
Recargo periódico		\$ 19.050,00
202110 Octubre - N° Nota débito: 2800	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 8.572,00
Relacionada con N° Factura 8803		\$ 8.572,00
Recargo periódico		\$ 8.572,00
Recargo periódico		\$ 8.572,00
202108 Agosto - N° Nota débito: 2796	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 66.281,00
Relacionada con N° Factura 5702		\$ 66.281,00
Recargo periódico		\$ 66.281,00
Recargo periódico		\$ 66.281,00
202111 Noviembre - N° Nota débito: 2802	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 26.512,00
Relacionada con N° Factura 9648		\$ 26.512,00
Recargo periódico		\$ 26.512,00
Recargo periódico		\$ 26.512,00
TOTAL PAGADO		\$ 4.713.720,00



Gimnasio Campestre La Consolata
NIT: 860.007.368-7
Km. 10 vía al Magdalena Tel.: (57)(6) 8741777
- Manizales
<http://gimnasiolaconsolata.edu.co>

RECIBO DE CAJA



Gimnasio Campestre La Consolata

NIT: 860.007.368-7
Km. 10 vía al Magdalena Tel.: (57)(6) 8741777
- Manizales
<http://gimnasiolaconsolata.edu.co>

RECIBO DE CAJA

N° Recibo 7994 N° Identificación: 24348438
Responsable del pago Margarita María Cuervo Marín
Lugar de pago: Presencial Forma de pago: DATAFONO
Fecha 21 enero 2022 Estado Válido
Observaciones: pago saldo 2021 y matrícula 2022

Recibimos de Margarita María Cuervo Marín, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24348438, la suma de \$ 4.713.720,00 (cuatro millones setecientos trece mil setecientos veinte pesos) por los conceptos descritos a continuación:

Conceptos	Usuario	Valor
202110 Octubre - N° factura: 8903	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 142.875,00
2021 Restaurante Escolar 3 Semana		\$ 142.875,00
2021 Restaurante Escolar 3 Semana		\$ 142.875,00
202201 Matriculas - N° factura: 10402	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 1.058.550,00
202202 Matrícula Básica		\$ 1.058.550,00
202202 Matrícula Básica		\$ 1.058.550,00
202108 Agosto - N° factura: 5702	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 662.815,00
2021 Pensión Básica		\$ 662.815,00
2021 Pensión Básica		\$ 662.815,00
202111 Noviembre - N° factura: 9648	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 662.815,00
2021 Pensión Básica		\$ 662.815,00
2021 Pensión Básica		\$ 662.815,00
202109 Septiembre - N° factura: 6843	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 662.815,00
2021 Pensión Básica		\$ 662.815,00
2021 Pensión Básica		\$ 662.815,00
202111 Noviembre - N° factura: 10260	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 142.875,00
2021 Restaurante Escolar 3 Semana		\$ 142.875,00
2021 Restaurante Escolar 3 Semana		\$ 142.875,00
202109 Septiembre - N° factura: 7560	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 190.500,00
2021 Restaurante Escolar Total		\$ 190.500,00
2021 Restaurante Escolar Total		\$ 190.500,00
202108 Agosto - N° factura: 6480	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 190.500,00
2021 Restaurante Escolar Total		\$ 190.500,00
2021 Restaurante Escolar Total		\$ 190.500,00
202110 Octubre - N° factura: 8262	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 662.815,00
2021 Pensión Básica		\$ 662.815,00
2021 Pensión Básica		\$ 662.815,00
202201 Matriculas - N° Nota débito: 2804	Idarraga Cuervo, Martín	\$ 105.855,00
Relacionada con N° Factura 10402		

Paga seguro con:



Fecha: 2022-02-07 08:40:04



Tu transacción ha sido aprobada

Referencia de pago: **1856509713**

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones de PayU](#) o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



CARLOS ANDRES IDARRAGA
528209*****2144
10 cuotas

Datos de contacto de la tienda

UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT: 890806001

Dirección: Carrera 9 # 19-03 Universidad de Manizales
Teléfono: 8879680

Resumen de la compra

Referencia: 897

Descripción: Pagos a la medida - Cuota inicial
financiación

Total pagado..... \$5,116,650.00

Toda la información se encuentra encriptada para tu privacidad y seguridad © PayU.



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

RBO MATRICULA	00181714
TOTAL EN CHEQUES	
EFFECTIVO	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 14.803.100
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 0
FECHA MATRICULA	31/01/2021
RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.480.310
TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 16.283.410

BANCO

Fecha de elaboración: 25/01/2021

MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
Medicina

Registro de Operación: 700708462 1054856061
RECAUDOS CONVENIOS PASIVOS
Sucursal: 373 - SANCANCIO 1417

BANCO	VALOR
Fecha: 31/03/2021	Hora: 9:21:57
Sección: 515	Código usuario: 007
Código Convenio: 3238	
Nombre Convenio: UNIVERSIDAD DE MANIZALES	
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía	
Identificación Pagador: 1054856061	
Valor Total: \$ 3.509.700,00	
Medio de Pago: EFECTIVO	

PAGO ORDINARIO



(415)7707247053679(8020)001054856061(9900)00000000(96)20210131

PAGO EXTRAORDINARIO



Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

RBO MATRICULA	00181714
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 14.803.100
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 0
FECHA MATRICULA	31/01/2021
RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.480.310
TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 16.283.410

TESORERÍA

Fecha de elaboración: 25/01/2021

MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
Medicina

DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO: 1054856061
CODIGO: 1417

MATRÍCULA SEMESTRE 2021-1		CUOTAS FINANCIACIÓN	
MODALIDAD	Presencial	1	31/01/2021 \$ 0
CENTRO TUTORIAL	Manizales	2	20/02/2021 \$ 3.509.700
CENTRO DE UTILIDAD	E0103P0101	3	20/03/2021 \$ 3.509.700
MEDI STD	\$ 14.423.000	4	20/04/2021 \$ 3.509.700
INTERES DE FINANCIACION	\$ 380.100	5	22/06/2021 \$ 4.274.000



(415)7707247053679(8020)001054856061(3900)00000000(96)20210131



UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

RBO MATRICULA	00181714
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 14.803.100
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 0
FECHA MATRICULA	31/01/2021
RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.480.310
TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 16.283.410

ESTUDIANTE

Fecha de elaboración: 25/01/2021

MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO
Medicina

DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO: 1054856061
CODIGO: 1417

MATRÍCULA SEMESTRE 2021-1		CUOTAS FINANCIACIÓN	
MODALIDAD	Presencial	1	31/01/2021 \$ 0
CENTRO TUTORIAL	Manizales	2	20/02/2021 \$ 3.509.700
CENTRO DE UTILIDAD	E0103P0101	3	20/03/2021 \$ 3.509.700
MEDI STD	\$ 14.423.000	4	20/04/2021 \$ 3.509.700
INTERES DE FINANCIACION	\$ 380.100	5	22/06/2021 \$ 4.274.000



(415)7707247053679(8020)001054856061(3900)00000000(96)20210131

Listado de bancos y números de cuenta

Banco AV Villas (Ahorros 351-227129) • Bancolombia (Corriente 070-08230974) • Banco Agrario (Corriente 3-1803-000332-7) • BBVA (Ahorros 801000340) • Bogotá (Corriente 428-07962-8) • Davivienda (Corriente 258-990100) • Banco de Occidente (Corriente 060-07087-7)

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.

Bancolombia

Registro de Operación: 645560716
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Superficie: 040 - EL CABLE
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 18/06/2021 Hora: 11:50:01
Código: 110 Código de Banco: 003
Código de Convenio: 3219
Nombre: Convenio UNIVERSIDAD DE MANIZALES
Tipo Identificación Pagador: Seguro de Salud
Identificación Pagador: 1054856061
Valor Total: \$ 3.630.360 ***
Monto de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 3.000.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia: 1.002111114
Referencia 2:
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Fecha de elaboración: 17/06/2021

DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO	1054856061
CÓDIGO	15202111417

CHEQUES

CHE	VALOR



061(3900)03630360(96)20210630



Fecha de elaboración: 17/06/2021

DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO	1054856061
CÓDIGO	15202111417

RBO MATRICULA	00193296
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 12.498.500
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 3.630.360
FECHA MATRICULA	30/06/2021
RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.249.850
TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 13.748.350

MATRICULA SEMESTRE 2021-2	
MODALIDAD	Presencial
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	E0103P0101
MEDI MINIMA	\$ 2.309.000
MEDI MINIMA CRED ADIC	\$ 9.792.000
INTERES DE FINANCIACION	\$ 397.500

CUOTAS FINANCIACIÓN			
1	18/06/2021	\$ 3.630.360	
2	20/07/2021	\$ 2.217.050	
3	20/08/2021	\$ 2.217.050	
4	20/09/2021	\$ 2.217.040	
5	20/10/2021	\$ 2.217.000	



(415)7707247053679(8020)001054856061(3900)03630360(96)20210630

E S T U D I A N T E

Fecha de elaboración: 17/06/2021

UNIVERSIDAD DE MANIZALES NIT 890.806.001-7	
RBO MATRICULA	00193296
BANCO	
CUENTA N°	
VALOR MAT. ORDINARIA	\$ 12.498.500
BENEFICIO	\$ 0
TOTAL MAT. ORDINARIA	\$ 3.630.360
FECHA MATRICULA	30/06/2021
RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 1.249.850
TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 13.748.350

MATRICULA SEMESTRE 2021-2	
MODALIDAD	Presencial
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	E0103P0101
MEDI MINIMA	\$ 2.309.000
MEDI MINIMA CRED ADIC	\$ 9.792.000
INTERES DE FINANCIACION	\$ 397.500

CUOTAS FINANCIACIÓN			
1	18/06/2021	\$ 3.630.360	
2	20/07/2021	\$ 2.217.050	
3	20/08/2021	\$ 2.217.050	
4	20/09/2021	\$ 2.217.040	
5	20/10/2021	\$ 2.217.000	



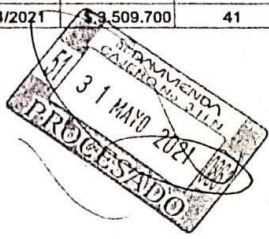
(415)7707247053679(8020)001054856061(3900)03630360(96)20210630

Listado de bancos y números de cuenta

Banco AV Villas (Ahorros 351-227129) • Bancolombia (Corriente 070-08236974) • Banco Agrario (Corriente 3-1803-000332-7) • BBVA (Ahorros 801000340) • Bogotá (Corriente 428-07962-8) • Davivienda (Corriente 258-990100) • Banco de Occidente (Corriente 060-07087-7)

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.

 UNIVERSIDAD DE MANIZALES NIT 890.806.001-7		ESTUDIANTE		Fecha de elaboración: 31/05/2021				
		MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO		DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO 1054856061				
		Medicina		LOGRO 15202111417				
PROY. FINANCIACIÓN 60006774		CUOTAS LIQUIDADAS						
BANCO		Nro. Vencimiento	Fecha Vencimiento	Valor	Días Mora	Intereses Mora	Cobranza	Total
CUENTAS		4	20/04/2021	\$ 3.509.700	41	\$ 94.180	\$ 175.485	\$ 3.779.365
MODALIDAD		Presencial						
CENTRO TUTORIAL		Manizales						
CENTRO DE UTILIDAD		E0103P0101						
VALOR TOTAL A PAGAR		\$ 3.779.365						
CANTIDAD DE CUOTAS		1						
FECHA LÍMITE DE PAGO		3/06/2021						



Listado de bancos y números de cuenta
Banco AV Villas (Ahorros 351-227129) • Bancolombia (Corriente 070-08236974) • Banco Agrario (Corriente 3-1803-000332-7) • BBVA (Ahorros 801000340) • Bogotá (Corriente 428-07952-8) • Davivienda (Corriente 258-990100) • Banco de Occidente (Corriente 060-07087-7)

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.

UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

R.D.O. MATRICULA 00181714

BANCO

CUENTA N°

VALOR MAT. ORDINARIA \$ 14.803.100

BENEFICIO \$ 0

TOTAL MAT. ORDINARIA \$ 0

FECHA MATRICULA 31/01/2021

RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA \$ 1.480.310

TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA \$ 16.283.410

TESORERÍA

Fecha de elaboración: 25/01/2021

MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO

Medicina

DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO 1054856061

CODIGO 1411

MATRÍCULA SEMESTRE 2021-1

MODALIDAD	Presencial
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	E0103P0101
MEDI STD	\$ 14.423.000
INTERES DE FINANCIACION	\$ 380.100

CUOTAS FINANCIACIÓN

	1	31/01/2021	\$ 0
2	20/02/2021	\$ 3.509.700	
3	20/03/2021	\$ 3.509.700	
4	20/04/2021	\$ 3.509.700	
5	22/06/2021	\$ 4.274.000	

(415)7707247053679(8020)001054856061(3900)00000000(96)20210131

UNIVERSIDAD DE MANIZALES
NIT 890.806.001-7

R.D.O. MATRICULA 00181714

BANCO

CUENTA N°

VALOR MAT. ORDINARIA \$ 14.803.100

BENEFICIO \$ 0

TOTAL MAT. ORDINARIA \$ 0

FECHA MATRICULA 31/01/2021

RECARGO MATRICULA EXTRAORDINARIA \$ 1.480.310

TOTAL MATRICULA EXTRAORDINARIA \$ 16.283.410

ESTUDIANTE

Fecha de elaboración: 25/01/2021

MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO

Medicina

DOCUMENTO O REFERENCIA PAGO 1054856061

CODIGO 1411

MATRÍCULA SEMESTRE 2021-1

MODALIDAD	Presencial
CENTRO TUTORIAL	Manizales
CENTRO DE UTILIDAD	E0103P0101
MEDI STD	\$ 14.423.000
INTERES DE FINANCIACION	\$ 380.100

CUOTAS FINANCIACIÓN

	1	31/01/2021	\$ 0
2	20/02/2021	\$ 3.509.700	
3	20/03/2021	\$ 3.509.700	
4	20/04/2021	\$ 3.509.700	
5	22/06/2021	\$ 4.274.000	

(415)7707247053679(8020)001054856061(3900)00000000(96)20210131

Listado de bancos y números de cuenta

Banco AV Villas (Ahorros 351-227129) • Bancolombia (Corriente 070-08236974) • Banco Agrario (Corriente 3-1803-000332-7) • BBVA (Ahorros 801000340) • Bogotá (Corriente 428-07962-8) • Davivienda (Corriente 258-990100) • Banco de Occidente (Corriente 060-07087-7)

Después de asentado el pago no se devolverá dinero.



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091426

15 Feb 2022 - 04:34 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

623-258416-01

Producto destino

Nequi

3215567911

Valor enviado

\$ 300.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000095358

11 May 2022 - 05:09 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

623-258416-01

Producto destino

Nequi

3215567911

Valor enviado

\$ 278.000,00

No.

Por \$

230.000

febrero

de 22

Recibí de:

Martin Idamaga

La suma de:

Doscientos treinta mil pesos mlde

Por concepto de

Transporte mes de febrero

Ruta 3 - Consolata - Ruta Completa

Recibí

Durán J

Cod: RP1 / Copy Calles / Manizales

No.

Por \$

70.000

enero

de 2022

Recibí de:

Martin Idamaga

La suma de:

Setenta mil pesos mlde

Por concepto de

Transporte Escolar mes Enero

Ruta 3 - Consolata - Ruta Completa

Recibí

Durán J

Cod: RP1 / Copy Calles / Manizales



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000092941

20 Abr 2022 - 03:09 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

623-258416-01

Producto destino

Nequi

3215567911

Valor enviado

\$ 234.000,00

MANIZALES, 9 DICIEMBRE DEL 2021

SEÑORES
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
MANIZALES

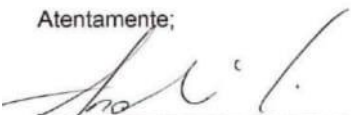
ASUNTO: DESACATO A RESOLUCION 066-2021

cordial saludo, en audiencia del día martes (17) agosto de año 2021 se decretó una medida de protección definitiva en mi nombre, lo cual la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARÍN viene incumpliendo dichas medidas de protección ejerciendo actos de violencia verbal, psicológica, física, intimidación, invasión a mi lugar de residencia, amenazas, escándalos en vía publica y delante de mi hijo Martin Idarraga , como se puede verificar en las pruebas aportadas del día 8 de diciembre del año 2021 a las 6:10 pm , se puede constatar la agresión física tratando de encuellar y agarrar de cualquier lado , delante de mi hijo ,el cual escucha y observa todo este tipo de actos ,siendo las 6:38 pm regresa a mi sitio de residencia utilizando nueva mente a mi hijo para que yo saliera y cometer quien sabe qué tipo de acto, para lo cual aporte audio y video en el cual pueden corroborar la veracidad y los alcances hasta dónde puede llegar la aquí denunciada.

Es de aclarar que los actos se vienen generando con antelación, queda comprobado la instrumentación que ejerce sobre mi hijo lo pone a llamar para que lo recoja y cuando llego suceden este tipo de actuaciones, generando un daño enorme a mi salud mental y a la de un menor de 8 años. actos que me ponen a temer hasta por mi vida, ruego a los entes encargados intervengan antes de que pueda ocurrir una tragedia ya que existen antecedentes de la persecución que se me viene ejerciendo hasta con miembros adscritos a la policía de carabineros.

por lo anterior mente descrito y aportado como pruebas en la memoria dg technology de 4gb.

Atentamente;



CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA

CC75.081.077

Correo: carlosandresidarraga@hotmail.com

CARRERA 21 NUMERO 64º 33 EDIFICIO MULTIPLAZA OFICINA 1012

REC
A.00





¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000000000

10 Abr 2022 - 11:52 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

623-258416-01

Producto destino

Margarita Cuervo

BANCO DAVIVIENDA

488401632564

Valor enviado

\$ 950.000,00

Descripción

Referencia

Cuota abril

[Cerrar sesión](#)

¡Transferencia realizada!



La transferencia será exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000000221

11 Ene 2022 - 03:02 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

623-258416-01

Producto destino

Margarita Cuervo

BANCO DAVIVIENDA

488401632564

Valor enviado

\$ 950.000,00

Descripción

Referencia

Cuota Enero



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes





¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000000000

10 Mar 2022 - 08:08 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

623-258416-01

Producto destino

Margarita Cuervo

BANCO DAVIVIENDA

488401632564

Valor enviado

\$ 950.000,00

Descripción

Más información

Cuota Marzo



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000000000

10 May 2022 - 06:37 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

623-258416-01

Producto destino

Margarita Cuervo

BANCO DAVIVIENDA

488401632564

Valor enviado

\$ 950.000,00

Descripción

Referencia

Mayo 2022

23/01	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS				-200,000.00
10/06	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-900,000.00	
10/07	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS				-900,000.00
10/09	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS				-900,000.00
10/11	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS				-900,000.00
10/12	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS				-900,000.00

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E.S.D

REF: **PROCESO DIVORCIO, DISOLUCION Y**
 CONSECUENTE LIQUIDACION
SUB REF: **CONTESTACION DE DEMANDA DE**
 RECONVENCION
RADICADO: **2020-246**
DEMANDANTE: **MARGARITA MARIA CUERVO MARÍN**
DEMANDADO: **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**

LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 10.284.036 de la ciudad de Manizales Caldas, con tarjeta profesional número 107.593 del C.S.J.; obrando en calidad de apoderado del señor **CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA**, en el proceso de la referencia, Estando dentro del término legal me permito dar contestación a la demanda de reconvención incoada por la señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARÍN**, porque corrido el traslado debo hacer uso de ello.

I. FRENTE A LOS ANTECEDENTES Y HECHOS DE LA
DEMANDA.

Al hecho 1.1.: Es parcialmente cierto y explico. No puede desconocerse la existencia de una convivencia con la señora Margarita María Cuervo, pero esta no fue desde la fecha indicada por ella si no que se inició a mediados del año 2003, cuando quedo en embarazo de la primera hija de las partes la joven MARIA JOSE; desde allí convivieron en unión marital y posteriormente en una de tantas reconciliaciones decidieron contraer matrimonio el día 02 de julio de 2016, el cual se llevó a cabo en la parroquia Nuestra Señora del Rosario.

Al hecho 1.2.: Es cierto, como lo manifiesta la apoderada en este hecho.

Al hecho 1.3.: No es cierto y aclaro. Referente a lo afirmado en este hecho son apreciaciones que están sujetas a prueba por los sujetos procesales. Se aclara como se probará que mi mandante el señor CARLOS ANDRES IDARRAGA, nunca abandono el hogar o tomo la libre decisión de irse de este, como lo asevera la señora MARGARITA AMRIA CUERVO, que dicho abandono ocurrió el día 03 de julio de 2019, por agresiones hechas en su humanidad por parte del aquí demandado.

Por el contrario, en contraposición a ello es necesario explicar al despacho que mi defendido, en múltiples ocasiones fue expulsado de su vivienda por los continuos maltratos de palabra, obra y psicológicos, que ejerció la señora MARGARITA MARIA, en contra de aquí demandado. Esas continuos desacuerdos, desavenencias, discrepancias o desencuentros hicieron tanta deterioro en CARLOS ANDRES, que este entró en un profundo estado de desesperación, decepción, desilusión y amargura, maltrato que ejercio su esposa sobre él y sus hijos menores de edad, muchas fueron las ocasiones que pensó en abandonar su sitio de residencia compartida con la señora Margarita María, pero su talante abnegado de buen padre y esposo no se lo permitían, amparado siempre por la firme convicción que debía proteger a su familia, y sobre todo a sus menores hijos ante los continuos sometimientos de su cónyuge. Fueron muchos los intentos de resolver sus continuas diferencias y problemas con Margarita María, pero todo era infructuoso ella no cambiaba, nunca intento moderar su mal genio y sus reacciones grotescas y violentas, tanto que mi cliente propuso y así se hizo asistieron a terapia de pareja (se aporta historia clínica), sin ningún resultado.

En el año 2016, con la ilusión que su esposa Margarita María fuera cambiar a mejorar su comportamiento y, después de haber convivido con ella durante más de 10 años en unión libre, mi cliente decide proponerle matrimonio bajo el rito católico, creyendo fielmente que con esta acción, las cosas iban a restablecerse y que con la bendición de Dios todo iba a mejorar al interior de su hogar para bienestar de todos los integrantes de la familia, sin embargo, como preludio de esta aún más tortuosa convivencia el sacerdote de la iglesia Nuestra Señora Del Rosario del Barrio Chipre, en conversación con la demandante le requirió para que pensara muy bien si el deseo era casarse por los ritos católicos y formar una familia con la bendición de Dios, pues todo era para lograr el restablecimiento y

rehabilitación de su familia, donde ella decide contraer matrimonio, pero la realidad fue que nada cambio la situación de maltratos, ofensas, humillaciones y colopatía por parte de Margarita María fue todavía peor.

Sus patrones de conducta, como lo es la celotipia, se conjugan con su trastorno mental de bipolaridad, condiciones que trajeron como consecuencia el incremento paulatino de comportamientos ofensivos y ultrajantes físicos y sociológicos hacia Carlos Andrés, hasta el punto en que el día 4 de noviembre de 2019, la demandante lo vuelve agredir de obra y de palabra, contra sus anhelos y sentimientos de padre y en protección a sus hijos para que no fueran más testigos de este tipo de actos protagonizados por la señora margarita maría, obedece a las manifestaciones de echarlo de la casa por ella vociferadas “***largarse, largase con esa moza que tiene***”, cuando trata de calmarla y ella sigue en sus groserías, altanerías, diciendo palabras grotescas, no quedándole más camino el demandado debió retirarse de su hogar para que no sucediera algo terrible, por cuanto la señora Margarita estaba muy alterada y trastornada; pasada unas horas esperando que las cosas se hubieran calmado regresa a la vivienda en común, pero fue sorprendido cuando al tratar de ingresar se entera que la demandada le había cambiado cerrojo a la puerta de acceso a su casa, buscando con ello que el demandado no pudiese ingresar, a renglón seguido la demandante que hoy lo acusa de abandono, le deja sus pertenencias en cajas y maletas en el parqueadero, echo que puede corroborar su hija María José quien con lágrimas en los ojos y desesperación ve como su madre le prohíbe el ingreso a la vivienda a su señor padre, aunque la menor tampoco supuso que esa suerte también la correría ella unos meses después debido a que la actitud de la señora Margarita María no cambia y por el contrario con el tiempo se vuelve aún más reactiva. De acuerdo a este relato no puede alegar la abogada de la señora Margarita que fue mi defendido él que sé que fue de la casa y abandono sus deberes, sin ningún argumento, faltando a la verdad que esto se dio el día 03 de julio de 2019.

Cuando la demandante en este hecho habla de que mi mandante ***le ha causado eventos de angustia, afectación psicológica que la ha llevado a sufrir crisis depresiva y con pensamiento de muerte***, es una aseveración que carece de fundamento y es totalmente falso, pues como bien se puede probar con la historia clínica de la demandante, ella siempre ha padecido de problemas

psiquiátricos, desde su adolescencia, condición que no puede atribuir la demandante en este proceso a su fracaso como esposa y madre, como lo predica su apoderada judicial, mi cliente jamás ha sido ni será quien provoca esos estados de ánimo alterados de ella, es una condición patológica de base y reflejada con anterioridad a la convivencia en pareja y aun a la relación de noviazgo, existe prueba señor Juez que la señora Margarita en su adolescencia trato de suicidarse tal y como ella mismo lo expresa ante su psicólogo, doctor Jorge Leonardo Martínez Echeverry, afirmación que quedó plasmada en su historia clínica de fecha 28 de enero de 2019, dice: ..."cuando era adolescente me intente suicidar y quede en coma 3 días", no puede decir o afirmar que fue el señor Carlos Andrés el que le provoco o ha provocado estos padecimientos ya que siempre lo has padecido.

Cabe preguntarnos señor juez, si la demandante en sus afirmaciones dice que ha padecido maltratos por parte de su esposo que la abandono, por qué razón no existe denuncia alguna de los hechos de maltrato e injurias, por qué solo decide entablar una demanda de divorcio cuando se da cuenta que mi cliente decide iniciar proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, demanda que se encontraba en el Juzgado Quinto de Familia y la cual fue trasladada por acumulación a este proceso.

Conjuntamente afirma que ha recibido maltrato económico por parte de mi mandante en cuanto a los alimentos de los menores, cuando es sabido por el despacho que el señor Carlos Andrés decide iniciar un Proceso de Ofrecimiento de Alimentos en el Juzgado Séptimo de familia de esta ciudad, demanda interpuesta en el mes de diciembre del año 2019, ya que la misma demandante ni siquiera en beneficio de sus hijos acepta que les diera absolutamente nada, todo para poder hacer pensar a los entes judiciales que mi protegido ha desatendido las obligaciones con sus menores hijos, y como siempre haciéndose pasar como víctima de Carlos Andrés, a lo que le ha tenido que iniciar varios procesos en contra de ella; por esto se inicio ante Bienestar familiar el proceso de Restablecimiento de Derechos de los menores MARTIN y MARIA JOSE, por cuanto la aquí demandante vulnera los derechos fundamentales de sus hijos al no permitir que ellos, compartieran con su padre, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución Nacional, y no más que cierto mi defendido por todos estos conflictos reflejados con la señora demandada y demandante en

reconvención y con la convicción de que sus hijos están sufriendo en primer lugar maltrato por parte de la progenitora y en segundo lugar ejerciendo por ella alienación parental frente al menor Martin, toma la decisión de iniciar proceso de revisión de cuota alimentaria, custodia y visitas, argumentándose que la señora Margarita, vulnera los derechos de los menores, en especial del menor Martin, porque cuando mi cliente trata de acercarse a la vivienda donde vive el menor, este se asoma al balcón y la progenitora lo entra a punta de gritos, insultos, estrujones, prohibiéndole que vea a su padre, el menor Martin todo el tiempo se encuentra atemorizado sin tener presente la demandada el daño psicológico tan irreversible que le produce a su propio hijo, hasta el punto de decirle que su padre es un delincuente, realmente la persona que siempre ha ejercido violencia intrafamiliar es la señora MARGARITA MARIA contra todo el núcleo familiar, compuesto por ex esposo e hijos.

No puede la demandada y demandante en reconvención, ratificar que existe una violencia intrafamiliar de índole psicológica y económica, ya que el señor Carlos Andrés se hace responsable de la totalidad de los gastos de los menores; haciéndose cargo de la salud, el estudio, el vestido, la alimentación y de la recreación cuando lo dejan compartir con el menor Martin, además, en este momento tiene la custodia de la joven María José, asumiendo todos los gastos de ella, y que la misma ley dice que los gastos de hijos deben ser sufragados entre los dos padres en proporción iguales, tal y como lo dice la Ley que es claro que son de cargo de los cónyuges en la misma proporción contribuir con los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes y menores anteriormente mencionados, y en proporción a los ingresos de cada uno, de acuerdo al artículo 389 numeral 2 del C.G.P., y los incisos 2 del artículo 257 del C.C. por esta razón la señora Margarita María progenitora de los menores debe contribuir a los gastos de manutención de los mismos y no dejar toda la carga alimentaria al progenitor; aseverando al juzgador que mi mandante no cumple con sus obligaciones alimentarias con sus hijos.

Teniendo en cuenta que la señora Margarita hasta el momento no ha sufragado ningún gasto alimentario a favor de la joven María José, mientras que el progenitor ha cumplido a cabalidad con todas sus obligaciones como buen padre, y es que la demandante solo cree que mi defendido es el que tiene que asumir obligaciones y que ella no, creyendo además que goza de

privilegios especiales con el solo hecho de ser la progenitora y como bien se ha dicho acá los dos progenitores están en igualdad de condiciones.

De acuerdo a lo suscrito por este togado no puede la aquí demandante señora Margarita María, pretender decir o afirmar que es mi cliente -quien dio lugar al divorcio, pues esta es la que maltrata, ultraja y hace maltratamientos de obra, además ha puesto en peligro la salud, la integridad corporal y la vida del señor Carlos Andrés y de sus descendientes como son sus propios hijos, ha hecho que se imposibilite la paz y el sosiego doméstico, la misma demandante confiesa a su psicóloga tratante Dra. Martha Lucia Llanos, lo siguiente:

“que ella es agresiva con su esposo, que siempre está a la defensiva, que es grosera y altanera.

Al hecho 1.4.: No es cierto y explico. Son afirmaciones carentes de fundamento que deben ser sujetas a su prueba al contrario a lo manifestado por la parte actora, en su escrito de demanda habla de que tuvo conocimiento del hijo extramatrimonial del demandado, el adolescente Jonathan Idárraga Gonzales en el año 2017 sin embargo, en la contestación de demanda realizada en el Juzgado Primero de Familia del Circulo de Manizales, frente al proceso de Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Católico con número de radicado 2020-00246, argumenta que tuvo conocimiento de ese hijo extramatrimonial en el mes de marzo de 2018; y ahora en la demanda de reconvenición otra vez afirma que tuvo conocimiento en el mes de marzo de 2018.

La señora MARGARITA MARIA, expuso antes de contraer matrimonio católico con mi mandante el señor CARLOS ANDRES, es decir a inicios del año 2016, **tenía pleno conocimiento de la existencia del menor,** toda vez que compartió con él en varias ocasiones en compañía de sus hijos, tal como ella lo relata ante su psicólogo doctor Jorge Leonardo Martínez Echeverry, afirmación-que da cuenta en su historia clínica en donde en unos de sus anexos del 28 de enero de 2019, sostiene:

“...hace tres años me di cuenta que mi esposo tiene un hijo de 12 años...”

Más aun en auxilio a probar su contradicción y acomodó a los hechos y el día 27 de febrero de 2019, le dice a su psicóloga Martha Lucia Llanos Gómez, lo siguiente:

“...la relación está peor desde hace 4 años que ella se enteró que él tiene un hijo de 12 años de una relación paralela, el no conocía el niño, lo conoció hace 3 años y según dice el niño lo crio la abuela en una finca...”

Asimismo, se puede vislumbrar que las fechas de las que describe la demandante no concuerda con lo dicho tanto en la contestación de la demanda, ni en la demanda interpuesta por ella en Juzgado Quinto de familia y por acumulación en este juzgado y mucho menos en la demanda de reconvencción; hay una gran diferencia en años, haciendo caer en un error al operador jurídico, y así tratar de que no haya caducidad de la causal, alegada, además de invocar una causal que no existe que ya la misma demandante perdono dichas anomalías.

Según el artículo 156 del Código Civil, cuando ese es el caso, la demanda de divorcio solo podrá ser presentada por el cónyuge afectado, es decir, quien no causó el hecho, en el plazo de un año desde que tuvo conocimiento de los hechos; Es decir, la persona que tuvo conocimiento de la infidelidad y quiere divorciarse por ello tiene un plazo de un año para hacerlo. Si la demanda se presenta después de ese periodo, el cónyuge culpable no será sancionado, es por esta razón que la señora Margarita María, quiere sacar provecho económico y conseguir con una mentira que mi defendido sea sancionado, proporcionando datos equivocados de las supuestas infidelidades, además que con esto se puede demostrar las imprecisiones que hace, aun sabiendo ella misma que hace mucho tiempo atrás lo perdonó, fue tanto el perdón que decidió casarse con él por el rito católico.

Al hecho 1.5.: frente a lo manifestado en el presente hecho, no es cierto, y de igual manera son afirmaciones que deben ser sujetas a comprobación por los sujetos procesales llamados a la ratificación de dichas aseveraciones que no tienen sustento probatorio que pueda determinar la conducencia y pertenencia de estas manifestaciones, razón por la cuales no son ciertas y las mismas no deben ser tenidas en cuenta en el debate

probatorio y argumentativo de las mismas, además carente de todo respaldo fáctico según se desprende de la respuesta al hecho tres; ello toda vez que mi mandante no es cónyuge culpable, como sí puede considerarse la parte demandante, quien fue la que puso fin unilateralmente a la convivencia, a los debidos maltratos por parte de la demandante hacia mi protegido que a la fecha lo sigue haciendo, y las persecuciones que hace frente al mismo, ya que sin ningún fundamento factico y probatorio impetra denuncias y demandas en contra de mi protegido de las cuales muchas no han prosperado.

En este hecho la apodera de la señora Margarita María habla del abandono del hogar común por parte del demandado y desentenderse las obligaciones que como padre y esposo la ley impone, a esto me refiero como lo hice en los hechos anteriores que mi defendido nunca ha abandono sus deberes, hasta el punto que quien sostiene los hijos es el señor Carlos Andrés, quien el mismo por voluntad propia decide en mes de diciembre de 2019 iniciar un proceso de ofrecimiento de alimentos, ya que la demandante no recibía el dinero para el sostenimiento de ellos, además trato en varias ocasiones de conciliar con la misma, la cual se negaba todo el tiempo.

La apoderada de la señora Margarita María, está plasmando una falacia cuando dice que mi protegido a la fecha no ha cancelado sus obligaciones alimentarias, se aportan recibos demostrando todo lo contrario.

Al hecho 1.6.: frente a este hecho no es cierto, y me explico, Son tantas los amaños que utiliza la señora **MARGARITA MARIA CUERVO**, para suspender las visitas del menor **MARTIN** con su padre que instauró una falsa denuncia ante la Fiscalía Seccional Manizales, por “*actos sexuales abusivos con menor de 14 años*” con número de radicado 1700160003020210003400, en contra del mismo, denuncia esta que al no tener pruebas y de ser un dicho mendaz, fue archivada, haciendo la salvedad al despacho que mi protegido surtirá denuncia penal en contra de la demanda por delito de falsa denuncia.

Por lo anterior queda excluida esta causal para demandar en reconvención a mi protegido, pues carece de todo fundamento jurídico y legal. Lo que se puede visualizar ante tantas incongruencias por parte de la profesional

apoderada de la señora Margarita, es tanto el deseo de encontrar una causal que culpe a mi defendido que hacen cualquier invención para que el juzgador incurra en un error y subsiguiente a esto sea sancionado, sin el debido conocimiento que esto le puede acarrear a la demandada y demandante en reconvención por fabricar pruebas en contra del señor Carlos Andrés, incurriendo en los delitos de injuria y calumnia.

Al hecho 1.7.: Frente a lo manifestado en el presente hecho, es cierto.

Al hecho 1.8.: Frente a lo manifestado en el presente hecho, es parcialmente cierto, y me refiero que al no lograr acuerdo conciliatorio, en el mes diciembre de 2019 decide mi prohijado, instaurar un proceso de ofrecimiento de alimentos para menores de edad, ya que la señora MARGARITA no recibía dinero, ni proporcionaba el número de cuenta bancaria para consignar la manutención de los niños, de acuerdo a esto la demanda se radicó ante los Juzgados de Familia de Manizales, correspondiéndole su estudio al Juzgado 7 de Familia de esta ciudad, bajo el radicado 2019-00390, y además se solicitó al dicho despacho que realizará visita psico-social a los menores, por parte de ICBF, debido a los constantes maltratos y violación de los derechos de los menores por parte de la progenitora, actos que ha realizado mi cliente siempre en protección de los derechos de los menores, inmediatamente en el mes de agosto de 2020, luego de casi un año de debate, se logró realizar el acuerdo conciliatorio entre mi mandante y la demandada, de Custodia y Cuidado Personal, visitas y regulación de alimentos, el cual ha sido incumplido por parte de la demandante, hasta el punto que mi mandante ha impetrado una DEMANDA DE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACION DE VISITAS Y CUSTODIA ya que han sucedido diferentes episodios respecto a los hijos de las partes, como lo fue que en entrevista con el psicólogo de la Comisaria de Segunda de Familia en una valoración realizada al menor Martin Idarraga Cuervo donde informa el técnico profesional experto en psicología:

“...continuaba siendo sometido a una alienación parental por parte de su progenitora, no que ha cesado de vulnerar sus derechos por cuanto confunde un mal sano ejercicio de custodia sobre el sometimiento de sus intenciones perversas por parte del niño, quien en este momento tiene una oportunidad de restablecer en parte su vida normal con su

progenitor quien está consciente del daño que le produce la progenitora a sus hijos, tal y como la redacta el psicólogo en su valoración hecha a la señora Margarita donde dice:

...lo cual se permea en el ambiente del niño a lo que se suma que las condiciones actuales de la señora económica y emocionalmente son irregulares, sería importante que la autoridad competente contemple la posibilidad de que el niño sea ubicado con el progenitor quien sería una figura garante de sus derechos, teniendo en cuenta que en la actualidad él es el responsable directo en el aspecto económico” ...

Su señoría se puede visualizar que la demandante no solo ha ejercido violencia intrafamiliar con su cónyuge el señor Carlos Andrés Idarraga, si no también lo ha hecho con sus hijos, tal y como se nota en la entrevista hecha a la menor María José Idarraga, la cual fue expulsada de la casa de la progenitora, donde el mismo profesional en Psicología dice:

“... la menor MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, presenta un trastorno de estrés postraumático, de personalidad causado por condiciones de vida con núcleo familiar, específicamente por parte de la ausencia de figura materna, asociado a un trastorno de adaptación con incidencias de mixto de ansiedad y depresión, producto de su experiencia pasada, como bien se indica, configurándose a partir de elementos característicos pasados...” (se aporta historia clínica)

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE EN RECONVENCION.

Frente a lo pretendido por la parte demandante me permito manifestar lo siguiente:

NO ME OPONGO a que se decrete la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, pero aclarando que, SI ME OPONGO a la prosperidad de las pretensiones de acuerdo a las solicitudes y causales invocadas en la demanda de reconvención, aclarando que el fin último perseguido por mi cliente si bien es lograr la separación o cesación de efectos civiles del matrimonio católico.

III. EXCEPCIONES.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

➤ EXCEPCION FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

ESTA EXCEPCIÓN SE FUNDAMENTA EN LO SIGUIENTE:

Conforme lo predica el artículo 161 del Código Civil, solo es dable al cónyuge inocente demandar y/o pedir el divorcio (en este evento la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO).

En realidad, el cónyuge inocente en este caso que nos ocupa es mi protegido, el único legitimado para iniciar la acción de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, invocando las causales contenidas en el artículo 156 del Código Civil.

Los constantes agravios, ultrajes y violencia psicológica por parte de la señora MARGARITA MARIA CUERVO, sus continuas depresiones, sus actuaciones celo típicas, hace que mi cliente allá dado inicio al proceso de divorcio el cual cursa en este Juzgado, el cual ha tenido la legitimación en la causa para iniciarlo, aun sabiendo que lo iban a juzgar como victimario, porque el común denominador es que la víctima sea siempre la mujer, dejando de lado que ellas también pueden llegar a ser victimarias y agredir a los hombres, tanto física como psicológicamente, el señor Carlos Andrés siempre ha actuado de manera pasiva en la relación mientras que la demandante se comunica de forma agresiva con él y sus hijos menores de edad, ya que la misma ha ejercido tanto violencia con sus esposo como para sus hijos.

No es muy común escuchar sobre la violencia ejercida en contra de los hombres en una pareja, pues históricamente, en torno a la figura masculina se ha marcado un estereotipo caracterizado por la fuerza física y por la insensibilidad, caso contrario al creado para la mujer. Sin embargo, un caso de maltrato al hombre es mucho más habitual de lo que nosotros pensamos.

A la fecha la señora Margarita María, en el mes diciembre del año 2021 ejerció violencia intrafamiliar contra mi defendido y su hijo, utilizando como siempre al menor Martin Idarraga, donde ésta le informa a Carlos Andrés que por favor recogiera al niño en su vivienda para que compartieran el día de las velitas, en el cual, el señor CARLOS ANDRES, se dirige al domicilio de la señora MARGARITA MARIA y posterior, ella procede a agredirlo física y verbalmente a mi protegido, además de tomar al menor de manera brusca, bajándolo del automóvil y llevándolo nuevamente a la casa.

Cabe destacar que la violencia en una relación se entiende por cualquier agresión física, psicológica, mental y sexual con el fin de mantener el control sobre la otra persona. Comienza con cualquier comentario incómodo, después con un jaloneo que al principio puede parecer un juego entre ambos, pero conforme pasa el tiempo la situación puede llegar a ser más grave, lo que ha ocurrido en este escenario, cada día los maltratos hacia Carlos Andrés y sus hijos son evidentes, hasta el punto de llegar a interponer por parte de la señora Margarita María, denuncias sin fundamentos, empleando injurias y calumnias, generando así traumas, preocupaciones, ansiedades, sin sabores y demás; llevando a una afectación mental del grupo familiar.

La violencia intrafamiliar no sólo tiene la figura de un hombre agresor y una mujer indefensa sometida a la brutalidad masculina. En los conflictos familiares también existe la mujer maltratadora, que abusa, en muchas ocasiones, de su esposo y recurre a la manipulación de sus hijos para hacerle más daño, tal y como ocurre en este proceso donde la demandada ha hecho hasta lo imposible que Carlos Andrés no pueda ver a su hijo menor Martin, hasta el punto de impetrar una falsa denuncia donde pone como víctima a su propio hijo, si esta señora hace que su hijo mienta, imagines su señoría que más podría llegar hacer.

la violencia contra los hombres es una violencia silenciosa.

Por otro lado, la demandada argumenta en el libelo que mi protegido ha ejercido violencia económica cuando le informa que debe ayudarle con los

gastos de los menores hijos, en lo anterior señor juez no se puede determinar ningún maltrato y lo argumento en lo siguiente:

“De conformidad con la ley es claro que son de cargo de los cónyuges en la misma proporción contribuir con los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, y en proporción a los ingresos de cada uno, de acuerdo al artículo 389 numeral 2 del C.G.P., y los incisos 2 del artículo 257 del C.C”

Obligaciones como la de brindar alimentos de manera solidaria y conjunta por parte de los padres en igual de condiciones a sus hijos, se desprende del principio de solidaridad familiar, esta reclamación no puede catalogarse como una violencia de tipo de económico, el solo hecho de informarle a la señora Margarita que debe ayudarle con la manutención de sus hijos, pues los gastos se han incrementado en gran parte ya que la joven María José ingresó a la Universidad y es deber de la progenitora ayudar con estos gastos, tal y como lo dice la ley es obligación de los padres separados suministrar alimentos a sus hijos. Por lo que queda demostrado claramente que mi cliente en ningún momento ha faltado sus deberes de cónyuge y padre.

No se puede argumentar que existió abandono por parte de mi protegido, por el contrario, hay una excusa o salvedad que lo excluye, como es la protección de su propia vida y la de sus hijos; ahora bien, las obligaciones de los cónyuges hacia el otro no son ilimitadas. Ya que el carácter inalienable de los derechos de la persona en su artículo 5 de CN., excluye el sacrificio de los derechos fundamentales, no es posible exigirle al señor Carlos Andrés que siga casado cuando tal hecho vulnera o amenace los derechos a la vida, a la integridad, a la igualdad o a la autonomía personal, sus obligaciones de esposo no se extienden al punto de exigir la convivencia cuando la salud está en peligro y, además, la vida en comunidad es imposible, tal y como lo argumenta la misma demandada en su historia clínica:

“...él entorno con este hombre es muy difícil...”

Se distingue que la señora Margarita María Cuervo si ha dado lugar a que mi defendido iniciare el divorcio (cesación de efectos civiles de matrimonio

católico) el cual cursa como es bien sabido en este despacho, donde se argumentó como una de las causales de divorcio contemplado en el artículo 154 del CC., la **Causal sexta: Enfermedad, anormalidad grave o incurable, física o psíquica:**

La consecuencia de esta causal es poner en peligro la estabilidad y la vida del otro cónyuge, lo que va contra lo que es el contrato de matrimonio.

Como se establece en la Sentencia C-246 de 2002, a diferencia en una mera incomodidad, sino en que nadie está obligado a lo imposible. Se tiene que tratar de patologías no sólo graves o incurables, sino que pongan directamente en peligro la salud mental o síquica del otro cónyuge. Es necesario que una autoridad médica determine la imposibilidad de comunidad matrimonial, por ejemplo, riesgo epidemiológico, de infección o contagio. En nuestro concepto debe ser una situación que se mantenga en el tiempo, pues si la enfermedad es incurable pero el riesgo es solo momentáneo no se puede hacer uso de esta causal.

En este caso concreto la enfermedad mental, se menciona o diagnóstica que fácilmente desencadena en hechos agresivos repetitivos y frecuentes, los cuales ponen en evidente riesgo a las personas con las que convive como su esposo y sus hijos, se puede demostrar con las diferentes historias clínicas que la demandante padece de una enfermedad mental y tratándose de esta se puede demostrar y probar intermedio de prueba testimonial y prueba pericial, con perito psiquiatra y psicólogo, a los que la demandante sabe y tiene pleno conocimiento que padece de una enfermedad psíquica que fue determinada como trastorno psicológico con intento suicida.

Hay que dejar claro que esta causal de divorcio no tiene caducidad ya que se puede presentar en cualquier momento, hasta el punto de la espera del esposo saludable que su compañera de vida sane; pero que en este caso mi protegido hizo todo lo que estuvo a su alcance como fue ir a:

1. terapias de parejas.
2. ejercer acompañamiento a la señora Margarita María, la cual nunca mejoro, ni puso de su parte para que su tratamiento llegara hacer un éxito y poder curarse, hasta el punto que a la fecha y en la actualidad las cosas con la demandante no han mejorado y siguen peor que

antes, pues la misma continúa actuando de manera errática, desequilibrada, maniática, trastornada y perturbada, con esta actuación pone en riesgo la salud mental tanto de sus hijos como de mi prohijado.

De acuerdo a esto la ley no puede sancionar al cónyuge que quiera ayudar y socorrer a su cónyuge por un tiempo, tratando de curar la enfermedad, pero ante imposibilidad de hacerlo, dicho cónyuge no puede seguir sacrificando inútilmente su vida, las obligaciones de cada cónyuge hacia el otro no son ilimitadas. El carácter propio de los derechos de la persona excluye el sacrificio de los derechos fundamentales, y así no es posible exigir a uno de los cónyuges que permanezca casado cuando tal hecho vulnera o amenaza los derechos a la vida, la integridad, igualdad o a la autonomía del otro, como en este caso.

Las obligaciones existentes entre los esposos no se extienden al punto de exigir la convivencia cuando la salud está en peligro; la vida en comunidad es imposible de llevar además con los antecedentes que tiene la señora Margarita María que desde su adolescencia ha padecido esta enfermedad mental, pues como ella mismo lo afirmó a su psicólogo que trato de suicidarse cuando era una adolescente.

La obligación de socorro y ayuda que proviene del matrimonio impone a los consortes a auxiliar, acompañar y apoyar al cónyuge gravemente enfermo o discapacitado, pero tal obligación tiene límites constitucionales a nadie le es exigible jurídicamente sacrificios tan gravosos que pongan en peligro la existencia de su propio ser, así como tampoco al exponer a riesgo su propia salud o la decisión autónoma de optar por convivir armónicamente en una familia. Desde una perspectiva constitucional al señor Carlos Andrés no se le puede exigir una actitud sobrehumana ni que siga asumiendo la postura de mártir, por ello una ponderación entre los deberes, y entre estos y los derechos contrapuestos ineludibles.

Por las razones antes expuestas y que el señor CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA, no ha dado a lugar a las causales de divorcio invocadas por la demandante y que por el contrario la señora Margarita María si ha dado lugar al divorcio por incurrir en las causales 3 y 6 del artículo 154 del CC., y por ellos es quien debe ser condenada como cónyuge

culpable, al no tener legitimación para invocar el divorcio, pues entendiendo que la legitimación por activa para ejercer la acción judicial de divorcio sólo recae sobre el cónyuge inocente.

Por estas razones su señoría esta excepción esta llamada a prosperar.

➤ **EXCEPCION AUSENCIA DE TÍTULO Y/O CIRCUNSTANCIAS
PARA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA
DEMANDANTE**

ESTA EXCEPCIÓN SE FUNDAMENTA EN LO SIGUIENTE:

Se reitera que la demandante no se encuentra en la legitimación de que trata el artículo 156 del C.C., De conformidad con lo previsto en la Sentencia **C-985-10**, que explica el marco de entendimiento del artículo 156 del Código Civil, no procede la fijación de cuota alimentaria en este evento, a favor del **CÓNYUGE INOCENTE** y cargo del **CÓNYUGE CULPABLE** (en el hipotético caso que el acá demandado en reconvenición lo fuera; lo que se admite en gracia de discusión y solo para efectos de rebatir la pretensión que se analiza), dado que la demanda se incoó por fuera del término que ha previsto el legislador de un año (ocurrencia del hecho); o dos años (conocimiento del mismo; según los hechos cuarto, quinto y sexto del libelo, este conocimiento habría tenido lugar más de cinco años antes de presentar la demanda).

Además de lo anterior, la demandante tiene capacidad para trabajar y sostenerse por sus propios medios, de ello se da cuenta en los múltiples contratos laborales de la demandada ha suscrito con ASBASALUD aportados como prueba, en su calidad de profesional de la salud (enfermera profesional) y no solo bastando con esto mi protegido tiene a su cargo la cuota alimentaria del menor Martin donde consigna una mesada mensual de \$950.000 y fuera de esto sufraga gastos de educación en el colegio Campestre La Consolota con un valor mensual \$ 904.848 , además de transporte por valor \$ 278.000 y respecto a la joven María José paga en un total de universidad por valor \$ 16.283.410 en la profesión de Medicina, pago un 100% de salud, recreación, alimentación, vivienda, a lo que la progenitora no aporta nada.

Sírvase, señor Juez declarar probada la excepción propuesta.

➤ **EXCEPCION INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA INICAR LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRICOMINO CATOLICO.**

ESTA EXCEPCIÓN SE FUNDAMENTA EN LO SIGUIENTE:

Respecto a lo de la violencia ejercida por parte de mi mandante me sustento en que nunca existió, la señora Margarita impetró esta demanda de divorcio, cuando ella se enteró que mi cliente Carlos Andrés iba a dar a inicio al proceso de divorcio, pues ella no ha querido divorciarse como se desprende de la manifestación hecha a su psicóloga el día 21 de enero de 2020: “...no me quiero separar...”

Ahora bien, si en realidad han pasado tantos acontecimientos de maltratos, de infidelidades, de abandono, de los que ella afirma en este líbelo y la demanda tramitada en el juzgado primero de familia del circulo de Manizales, ¿porque razón nunca tomo la decisión de demandar antes de que lo hiciera mi patrocinado?, ¿no existe con anterioridad al mes de diciembre de 2020 una denuncia por maltrato?, ¿o peor inicia una falsa denuncia en contra del progenitor de sus hijos?

Para este togado no cabe duda que la demandante pretende fabricar un entramado probatorio para conseguir alguna favorabilidad en el divorcio y sea condenado mi cliente por parte del juzgador.

Sin embargo, se torna descuidada en la narración de los hechos y las pruebas, confunde situaciones, en conjunto con su apoderada judicial deforma hechos de tal forma que se vuelve mendaz y aleve el ataque, cuando de tal raigambre es la mala fe que ha llegado a formular denuncias penales en contra de mi cliente por un supuesto abuso sexual propinado supuestamente por mi cliente a su menor hijo, que fue archivado POR DEMOSTRARSE UNA CONDUCTA ATÍPICA, en la fiscalía general de la nación en las instancias preliminares al desestimar la ocurrencia real de los hechos; además con la presentación de esta demanda de reconvención se torna temeraria y de mala fe, pues como es bien sabido la apoderada de la señora Margarita María interpuso demanda de Cesación de Efectos

Civiles de Matrimonio Católico, ante el Juzgado Quinto de Familia, proceso que fue acumulado en este despacho y ellas tenían el conocimiento antes de interponerla que ya existía un proceso en este juzgado, y no bastando con ello, interponen demanda de reconvenición, con los mismos hechos, igual de pretensiones, medidas cautelares; cuando en realidad debieron haber dado respuesta a la demanda inicial enunciado excepciones de mérito o de fondo, por economía procesal y no hacer incurrir en una coestión y desgaste judicial, al operador jurídico.

Carece entonces la demanda de prueba esencial que permita a la luz del derecho determinar que mi cliente a maltratado de obra o palabra a la demandante y menos aún que la someta a algún maltrato económico o psicológico. Y no la puede haber, por cuanto nunca ha sucedido, mi cliente siempre se ha caracterizado por ser un hombre responsable y más cuando se trata de sus hijos, amoroso y protector, aun estando en convivencia con la demandante no desistía de vivir con ella, buscando el bienestar y la protección de sus hijos, aun a riesgo de su propia salud mental e integridad.

Sírvase señor Juez declarar fundada la excepción propuesta.

➤ **EXCEPCIÓN DE FALTA DE SUSTENTO, CONTEXTO, PERTINENCIA, CONDUCTA Y COHERENCIA.**

ESTA EXCEPCIÓN SE FUNDAMENTA EN LO SIGUIENTE:

En lo que respecta a lo pretendido y a la misma naturaleza del proceso desde su origen, son claras las inconsistencias que presenta la demandante por intermedio de su apoderada, y como fue debatido claramente en la contestación de esta demanda, en los argumentos que contradicen los hechos propuestos en el libelo de la demanda, carecen de sustento la mayoría de las aseveraciones acercadas con la misma, siendo inclusive afirmaciones que distan de la realidad.

Es así señor Juez, que la señora Margarita María, de acuerdo a la cronología de los hechos y las fechas que ella predica, al romper se advierte desfases de tiempo, cuando habla de una u otra fecha que para el proceso se vuelve importante, y la comparas con alguna prueba que la contenga como la historia clínica, se advierte su falsedad, otro ejemplo se da cuando sostiene

que la supuesta fecha de abandono de mi cliente ante la contestación de demanda en este juzgado; en la demanda frente al Juzgado Quinto de Familia y la demanda de reconvencción, dice que la fecha en que abandono el hogar el demandante es el día 3 de julio de 2019, pero si observamos en el folio 64 de la contestación de la demanda, en sus anexos de la historia clínica refiere que ese rompimiento es de fecha septiembre 02 de 2019, la misma Margarita dice:

“todo sigue lo mismo y me siento muy cansada, todo empeora, ya no me siento con ánimos de seguir luchando, el entorno con este hombre está muy difícil, seguimos viviendo en la misma casa, pero no se hace nada...”

Lo que prueba que al mes de septiembre de 2019 seguían conviviendo, y al observar el escrito de la contestación de la demanda la señora Margarita se contradice hablando de otra fecha que solo existe en su imaginación, de igual forma señor Juez quiero ser enfático en manifestar que él nunca abandonó su hogar por voluntad propia, la señora Margarita propicio todo para que él se fuera, hasta el punto que no lo dejaba entrar a su propia morada y cambio la cerradura solo unas horas después que mi cliente se retiró de su vivienda esperando que se calmaran las cosas, y encontró sus maletas armadas, y en medio de llanto su menor hija María José le ayudo a echar las maletas al carro.

Sírvase señor Juez declarar la fundada la excepción propuesta.

➤ **EXCEPCION CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN.**

ESTA EXCEPCIÓN SE FUNDAMENTA EN LO SIGUIENTE:

Esta excepción esta llamada a prosperar por los siguientes motivos:

Partimos de la base de establecer la definición de caducidad

“La caducidad, en Derecho, es una figura mediante la cual, ante la existencia de una situación donde el sujeto tiene potestad de ejercer un acto que tendrá efectos jurídicos, no lo hace dentro de un lapso perentorio y pierde el derecho a entablar la acción correspondiente” (subrayas más)

La figura jurídica de la caducidad, bien conocida en el Derecho Procesal, ha sido objeto de distintas definiciones:

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua es:

"Una presunción legal de que los litigantes han abandonado sus pretensiones cuando, por determinado plazo se abstienen de gestionar en los autos".

Según el autor Ennecerus entendió esta figura como un plazo, transcurrido el cual el derecho del que se trata ha dejado de existir.

Por su parte, Von Tuhr el tratadista afirma que la caducidad es:

"la pérdida de un derecho como consecuencia legal de un acto del titular", al paso que, según Castán, ella tiene lugar "cuando la ley o la voluntad de los particulares señalan un término fijo para la terminación de un derecho, de tal modo que transcurrido, éste último no puede ya ser ejercitado".

Para Alessandri y Somarriva, la caducidad es:

"Es la extinción ipso jure de la facultad de ejercer un derecho o celebrar un acto, por no haberse ejercido o realizado dentro de un plazo de carácter fatal que la ley establece".

La Jurisprudencia Nacional se ha ocupado del tema, dentro del que ha sido imprescindible hacer una distinción con otra institución similar -la prescripción extintiva- definida por los ya citados Alessandri y Somarriva como:

"Una forma de extinguir los derechos y acciones por no haberlos ejercitado el acreedor durante Cierta espacio de tiempo, unido a los demás requisitos legales" o como "un modo de extinción de los derechos resultante del silencio de la relación jurídica de que emanan, durante el tiempo marcado por la ley".

Igualmente, el Consejo de Estado se pronunció sobre el controvertido tema indicando:

"Caducidad, del latín "caducus", lo decrepito o muy anciano, lo poco durable. Caducidad es la acción y efecto de caducar, acabarse, extinguirse, pierde su efecto o vigor, por expiración del plazo señalado en la ley".

"Hay caducidad de la acción, cuando ha expirado el plazo fijo señalado por la ley para ejercerla, lo cual ocurre fatalmente, sin suspensión, sin interrupción, sin proposición y sin necesidad de investigar negligencia.

En este caso particular y apreciando la aplicación o no de esta figura de la caducidad, es claro nuestro ordenamiento jurídico, cuando según las voces del artículo 156 del Código Civil se establece:

"ARTICULO 156. LEGITIMACION Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. Modificado por el art. 10, Ley 25 de 1992. El nuevo texto es el siguiente: El divorcio solo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando se sucedieron, en tratándose de las causas 2a, 3a, 4a, y 5a. En todo caso, las causas 1a. y 7a. sólo podrán alegarse dentro de los dos años siguientes a su ocurrencia..."(subrayas más)

La señora Margarita en su escrito de demanda, afirma que el señor Carlos Andrés le ha sido infiel, con la procreación de un hijo extramatrimonial, de nombre Jonatán Idarraga Gonzales, invocando que con este hecho incurrió en lo prescrito en causal número 1, que dice:

"las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges" (salvo que el demandante las haya consentido o perdonado)

La accionante, perdió la oportunidad de alegar dicha causal a su favor de acuerdo a lo referido en artículo anterior, por cuanto se debe contar desde el momento de que la cónyuge tuvo conocimiento de los hechos han transcurrido 6 años, además mi afirmación se pude constatar o probar con lo dicho por ella misma a su psicólogo el día 28 de enero de 2019, y registrado en su historia clínica. Pero las pruebas del perdón de este hecho no solo son cronológicas sino de hecho pues mi defendido da fe que la

demandante compartió sin inconveniente alguno, en varias ocasiones con él y sus hijos María José y Martin.

Por lo que sorprende a mi representado alegando a estas alturas que no tenía conocimiento de esta situación, igualmente ocurrieron antes de contraer matrimonio, no puede alegar una causal antes de haberse casado, ya que como lo dice el mismo artículo 154 CC., causales de divorcio, para ese tiempo y ni para este es causal de divorcio, no se puede alegar una causal de esta sin haber contraído nupcias, sería como ilógico alegarla.

Además, si se fuera una causal de divorcio en este Litis, contaba la accionante con un año para formular la acción declarativa de divorcio y reclamar allí el pago de una cuota alimentaria, a título de sanción al pretendido cónyuge culpable (que no existe). Sin embargo, atendiendo lo manifestado por ella en los hechos 1.4, de la demanda, haciendo cuentas del término transcurrido en la fecha de presentación de la demanda – **transcurrió más de un año** desde el pretendido conocimiento del hecho del incumplimiento contractual; dicho término excedió el indicado en el artículo 156 del Código Civil, explicado en la sentencia C-985-10.

Sírvase señor Juez declarar la fundada la excepción propuesta.

➤ **EXCEPCION DE TEMERIDAD Y MALA FE**

Al tratar el demandante en fundamentar unas causales inexistentes y que carece de veracidad con fundamentos facticos y jurídicos para alegarla.

Las demás excepciones que se desprendan de la contestación de los hechos de la demanda y de lo que se pruebe en el curso de este proceso.

➤ **VIOLENCIA DE GENERO.**

A través de los tiempos y en el mundo moderno se ha equiparado a favor de las mujeres la violencia de género y se ha pensado que solo las femeninas son las sufren esta clase de violencia y que de esta manera deben mirar al proceso desde el enfoque de violencia de genero.

Pero le recuerdo al despachó que la violencia de género no solo se trata de la violencia sobre la mujer; La **violencia de género contra los hombres también se da y** se produce cuando son **maltratados físicamente** por su pareja (una mujer), **amenazados** o **menospreciados**, y estos hombres maltratados por sus parejas se enfrentan a burlas y a la falta de credibilidad por sus denuncias.

Además de ser menos habituales, los hombres agredidos se enfrentan a las **bromas y falta de credibilidad por parte de su entorno**. Muchos piensan que les acusarán de cobardes o de ser *poco hombres* si confiesan que reciben malos tratos por parte de una mujer, es un tema que ha sido poco manifestado por sus víctimas debido a que la población masculina siente temor, vergüenza por que se consideran el “sexo fuerte” y es difícil para ellos reconocer que son víctimas de maltrato por parte de sus esposas. La violencia hacia los hombres quizás se ha convertido en un tema de burla y se ignora como una realidad latente dentro de la sociedad y esta requiere igual atención por parte de las instituciones.

Si hablamos de una violencia de genero se debe amparar los derechos fundamentales de mi protegido, ya que este ha venido sufriendo violencia por parte de su ex esposa.

El señor Carlos Andrés, ha tratado por todos medios de arreglar su matrimonio, desde hace años atrás, cuando decidió que al casarse por los ritos católicos con Margarita todo iba mejorar y cambiar, ´pues siempre ha sido un hombre de familia, hasta el punto que fue a terapia de pareja con la demandada y así mejorar su entorno familiar y darle un buen ambiente de familia a sus hijos que tanto ama, pues ha tenido la clara convicción de sus hijos deben crecer con papa y mama, pero lastimosamente por el actuar de margarita esto no se pudo lograr.

Lo anterior demuestra que el maltrato familiar es una problemática que existe y que requiere de la misma atención que tiene o que ha tenido la violencia hacia la mujer. Es evidente que las cifras indican que la violencia que se ejerce hacia las mujeres es superior comparada con la violencia hacia los hombres pero esto no quiere decir que sea menos importante; Todo tipo de violencia que se genere en el contexto familiar requiere de atención y prioridad debido a la importancia que tiene la familia dentro de

la sociedad y es desde allí donde se deben prevenir este tipo de conductas más aun cuando hay presencia de niños o menores de edad, como ocurre en este litigio.

Se debe dar a este proceso una mirada de genero el cual debe ser objetivo, equitativo y ecuánime.

➤ **GENÉRICA.**

Invoco todo hecho que enerve las pretensiones de la demanda, que resulte probado en el juicio y que la ley permita al señor sentenciador reconocer de oficio.

Las demás que se desprendan de la contestación de los hechos de la demanda y de lo que se pruebe en el transcurso de este proceso.

IV. PETICIONES

1. Declarar fundadas y probadas las excepciones de mérito expuestas.
2. Condenar en costas a la parte demandante.

V. PRUEBAS

Para demostrar los hechos narrados en esta contestación de la demanda, solicito que se practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1. PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1.1. Denuncia interpuesta por el señor Carlos Andrés Idarraga Cardona ante la inspección rural de policía de Santagueda municipalidad de Palestina Caldas, el día 08 de noviembre de 2019.
- 1.2. Copia de valoración psicológica del señor CARLOS ANDRES IDARRAGA CUERVO por parte del doctor Luis Fernando Herrera Rojas, Psicólogo especialista en Psicología Jurídica,

- identificado con cedula de ciudadanía número 75.078.488 y TP. 80519 DTSC.
- 1.3. Copia de valoración psicológica de la menor MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, por parte del doctor Luis Fernando Herrera Rojas, Psicólogo especialista en Psicología Jurídica, identificado con cedula de ciudadanía número 75.078.488 y TP. 80519 DTSC.
 - 1.4. Copia de historia clínica del señor Carlos Andrés, del día 26 de enero de 2021 suscrita por la doctora en psicología Luisa María Yela Torres.
 - 1.5. Copia de historia clínica de la menor María José Idarraga Cuervo, por parte de psicología del día 17 de enero de 2021, suscrita por la doctora en psicología Manuela Marín Pérez.
 - 1.6. Copia de historia clínica en psicología del menor Martin Idarraga Cuervo, cita a la que la progenitora Margarita no le llevo y ella dio los datos de su hijo y sus supuestas alteraciones, dichas por la madre.
 - 1.7. Copia de los folios 49, 50, 52, 54 de los anexos de la contestación de la demanda por parte de la demandada ante el Juzgado 1 de familia de Manizales Caldas con número de radicado 2020-246
 - 1.8. Copias de recibos de diferentes pagos realizados por el señor CARLOS ANDRES el colegio Gimnasio La Consolata de Manizales (pensión, matrícula y demás)
 - 1.9. Copia de recibo de pago a la Universidad de Manizales de la menor María José Idarraga, pago del semestre de Medicina por valor de \$ 14.803.100
 - 1.10. Copia de informe de valoración socio-familiar del menor MARTIN IDARRAGA CUERVO, realizado por la trabadora social Carolina Restrepo Mejía, a petición de La Comisaria Segunda de Familia de Manizales, del día 01 de febrero de 2021.
 - 1.11. Copia de acta de audiencia de práctica de pruebas y fallo de la comisaria segunda de familia de la ciudad de Manizales Caldas, de la menor MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO, en proceso de restablecimiento de derechos de fecha 17 de febrero de 2021
 - 1.12. Copia del peritazgo realizado a la señora MARGARITA MARIA CUERVO MARIN, por parte del psicólogo el doctor CAMILO GAVIRIA RODRIGUEZ.

- 1.13. Copia de audiencia de pruebas y Fallo en el Proceso de Restablecimiento de Derechos del menor MARTIN IDARRAGA CUERVO, para definir su situación jurídica, de fecha 17 de febrero de 2021.
- 1.14. Copia de los diferentes chats o conversaciones de WhatsApp entre el señor Carlos Andres y Margarita María Cuervo.
- 1.15. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante expedido por SURA.
- 1.16. Fotocopia del título de enfermera de la demandante con su respectiva acta de grado.
- 1.17. Constancia del 2017 del líder de gestión humana de Assbasalud Ese en la que consta que desde esas fechas la demandante labora por prestación de servicios en esa institución como enfermera.
- 1.18. Archivo de denuncia penal rad: 2021-00034
- 1.19. Recibos de pago donde se visualiza que mi prohijado se encuentra al día con todos los pagos de educación de sus dos hijos MARTIN Y MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO.
- 1.20. Consignaciones transporte del menor MARTIN IDARRAGA CUERVO.
- 1.21. Memorial radicado ante la comisaria segunda de familia de manizales, por desacato a resolución No. 066-2021, por incumplir medida de protección a favor del aquí demandado en reconvención, proceso identificado bajo el radicado No. MP2020-18063.
- 1.22. Comprobantes de pago de transferencias mensuales de cuota alimentaria a favor del menor MARTIN IDARRAGA, a la cuenta personal de la señora MARGARITA MARIA, a lo que ella no puede argumentar que mi cliente ha evadido dicha responsabilidad y que por esta razón está ejerciendo violencia económica sobre ella y el menor.

2. PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA: Solicito a su señoría que por medio de su Despacho solicite a la EPS SURA, la historia clínica completa de la señora MARGARITA MARIA CUERVO, que refleje los episodios de trastorno mental que sobre sus intentos de suicidio desde su adolescencia hasta el día de hoy.

3. PRUEBA TRASLADA:

Solicito a su señoría que por medio de su Despacho solicite prueba traslada de todo lo actuado en:

- 3.1. el proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA JOVEN MARIA JOSE Y menor MARTIN IDARRAGA CUERVO**, el cual se encuentra en la Comisaria Segunda de Familia de la Ciudad De Manizales Caldas, ubicada en la Casa de Justicia La Macarena Barrio El Bosque, proceso con número de radicado 2021-00186.
- 3.2. Proceso de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y VISITAS**, que se tramita en el Juzgado Séptimo de Familia de la ciudad de Manizales con número de radicado 2021-128
- 3.3. Proceso adelantado ante la comisaria segunda de familia de la macarena, identificada bajo el radicado MP 2020-18063, por violencia intrafamiliar.

4. PRUEBA PERICIAL:

- 4.1. solicito se realice valoración por psiquiatría infantil forense por parte Medicina legal a la joven **MARIA JOSE Y menor MARTIN IDARRAGA CUERVO**, con el fin que se determine el grado de afectación psicológico y de alienación parental frente a sus padres.
- 4.2. Solicito se realice valoración de psiquiatría forense por parte Medicina Legal a la señora **MARGARITA MARIA CUERVO MARÍN**, para que se determine si su afectación psicológica es desde inicios de su vida, de su adolescencia o de donde nace su enfermedad Psiquiátrica y psicológica.

5. PRUEBA TESTIMONIAL:

Hacer citar y comparecer ante su despacho a las siguientes personas para que depongan acerca de la contestación de esta demanda y de los maltratos psicológicos y físicos ocasionados a mi mandante por parte de la demandante, además de la alteración psiquiátrica de la padece la misma.

- 5.1. **CARLOS ALBERTO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 75.050.308 de Manizales, ubicado en la calle 71 número 17ª-32, teléfono 323 5836397, correo electrónico: lopezsosa.sas@gmail.com testigo que depondrá sobre los hechos de este escrito de contestación de excepciones y sobre los maltratos de Margarita hacia el señor Carlos Andrés.
- 5.2. **SANDRA MILENA SOSSA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía 24.370.993, la cual se ubica en la ubicado en la calle 71 número 17ª-32, teléfono 312 7914995 correo electrónico: smilena2258@gmail.com
Testigo que depondrá sobre los hechos ocurridos el día 04 de noviembre de 2019.
- 5.3. **LEONEL FERNANDO ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 75.078.725 de Manizales Caldas, el cual se puede ubicar en la carrera 21 numero 64ª-33 Edificio Multiplaza 1012 de esta municipalidad, teléfono 321 8022967 correo electrónico: leozuluaga100@hotmail.com
- 5.4. **LEONEL ANDRES HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 75.098.579 de Manizales Caldas, el cual se puede ubicar en la calle 65B número 27ª-27 del Barrio Palermo de esta ciudad, teléfono 3136838107, correo electrónico: leonelandres2@hotmail.com

5.5. **JHON FABER CARMONA GRAJALES**, mayor de edad, domiciliado en la vereda santagueda del municipio de Palestina Caldas, identificado con número de cedula 1.059.784.630, el cual se puede ubicar en la vereda santagueda del municipio de Palestina, condominio la campiña lote 1 portería, teléfono celular 312 8677274, no posee correo electrónico; su señoría testimonio que se hace necesario y pertinente, ya que tiene conocimiento de los hechos acaecidos el día 04 de noviembre de 2019, se desempeña como cuidador, portero, mantenimiento del condominio la campiña, lugar donde ocurrieron los hechos.

5.6. **MARIA JOSE IDARRAGA CUERVO**, quien a la fecha cumplido la mayoría de edad, y se identifica con número de cedula 1.054.856.061 residente en la municipalidad de Manizales Caldas, en la calle 9 A número 5-53 Barrio Chipre teléfono 318 6852220 correo electrónico midarraga9@gmail.com

Testigo que es quien mejor puede indicar las situaciones de tiempo, modo y lugar de las diferencias de dicha unidad familiar, dentro de la cual está en calidad de hija y a sufrido de primera mano los maltratos de obra y palabra de la progenitora.

6. SOLICITUD DE ENTREVISTA

6.1. Se solicita entrevista del menor MARTIN IDARRAGA CUERVO, en compañía del DEFENSOR DE FAMILIA, en garantía de la protección de sus derechos fundamentales, para que declare sobre los hechos que conozca sin apremio de juramento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considérense como normas aplicables las siguientes: Art. 42 de la C.N.; Art.154 del Código Civil modificado por la Ley 25 de 1.992, Arts. 411,

1781,1820 y ss. Ibídem, Arts.368 y ss. Del Código General del Proceso, Decreto 2272 de 1.989, Ley 25 de 1.992.

ANEXOS

Los enunciados como pruebas documentales aportadas en el acápite respectivo,

NOTIFICACIONES

El suscrito: recibiré notificaciones en su despacho o en mi oficina de abogados en la carrera 24 número 22-36 oficina 502 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros de la ciudad de Manizales (Caldas) teléfono 322 6079945 correo electrónico: leandroxiii@gmail.com

Atentamente,



Escaneado con CamScanner

LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA
C.C. 10.284.036 de Manizales Caldas
T.P. 107.193 del C.S. de la Judicatura